



CORRESPONDENCIA
DE
JUÁREZ Y MONTLUC

ANTIGUO CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO

Acompañada de numerosas cartas de personajes políticos
relativas a la Expedición de México

PUBLICADA

POR LÉON DE MONTLUC

ANTIGUO PREFECTO, CONTRAMAESTRO DE LA FORTA
DE ANDRES
Y MIEMBRO HONORARIO DE LA SOCIEDAD MEXICANA
DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA

TRADUCCIÓN

DE

Alberto G. Bianchi

Miembro de las Sociedades
de Geografía y Estadística, Astronómica, y otras científicas
y literarias.



MEXICO

A. POLA, EDITOR, CALLE DE TACUBA, NÚM. 25

1905

DEDICADO

con su permiso

Á NUESTRO QUERIDO ANTIGUO RECTOR

SEÑOR

JULIO GRÉVY

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EN TESTIMONIO DE RESPETUOSA Y FIEL ADMISIÓN.

LEÓN DE MONTLUC

PREFACIO HISTÓRICO.

Bajo el segundo imperio, se ha comparado á menudo la expedición de México á la nefasta guerra de España, que fué una de las causas de la caída de Napoleón I.

No son extraños, uno de otro, estos dos acontecimientos históricos.

Por una rara serie de circunstancias, José, impuesto por Napoleón I en Madrid, tuvo por consecuencia lejana, imprevista, pero directa: á Maximiliano patrocinado por Napoleón III en México.

Fué, en efecto, la invasión de la península hispánica, en 1808, la que determinó el primer movimiento de independencia en la Nueva España, y todas las divisiones que después han asolado á México, tienen su punto de partida en la entronización de un príncipe francés en Madrid.

El partido español fué el que luchó contra los patriotas mexicanos en 1808, para soste-

ner la causa de un príncipe extranjero; ese mismo partido es el que solicitó la intervención en 1861, para poner un archiduque austriaco en el trono de México.

El español Hidalgo (1), familiarizado en las Tullerías, el íntimo de la madre de la emperatriz en Madrid, fué con algunos amigos políticos, uno de los más infatigables instigadores de esta expedición.

Proponiéndose devolver á la facción española su predominio, esperaba tomar su desquite de la dura revocación que acababa de alcanzarle (2).

De la historia antigua de México (3), no se sabe nada perfectamente positivo, habiéndose sido quemados los archivos de los aztecas por el primer arzobispo de México.

La historia de la dominación española es al contrario fácil de hacer.

Bástenos decir que España tuvo el error de no contar con las clases indígenas, autóctonas, criollas ó mixtas y de entregar sus colonias á funcionarios, empleados y magistrados, nacidos en la metrópoli.

Al recibirse la noticia de la cautividad de

(1) Este Hidalgo, D. José Manuel, fué literato, mexicano de nacimiento, pero tomó carta de naturalización española.—N. del T.

(2) Véanse adelante las páginas respectivas.

(3) De Mexitlil (dios de la guerra), en el plural Mexitlá.

Fernando VII en Bayona, el Ayuntamiento de México acordó remitir al virrey Iturrigaray una deliberación en la cual protestaba su fidelidad á la dinastía caída y proponía la convocación de una Asamblea nacional.

El virrey sometió esta deliberación á la Audiencia, consejo compuesto exclusivamente de españoles, que rehusó su asentimiento.

El Ayuntamiento, sostenido por el virrey, insistía.

Los españoles se desembarazaron de una y otro.

Iturrigaray fué encerrado en los calabozos de la Inquisición, el 16 de septiembre de 1808; los principales miembros del Ayuntamiento compartieron su suerte.

A partir de ese momento, los dos partidos tomaron sus puestos de una manera más tirante: *Gachupines* ó españoles y *Guadalupes* ó mexicanos.

Un cura anciano, que había sido perseguido por la Inquisición, entró desde aquella época en una conspiración con el Corregidor de Querétaro: el 16 de septiembre de 1810 levantó el estandarte de la independencia.

Numerosos indios y oficiales criollos de la milicia le prestaron su concurso.

Tomó Guanajuato, Valladolid, Toluca (28 de octubre de 1810); derrotado en Aculco, vencedor en Guadalajara, fué batido de nuevo en el Puente de Calderón, entregado á los

españoles el 21 de marzo de 1811, degradado y fusilado: (1).

Otro cura, hijo de indio, le sucedió (2).

Nombrado generalísimo, convocó un congreso y fué vencedor en 40 combates; ocupó durante dos años más de la mitad de las provincias de México; pero derrotado el 5 de enero de 1814 en Puruarán, donde combatía Iturbide, en las filas del ejército español, fué sorprendido el 5 de noviembre de 1815 en Texmalaca y fusilado el 22 de diciembre (3).

Sin embargo, la Constitución española de 1812 había conferido el derecho de sufragio á los criollos, y los mexicanos votaron exclusivamente en pró de los patriotas...

En vano fué prontamente suspendida esta Constitución en la Nueva España: había ya dado sus frutos.

La emancipación de la colonia no era más que asunto de tiempo.

Además, el principio de la soberanía del pueblo fué restablecido á consecuencia del éxito de la revolución democrática de Riego, el 1º de enero de 1820.

(1) Parece desprenderse del texto que Hidalgo fué entregado á los realistas, después de la batalla del Puente de Calderón. Hidalgo cayó traicionado en las Norias de Baján.—N. del T.

(2) Sucedió á Hidalgo en el mando D. Ignacio Rayón.—N. del T.

(3) Morelos combatió mucho aún después de la derrota de Puruarán.—N. del T.

El partido aristocrático, no obstante, intentó reaccionar. Resolvió acabar con los insurgentes. El virrey Apodaca confió el cuidado de someterlos al general Iturbide. Pero éste oficial criollo; que había servido al principio contra sus compatriotas (1), traicionó (2) esta vez la confianza de los españoles.

El 24 de febrero de 1821, en Iguala, proclamó de acuerdo con el jefe indio Guerrero, la independencia nacional.

El coronel Santa Anna reconoció á Iturbide como generalísimo y después de brillantes triunfos enarboló el pabellón tricolor en Veracruz.

El 30 de julio de 1821 un nuevo virrey, amigo de Riego, desembarcaba en aquel puerto: era el general O'Donjú.

No tardó en darse cuenta de la situación, y firmó el 24 de agosto con Santa Anna (3) el tratado de Córdoba, reconociendo la independencia de México.

Se reunió un congreso en México.

A consecuencia de intrigas que sería ocioso referir, Iturbide fué proclamado emperador el 21 de mayo de 1822.

El 2 de diciembre, Santa Anna restablecía

(1) Había mandado fusilar al jefe Matamoros.

(2) Algunos historiadores, aun liberales, no están conformes con esta apreciación.

(3) No fué Santa Anna, sino Iturbide quien firmó el tratado de Córdoba.—N. del T.

(1) la República en Veracruz; Victoria, Guerrero y Nicolás Bravo lo secundaron; el 1.º de febrero de 1823, el comandante de las tropas de Iturbide tuvo que subscribir una convención, firmada por el general Juan de Arago y Bustamante, convocando la reunión de un congreso.

El 20 de marzo, Iturbide remitió su abdicación por conducto del diputado republicano José del Valle y se dirigió hacia Europa.

El 5 de noviembre se reunió el nuevo congreso, que puso á Iturbide fuera de la ley (8 de Abril de 1824); el 14 de Julio, fué aprehendido, juzgado y fusilado cerca de Tampico, donde acababa de desembarcar, ignorando, decía él, el decreto de proscripción que le alcanzaba (2).

Sin embargo, los Estados Unidos en Inglaterra acreditaban agentes diplomáticos en México, por más que España se negara á reconocer la independencia y continuase ocupando San Juan de Ulúa (este fuerte no capituló sino hasta el 18 de noviembre de 1825.)

El 1.º de febrero de 1824 fué publicada el acta constitutiva de la Confederación, y el 28 de septiembre el general Victoria proclamado Presidente.

(1) Mejor será decir *estableció*, porque no puede restablecerse lo que antes no existía.

(2) Iturbide fué aprehendido en Soto la Marina, juzgado por la Legislatura de Tamaulipas reunida en Padilla y fusilado allí el 19 de julio.—N. del T.

Al expirar el período de este Presidente, (septiembre de 1828), el candidato de los conservadores, Pedraza, obtuvo la mayoría de los sufragios, á consecuencia de las intrigas de la facción española.

Pero el general Santa Anna lanzó una proclama en la cual declaraba que el pueblo y el ejército anulaban la elección; al mismo tiempo proponía la completa expulsión de los españoles y el nombramiento del demócrata Guerrero.

Pedraza huyó de México, abandonó la presidencia y se embarcó para Europa en Tampico.

Habiendo sido declarada nula su elección por la Cámara de Diputados, el 9 de enero de 1829, Guerrero fué nombrado Presidente y Bustamante Vicepresidente.

No obstante la metrópoli intentó un último esfuerzo: el general Barradas desembarcó cerca de Tampico, de que se apoderó, pero Santa Anna recuperó esta plaza, desafió completamente á los españoles y fué proclamado Benemérito de la Patria en agosto de 1829 (1).

Habiendo renunciado Guerrero á consecuencia de conflictos armados entre los federalistas y los centralistas, fué reemplazado por Bustamante el 1º de enero de 1830.

El nuevo Presidente confió la dirección de

(1) Habiendo capitulado Barradas el 11 de septiembre, parece que hay equivocación en esa fecha.—N. del T.

los negocios á ministros retrógrados, entre los cuales estaba Lucas Alamán, gerente de las propiedades del duque de Monteleone, y el aristócrata Facio, educado en España.

Este último obtuvo que un italiano le entregase por traición á Guerrero, héroe de la independencia, mediante la suma de 250,000 francos, y lo mandó ejecutar el 14 de febrero de 1831:

Santa Anna se sublevó contra los actos arbitrarios de Bustamante y de sus ministros, con la ayuda del capitán José Arago y del general Juan de Arago, encargado del mando de esta plaza. Moctezuma se puso á su disposición en Tampico; fué batido por Bustamante en el Gallinero el 18 de septiembre, pero Santa Anna reparó esta derrota en el rancho de Posadas.

En ese intervalo, se había propuesto la idea de volver á llamar al Presidente Pedraza, que fué efectivamente reconocido por la convención del 23 de diciembre de 1832: al mismo tiempo se había proclamado el sistema republicano federal.

El 16 de enero de 1833, Pedraza renovó el decreto de expulsión de los españoles: empleó todo su poder para asegurar su sucesión al general Santa Anna. El 1º de abril de 1833, este fué proclamado Presidente: Gómez Farías, radical distinguido, había sido electo Vice-presidente.

Farías confió los empleos á los demócratas, confiscó las propiedades del duque de Monteleone, proclamó la libertad de cultos y nacionalizó los bienes de manos muertas.

Pero fué desconocido por Santa Anna, que mandó revocar la mayor parte de estas medidas en enero de 1835, y presentó su dimisión.

El sucesor de Santa Anna tuvo que recurrir á sus servicios más de una vez, especialmente para intentar recobrar á Texas; que se había sublevado y declarado independiente á consecuencia de las medidas vejatorias y retrógradas dictadas por el ministro Alamán.

El 23 de febrero de 1836, Santa Anna llega á las puertas de Béjar; el 5 de mayo da el asalto á la ciudad; tenía bajo sus órdenes al coronel Almonte (1). Al principio victorioso, fué más tarde derrotado y Texas quedó perdido para México.

Se sabe que en 1837 tuvo lugar la intervención francesa que se limitó á la toma de San Juan de Ulúa.

Más tarde, el general Bustamante fué re-
puesto en la presidencia; pero no supo satisfacer á ningún partido.

Santa Anna se hizo elegir jefe provisional de la nación, á consecuencia del pronunciamiento de Paredes. El nuevo congreso lo nombró Presidente, con Canalizo como Vicepresidente.

(1) Hijo natural de un cura, si se debe creer á los historiadores.

El 29 de noviembre de 1844, uno y otro son depuestos por el Congreso: el general Herrera los reemplaza; él mismo es derribado por Paredes que nombra al general Arista general en jefe.

El Presidente Salas protege á los demócratas y llama de nuevo á Santa Anna, que es reelecto Presidente el 6 de diciembre de 1846, con Gómez Farías como Vicepresidente.

Aquí empieza la campaña del general Scott, que manda el ejército de los Estados Unidos, marzo de 1847.

El 16 de septiembre, Santa Anna presenta su dimisión y tiene por sucesor al Presidente de la Suprema Corte (1), Peña y Peña.

El 3 de junio de 1848, Herrera es nombrado Presidente; conserva sus funciones hasta el 5 de enero de 1851.

El general Arista, su ministro de la guerra, le sucede.

Con él el partido demócrata puro entraba en el poder. Dificultades con los Estados Unidos y las intrigas de Santa Anna le hicieron perder muy pronto su popularidad: habiendo avanzado el general Uraga (2) sobre México, á la cabeza de las tropas revolucionarias, abdicó el Presidente el 15 de enero de 1853.

El 20 de abril, Santa Anna, de regreso en

(1) Exactamente como Juárez sucedió á Comonfort.

(2) Más tarde, adherido al Imperio, acompañó á la emperatriz Carlota en su viaje á Europa.

México, se hallaba investido de poderes discretionales. Renegando de su pasado, formó un ministerio ultra-conservador. Los que lo rodeaban hablaban de hacerlo proclamar emperador; él mismo se adhirió á la idea monárquica y llamó otra vez á los jesuitas á México.

No tardó en volver contra su administración á todos los liberales. El gobernador de Guerrero, Alvarez, se sublevó; el conde Raousset de Boulbon y algunos filibusteros americanos intentaron apoderarse de Sonora; el general Blanco, ministro de la guerra, hizo aprehender y fusilar al francés Raousset.

Santa Anna, urgido de dinero, encargó á su ministro en Washington, Almonte, que vendiese á los Estados Unidos el valle de la Mesilla (30 de junio de 1854). Los 25.000,000, de la cesión, fueron divididos, si hay que creer á los historiadores, entre el dictador, la casa de banca Lizardi y el cónsul en Washington, Arrangoiz, quien más tarde llegó á ser ministro plenipotenciario de Maximiliano en Londres.

Para escaparse de la vindicta pública, Santa Anna, que había ya perdido á Texas, Nuevo México y California, confió sus plenos poderes al Sr. Gutiérrez Otero para ir á ofrecer el trono de México á las cortes de Londres, de París, de Viena y de Madrid, el 1.º de julio de 1854.

Mas el golpe fué parábola á tiempo. El 13 del mismo mes, Juan José de la Garza, jefe libe-

ral, se pronunciaba en favor de Alvarez y proclamaba en Ciudad Victoria la destitución del dictador, que tuvo que recurrir en vano á un llamamiento al pueblo: Uraga se unió á Alvarez, y Santa Anna, perdido, tomó el partido de abdicar y se embarcó para la Habana el 16 de agosto de 1855.

La Asamblea, reunida en Cuernavaca, confirmó la presidencia á Alvarez, quien, después de haber dado la cartera de Justicia al Lic. Benito Juárez y la de Guerra al general Comonfort, se retiró dejando el poder á favor de éste último.

Los bonos emitidos por la casa Lizardi fueron anulados; los jesuitas desterrados de nuevo y los bienes del clero desamortizados, el 25 de junio de 1856.

Juárez fué electo Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y, el 1º de diciembre de 1857, la nueva Constitución radical, de que fué uno de los más ardientes promotores, estaba promulgada.

Veremos ahora cómo el padre Miranda trató de contener este movimiento, y cómo Francia, so pretexto de recobrar un crédito que no era ni siquiera francés, se dejó arrastrar á remolque por la facción española, bajo la influencia de los amigos poderosos de la familia Jecker, combinada con la del marqués de Gabriac, del joven Hidalgo y del que negoció el tratado de la Mesilla: el general Almonte.

AUTOBIOGRAFÍA DE MONTLUC (1)

Nacido en Bayona, donde hice mis estudios, así como en el colegio de Santiago de Vizcaya en Bilbao, fué bajo los auspicios del sobrino del célebre eclesiástico don Juan Antonio Llorente, autor de la obra contra la Inquisición, cuando, después de haber residido dos años en Nantes y en París, abandoné mi país á la edad de diez y nueve años. Salí del Havre en la *Milise*, al mando del capitán Leroux, el 15 de octubre de 1830, para la Habana, donde desembarqué con el Sr. Moitesier el 3 de diciembre siguiente; tuve la fiebre amarilla en febrero de 1831.

Embarcado en junio para Veracruz, por Nueva Orleans, no estando aún reconocido México por España, habité en aquel puerto hasta el mes de junio de 1832, después de haber asistido al famoso pronunciamiento del

(1) Escrita de mano del Sr. de Montluc en 1866, así como el cuadro de *fechas* que le añadimos.

general Santa Anna del 2 de enero, que fué el que lo llevó, el año siguiente, á su primera presidencia.

Marché para México y habité en la capital hasta marzo de 1833; allí me relacioné, á consecuencia de valiosas recomendaciones, con personas eminentes por su posición: con don Jacobo de Villa Urrutia, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, hombre venerable y altamente estimado; con el conde de la Cortina, en cuya casa conocí altos personajes, entre otros, al célebre ministro D. Lucas Alamán; ví desde entonces al Sr. Gutiérrez Estrada, que casó con la hija de la condesa de la Cortina, y mantuve también relaciones con el general Arago, brazo derecho del general Santa Anna y hermano de nuestro célebre astrónomo.

En marzo de 1833, hice un viaje á Francia, con un compatriota al cual he debido más tarde grandes pérdidas de fortuna, y llegué á Burdeos en el *Esteva*, el día en que la duquesa de Berry salía de Francia desterrada, á bordo de un buque de guerra mandado por el Sr. Turpin, á quien conocí más tarde, en 1838, mandando en Veracruz la fragata *la Gloria*, y por lo que llegó á ser almirante.

Después de haber pasado varios meses en París, volví á marchar para México. Fui al punto interesado en una casa de comercio de Tampico que yo dirigía, por decirlo así, y al-

gún tiempo después, á los veinticinco años apenas, establecí bajo mi solo nombre una casa de bastante importancia. Fuí nombrado para desempeñar el consulado de Francia.

En esa posición presté durante once años servicios gratuitos á mi país defendiendo á nuestros nacionales y protegiendo sus intereses en las circunstancias más difíciles, tales como el bloqueo de 1838, la toma de San Juan de Ulúa por el almirante Baudin y la invasión de los americanos del Norte en 1846.

Aunque en estado de hostilidades, yo fuí el único cónsul francés á quien no se despidió de México, y obtuve la libertad inmediata de diez hombres (cuando se acababa de tirotear á varios, así como á un oficial de marina en Tuxpam) subiendo á la embarcación del bloqueo mandada por el Sr. Clavaud, hoy vicealmirante, prefecto marítimo en Cherburgo, cuya embarcación me traía despachos del almirante Baudin y del marqués de Lisle de Siry.

En octubre, en la rada de la Habana, tuve una entrevista con el príncipe de Joinville que mandaba la corbeta *la Criolla* y que, con el comandante Lainé, iba á reunirse al almirante Baudin en Veracruz.

Fuí nombrado en Tampico Presidente de la Junta de Fomento, cámara de comercio, é instalé la primera sociedad francesa de beneficencia, de la cual fuí electo presidente.

Por decreto del 27 de abril de 1845 fuí nom-

brado caballero de la Legión de Honor, y volví á Francia para dedicarme á la educación de mis hijos.

Fuí á México en 1854 (donde tuve el cólera), para fundar un establecimiento comercial que sostenía mi casa de París. Ese mismo año, cuando se supo en México la derrota del conde Raousset de Boulbon en Sonora y su prisión, esperé durante tres horas en la legación imperial al encargado de negocios de Francia, Sr. Danó, diplomático muy estimado de los mexicanos, á fin de suplicarle que invocase la generosidad del Presidente, para salvar á aquel compatriota; él acababa de dirigir, en efecto, al general Santa Anna sus más vivos ruegos que resultaron inútiles. El conde Raousset fué fusilado, y los hombres que lo siguiéron en aquella expedición temeraria fueron conducidos á la fortaleza ó castillo de Perote, donde fuí á visitar á aquellos compañeros de infortunio, llevándoles algunos pequeños auxilios en cigarros y víveres, antes de mi vuelta á Francia.

En un banquete ofrecido en la barra de Tampico por el comandante general Piedras, conocí personalmente (en 1838) al general Almonte, sentado á mi derecha y á la izquierda del representante de Inglaterra, hoy Sir Crawford, cónsul general en la Habana; continué de cuando en cuando relaciones con aquel soldado diplomático que me había en-

cantado por la delicadeza de sus formas y de sus maneras, más bien que por sus éxitos militares.

Estuve íntimamente ligado con el presidente Arista, cuyo noble corazón he tenido depositado en mi casa, en París, durante varios meses antes de su envío á México y asistí á los últimos instantes del presidente Ceballos.

Por decreto del presidente constitucional de México, fuí nombrado cónsul general de México en París, en los momentos más críticos, la víspera de una guerra con Francia. Quise leal y sinceramente prestar un nuevo servicio á mi país colocándome oficialmente como conciliador entre los dos gobiernos; no he retrocedido ante nada para alcanzar ese objeto; mis despachos al Sr. ministro Billault, á su Majestad el Emperador y al presidente Juárez, lo han probado.

NOTAS (1863)

Mi nombramiento de cónsul general de México tuvo lugar el.....	27 de abril de 1861.
El Emperador firmó el <i>exequatur</i> el.....	2 de octubre de 1861.
La suspensión de pagos por dos años de la deuda nacional produjo la ruptura de las relaciones diplomáticas; el decreto del congreso es del..	17 de julio de 1861.

- Tratado firmado en Londres entre Francia, Inglaterra y España para la reparación de los perjuicios causados á sus nacionales, es de fecha..... 31 de octubre de 1861.
- Los preliminares de la Soledad fueron firmados entre los ministros Doblado y el almirante Jurien de la Gravière, de Saligny y Wike, el.. 19 de febrero de 1862.
- Ruptura de este tratado en Orizaba, y reembarque de las tropas inglesas y españolas, hacia el..... 15 de abril de 1862.
- Ataque de Puebla por el general de Lorencez, el.... 5 de mayo de 1862.
- Mi carta al ministro Billault, de fecha..... 19 de junio de 1862.
- Mi petición de audiencia al Emperador..... 3 de julio de 1862.
- Mi carta explicativa al mismo..... 5 de julio de 1862.
- Respuesta del Sr. ministro Billault..... 7 de julio de 1862.
- Respuesta del secretario del Emperador..... 10 de julio de 1862.
- Mi entrevista con el general Forey el día de su partida..... 27 de julio de 1862.
- Mi segunda carta al Emperador de orden del gobierno mexicano..... 7 de agosto de 1862.
- Mi primera carta al Sr. Drouyn de Lhuys, cuando recibió el nombramiento de ministro de relaciones exteriores..... 21 de octubre de 1862.

<p>Mi segunda carta al Sr. Drouyn de Lhuys, remitida al jefe de su gabinete el barón de André, para hacer un resumen de mis cartas al Emperador.....</p>	24 de octubre de 1862.
<p>Instrucciones recibidas del gobierno mexicano para suspender toda gestión hasta nueva orden.....</p>	27 de octubre de 1862.
<p>Retiro de mi <i>exequatur</i>...</p>	15 de mayo de 1868.

Para una biografía más completa, nos referiremos al *Panteón de la Legión de Honor* (1) y á los *Anales Históricos* (2); 21º año, 37º volumen. Véase también *Biografía de contemporáneos*, París, Glæser y Cía., 1875.

Contentémonos con añadir aquí que inmediatamente después del restablecimiento de las relaciones entre México y Francia, el Sr. de Montluc fué nombrado otra vez cónsul general; murió el mismo año (1880) en la casa de la Prefectura, en Vannes, á la edad de sesenta y nueve años.

OBSERVACIONES (1874)

CÓNSULES DE FRANCIA

De Austria, cónsul general: barón G. DE ROTHSCHILD, francés.

(1) París, Dentu, p. 963.

(2) *Anales históricos y biográficos* publicados bajo la dirección de M. L. Tisseron, París, calle de Assas, 5, barrio de San Germán.

De Prusia, cónsul general: barón Alph, DE ROTHSCHILD (dimisionario), francés.

De Turquía, cónsul general: marqués DONOR, francés.

De Grecia, cónsul general: barón d'ERLANGER, franco-alemán.

De Persia, cónsul general: OPPENHEIM, francés.

De Honduras, cónsul general: PELLETIER, francés.

Del Ecuador, cónsul general: FOURQUEST, francés.

Del Perú, cónsul general: MARCO DEL PONT, español.

De Guatemala, cónsul general: BENITO ALCAIN, español.

De Suiza, cónsul general: BAMBERG, suizo.

Del Paraguay, cónsul general, MACHAIS, francés.

Del Salvador, cónsul general: NOEL, francés.

De Venezuela, cónsul general: THIRION, francés.

De la República Dominicana, cónsul general: ANCEL, francés.

De Honduras, ministro: HERRAN, francés.

No hay (cosa extraordinaria) un solo mexicano establecido en el comercio:

en París,
 en Burdeos,
 en el Havre.
 en San Nazario.
 en Marsella,

cuando hay españoles, peruanos, venezolanos, nicaragüenses, bolivianos, argentinos, chilenos, costarricenses, ecuatorianos, colombianos, haitianos, aunque en pequeño número, y americanos de los Estados Unidos del Norte: estos últimos en gran número.

CORRESPONDENCIA DE JUAREZ Y MONTLUC

CAPITULO I

(1858—1860)

I

El Sr. Elsesser, cuñado de Jecker

En 1856, el Presidente *liberal moderado*, Comonfort, había proscrito á los jesuitas, restablecidos en 1853 por Santa Anna.

Los días 25 de junio y 30 de julio del mismo año, habían sido promulgadas las leyes de *desamortización*, que habían sublevado al clero, cuyas propiedades igualaban á la tercera parte de toda la fortuna pública; la Constitución de 1857, obra del *démócrata* (1) Juárez, de Lerdo de Tejada, de Ezequiel Montes y otros, votada por el Congreso Constituyente, fué promulgada el 1º de diciembre (2). Da-

(1) Las palabras subrayadas se han dejado sólo por respetar el texto del original.—N. del T.

(2) La Constitución se promulgó el 5 de Febrero de 1857.—N. del T.

ba al partido clerical un golpe de muerte, que el padre Miranda resolvió parar á toda costa. Él fomentaba una revolución, de acuerdo con el general Osollo, y con la mira de derribar á Comonfort, á quien esta Constitución acababa de proclamar Presidente, cuando este último, viéndose abandonado por los *puros* (1) y amenazado por los ultra-conservadores, dejó á su teniente Zuloaga derribar la obra constitucional del Congreso, el 16 de diciembre, en Tacubaya.

El Presidente de la Suprema Corte, Juárez, estaba encarcelado; Comonfort era declarado dictador, y se había convocado un nuevo Congreso. Algunos días después, Comonfort mandaba aprehender á Zuloaga y poner en libertad á Benito Juárez.

A estos acontecimientos se refiere la carta que sigue:

ELSESSER Á MONTLUC

París, 6 de febrero de 1858.

Las cartas recibidas de México, desde hace algunos días, hacen presagiar como inminente la caída de Comonfort. Conocéis el rapto de la hija de don G. . . ., el fallecimiento del jefe de nuestra casa de Mazatlán y el retiro de L. . . . joven asociado del Sr. Jecker, á consecuencia

(1) Puros se llamaba en aquel tiempo á los que militaban en las filas liberales.—N. del T.

de este rapto; él se había hecho depositario del tesoro femenino, lo que había disgustado á su socio, amigo del dicho G. . . ., otro Bartolo.

Estoy de prisa.

Vuestro afectísimo

X. *Elsesser* (1).

El 21 de enero de 1858, un nuevo pronunciamiento derribó á Comonfort y lo reemplazó por el general Zuloaga; los generales Osollo, Parra y Miramón, hijos de europeos, estaban á la cabeza del movimiento, inspirado por el temor de ver abandonar á Comonfort la presidencia á su sucesor constitucional, Juárez. Algunos notables de la capital ratificaron el pronunciamiento.

Comonfort salió de México.

Juárez se había transportado á Guanajuato para organizar allí el gobierno regular el 19 de enero.

El 23, el Sr. de Gabriac, Ministro de Francia en México, reconocía al gobierno ilegal, establecido dos días antes por el motín.

El 27 de febrero escribía al arzobispo de México una carta en la cual hablaba *de los servicios prestados por él á las santas iglesias, en el*

(1) El Sr. Javier Elsesser, consejero de Estado suizo, se había unido desde hacia algunos años al Sr. de Montluc, que había además conocido al doctor Jecker, hermano del banquero, en México.

cumplimiento de su misión de enviado de una nación amiga.

Teniendo Zuloaga como Ministro de Justicia al padre Miranda y como ministro de la Guerra al general Parra, se sostenía en la capital.

Los Estados de Tampico (1), Sinaloa, Durango, Tabasco, San Luis Potosí, Oaxaca, Guanajuato, Jalisco y Veracruz se negaban á ratificar su pronunciamiento. El 24 de mayo, Juárez transporta su gobierno á Veracruz.

Zuloaga organiza un ejército de 15,000 hombres, envía á Miramón y á Osollo al Norte contra los generales liberales Doblado y Parrodi, pero sabiendo que Vidaurri, dueño de Zacatecas, se ha apoderado de San Luis Potosí y marcha sobre México, delega el poder al padre Miranda y á dos obispos, para ir él mismo á tomar el mandó de las tropas de Miramón.

Durante ese tiempo, el exdictador Santa Anna trataba de volver á México. El 6 de marzo sale de Cartagena para dirigirse á Saint Thomas; organiza una expedición de dos mil mercenarios destinados á desembarcar en Yucatán y reclutados á expensas de algunos españoles de la Habana, con la garantía pecuniaria de Monseñor Labastida.

Zuloaga y Miramón carecían de dinero.

(1) No hay Estado de Tampico: debe ser el de Tamaulipas.—N. del T.

Asílaban al país con préstamos forzosos, de que no eran exceptuados los extranjeros.

Su ministro de Hacienda, llamado Peza, emitía bonos (destinados al pago de aquellas tasas y á la conversión del 3 por 100 de la deuda interior, pero únicamente utilizados en realidad para el primero de esos dos objetos (1)), y se comprende que esos papeles, que no eran recibidos más que en las cajas del gobierno irregular, debiesen ser prontamente deprecia- dos: bajaron á 5, 4, $1\frac{1}{2}$ y aún al $\frac{1}{2}$ por ciento. (16 de julio de 1858.)

Toda la esperanza de los retrógrados estaba en la perspectiva de una intervención española.

Por su parte, el ministro O'Donnell tenía necesidad de una expedición militar para mantenerse en el poder.

En vano, el general Prim, que se había des- posado con una mexicana, se opuso en el Se- nado español á toda idea de inmiscuirse en los asuntos americanos.

(1) Toda esta suma enorme de deuda pesaba sobre el mercado (80.000.000 de dollars,) sin redimir á su plazo, (con muy pocas excepciones que han sido justa- mente tomadas en consideración por el Gobierno constitucional) ninguna de las acciones legales ó do- cumentos liquidados conocidos como deuda flotante. *Informe* dado por orden del Supremo Gobierno Con- stitucional de la República Mexicana, por Manuel Pay- no, Méjico, impreso por Ignacio Cúmplido, calle de los Rebeldes n.º 2.—1862.

“La fuerza de las armas, no puede darnos la razón que no tenemos,” exclamaba el 13 de diciembre de 1858.

—¡Hay ofensa, respondió Ros de Olano, hay ofensa para la nacionalidad española.... su bandera ha sido insultada, esa bandera que los ha conquistado!

Por unanimidad, menos un voto, el del general Prim, la asamblea de los *Conquistadores* se pronunció por la intervención. Se enviaron navíos de guerra para Tampico.

El general Almonte (1), enviado del gobierno insurrecto á Londres, fué autorizado para firmar con el Sr. Mon, embajador de España, un tratado por medio del cual México garantizaba á los españoles poseedores de bonos de la deuda interior, cuyo tipo no hubiese pasado nunca del 12 por ciento, el reembolso íntegro de esos valores depreciados (28 de septiembre de 1859.)

Ese era el precio que ponía el gobierno español al reconocimiento de los revoltosos de México.

Hacia la misma época, Juárez, representado por los Sres. Mata y Lerdo de Tejada, era oficialmente reconocido por el gabinete americano.

Teniendo el gobierno insurrecto á la cabeza,

(1) El que negoció la venta del valle de la Mesilla á los Estados Unidos.

ya á Zuloaga, ya á Miramón, continuaba sus exacciones.

Márquez asalta una *conducta* que se dirigía á Veracruz y se apodera de 600,000 pesos.

Miramón, falto de recursos, emite un empréstito de quince millones de pesos en bonos garantizados por la casa de Jecker.

He aquí en lo que consistía esta operación.

El banquero suizo, á punto de suspender sus pagos, tenía una necesidad urgente de capitales, y propuso convertir los bonos de la deuda interior, que habían bajado al 3 por ciento de su valor nominal (los del antiguo fondo consolidado,) y aún los de Peza, á $1\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ por ciento, contra nuevos títulos que él entregaría en cambio de los antiguos, mediante una prima de 25 por 100.

Sobre estos 25 por ciento garantizaba un interés de 3 por ciento al año durante 5 años, (total, 15 por ciento), y los diez por ciento restantes entraban en la Caja del gobierno insurrecto.

De esta manera, Jecker se procuraba, por cinco años, una suma de 1.500,000 pesos, ó 7.500,000 francos que no le costaban nada; se escapaba de la necesidad de practicar su liquidación.

La operación era eminentemente aleatoria, vistas las condiciones en las cuales se había empeñado; pero, eso qué importa, era preciso correr más de prisa.

Se encontrará el texto del contrato, decreto del 29 de octubre de 1859, en un foliote publicado por el mismo Sr. Jecker (1).

Sin embargo el Presidente Juárez se proporcionaba fácil y legítimamente dinero para poner en práctica las leyes de Reforma; de los días 12 y 13 de julio de 1859; que nacionalizaban las inmensas propiedades del clero, estableciendo el casamiento civil y los registros del estado civil, en cumplimiento de la Constitución de 1857.

Gracias á la intervención de la flota de los Estados Unidos que se apoderó de dos cruceros de los sublevados, el *Miramón* y el *Márquez*, armados en la Habana, había podido obligar á Miramón á levantar el sitio de Veracruz.

Por orden de Miramón, el general Márquez había mandado fusilar en Tacubaya á siete médicos ocupados en curar á los heridos; el Sr. Lacroix, cónsul de Francia en Zacátecas, había sido arrojado á la prisión por haberse negado á someterse á las exacciones de los rebeldes.

La colonia francesa, enteramente adicta al partido liberal, se quejaba de encontrar en el Sr. de Gabriac un adversario, más bien que un defensor.

(1) *El crédito Jecker*, oficina de la *Revue Contemporaine*. Paris, 1868, rue du Faubourg-Montmartre, 17.

Se comenzaba á reconocer en París que este representante había marchado *muy de prisa*.

Zuloaga, descontento de la conducta de Miramón, le había quitado sus funciones de *presidente substituto*, pero éste lo destituyó y se apoderó del poder.

Todo el cuerpo diplomático se negó á reconocerlo.

¡Qué situación para la Francia! cuyo ministro se había apresurado tanto en reconocer á Zuloaga!

El llamamiento de M. de Gabriac se imponía al gabinete de las Tullerías.

Se resolvió enviar al conde de Saligny en misión extraordinaria á México.

EL BRONDE MONTLUC AL SR. CARLOS WHITEHEAD
EN MÉXICO.

París, 31 de mayo de 1860.

Os diré que he tenido la ventaja de tener una entrevista de dos horas con el Sr. conde de Saligny que va á tratar de hacer el viaje con el ministro inglés por los Estados Unidos. El Sr. de Saligny me ha suplicado que fuese á dar algunos informes á las oficinas del Ministerio, sobre las personas y las cosas de México, y eso es lo que he hecho, dejando entrever que convenía á nuestro interés nacional sostener y proteger al partido liberal.

He anunciado las extorsiones sufridas por mi amigo el Sr. Lacroix, en Zacatecas, en términos que han parecido hacer impresión.

Creed en la adhesión de vuestro muy afectísimo amigo

Montluc.

MONTLUC Á LELONG (1)
EN VERACRUZ

París, 31 de mayo de 1860.

Mi querido Lelong:

He tenido una entrevista de dos horas con nuestro nuevo ministro, el conde de Saligny, y me atrevo á esperar que defenderá de otra manera distinta de la del Sr. de Gabriac los intereses de nuestros compatriotas: estaba completamente en favor de Miramón y defendía á su predecesor acusándolo *tal vez* de haber sido un poco débil. He machacado con fuerza y casi lo he persuadido de que se había cometido un error con sostener á Miramón y que era interés nuestro apoyar, al contrario, al partido liberal, que no estaba aquí muy en olor de santidad. El Emperador mostraba aún *personalmente* ciertas simpatías por el descendiente de los Miramón, esa familia france-

(1) Comerciante francés de la más alta honorabilidad y conocido por su bondad sin límites.

sa de antigua y noble raza, y después porque veía en él á un jefe joven é intrépido, protegido por el Dios de las batallas, etc., etc. Tan cierto es esto que el Sr. de Gabriac y el general Almonte habían desacreditado sin compasión al partido de Juárez, y habían hecho un semidiós de su adversario. Para desilusionarlo un poco, envié ayer para su lectura, al Sr. de Saligny, la colección del *Trait d'Union*, que me habéis enviado.

Al despedirme de nuestro enviado extraordinario, porque no va á México precisamente como ministro residente, me ha pedido como un nuevo servicio hecho á mi país, que fuese á ver de su parte al subdirector de los negocios políticos de América, para manifestarle también francamente mi manera de pensar sobre los hombres y las cosas de México.

Fuó perfectamente acogido y os aseguro que no me he hecho culpable por insistir en el abandono en el cual han sido arrojados los intereses franceses, así como nuestros nacionales. He anunciado con todo calor, con la sangre hirviente, las extorsiones que nuestro bravo amigo Lacroix ha tenido que sufrir en sus funciones consulares en Zacatecas.....!

La pregunta que se me había dirigido varias veces era ésta: ¿Cuál es vuestra convicción sobre el gobierno que nos conviene apoyar? Se me la ha hecho repetir varias veces, tan poco acostumbrados estaban á oír mis res-

puestas, pero ellas eran siempre en favor del partido liberal.

El Sr. de Montluc, conde de Montluc, conde de Montluc.

El 2 de junio, el Sr. de Montluc escribió al conde de Saligny en los términos siguientes:

Habréis sabido, señor conde, que las proposiciones de mediación dirigidas por las delegaciones de Francia é Inglaterra al general Miramón, han sido inmediatamente aceptadas por él, pero que han sido rechazadas absolutamente por el gobierno de Juárez.

Así es que como he tenido el honor de decirlo, tengo la más grande esperanza en el éxito de vuestra misión en México; y desde hoy, por mi parte, estaré en aptitud de presentaros, si lo juzgáis conveniente, al representante del Presidente Juárez, cuyo gobierno domina hoy, por decirlo así, la República Mexicana, puesto que ocupá *todos los puestos* donde están, como lo sabéis, los únicos recursos *legales* del país.

El Sr. J. M. Lafragua, ese representante, antiguo ministro del general Comonfort, acababa de comunicarme un despacho del Ministro actual de Relaciones exteriores del gobierno liberal, por el cual le autoriza á entrar en negociaciones con el gobierno del Emperador. No son esos, es verdad, poderes suficientes, puesto que el Sr. Lafragua no tiene ya en es-

te momento carácter oficial (1), ó al menos no está acreditado, por decirlo así, en Europa; pero eso sería, me parece, un encaminamiento hacia algo serio, y me atrevo á creer que una entrevista con este hombre de Estado, uno de los más eminentes (2), de México, os ofrecería sin duda algún interés.

Soy, etc.

Montluc.

AL SR. DE MONTLUC AL SR. LAFRAGUA
EN PARIS

París, 13 de junio de 1860.

Mi distinguido señor y amigo:

No tuve el gusto de encontrar á Ud. ayer en su casa; lo he deplorado porque deseaba decirle que me sería muy grato presentar á Ud. al conde de Saligny, nuevo ministro de Francia en México, que debe volver á verme el Viernes 15 del corriente, á la una de la tarde, calle Taitbout, 70.

Sírvase Ud. no hablar de esta entrevista, hasta nueva orden; yo le diré los motivos cuando nos veamos.

Su afectísimo amigo

Montluc.

(1) Sin embargo, el Sr. Lafregua había rehusado positivamente remitir los archivos al ministro de Zuloaga en París (nota del 16 de marzo de 1858).

(2) Fué uno de los principales redactores del Códici-

La entrevista de que se trata en las anteriores líneas tuvo lugar efectivamente.

En el momento de ir á tomar posesión de su puesto, el Sr. de Saligny parecía bastante bien dispuesto en pro del partido liberal.

Los partidarios del Sr. de Gabriac, que había vuelto á Francia, se movían lo más posible, á fin de obtener que volviese á México.

El Sr. Dousdebès, agente de Jecker, y el Sr. Elsesser estaban en relaciones con este diplomático en París, como se verá por la carta que sigue:

París, miércoles 21 de julio de 1860.

Mi querido señor:

Después de haberos dejado, volví á mi casa donde encontré á diversas personas con motivo del asunto en cuestión. A las cuatro, el Sr. Numa Dousdebès vino á vernos con su primo que está de vuelta de Londres; nos ha dado los mejores informes de los Sres. Finlay, que han enviado su poder al mismo Jecker. El Sr. Numa me ha prometido copia del balance (1). Volví de la casa del Sr. de Gabriac, que está muy tranquilo, y quiere presentarme á él. Por otro lado, los Sres. Finlay han ofrecido á los Sres. Hottinger reembol-

go Civil de México. Era un diplomático de gran mérito y un jurisconsulto muy distinguido.

(1) La fortuna de la Sra. Elsesser se encontraba en la casa de su hermano Jecker.

sarles una parte de su descubrimiento; en fin, el Sr. *Mier* (1) ha escrito que se sitúen fondos á disposición del Sr. Jecker. Os volveré á ver cuando pueda..... Os hablaré muy extensamente.

Os doy las gracias por vuestras bondades, y presentad mis respetos á la señora y á la señorita. Dispensad mis garrapatos, estoy muy de prisa.

Vuestro afectísimo,

X. E.

MONTLUC Á ELSESSER
EN BOURBONNE-LES-BAINS

París, 24 de julio de 1860.

Mi querido señor:

Aunque muy ocupado por la expedición de un navío para Tampico, me apresuro á comunicaros una noticia favorable para los negocios del Sr. J. B. Jecker, con la cual os regocijaréis como yo mismo.

Uno de mis amigos, que llega en este instante de Nueva York, me hace saber que el Sr. Aspinwall acababa de recibir un despacho telegráfico anunciándole que las ofertas

(1) Rico mexicano muy honorable que habitó mucho tiempo en París y perteneció al partido conservador.

hechas por vuestro cuñado han sido aceptadas por sus acreedores.

¡ El Sr. Aspinwall, agente de vuestro cuñado en Nueva York, es su acreedor por una fuerte suma y mostraba las mejores disposiciones en su favor; el mismo amigo que me trae esta noticia es acreedor de la casa; no puede, pues, ser sospechoso!

Montluc.

MONTLUC Á LELONG
EN VERACRUZ

París, 1º de agosto de 1860.

Debo daros una buena noticia.

A pesar de que el Sr. de Gabriac haya hecho todos sus esfuerzos para volver á México, porque había logrado paralizar la determinación del Sr. Thouvenel y á disgustar él mismo al Sr. de Saligny, este diplomático parte al fin en este paquete, en misión extraordinaria. Yo le he dado cartas de introducción para mi amigo D. Carlos Whitehead y Chabert, en México, y probablemente para el amigo Griffon, á fin de que sea calurosamente apoyado y bien recibido por nuestros compatriotas; y he aquí copia de la carta que le he remitido para vuestra casa. Como sois vos quien lo recibirá, os excito, aún por interés vuestro, que lo veáis de mi parte inmediatamente después que desembarque: es fácil tener acceso

á él, y, como su misión no es más que temporal, conviene hacer ver al gobierno francés que hay en México, entre nuestros compatriotas, nobles corazones que, aunque enemigos del bonete y del jesuitismo, saben apreciar á los representantes que defienden dignamente los intereses de su país.

Esto sería una especie de protesta contra la conducta de su predecesor y rehabilitaría á nuestros nacionales, quienes, á los ojos del ministerio francés, son en parte personas de una política por demasiado avanzada, ríjidos, en una palabra, y de poca consideración (!!!)"

Creed en la adhesión inalterable de vuestro amigo afectuoso,

Montluc.

MONTLUC Á GRIFFON

París, 19 de septiembre de 1860.

Mi querido señor Griffon,

Nuestros compatriotas han sido tan desgraciados con nuestro último representante, que he creído, en su mismo interés, un deber remitir algunas líneas de introducción para vos al Sr. conde de Saligny; he aquí la copia.

Una buena recepción á este ministro sería una especie de protesta contra la conducta de su predecesor, y aquí el ministro vería que nuestros compatriotas en México, aunque no

siendo muy blancos, tienen sangre en las venas y no quieren ni á los jesuítas ni á los retrógados, pero que saben apreciar á los diplomáticos que representan dignamente á sus nacionales.

Estoy de prisa, soy vuestro de corazón.

Montluc.

La familia Jecker piensa en el establecimiento de una monarquía en México.

¡Puede uno preguntarse cómo se tenía la idea de hablar de ello al Sr. de Montluc, amigo íntimo de dos expresidentes demócratas puros, Arista y Ceballos!

Naturalmente, esta bomba de prueba fué lanzada en vano.

ELSESSER Á MONTLUC

Porentruy (Suiza), 25 de agosto de 1860.

Mi querido señor,

Me habéis dirigido á Bourbonne noticias sobre nuestra casa (1), por las cuales no os había dado luego las gracias, porque he caído enfermo.....

Henos aquí alojados en el campo, con un tiempo frío y lluvioso..... esperando el correo de México.

Nuestras últimas cartas manifiestan el de-

(1) La casa Jecker.

seo y los esfuerzos de nuestro pariente para liquidar dentro de seis meses, á fin de recobrar la entera libertad de sus acciones; su mina de Taxco produce siempre más y yo desearía que se deshiciese de los otros á fin de *concentrar* su labor, pero al lado de eso no sabemos nada del día, ni si hay probabilidad de ver cesar la lucha; en fin, si la expedición de la conducta es posible. *El Monitor* no ha registrado ningún nombramiento nuevo de un ministro nuevo en aquel turbulento país, lo que me hace pensar que no se interesan en ello; se prefiere correr aventuras en China.....

Según mi correspondencia, nuestra casa enviará en septiembre de 1860 fuertes remesas, pero, ¿será practicable la expedición en medio de la anarquía y del choque de las armas.....?

El Sr. de..... (1), yerno de don Gregorio, suspendió sus pagos el 25 de mayo último; no parece que su suegro piense en ayudarle con un maravedí, mientras tengo razones para creer que él facilitará nuestra liquidación.

Tengo una obra alemana muy seria sobre México (1859, Berlín), por el Sr. Reichshofer, ex-ministro prusiano en México.....; su conclusión es: "de un pueblo monárquico no se hará jamás una República, sino añadiendo una estrella más al pabellón de la Unión...."

(1) Ex-socio de Jecker,

Mi sobrino se presentó el día que llegó á su mayoría de edad; le he entregado la parte de su madre, como su tutor, pero él querría haberme responsable de lo que posee allá!... Es un joven sin experiencia que se habría comido ya la fortuna de su tío el Dr..... (1) si éste no hubiese tomado medidas tan sabias en su testamento.....

No he oído decir nada del Sr. Magnin (2); sin duda que estará tranquilo y que la próxima correspondencia lo tranquilizará más aún; porque contendrá una circular anunciando el 12 por 100 de dividendo y el 2 por 100 de intereses de 4 meses.

Os presento, así como á vuestra querida familia, mis afectuosos saludos.

X. Elsesser.

ELSÉSSER Á MONTLUC

Porentruy (Suiza), 2 de septiembre de 1860.

He recibido una carta del Sr. Jecker del 28 de julio último, pero no dice una palabra de la situación del país, de los partidos, etc., etc. Nos anuncia solamente que en la primera quincena de agosto reunirá á sus acreedo-

(1) El doctor Jecker.

(2) El Sr. Magnin, ciudadano francés que, después de haber hecho una fortuna bastante bonita en México, se retiró á Francia y vivía en París.

res para ofrecer pagarles parte en valores y parte en numerario; que la mayor parte preferirá este modo, más bien que esperar los plazos, y que á fines de septiembre recibiremos la noticia de lo que haya pasado. Además, por el próximo paquete enviará valores, digo dinero. He ahí toda la carta, de suerte que estoy obligado á recurrir á vuestra amistad para obtener algunos informes sobre el estado de las cosas. Me diréis también lo que hacéis, lo que hace el Sr. Magnin cuya posición me ha interesado tanto, porque si tuviese que perder, estaría tan apenado como por mí mismo.

A fines del corriente septiembre, es decir, el 25, me volveré á París á fin de encontrarme allí á la llegada del paquete, y palpar lo que se me anuncia el 28 de julio "por el próximo paquete;" ¿es éste? Yo no estoy bastante al corriente para responder.....

¿Cómo estáis vos, la señora y toda vuestra amable familia?..... Espero que no me olvidéis y que volveré á veros muy pronto. Estoy restablecido.

Vuestro afectísimo,

X. Elsäesser.

En la carta siguiente se ve que Miramón cuenta mucho con los españoles para reducir á Juárez y que la familia Jecker espera que Francia é Inglaterra intervengan con un elemento de fuerzas suficiente.

El Sr. de Gabriac continúa en correspondencia con la familia Jecker.

Porentruy (Suiza), 2 de octubre de 1860.

Mi querido señor:

He recibido una libranza de 15,000 francos, firmada: Labadie, de la casa Jecker á cargo del Sr. J. P. Subervielle, calle de Londres, á 60 días vista.

Inmediatamente que di aviso del giro, me respondió que lo aceptaría después que lo hubiese hecho visar por el timbre.

En consecuencia, me tomo la libertad de enviaros esta letra á fin de presentarla, porque yo no puedo ya, como otras veces, diferir esta ceremonia, pues tengo necesidad de mi dinero.....

Servíos, si gustáis, decirme lo que costaría el descuento de esta letra, si á mi llegada á París la negociara.....

Mi cuñado me había escrito hace dos meses, que pagaría el 18 de septiembre no solamente el 2 por 100 de intereses al cual se ha atendido para su convenio, sino también 10 ó 12 por anticipo sobre el capital, visto el rendimiento de dos de sus minas después de su siniestro.

Ahora, como él no me habla ya de eso, me veo en el caso de preguntaros si ha realizado ese proyecto que levantaría su crédito; pues-

tro amigo el Sr. Magnin os comunicará ya su carta; por lo demás, lo sabéis todo y ni aun tenéis necesidad de él. En cuanto á mí, como lejos de tocar el capital, no recibo siquiera mis intereses, no se me ha hablado de ello en vista del consentimiento que he dado á la aplicación de mis dividendos á otro destino; sin embargo, se me promete para el mes próximo el saldo de mis intereses.

El Sr. Jecker habla poco; tiene mucho que hacer; se limita á decir que con el rendimiento de dos minas, si se mantiene, pagará todo á su tiempo.

Un empleado de la casa ha entrado por compensación en detalles políticos y financieros.

Miramón derrotado en León, llegó á México, donde ha desplegado gran actividad (1).

Si los *puros* lo hubiesen seguido y hubiesen luego ocupado esta capital, puede creerse que este largo drama habría tocado á su fin, pero se le ha dejado tiempo para tomar medidas de defensa que podrían hacer abortar el sitio, como se ha visto ya una vez; el clero que siente que se consumen sus bienes, viene aún en su ayuda; en fin, una fragata española ha llegado frente á Veracruz con 1500 bombas y es seguida por otras varias; Miramón espera mu-

(1) La carta debe referirse á la derrota de Silao, que no está lejos de León.—N. del T.

cho de esta tregua. Sabéis que se trata de la reivindicación del navío *María Concepción*; en fin, se cuenta con que Francia é Inglaterra impondrán una mediación forzosa á los partidos, pero para hacer esto es preciso el contingente de fuerzas suficientes.

.....
 He recibido una carta del Sr. de Gabriac; pero no dice nada importante.....

Termino, pues, reiterándoos, así como á vuestra querida casa, la expresión de mi afecto.

X. Elsesser.

P. S.—No dejéis, si lo tenéis á bien, honrarme con una pronta respuesta, sobre todo acerca de la cifra del dividendo, si hay alguna; tened, en fin, la cortesanía de enviar la inclusa á México, cuando se presente la ocasión.

DEL MISMO AL MISMO

Porentruy (Suiza), 6 de octubre de 1860.

Mi querido señor:

Os doy las gracias por el pequeño servicio que me habéis hecho y por vuestra querida carta del 4 del corriente; guardad si gustáis la letra, yo iré á recogerla á vuestra casa el 24 ó el 25 de este mes, deseando estar en París para la llegada del correo y conversar con vos....

Según una carta de la casa, la mina de Catorn (1) produce 50,000 francos por semana desde hace un mes y deberá producir 100,000 dentro de un mes..... En cuanto al Pedregal de Taxco..... produce 50,000 francos por semana desde hace varios meses; las otras minas son menos importantes, y aconsejé venderlas para apresurar la liquidación, si es posible.

Los productos indicados (arriba) en la correspondencia del Sr. Jecker están confirmados por la de Julio (2) á su hermano (3), por los informes y las correspondencias recientes del Sr. F..... sobre todo y también del Sr. de Gabriac. El Sr. Jecker descansa también en sus cálculos y un nuevo inventario habría elevado de 13 á 18 millones el haber neto de la casa, pagadas todas las deudas y esto desde la suspensión de los pagos.

Todas estas circunstancias habían persuadido al Sr. Jecker de que, en el curso de este año, podía deshacerse totalmente de sus acreedores de México; pero veo que eso no ha tenido lugar, porque desde la catástrofe en León de ese eterno Miramón, México está asediado por 10,000 ó 14,000 hombres y nadie paga, ni vende ya, ni compra.....

(1) ¿Será Catorce?—N. del T.

(2) Sobrino y empleado de Jecker en México.

(3) Xavier B.... de Altkirk, sobrino de los Sres. Jecker y Elaesser.

Recibid mi amistad y mis agradecimientos,
así como vuestra querida familia.

Vuestro afectísimo,

X. Elaezer.

DEL MISMO AL MISMO

Porentruy, 9 de octubre de 1860.

Mi querido señor,

Leí ayer en el *Monitor Suizo*, una relación que hace la legación francesa al gobierno helvético sobre México, obrando como encargada de los intereses suizos; se trata en esa relación, de nuestra casa (1), cuyo mobiliario habría sido secuestrado para el pago de contribuciones injustas (2), pero el canciller de la legación añade que la energía de sus protestas ha logrado hacer que se revoque esa terrible medida.

Entre las noticias están las que tenéis la bondad de darme y que son las más seguras; ¿de cuántas exagraciones, tanto en bien como en mal, no he sido testigo? Descanso, pues, en vuestra amistad si sucediese algo serio para saberlo, porque es preciso preverlo todo en semejante país.

(1) Jecker era, pues, bien considerado como ciudadano suizo y no procuraba negarlo en aquella época. Se hizo naturalizar francés á fines de 1862.

(2) Por el gobierno de Miramón.

Tendría trabajo para hacer que pasaran allá mis hijos: Luis está enfermo y á Javier le gustan poco los viajes á países lejanos; en cuanto á mis sobrinos, esos son adversarios enmascarados!.....

Al daros aún las gracias por vuestras bondades, quedo vuestro afectísimo,

X. *Elsesser.*

DEL MISMO AL MISMO

Porentruy, 18 de octubre de 1860.

Mi querido señor,

.....Ayer la *Patrie* nos decía que habían llegado á París últimamente veintinueve y medio millones de México..... Esta noticia estaba acompañada de detalles, pero dudo que los acreedores de la casa hayan recogido algo. Tenéis razón, no quiero colocar tampoco á Javier en ese torbellino, pero será preciso que vaya allí para arreglar y recibir lo que me corresponda.....

Me llegó vuestra última.

X. *E.*

II

El Presidente Juárez

Benito Juárez, indio de sangre pura, nacido el 21 de marzo de 1806 en San Pablo (provincia de Oaxaca,) se hizo recibir abogado y doctor en derecho; fué, en 1847, gobernador y, en 1856, diputado de esta provincia; llegó á ser sucesivamente ministro de Justicia, después del Interior (Gobernación), después fué electo por el colegio electoral de la Nación, Presidente de la Suprema Corte. En virtud del artículo 79 de la Constitución de 1857, era el sucesor interino del Presidente de la República en caso de vacancia, por dimisión, prescripción ó cualquiera otra causa. La legitimidad de sus derechos no podía hacerse dudosa para nadie, sobre todo después de la partida del Presidente Constitucional (Comonfort) para Europa.

Se verá por la carta siguiente que Juárez presagiaba una próxima victoria. No se engañaba.

CARTA DE JUÁREZ Á UN CIUDADANO MEXICANO

Veracruz, 31 de octubre de 1860.

Mi muy estimado amigo,

Respondo á la buena carta de Vd. del 30 del mes pasado.....

Nuestra situación avanza bien, aunque con menos rapidez que la que cada uno de nosotros desearía; pero, sin duda ninguna, marchamos con más seguridad que nunca, y el triunfo, sin disputa, está muy próximo.

Hasta el 17, Guadalajara se sostenía, pero ya muy estrechada; Ortega se decidía ya á dar el asalto y á bombardear la plaza; se asegura que no puede sostenerse más que pocos días.

Quijano y Echeagaray esperan á Márquez de pié firme y con fuerzas respetables. Ortega ha formado un plan que tendrá éxito de seguro. La victoria es cierta.

Además, á la división de Oriente, mandada por el Sr. Ampudia, hemos incorporado ya la brigada de Oaxaca, que se prepara en este momento á entrar en campaña en el Estado de Puebla.....

Consérvese Vd. en buena salud y cuente con su afectísimo amigo Q. B. S. M.

Benito Juárez.

ELSESSER Á MONTLUC

Porentruy (Suiza), 29 de octubre de 1860.

Mi querido señor:

..... Los liberales están cerca de la capital y han dejado á Miramón tomar á su gusto todas las medidas propias para la resistencia... Habría deseado saber por vos si algunos fon-

dos han llegado á los acreedores de la casa en París, y si es un dividendo ó los intereses solamente.....

X. *Elsesser.*

El general Degollado se había apoderado en Laguna Seca, de una conducta de procedencia inglesa, que bajaba de Zacatecas y San Luis Potosí.

Jecker quiso sacar provecho de este deplorable accidente para determinar una intervención de Francia contra Juárez, so pretexto de castigar á Degollado (1).

Su cuñado Elsesser se agita para este efecto cerca de los Sres. de Gabriac, Hottinger, Dumas y otros (2).

El querría inclinar al Sr. de Montluc á que participase de su manera de ver. Procura ponerlo de su parte para el negocio de los bonos, que fué causa de una ruptura entre ellos, no habiendo jamás consentido el Sr. de Montluc en prestar el apoyo de su influencia para una reclamación ilegítima.

(1) Juárez le había retirado el mando en jefe de las fuerzas constitucionales.

(2) Se dice que el Sr. Elsesser había sido compañero de colegio del duque de Morny en Suiza: se añade que se tuteaban.

CARTA DEL SR. ELSESSER AL SR. DE MONTLUC

Porentruy (Suiza), 1º de octubre de 1860.

Mi querido señor:

He pensado, visto el interés que siempre me habéis atestiguado, en la buena como en la mala fortuna, en participaros noticias que he recibido, aunque, en muchos puntos, sepáis mucho más que yo.....

Conocéis la expoliación de la conducta de Degollado.....

Me parece, que así como me lo dijo el Sr. Jecker, ésta sería la ocasión de aconsejar á una reunión de negociantes franceses interesados para concertar una reclamación al gobierno imperial, hoy tan respetado, para intervenir ó tomar medidas enérgicas en favor de sus nacionales.

Nuestra casa ha pagado el 2 por ciento vencido el 18 de septiembre..... Se dispone á pagar un dividendo por el próximo paquete, si hay seguridad; esto es lo que se me escribe y yo veo bien que, aunque no esté obligado, el jefe de la casa tiene á honra hacerlo para levantar su crédito.

En cuanto á mí dudo que se pueda expedir ya nada, si la acción de Degollado queda impune!.....

Aunque sin influencia, me preparo no obstante á dar un paso en casa de los Sres. H....,

en casa del Sr. de Gabriac, en casa del Sr. Dumas y en casa de otras personas que conozco menos, después de haber tomado sin embargo vuestro consejo.....

Tendría también que hablaros de los bonos; un sabio filólogo de aquí está ocupado en traducirme los decretos cuya ampliación os daré. Aunque esos actos emanan de un poder reconocido entonces por Francia é Inglaterra y los bonos estén en manos de negociantes de esas naciones, en cantidad bastante grande, no dudo que una vez en el poder, donde no tardarán en llegar, los liberales los pongan fuera de circulación. Sin embargo, el Sr. de Saligny me ha declarado que los gobiernos reconocidos y aun los Estados Unidos los sostendrían, vistas las ventajas que de ellos se derivan para sus nacionales que pagan así fuertes derechos de aduana con papel comprado barato.

Aprecio vuestro consejo de no enviar allá á mi hijo..... Vos no tenéis que preocuparos por el porvenir de vuestros hijos, porque con los talentos de que dan prueba, se está seguro en un país como Francia.

Os deseo, así como á la señora y á vuestra señorita, buena salud y me recomiendo á vuestra amistad; no os toméis el trabajo de contestarme, que con satisfacción os veré muy pronto.

X. Elsser.

OBSERVACIONES DEL SR. DE MONTLUC

SOBRE LA RECLAMACIÓN JECKER

Nota (1) acerca de la reclamación Jecker

Numerario remitido por Jecker á la Tesorería para el negocio de los bonos.....	\$ 618,927 03
Bonos del fondo común.....	342,000 00
Bonos Peza.....	30,000 00
Bonos Jecker.....	27,750 00
Ordenes sobre la Aduana.....	100,000 00
Equipos.....	368,000 00
Diversos créditos.....	6,750 00
Total.....	\$ 1.493,427 03

“Hay que notar que esta liquidación formada por el Tesorero general de la Nación, si se calcula en la circulación de la plaza el precio de los valores que no son numerario, el desembolso en plata contante no puede ascender á más de un millón de pesos.

“Esta reclamación figuraba por 75.000,000 de francos, aunque Jecker no haya solicitado desde luego más que la facultad de colocar esos 75.000,000 de bonos, que no se realizan sino con pérdida (2).

(1) Escrita de su puño y letra.

(2) Una pérdida de 75 á 90 por 100. El Sr. Corta mismo, encargado por el emperador Maximiliano de dar un informe sobre la operación, propuso con espi-

III

El Sr. de Morny y las minas de Sonora

CARTA DEL SR. ROGERDUBOS (1)
AL SR. DE MONTLUC

Villafranca de Longchapt (departamento de la Dordoña), 5 de noviembre de 1860.

Señor y muy honorable colega:

Animado por la amable acogida que os servísteis hacerme durante mi permanencia en París, me tomo la libertad de escribiros para preguntaros si el Sr. conde de Saligny ha salido para México, y si sabéis si el Sr. de Gabriac debe volver á su puesto.

Si supiéseis también algo nuevo sobre la situación política de este desdichado país, os

ritu de transacción fijar esta pérdida en 60 por 100. El ministro de Francia no admitió esta fijación sino para los bonos que quedaban en circulación y sin ningún abono de intereses. (Convenio del 2 de abril de 1865 entre los Sres. de Montholon, J. B. Jecker, Dousdebès y el subsecretario de Hacienda de Maximiliano.

(1) Vicecónsul de Francia en Chihuahua, propietario por su mujer de un inmenso dominio en México, hombre distinguido y muy honorable. Fué expulsado, y sus bienes confiscados durante la intervención francesa. En 1869, el Sr. de Montluc obtuvo su regreso del gobierno de Juárez.

quedaría reconocido si os sirviéseis decirme una palabra.

Dignaos, señor y querido colega, presentar mis recuerdos á vuestra amable familia, y aceptad los agradecimientos de vuestro muy afectísimo servidor.

Roger Dubos (1).

(1) El Sr. de Marpon es el hombre de negocios, el agente del Sr. de Morny, y el Sr. de Pierres parte para Chihuahua á entenderse con el Sr. Roger Dubos, asunto Martínez del Río, (doscientas leguas de terreno) 10 de junio de 1861. *Diario ológrafo del Sr. de Mont-luc.*

“El negocio de la compra de 200 leguas de terreno de Martínez del Río llegará á su término; el negocio será propuesto en acciones bajo la protección del gobierno para provocar la emigración por el Brazo de Santiago.—El marqués de Pierres ó más bien su hijo, ha partido para rendir un informe.” junio 25 de 1861.

CAPITULO II

(1861)

París, 14 de mayo de 1861.

SR. ROGER DUBOS

Vicecónsul de Francia en Chihuahua, actualmente en París.

Señor y antiguo colega:

Tengo la satisfacción de remitiros adjunta una carta de recomendación para nuestro ministro en México, el Sr. conde de Saligny, al cual os he presentado ya en París antes de su partida para ir á su puesto.....

Buen viaje, querido Doctor, no olvidéis mis piedras de mina (1) á vuestra vuelta; dejadme vuestras órdenes para lo que queráis y re-

(1) Estas piedras de minas mexicanas habian sido pedidas al Sr. de Montluc, poseedor de una bastante bella colección, por el Sr. Roger Dubos. Se sabe que éste último se las habia pedido prestadas para ponerlas á la vista del Sr. *de Morny*, al cual fueron efectivamente sometidas.

cibid la nueva seguridad de mi perfecta adhesión.

Montluc.

Sin embargo, el Sr. Whitehead, antiguo amigo del Sr. de Montluc, era víctima de un atentado que el Sr. Lefèvre refiere en los términos siguientes (1):

El 17 de noviembre de 1860, el general Márquez, conforme á las órdenes que había recibido de Miramón, forzaba las puertas de la legación inglesa y robaba allí 660.000 pesos, ó sea 3.300,000 francos, que habían sido depositados por el agente de los tenedores de bonos ingleses.

El Sr. de Saligny llegó á México el 12 de diciembre. El 22, Miramón fué batido en Calpulalpan por el general Ortega, que hizo su entrada en México la tarde del 24.

EL SR. DE MONTLUC AL SR. DE SALIGNY

París, 31 de diciembre de 1860.

..... En las cartas de mis amigos, veo que se os ha preparado una acogida afectuosa y simpática, como ministro de Francia, de parte de nuestra colonia.....

No he tenido oportunidad de ver al Sr.

(1) Lefèvre, *Documentos oficiales recogidos en la secretaría privada de Maximiliano*. Bruselas y Londres, 1869. Imprenta de la viuda Parent é hijos, t. 1º, p. 81.

Drouyn de Lhuys, como pensaba, antes de vuestra partida, pero puedo deciros que, á pesar del deseo que tiene el Sr. de Gabriac de volver á su puesto y que sus amigos sean influentes en el ministerio, las quejas que han llegado á lo alto sobre la poca protección concedida á sus nacionales, impedirán al ministerio pensar en volverle á enviar á México, y tendréis, en todo caso, el tiempo de desempeñar vuestra misión extraordinaria cerca del gobierno constitucional en México. He ahí lo que sé de fuente segura por empleados superiores del ministerio de relaciones exteriores.....

El Sr. J. M. Lafragua, á quien habéis visto en mi casa, me encarga que os dé sus recuerdos esperando que pueda veros en México.

Servíos aceptar, etc.

Montluc.

I

Almonte é Hidalgo

Juárez llegó á la capital el 11 de enero de 1861.

Mandó dar sus pasaportes al Sr. Pacheco, á quien España había acreditado cerca del general Miramón; expulsó al arzobispo de México que había mandado entregar al gobierno

insurrecto los objetos preciosos de las iglesias para alimentar la guerra civil.

El Sr. de Saligny presentó sus credenciales al gobierno constitucional é hizo una convención con el jefe del nuevo gabinete, Sr. Zarco, relativa á las reclamaciones de los nacionales franceses.

La carta siguiente fué dirigida al Sr. Almonte que negoció el tratado Mon-Almonte.

El primer secretario de la legación, Hidalgo, de sangre española, había abdicado la nacionalidad mexicana para volver á tomar la de su familia.

El Sr. Oseguera, de quien se trata adelante, era sobrino del Presidente Bustamante.

EL SR. ZARCO, MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES EN MÉXICO,
AL SR. ALMONTE

México, 28 de enero de 1861.

Aunque los actos del pretendido gobierno de la vergonzosa facción que, durante algún tiempo ha ocupado por la fuerza la capital sin haber podido, un solo día, obtener ser reconocido por la nación, sean nulos por el origen mismo de donde emanan, por su propia naturaleza y sobre todo por las declaraciones formales del gobierno supremo y legítimo de la nación; aunque por consiguiente Ud. no ha tenido durante ese tiempo ninguna investidura

ra ni cargo oficial conferido por la nación, Su Excelencia el Presidente constitucional, *ad interim*, de México, ha ordenado que se le dé á conocer el presente despacho para notificar á Ud. el decreto del 27 del mes pasado y la circular del 3 del corriente, incluídos en ésta, en virtud de los cuales está Ud. destituido de todo empleo, cargo ó investidura públicos en el servicio de la nación, sin que esta destitución perjudique en nada formarle juicio con el tiempo, en el modo y la forma que convenga á las responsabilidades que le incumben.

Su Excelencia manda también que le haga conocer la justa reprobación que merece su conducta, porque lejos de emplearla con patriotismo para evitar desdichas al país que le ha visto nacer y que en tantas ocasiones le ha colmado de honores señalados, Ud. ha hecho todo lo contrario para perjudicarlo de la manera más indigna, y para acarrearles nuevos conflictos, con funestos y deshonrosos compromisos para su dignidad y su buen nombre.

Su Excelencia me encarga, en fin, prevenir á Ud. que entregue inmediatamente al secretario de la Legación, Andrés Oseguera, los archivos de la República cerca de esa corte, así como los demás objetos pertenecientes á la nación.

Quedan igualmente destituidas de todo empleo y comisión al servicio de la República, todas las personas agregadas á esa Legación,

es decir, los Sres. José Hidalgo é Ignacio Al-
gara, cuya conducta, sobre todo la del prime-
ro, ha merecido la desaprobación formal del
gobierno supremo de la República.

Dios y Libertad.

Firmado: *Zarco*.

El ministro Pacheco, al volver á España,
se vanaglorió de haber sido sostenido por la
Legación francesa. Su expulsión había indis-
puesto, en efecto, al Sr. de Saligny contra el
gobierno de Juárez.

Por su lado, el Sr. de Gabriac, protegido de
Drouyn de Lhuys, continuaba considerándo-
se como ministro titular de Francia en Méxi-
co: aun pretendía volver á ese país.

El Presidente Juárez, para dar una prueba
de buena voluntad con respecto de Francia,
hizo á aquel país la deferencia de escoger pa-
ra su cónsul general en París á un ciudadano
francés.

He aquí la carta de nombramiento que re-
cibió con este motivo el Sr. de Montluc, que
estaba lejos de esperársela:

EL MINISTRO ZARCO AL SR. DE MONTLUC

Palacio Nacional. México, 27 de abril de
1861.

A causa de los servicios que ha prestado
Ud. con su honorabilidad y probidad, Su Ex-

celencia el Presidente interino de la República se ha servido nombrar á Ud. *Cónsul* general de México en París.....

Firmado: *Zarco*.

II

Los Bonos Jecker

ELSESSER Á MONTLUC

Porentruy (Suiza), 10 de junio de 1861.

Mi querido Montluc:

El gozo que he sentido, cuando ayer supe, por una carta de mi mujer, vuestro nombramiento es una especie de compensación á las noticias que leo sobre el estado del país que representáis.

Os felicito por esa prueba de distinción tan bien merecida; permitidme felicitaros también, porque me habéis prestado muchos servicios que no olvido.

¿Dónde está nuestra casa? Lo ignoro, pero temo que no tenga completo su dividendo, y que el negocio de los bonos no esté arreglado.....

Si caemos en garras de la justicia no tendremos nada; yo había escrito que aun cuando no se pudiese completar el 20 por 100, no debería, por lo menos, dejar de repartirse lo

que se hubiera reunido; desde entonces no he recibido respuesta. Si vuestra posición oficial os diese á conocer algunos detalles, os agradecería que me los comunicaseis.

¡En qué posición nos ha colocado la ambición de nuestro querido pariente!

Recibid mis afectuosos saludos y servíos presentar mis respetos á la señora y á la señorita.

X. *Elsesser*, Alcalde del vecindario, en Porontruy (Suiza).

P. S.—Servíos sellar el adjunto billete, después de su lectura.

El Sr. de Saligny se dejaba influenciar más y más por los enemigos de Juárez. El 28 de abril, había manifestado ya el deseo de ver en las costas de México una fuerza material para “proteger los intereses franceses” (1).

Miramón, que volvió á Francia, había sido presentado al emperador Napoleón III.

El 17 de julio, el Congreso creyó que debía suspender durante dos años el pago de las *convenciones* extranjeras, en razón de imperiosas necesidades fiscales.

Diez días después, el Sr. de Saligny suspendía sus relaciones con el gobierno mexicano.

Sin embargo, en sus instrucciones al Sr. Fuente, acreditado cerca de los gabinetes de

(1) 28 de abril de 1861.

Londres y París, el gobierno de Juárez exponía que no tenía otros recursos que no fuesen los *productos de sus aduanas, que bastaban apenas, en aquel momento, para el pago de los empleados de su administración.*

III

El Sr. de Saligny

Por su parte, España insistía para que Juárez ratificase la convención Mon-Almonte. Estaba resuelta á intervenir y pensaba imponer á México un príncipe de la casa de Borbón.

En el mes de septiembre, el ministro de Francia envía un ultimátum, en el cual pide que se retire la ley de 17 de julio.

En aquella época, he aquí cómo se expresaba el Sr. de Saligny:

“Sabéis con qué disposiciones había dejado á París. Queriendo permanecer absolutamente neutral en medio de estas luchas interminables, había acogido el triunfo del *partido liberal* como el principio de una era de reposo y de prosperidad para esta desdichada República. Mis ilusiones no han durado mucho (1).

(1) Se sabe que el ministro de Francia deseaba contraer matrimonio con una mexicana perteneciente á una familia retrógrada.

A pesar de toda mi buena voluntad, á pesar de todo lo que he puesto de paciencia y de contemplaciones, no he podido vivir mucho tiempo en buena inteligencia con semejantes personas. Este pretendido partido liberal, que de nada ha tenido más prisa, sino de confiscar todas las libertades (1) y substituir al despotismo brutal é ininteligible de Miramón, la dictadura del Sr. Juárez,—un idiota disfrazado de fullero.—Este pretendido partido liberal no es más que un conjunto de gentes sin fe y sin ley, sin inteligencia, sin honor, sin patriotismo, que no ha tenido nunca otra opinión política, sino la del robo (2). Comprenderéis que, después de ésto, una ruptura era inevitable. He allí, que, desde hace muchísimo tiempo todos los partidos que, por turno, oprimen á esta desventurada nación, abusan de la paciencia de Europa: la hora del castigo ha sonado y es preciso que sea ejemplar. Lo que hay de horrible en esta situación, es que no ofrece ningún medio de salvación. Reaccionarios, puros, liberales, no valen más los unos que los otros. Los primeros son bandidos, los segundos ladrones. Por todas partes, la venalidad, la corrupción y la incapacidad. Es preciso estar aquí, es preciso ver con propios ojos, para formarse una

(1)—(2) Especialmente la libertad del bandidaje. El Presidente Juárez mandó fusilar una centena de ladrones de caminos reales, casi todos españoles.

idea de semejante estado de cosas. La República no existe más que de nombre. Los demás Estados no se preocupan de lo que pasa en México, como si se tratase de China ó el Japón; y parecen muy decididos á dejar al Sr. Juárez que se arregle como pueda con Francia, Inglaterra, España y Alemania, porque estos miserables parecen tomar por su cuenta ofender, atacar é insultar á todas las naciones civilizadas. Lo que yo veo aquí es no sólo la más espantosa anarquía, sino una verdadera descomposición moral. Las *gentes honradas*, (así es como se llama á los que tienen algo que perder, pero que, en el fondo, no son más honrados que los léperos), las *gentes honradas* no esperan su salvación sino de fuera. Si el remedio á que apelan en secreto no viene, va á verse que los Estados se fraccionen y se hagan la guerra los unos á los otros. Después llegará una guerra de castas, y, en seguida, la desaparición, el anonadamiento de todo orden social. Ya el movimiento insurreccional de los indios, comenzado en el Mezquital (Estado de México), se propaga en todos los demás Estados. Uno de sus jefes, Sóstenes, tiene bajo sus órdenes, se dice, de 8 á 10 mil hombres, con los cuales comete toda clase de atrocidades á los gritos de “¡mueran los blancos! ¡viva la religión!” (1) Esto no es más

(1) Lo que hay de notable es que en Francia los imperialistas hayan reprochado al gobierno de Juárez

que el principio. Se verán otras muchas cosas.

“Durante muchísimo tiempo, no se nos han enviado á Europa, más que novelas sobre este rico, este magnífico pero infortunado país. Comprendéis que no deseo eternizarme aquí.

“Esperamos hoy ó mañana las noticias que salieron de Southampton el 22 de septiembre. No nos asombraría que nos hiciesen saber que el Sr. de la Fuente ha recibido sus pasaportes (1). Todos están de acuerdo en representarlo como un hombre honrado. Debe sufrir mucho por todo lo que pasa aquí.

D. de Saligny.”

EL SR. ELSESSER AL SR. DE MONTLUC

Porentruy, 16 de septiembre de 1861.

Mi querido señor:

Tengo malas noticias de nuestra casa; los acreedores han tomado todas las acciones de hierro, 1.200,000 francos; pagan en valores á

las atrocidades cometidas precisamente por sus adversarios, los revolucionarios retrógrados; esos indios y otros rebeldes fueron sometidos por el gobierno republicano, algún tiempo después.

(1) Fué lo contrario lo que se produjo. Al principio de marzo de 1862, el Sr. Juan de la Fuente, conforme á las instrucciones de su gobierno, dió fin á la legación mexicana en Francia y puso á sus compatriotas bajo la protección del ministro del Perú.

precios ventajosos para nosotros, pero aunque la fábrica de Taxco esté acabada, no se ha podido trabajar sino pocos días, vista la presencia de Márquez, que iba á apoderarse de todo. El 18 de mayo, los tres principales acreedores, que no se nombran, han procurado acabar con la casa é impedir ese excelente concordato que conocéis y que devuelve la libertad al jefe. El se ha aventurado mucho, es verdad, pero también el poder ha sido despiadado para él y se me dice que es un problema su actitud en medio de estas revueltas..... Cuando haya ocasión servíos enviar la adjunta..... Recibid mis afectuosos saludos.

X. Elsesser.

..... Los bonos nos cuestan muy caro!!!

IV

Cámara sindical de exportación

DISCURSO LEIDO POR EL SR. DE MONTLUC EN LA SESION DE LA SOCIEDAD SINDICAL DEL COMERCIO DE EXPORTACION, EL 8 DE OCTUBRE DE 1861.

Aunque mis *funciones de Cónsul general de México*, en París, no me permiten tomar una *parte directa* en las discusiones que podrían

suscitarse aquí sobre las reclamaciones del gobierno francés á México, *para responder á la convocatoria* que se me ha hecho por la Cámara sindical, puedo, á lo menos, *en mi calidad de antiguo negociante y vicecónsul francés en aquel país*, hacer seguir mi humilde opinión de la proposición siguiente que consistiría en dirigir á Su Excelencia el Sr. Ministro de relaciones exteriores, una petición en la cual la Cámara sindical expresara respetuosamente “que *si el gobierno de Su Majestad juzga conveniente tomar algunas medidas contra México*, los exponentes le suplican que *esas reclamaciones sean dirigidas previamente al gobierno constitucional de aquel país y que se aproveche la ocasión que pueda ofrecer la respuesta de dicho gobierno, para prestarle el apoyo moral de la Francia, el cual ha sido ofrecido por nuestro representante el Sr. de Saligny, cuando su recepción oficial por el Presidente Juárez.*”

Puedo añadir aquí que, en cuanto á ciertas reclamaciones muy importantes, y que han causado gran impresión, han sido admitidas en principio y queda por hacer un arreglo definitivo según las reglas de la equidad.

Recordaré que *bajo el gobierno liberal* y aunque en tiempo de revolución, los bonos llamados de la convención francesa estaban á la par, y en cuanto á la situación adeudada del país, nadie ignora que los productos de las

aduanas estaban de tal manera hipotecados cuando se decretó la suspensión por el Congreso de México; que quedaba sólo al gobierno el 9 por 100 disponible, comprendiendo en él los gastos de los puertos, y si se concediese un plazo razonable al gobierno actual, esta deuda recobraría pronto la aceptación general.

Es preciso no perder de vista tampoco que en cuanto á la protección de los extranjeros en aquel vasto territorio, no se ha obtenido de una manera eficaz sino del gobierno liberal y desgraciadamente no se puede esperar más que de él. Algunos daños han sido causados por los reaccionarios; mas, si se exige su reparación del gobierno liberal, sería justo dejarle los medios para terminar con la reacción y reorganizar su hacienda.

En una palabra, *si la intervención armada tiene lugar, es de temerse que arrastre la caída del gobierno liberal*, cuyo espíritu favorable á los extranjeros es conocido, para substituirlo, después de muchas vicisitudes y calamidades sin fin, *con otro*, con cuyas disposiciones no se podría contar de ninguna manera. En cuanto al bloqueo de los puertos de México, no podrá más que *consumar la ruina del comercio francés* en aquel país, como sucedió en 1838.

Por otra parte, dirigir una expedición en el interior de México, *es lanzarse á lo desconocido*, porque los americanos en 1847 han gas-

tado más de 400 millones, y aunque contaban con cuarenta mil hombres, no pudieron establecer nada serio en aquel país!

EL SR. DE LA FUENTE AL SR. DE MONTLUC

París, 11 de octubre de 1861.

Escribí ayer á don Guillermo O' Brien (1), antiguo cónsul general de México, en los términos siguientes:

“Habiendo sido nombrado el Sr. Armando de Montluc cónsul general de México en París y obtenido el *exequatur* de su Majestad el Emperador de los franceses, se servirá vd. hacerle en regla la entrega de la cancillería.”

Tenga vd. la bondad de citar día y hora al Sr. O' Brien para que se cumpla con esta formalidad.

Me felicito por su nombramiento y por la ocasión que me proporciona de sostener relaciones más frecuentes con un hombre tan afecto á la causa de la República.

Acepte vd. al mismo tiempo la expresión de mi alta estima y de mi consideración distinguida.

J. A. Fuente.

El 31 de octubre se había concluído en Londres una convención por la cual Francia é Inglaterra se ponían de acuerdo para obtener de

(1) Personaje estimable del partido “conservador.”

México “protección en favor de las personas y propiedades de los súbditos extranjeros,” y se comprometían á no intervenir en los asuntos interiores de la República.

El 30 de noviembre de 1861, el Sr. de Montluc escribía al Sr. de Saligny (1) lo que sigue:

“Señor Conde:

“No he recibido sino hasta el 1º del corriente la amable carta que os habéis servido escribirme el 29 de septiembre pasado, y era demasiado tarde para contestarla por el último paquete.

“Pintáis á México, señor Conde, con colores de tal manera sombríos, me presentáis un cuadro tan doloroso, desgraciadamente demasiado real, del estado del país, que me cuesta trabajo reconocer aquella hermosa, pero infortunada República, en que habité hace treinta años, antes de que fuese presa de los revolucionarios de profesión que la han sacrificado á su ambición personal..... El estado de aquel desdichado país es, en efecto, muy aflictivo para todos los que le tienen afecto, que habitan en él, extranjeros y mexicanos, que son las primeras víctimas de aquellos jefes desnaturalizados, y que sufren más cruelmente que nosotros, con ese lamentable estado de cosas!

(1) El Sr. Conde de Saligny, ministro de Su Majestad el Emperador de los franceses en México.

“Es muy deplorable que, á causa de la suspensión decretada por el Congreso, de la convención francesa, hayáis sido obligado á romper vuestras relaciones diplomáticas, porque he allí las hostilidades con todas sus desastrosas consecuencias, puesto que tres expediciones se hacen á la vela hacia México! Pero, si es tiempo todavía, no dudo, y me atrevo á esperar al contrario, que en vuestra alta calidad de representante de una gran nación daréis pruebas de moderación y aun de indulgencia, hacia el gobierno liberal que debe sentir haberos reducido á ese extremo deplorable.

“Estando combinada esta expedición colectiva de concierto con los españoles, es de temerse que las represalias en el interior de México sean terribles contra sus nacionales, porque no ignoráis, señor Condé, el odio que alienta el pueblo mexicano contra sus antiguos dominadores, los cuales, desgraciadamente, no han cesado de tomar parte en las guerras civiles de México, y aún de alimentarlos!

“Uno de mis amigos de infancia (1), á quien el Emperador acaba de nombrar gobernador del Senegal, me ha hecho los más grandes elogios del almirante Jurien de la Gravière, de su moderación, de su tacto, de su espíritu de

(1) El almirante Jauréguiberry, después ministro de marina.

justicia, y nadie duda que se entienda perfectamente con vos, señor Conde, y con el almirante inglés en esta difícil misión. ¿Pero sucederá lo mismo con los jefes de las fuerzas españolas?..... Lo dudo, aunque ren ee Igal Prim haya dado, no obstante, pruebas de independencia tomando la palabra en el Senado español para sostener al gobierno de Juárez, con motivo del retiro del ministro Pacheco; pero es de temer que se deje ofuscar por el recuerdo de su reciente triunfo contra los marroquíes.

“Lo que hay lugar de observarse en este momento es la opinión modificada de dicho embajador Pacheco, que, en los sesiones del Senado del 22 y 23 del corriente no vacila en atribuir al partido católico el estado de anarquía en el cual se encuentra México.

“De ninguna manera he olvidado que al salir de París, y en nuestras conversaciones con el exministro Lafragua, os mostrabais bien dispuesto en favor del gobierno liberal de Veracruz, el cual, después de haber triunfado, como lo decís muy bien, del despotismo brutal é incomprensible de Miramón, se ha dejado arrastrar desgraciadamente á unas faltas que el país pagará caro, porque él es, en definitiva, la primera víctima..... Si, pues, las hostilidades tienen lugar, es una súplica, señor Conde, que me tomo la libertad de dirigiros en nombre de aquellos compatriotas

nuestros que han habitado México, y sobre todo de aquellos que lo habitan aún y que tienen allí empeñados sus intereses, su porvenir y su familia; es tender la mano para que las reformas obtenidas al precio de tanta sangre derramada, se conserven y que el partido liberal pueda contar con vuestro benévolo apoyo.

“Las reformas conquistadas han llegado á ser de una necesidad de tal modo evidente ante todos, que el general Miramón, que parte en este vapor para la Habana, se dedica ahora á hacer saber que ni sus principios políticos personales, ni su edad le permitían, es verdad, adoptar las ideas retrógradas del clero mexicano; pero que *solas* las circunstancias le han colocado á la cabeza de ese partido, del que tiene, dice, mucho que quejarse él mismo y con el cual declara haber roto toda clase de relaciones!.....

“El Sr. de la Fuente, ministro de México en París, es no sólomente un hombre honrado, sino también un jurisconsulto muy capaz é ilustrado! Lo habéis juzgado bien, porque su dignidad y su patriotismo sufren naturalmente con las calamidades que afligen á su desdichado país; y vos, señor Conde, que habéis tenido ocasión de apreciar las instituciones de los Estados Unidos y de establecer comparaciones, sabéis muy bien que una de las mayores fatalidades para México ha sido su do-

minación por España, única responsable del estado de inferioridad relativa en el cual se ha encontrado ese país durante tantos años hasta su independencia! mientras que sus vecinos marchaban á pasos agigantados hacia la libertad y la civilización.

“Esperemos que el mal tenga remedio, y que, á pesar de estas circunstancias tan difíciles, volváis á Francia, como el barón Gros, dejando un buen recuerdo de vuestra misión en México.

“Servíos aceptar, señor Conde, la nueva seguridad de mi consideración distinguida.

Montluc.”

CARTA DE JUÁREZ Á MONTLUC

México, 28 de noviembre de 1861.

Muy querido y estimado señor:

El último paquete me ha traído su estimable del 30 de septiembre, en la cual me da Vd. las gracias por haberlo nombrado cónsul general en París. Sus cualidades personales, tan recomendables, y sus simpatías por la República, determinaron esa elección, que considero como un partido muy prudente de mi gobierno, porque estoy seguro de que Vd. se esforzará, como lo dice, en rectificar la opinión sobre las diversas acusaciones gratuitas dirigidas á los mexicanos, aun per compa-

triotas desnaturalizados, que desfiguran los hechos bajo la influencia de intereses obcecados de partido y con la mira de favorecer vergonzosas especulaciones.

Deploro vivamente que no se haya obtenido todavía del Sr. Thouvenel que conceda á Vd. el *exequatur*, y temo que tarde aún eso á causa de las aciagas dificultades que han surgido entre Francia y nuestra República; pero tengo la confianza de que tendrán una pronta solución, porque esa nación es ilustrada y magnánima, y porque México hará con gusto todos los sacrificios compatibles con su dignidad, para restablecer las relaciones amistosas que ha querido mantener siempre con esa potencia. No dudo que Vd. haga todos los esfuerzos posibles para llegar á ese resultado.

Devuelvo los sentimientos que Vd. me expresa y le ofrezco la expresión de mi estima y consideración, y quedo de Vd. afmo. servidor Q. B. S. M.

Benito Juárez.

CAPITULO III.

(1862.)

I

El Príncipe Austriaco

Antes de la conclusión de la convención del 31 de octubre (el 6 de septiembre), la reina de España había ordenado al capitán general de Cuba que obrase con todas las fuerzas de que podía disponer contra Veracruz y Tampico. Ella quería restablecer la monarquía en México.

Mientras que Gutiérrez Estrada iba á ofrecer la corona al archiduque Maximiliano, el español Hidalgo se había encargado de negociar el asunto en las Tullerías y, de la Habana, el padre Miranda y Monseñor Labastida preparaban el terreno en México.

No obstante surgieron ciertas dificultades. Santa Anna quería de buen grado prestar su concurso á la intervención, pero á condición de trabajar en provecho suyo. Lo mismo su-

cedía con Miramón que tenía la pretensión de hacerse proclamar soberano.

Fué preciso fijar los ojos en un tercer general.

Se escogió á Almonte, que nombró al padre Miranda, su director político.

El 14 de diciembre de 1861, los españoles llegaban frente á Veracruz; la escuadra francesa no apareció hasta el 27.

España había enviado 7,000 hombres bajo las órdenes del general Prim, Francia 2,300 é Inglaterra cerca de 700.

El refuerzo del cuerpo expedicionario aliado salió el 2 de enero de la Habana. El 9, los Sres. de Saligny y Wyke tuvieron una entrevista en Veracruz con el general Prim, el almirante Jurien de la Gravière y el comodoro Dunlop.

España reclamaba 40 millones, Inglaterra 80 por perjuicios causados á sus nacionales, Francia 60 y el reconocimiento de los bonos Jecker (9, 10 y 13 de enero de 1862).

El general Prim se negó á reconocer al padre Miranda, acreditado cerca de él por Almonte; propuso también que se desconociera á este último. Los tres plenipotenciarios dirigieron el 14 una nota colectiva á Juárez, á la cual se contestó por Doblado que "el recurso de una fuerza armada era inútil para consolidar al gobierno existente."

Las tres potencias entraban así en relaciones con el gobierno constitucional.

El *exequatur* dado el 3 de octubre anterior al Sr. de Montluc, parecía, por otra parte, presagiar intenciones conciliadoras por parte del gobierno imperial.

Juárez indujo á los comandantes de las tropas aliadas á avanzar hasta Orizaba con una guardia de honor, debiendo reembarcarse el resto de las fuerzas á fin de huir del *vómito*.

Habiendo intentado Miramón desembarcar en Veracruz, el ministro inglés lo hizo aprehender como "ladrón" (1), á pesar de las protestas del Sr. de Saligny y del ministro español.

En los primeros días de febrero, los plenipotenciarios pidieron al Sr Doblado el permiso de avanzar á un territorio más salubre.

El 9, el general Prim mandó suplicar al ministro que viniese á entenderse en persona con él.

(1) "El 27 de enero, dice una nota que encuentro en mis documentos mexicanos, á las diez de la mañana, el embajador inglés reunió á los plenipotenciarios, Sr. de Saligny y general Prim, para decirles que aquel mismo día el general Miramón debía llegar á Veracruz en un vapor inglés, que él iba á aprehenderlo, mandar que lo encerrasen entre cerrojos, que le pusiesen una cadena y enviarlo á Inglaterra para que se le juzgase allí como ladrón." *Historia de México*, por el abate Domenech, antiguo director de la prensa del gabinete de Maximiliano, t. III, p. 18. Paris, Lacroix, Verboeckoven y Cía., 1868.

La entrevista tuvo lugar el 18 en la Soledad.

Los preliminares firmados al día siguiente, 19, decían que las tres potencias respetarían la soberanía y la integridad de la República Mexicana, que sus reclamaciones serían objeto de tratados, que se abrirían negociaciones para ese efecto en Orizaba, que, en fin, durante esas negociaciones, los aliados podrían ocupar á Córdoba, Orizaba y Tehuacán, pero que evacuarían esas plazas si desgraciadamente se rompían las negociaciones.

El 1º de marzo, Almonte desembarcaba en Veracruz con el padre Miranda.

Acababa de hacerse proclamar jefe supremo de la República. Juárez fué avisado de esto. Doblado suplicó á los comisarios aliados que hiciesen reembarcar á aquel emigrado.

El general Prim y el ministro inglés estuvieron en esta ocasión una vez más en desacuerdo con el Sr. de Saligny, que acababa de recibir de París instrucciones de un nuevo carácter.

El Emperador quería que se fuese á tratar á México. El general Lorencez era enviado al efecto con un nuevo cuerpo expedicionario.

El Sr. de Saligny exigió el reconocimiento del crédito Jecker, sobre el cual no quería suministrar ninguna explicación; alegó además que sus nacionales acababan de ser víctimas

de medidas injustas; en fin, quería ir á México y llevar allí á Almonte y al padre Miranda bajo los pliegues de la bandera francesa.

Sir Charles Wyke protestó contra el asunto Jecker, declaró que era inexacto que los franceses hubiesen sido objeto de vejaciones recientes; se opuso, en fin, á todas las pretensiones del plenipotenciario francés, de acuerdo con el general Prim, que declaró que, si éste último persistía, se retiraría con sus tropas.

El 9 de abril, los Sres. de Saligny y Jurien de la Gravière declararon rotos los preliminares de la Soledad, y el 20, el general de Lorencez ocupó la ciudad de Orizaba. El mismo día un centenar de habitantes de aquella ciudad hizo un pronunciamiento en favor de Almonte, secundado por los generales Márquez, Zuloaga y Mejía.

Fué en estas circunstancias cuando, el 29 de abril, Juárez escribía lo que sigue, á su cónsul general en París, único representante que quedó de México, habiendo pedido el Sr. de la Fuente sus pasaportes y salido de Francia el 15 de marzo anterior:

México, 28 de abril de 1862.

Muy querido señor:

Recibí á tiempo su carta del 31 de enero. No había tenido el gusto de contestarla á causa de mis numerosas ocupaciones.

.. Veo con placer que el Emperador ha concedido á Vd. el exequatur y que ha tomado posesión de sus funciones consulares.

.. Doy á Vd. las gracias por haber sostenido, de acuerdo con el Sr. J. A. de la Fuente, las prerrogativas de que gozaba el Sr. Oseguera, como primer secretario de la legación en París.

Verá Vd., por otra parte, que desgraciadamente el gobierno no ha podido llegar á un acuerdo pacífico con la Francia.

Después de haber reconocido al gobierno constitucional de México en los preliminares de la Soledad, los comisionados de Su Majestad el Emperador han declarado rotos esos preliminares y prometido volver á sus posiciones anteriores, á fin de recobrar su libertad de acción basándose en fútiles pretextos y calumnias, sin fundamento; en seguida han faltado á su palabra y han permanecido en las ciudades de Orizaba y Córdoba, donde el gobierno, por humanidad, les había permitido acantonarse.

Después no han avanzado: esperan probablemente ó que llegue el paquete, ó que alguna localidad del interior del país se pronuncie en su favor.

Los Sres. Wyke y Prim, que han desaprobado la ruptura de los preliminares por los plenipotenciarios franceses, dirigirán probablemente informes exactos é imparciales á Europa, sobre lo que acaba de pasar, y hay

lugar á creer que esos informes harán revocar su resolución al gabinete de las Tullerías.

Pero entretanto, el gobierno mexicano se prepara á rechazar la fuerza con la fuerza; cifra su confianza y su esperanza en el entusiasmo y la resolución de todos los mexicanos, pero principalmente en la justicia de la causa que defiende: la de la nacionalidad y de la independencia de México. El país saldrá con ventaja de una lucha injusta, á la cual ha sido provocado, defendiéndose con sus tropas.

Soy de Vd. afmo. y sincero servidor,

Q. B. S. M.

Benito Juárez.

DOBLADO Á MONTLUC

La posición en la cual se encuentra la República y su gobierno frente á frente del Emperador de los franceses, le hará comprender desde luego la dificultad que hay, para que México se haga escuchar, aunque no fuere sino para rectificar los hechos y desvanecer las informaciones inexactas que recibe sin duda el Emperador. No queda ya, pues, á nuestro gobierno otra persona en Francia, ni otro intermediario para hacer que allí se conozca la verdad, más que Vd., cuyo celo y actividad, así como las buenas relaciones que ha tenido con personas colocadas á gran altura cerca de su gobierno, le ponen en la situación de ha-

cer un gran servicio por el cual la nación mexicana le quedaría á Vd. reconocida.

Es, pues, de todo punto indispensable que ponga Vd. en acción todas sus facultades, que emplee todos los medios para hacer comprender al gobierno del Emperador que la dirección dada aquí á la política por sus delegados, no podría ser peor para el objeto de la expedición ni más propia para desacreditar el buen nombre de la Francia.

Después de haber usado medios torcidos para romper los convenios de la Soledad, han comenzado las hostilidades de una manera desastrosa para los franceses, á consecuencia de la imprevisión y de la ligereza del Sr. de Saligny.

Los Sres. Jurien de la Gravière, Almonte y de Saligny están en completo desacuerdo; y aún refiidos. El almirante de la Gravière es, sin duda ninguna, el que, más imparcial y más circunspecto, ha podido apreciar mejor el verdadero estado de las cosas.

Como acaba de volver á Francia, á fin de suministrar informaciones al gobierno del Emperador, y como por su lado los Sres. Almonte y de Saligny se esfuerzan en desnaturalizarlas con las suyas ó en exagerar las cosas, es indispensable que Vd. haga penetrar la idea de que entre estas informaciones, las que provienen del almirante son las verdaderas ó á lo menos las más exactas.

El gobierno prosigue tranquilamente su marcha administrativa; ha concluído ya tres tratados con los Estados Unidos, uno con Inglaterra, uno con Bélgica, y se termina otro de una manera satisfactoria con España.

Esto solo dará una idea de la respetabilidad de este gobierno y de la confianza que inspira á otras naciones, y á los gobiernos que no se han obcecado para reconocerlo.

Persistiendo en la vía de una intervención en la política interior del país, intervención contra la cual protestan todas las poblaciones de la República, la Francia no logrará más que ensangrentar nuestro territorio sin provecho para ambas naciones.

No dudo que Vd. haga el uso más amplio de estos informes, dados con calma y sinceridad, sin las prevenciones que nuestro gobierno trata de evitar, para que el del Emperador vuelva al sendero de la paz; y poniendo á un lado las mezquinas pasiones de agentes que lo perjudican, abra de nuevo, por el honor y la dignidad de la Francia, la puerta á negociaciones equitativas, lo que le conservará las simpatías, que se alejan, de sus nacionales, pero que hará revivir un solo acto de magnanimidad y de justicia.

Renuevo á Vd. las seguridades de mi aprecio y consideración.

Doblado.

II

Lorencez y Zaragoza

Los españoles y los ingleses se habían reembarcado.

El general Lorencez, dejando á las tropas de Ahnonte el cuidado de guardar el camino de Veracruz, avanzó sobre Puebla pasando las Cumbres.

El 1º de mayo, el Sr. de Montluc escribía á Doblado, quien continuaba manteniendo la esperanza de un arreglo, diciéndole que él había remitido á un empleado superior del Ministerio de Relaciones Exteriores, unos impresos que aquel ministro le había remitido, á fin de que llegasen hasta el Sr. Thouvenel.

En la carta siguiente, Doblado aprueba esta conducta por más que el general Lorencez hubiese atacado á Puebla en ese intervalo.

Este general experimentó frente al fuerte de Guadalupe una lastimosa derrota (5 de mayo), á consecuencia del abandono en que lo habían dejado los aliados mexicanos; la división se había engendrado en su campo. Zuloaga pretendía ser siempre presidente de la República. Almonte lo mandó expulsar, así como al español Cobos, al cual Zuloaga había dado el mando de sus tropas en substitución de Márquez.

Este último fué repuesto por Almonte, que estableció en Orizaba y en Veracruz un simulacro de gobierno, contra el cual protestó el comercio inglés de aquellas localidades; el ministro británico, en su respuesta al comercio, calificaba aquel gobierno de "farsa..... "cuya existencia era ignorada en la mayor "parte de la República, que la opinión pública rechazaba donde quiera que su existencia era conocida y que no mandaba sino "en dos ciudades donde estaba sostenida por "las bayonetas francesas. (Sir Charles Wyke, "19 de junio de 1862.)"

DOBLADO Á MONTLUC

Palacio Nacional, México, 9 de junio de 1862.

He dado cuenta al Ciudadano Presidente, de su comunicación del 1º de mayo último y de los documentos que la acompañan; después de haberse enterado de todo, me encarga que haga saber á Vd., en respuesta, que aprueba completamente su conducta.

Al cumplir esta orden, ofrezco á Vd. las seguridades de mi consideración.

Doblado.

Juárez había mandado devolver á los franceses las condecoraciones y medallas que se les quitaron en el campo de batalla de Puebla. (Orden del 10 de mayo, del general Blanco).

Mandó además enviar al campamento francés, con socorros para el camino, á todos los prisioneros, y después á todos los heridos á medida que lograban su curación.

El 9, en respuesta á una comunicación de los habitantes franceses de Puebla, el gobierno de Juárez declaraba que México "no había perdido nada de sus simpatías hacia la nación francesa."

JUÁREZ Á MONTLUC

México, 11 de junio de 1862.

Muy querido y estimado señor:

He recibido á tiempo su comunicación de 19 de mayo último.

El Sr. Fuente (1) llegó sin dificultad.

El ejército francés, después de haber sido rechazado en Puebla, contramarchó hacia Orizaba, donde el asesino Márquez se le ha unido.

La semana próxima nuestro ejército comenzará sus operaciones sobre Orizaba. El triunfo de nuestras armas no es dudoso. La nación entera está llena de entusiasmo. El gobierno constitucional es cada día más fuerte y respetado.

(1) Este ministro reemplazó á Doblado, á quien la prensa local llegó á acusar hasta de entrar en pactos con la intervención, tanto así habían sido conciliadoras sus intenciones con respecto á Francia.

La intervención francesa, con la alianza de Almonte y de Márquez, está perdida en la opinión.

Quizá el próximo paquete comunicará á Ud. alguna noticia importante.

Soy de Ud. afectísimo servidor

Benito Juárez.

El general Zaragoza, secundado por Ortega, había seguido al cuerpo expedicionario francés que se había replegado en Orizaba, plaza que debió evacuar á consecuencia de los preliminares de la Soledad, habiéndose roto las negociaciones.

Antes de bombardear la plaza, el 12 en la tarde, envió como parlamentario á un coronel que entregó al general Lorencez la carta siguiente:

“Tengo datos para creer que Ud. y los jefes y oficiales de la división de su mando han remitido una protesta al Emperador contra la conducta del ministro Saligny, por haberlos arrastrado con engaño á una expedición contra un pueblo que antes de ahora ha sido el mejor amigo del pueblo francés. Esta circunstancia y el conocimiento de la situación difícil que guarda el ejército francés y el deseo de procurarle una retirada honorífica, me deciden á proponer á Ud. una capitulación, cuya base principal sea la evacuación del territorio de la República en un tiempo convenido.

Creo que mi Gobierno no reprobará este nuevo llamamiento á la paz, porque sin traslimitar mis atribuciones, puedo evitar el derramamiento de sangre de los hijos de dos naciones, á quienes sólo el error y la intriga han podido hacer aparecer como enemigos, y este pensamiento ha sido el del gabinete constituciona- lista, desde el principio de la invasión.

“Si no se acepta este ofrecimiento hecho á la parte de los franceses que vienen de buena fe, habré llenado mi último deber en la vía humanitaria, y procederé á cumplir con las órdenes que tengo, pesando entonces la responsabilidad de lo que venga, únicamente sobre los que se han obstinado en una empresa condenada por la razón y la justicia.

“Cuartel general en Tecamalucan, junio 12 de 1862.—Firmado.—*Ignacio Zaragoza*.—Señor general en jefe de las fuerzas francesas en México.—Orizaba.”

El coronel permaneció apenas diez minutos en el cuartel general francés. He aquí, según *La Prensa* de la Habana, del 7 de julio, la respuesta que se le encargó llevara al general Zaragoza:

“Cuerpo expedicionario de México.—Gabinete del general comandante del cuerpo.—No hallándose revestido por su gobierno el general en jefe de las tropas francesas en México, de los poderes políticos, que los ha conferido todos á M. de Saligny, le es imposible

entrar en la vía de las negociaciones, que le es propuesta por el Sr. general Zaragoza. El Ministro de Francia es el único que tiene autoridad para recibir proposiciones de esta naturaleza.

“Orizaba, junio 12 de 1862.—Firmado:—
El general conde de Lorencez.”

III

Cartas al Emperador y á sus Ministros para instruirlos sobre los asuntos de México

París, 19 de junio de 1862.

Señor Ministro:

Me tomo la libertad de invocar vuestras antiguas relaciones de amistad con mi suegro, el Sr. H. Méaulle (1), antiguo diputado de Ille-et-Vilaine, para someter respetuosamente á Vuestra Excelencia algunas observaciones sobre los acontecimientos de que México es teatro!.....

Mis funciones de Cónsul General de México

(1) Maese Billault (de Vannes) habia tenido largas relaciones de negocios estando en el foro de Nantes con maese Méaulle, rector de la orden de los abogados en Rennes, después diputado republicano de Ille-et-Vilaine. Bajo Luis Felipe, el Sr. Billault pertenecía á la izquierda liberal.

en París y sobre todo mi calidad de francés, me colocan en una posición delicada, tanto frente á frente de aquella República, donde he dirigido, en Tampico, el consulado de Francia durante once años, como hacia el gobierno francés que parece no haber sido lo suficientemente resignado y al cual desearía que le fuese dicha toda la verdad entera!

Los despachos que he recibido del gobierno de México y sobre todo del Presidente Juárez, los acontecimientos graves que se han sucedido desde hace algún tiempo y las invitaciones que se me han dirigido por personas imparciales, me obligan, por decirlo así, á hacer saber mi humilde manera de pensar á Su Majestad el Emperador, tomando por intermediario á Vuestra Excelencia que siempre me ha dispensado una benévola acogida, y me sería grato que se dignase proporcionarme hoy la ocasión de cumplir un deber de conciencia hacia mi país.

Se han formado en lo general, en Europa, una falsa idea del carácter del Presidente actual de México, D. Benito Juárez, á quien se han representado ya como un general, título que él nunca se ha dado, ya como un jefe de Estado que no gobierna sino por medio de la arbitrariedad, y se le ha confundido con ciertos oficiales de fortuna que no han ambicionado el poder sino para servir á su interés personal. No hay nada de esto, sin embargo,

en cuanto al Sr. Juárez, que, siendo un jurisconsulto eminente y de una probidad á toda prueba, fué nombrado sucesivamente diputado y Ministro de Justicia.

Cuando el Presidente Comonfort abandonó la presidencia de México para dirigirse al extranjero, la vicepresidencia recayó de derecho, según la Constitución, en el Sr. Juárez, en su calidad de Presidente de la Suprema Corte de Justicia; fué un momento despojado por el motín; pero después de haber sido apoyado por el partido liberal y de haber tomado posesión de todos los puertos de la República, á consecuencia de la derrota de Miramón, volvió á México donde fué reelecto Presidente constitucional de México.

Habiendo batido al ejército regular y dado de baja á los numerosos generales que no habían podido en 1846 defender al país contra la invasión americana, el gobierno de Juárez decretó la enajenación de los bienes del clero, que eran improductivos para la nación. Los mismos jefes de Miramón habían enajenado una parte de los bienes eclesiásticos y dispusieron aún de los vasos sagrados, de los conventos y de las iglesias!

El Congreso mexicano decretó además unas leyes de reforma que hasta entonces no se habían podido obtener, tales como la abolición de los privilegios (*fueros*), la libertad religiosa que era tan grande obstáculo para la emi-

gración extranjera, tan necesaria á México; la creación de los registros del estado civil, la extinción de las órdenes monásticas, etc.

Pero las principales preocupaciones del gobierno eran las de mejorar las finanzas, que se encontraban en el estado más deplorable, á consecuencia de las luchas incesantes que han afligido al país y especialmente la del general Miramón, que puso su espada al servicio del partido clerical, entonces muy poderoso, y que podía secundar su ambición!.....

Los créditos extranjeros eran numerosos y las rentas insuficientes, por lo que creyó el Congreso que debía decretar por dos años, la suspensión de todos los pagos, aunque existiese de hecho desde hacía algún tiempo. Este decreto lamentable, que no tardó en ser promulgado, pareció en aquel momento casi una ofensa á los Sres. de Saligny y Wyke, y ocasionó la ruptura de las relaciones diplomáticas de las legaciones de Francia é Inglaterra, con el gobierno mexicano. El Sr. conde de Saligny se sirvió darme parte de esta ruptura por carta particular, y, en mi respuesta de 30 de noviembre último, yo preveía las dificultades sobrevenidas con el general Prim!.....

Esta determinación, como lo sabe Vuestra Excelencia, provocó desde luego en Europa un acuerdo entre Francia, Inglaterra y España para el envío de fuerzas aliadas, con el ob-

jeto de apoyar en México las reclamaciones de sus nacionales, y para el efecto se firmó un tratado, por el cual las tres partes contratantes se comprometían especialmente "á no ejercer en los asuntos interiores de México, ninguna influencia de naturaleza tal que pudiese trabas al derecho de la nación mexicana para escoger y constituir libremente la forma de su gobierno."

Ahora, permitidme decirlo, Sr. Ministro, en mi humilde opinión esta elección no podrá tener lugar libremente en presencia de fuerzas extranjeras y sobre todo del general Almonte, que se ha mostrado adversario irreconciliable del gobierno actual, y que, por consiguiente, ha sido destituido de sus funciones de ministro en París.

A pesar de la retirada de las fuerzas españolas e inglesas, las de Francia llegarán sin duda á México, por más que algo graves puedan ser los incidentes de la resistencia, porque, aunque decididos á defender la nacionalidad y la independencia de su país, el Presidente Juárez y su gobierno no ignoran que las tropas francesas están habituadas á vencer á los enemigos más terribles.

Un segundo gobierno, electo por una parte de los Estados, podrá ser constituido provisionalmente en México con el apoyo de las fuerzas francesas; pero no estará allí la verdadera expresión de la voluntad del país, por-

que el partido liberal, representado por el gobierno actual, forma la mayoría en México, y no es inútil hacer notar que sobre ocho millones de habitantes, apenas cuatro ó quinientos mil podrían llanzarse para ser consultados. Permittedme citar lo que escribe uno de los franceses mejor establecidos, por el último paquete de Veracruz:—“Apenas se puede comprender cómo hemos venido á apoyar al partido retrógrado en este país, cuando hemos sido por parte de ese partido, objeto de toda clase de insultos y de vejaciones; es ésta una gran culpa, de la cual los franceses residentes podrían muy bien reportar la pena, etc.”—Ahora, este compatriota (1), que se distingue tanto por su inteligencia y su moderación, como por su posición honorable y su fortuna, ha sido siempre uno de los hombres más celosos de las glorias de Francia.

Un nuevo gobierno podrá, pues, establecerse en la capital, enfrente del de Juárez, que se retirará al interior, pero, ¿cuánto durará ese gobierno? Estoy obligado á decirlo á Vuestra Excelencia: mi firme convicción es que desaparecerá tan pronto como la bandera francesa se haya retirado! No faltarán candidatos á la presidencia.

El general Almonte, á quien conozco desde hace veinticinco años, y á quien en tiempos

(1) El Sr. Z. Lacroix, vicéconsul de Francia en Zacatecas.

normales me habría complacido ver que llegara al poder, cuando profesaba otras ideas, hoy que se ha vertido la sangre de sus compatriotas al lado de la de los bravos soldados de Francia, el general Almonte no puede ser más que impuesto á la generalidad de los mexicanos.

El general López de Santa Anna, á quien conocía bien, desde su pronunciamiento del 2 de enero de 1832!..... y que, habiendo batido á los españoles cuando la expedición del general Barradas á Tampico, se llamó vencedor de los franceses á pesar de los recuerdos que le dejó, el 5 de diciembre de 1838, el arribo á Veracruz del almirante Baudin y del príncipe de Joinville; este general, digo, aunque ya de edad avanzada, aceptaría de buen grado el poder por la quinta ó sexta vez; así debiera exponerse á consumir la ruina de su patria. En cuanto al general Miguel Miramón, antiguo jefe de Almonte que había ordenado los fusilamientos de Tacubaya y la extracción de los cuatro millones depositados en la legación inglesa, y que en enero último, ha sido aprehendido y expulsado de Veracruz por el comodoro Dunlop, no encuentra aún el momento oportuno para volver á México, porque acaba de hacer bisar su pasaporte en mi consulado para San Petersburgo.

No hablaré del establecimiento de un príncipe extranjero en México, ni de una monar-

quía que ha sido de parte del Sr. Gutiérrez Estrada el sueño de casi toda su vida: A causa de estas opiniones, el Sr. Estrada ha sido desterrado de México, y olvida que desde aquella época las ideas contrarias á las suyas han hecho más progresos. Un príncipe austriaco, no sólomente sería mal acogido por la gran mayoría de los mexicanos, sino que encontraría además una oposición seria de parte de los americanos, los cuales, muy ocupados hoy por sus luchas fratricidas, podrían suscitar más tarde dificultades á la Francia. ¿No es de temerse, en efecto, que el fin de la guerra civil deje un número inmenso de hombres sin posición, sin recursos y dispuestos á lanzarse á empresas desesperadas?...

Se ha atribuído al gobierno francés la intención de apoyar á un príncipe extranjero en México y se han menospreciado las ideas grandes y generosas del emperador Napoleón, y desgraciadamente estas ideas han sido también mal interpretadas en México: Suceda lo que suceda, señor Ministro, suplico á Vuestra Excelencia que crea que deploro vivamente las hostilidades que han tenido lugar entre los dos países, que estoy por eso dolorosamente afectado y que el Presidente Juárez ha hecho personalmente todo lo que estaba á su alcance para evitarlas!

Permítame, Vuestra Excelencia, citarle en apoyo de ésto el extracto de una de las cartas

de aquel jefe del gobierno mexicano, de fecha del 28 de noviembre último, que probaba su vivo deseo de reconocer el derecho, *sobre todo*, á las reclamaciones de Francia..... “Esperó, me escribía Su Excelencia, que las diferencias sobrevenidas entre Francia y esta República tendrán una pronta solución, porque *la Francia es una nación ilustre y magnánima*; y porque México hará con gusto todos los sacrificios compatibles con su dignidad, á fin de reanudar las relaciones amistosas que yo he querido mantener siempre con esa potencia. En este objeto, no dude Ud. que haga todos los esfuerzos para lograrlo, etc.”

Y para dar á Vuestra Excelencia otra prueba de que, hasta el último momento, el Presidente de la República conservaba el deseo y la esperanza de evitar la “guerra con Francia; puedo añadir que, por un despacho del 28 de abril, de México, Su Excelencia me manifiesta el sincero deseo de saber, que, las informaciones enviadas á Europa por los plenipotenciarios de Inglaterra y España, tal vez hayan contribuído á modificar las resoluciones del gabinete de las Tullerías.”

La expedición hecha por los americanos en 1846 ofrece más de un motivo de reflexión. A pesar de las ventajas de su posición geográfica, han tenido que enviar á México de cuarenta á cincuenta mil hombres, de los cuales casi la mitad sucumbió allí; la guerra du-

ró cerca de dos años, y esa guerra les ha costado cuatrocientos millones de francos!

Me atrevo á esperar, señor Ministro, que Vuestra Excelencia me perdonará que haya abusado de sus preciosos instantes; pero he creído ser útil á México, de que soy único representante hoy en París, y servir al gobierno de Su Majestad Imperial, sometiéndole respetuosamente algunas noticias, que son el resultado del conocimiento profundo de aquel país, en que he habitado tanto tiempo y con el cual he tenido relaciones constantes desde hace más de treinta años! Mis sentimientos han sido siempre los mismos, y, hace dos años, á instancias del mismo Sr. de Saligny, tuve el honor de comunicar de viva voz algunas de estas noticias á las oficinas de relaciones exteriores. Cualesquiera que sean las que os parezcan útiles, señor ministro, me apresuraré á suministrarlas en toda ocasión á Vuestra Excelencia.

Tengo el honor de renovar, señor Ministro, la seguridad de mi alta consideración y de mis sentimientos respetuosos.

Firmado:

Montluc.

CARTA DE HERSANT (1) Á MONTLUC

París, 2 de julio de 1862.

Mi querido Montluc:

Vuelvo de mi audiencia y me había dirigido á vuestro despacho para haceros la narración de mi entrevista, que no fué tan satisfactoria como lo deseaba.

Después de haber hablado de la cuestión estratégica y de la mineralogía, iba á abordar la cuestión política, cuando se anunció el ministro del interior. Me fué, pues, forzoso cederle el lugar. Sin embargo, no me batí en retirada sin presentar vuestro *factum* (2), del cual *no ha tenido* conocimiento Su Majestad; ha parecido sorprenderse de esto. Me ha preguntado vuestro nombre y vuestra calidad, y no me sorprendería que fueseis llamado cuando os tocara el turno. Fuí admirablemente acogido, y tal vez se me llame para otra entrevista. Veremos.

Tengo vuestro itinerario y os lo llevaré muy pronto.

Vuestro, muy sinceramente y de corazón.

H.

(1) Antiguo cónsul de Francia en México y oficial de la Legión de honor.

(2) La nota del Sr. de Montluc al Ministro Billault, de fecha del 19 de junio anterior.

El 5 de julio, inspirándose en el espíritu de la carta del ministro Doblado, de fecha del 9 de junio, el Sr. de Montluc solicitaba una audiencia del Emperador para conjurar los inmensos peligros que aquella malhadada expedición iba á hacer correr á la Francia.

He aquí sus términos:

París, 5 de julio de 1862.

Señor:

He tenido últimamente el honor de dirigir á Su Majestad el Emperador, una petición para que se dignase concederme una audiencia, en la cual me proponía someter al juicio de Su Majestad noticias, cuya exactitud puedo garantizar.

No teniendo respuesta, me tomo la libertad, señor, de dirigiros el pliego adjunto, y os quedaría muy agradecido que os sirvieseis ponerlo á la vista de Su Majestad el Emperador, y acusarme recibo de él.

Servíos aceptar la expresión de la alta consideración, y del respeto con los cuales tengo el honor de ser, señor, vuestro muy humilde y obediente servidor.

Montluc.

Cónsul General de México en París. Sr. C. Mocquart, secretario del Emperador, jefe del gabinete. — Fontainebleau.

París, 5 de julio de 1862.

A su Majestad el Emperador Napoleón III.

Sire:

El subscripto, desde hace más de treinta años, ha mantenido relaciones constantes con México; ha dirigido de 1836 á 1846, el consulado de Francia en Tampico, y desde hace un año fué nombrado cónsul general de México en París. En su doble calidad de único agente mexicano y de ciudadano francés, juzga un deber suyo comunicar respetuosamente á Vuestra Majestad algunas noticias y algunas apreciaciones sobre los acontecimientos que han tenido lugar hoy. Bajo la influencia de informaciones erróneas, estos acontecimientos han tomado cierta gravedad, podrían tomarla mayor, y sería para el subscripto motivo de profunda satisfacción que estas noticias contribuyesen á prevenir enojosas consecuencias para ambos países.

En el actual estado de cosas, el gobierno de Vuestra Majestad ha decidido que, más que nunca, las tropas francesas deben entrar en México. ¿Será de grado ó por fuerza? Sólo las circunstancias lo decidirán. Pero, una vez en la capital, ¿está en el interés de la Francia que se niegue no sólomente á tratar con el gobierno de Juárez, sino también que persiga su

destrucción?..... ;Cuestión vital es esta que domina el presente y el porvenir!

Sí, se han formado generalmente en Europa una falsa idea del carácter del Presidente actual. Se le ha representado ya como un general, título que él nunca se ha dado, ya como un jefe de Estado que no gobernaba sino por arbitrario, y se le ha confundido injustamente con ciertos generales que no han ambicionado ó apoderado del mando sino por interés personal. El Sr. Juárez pertenece exclusivamente al orden civil. Jurisconsulto eminente y muy considerado, fué nombrado sucesivamente diputado al Congreso y Ministro de Justicia. Era Presidente de la Suprema Corte, cuando Comonfort abandonó la presidencia para dirigirse al extranjero. Según la Constitución, fué llamado para reemplazarle; pero sí tenía para él las simpatías y el apoyo de una gran parte de la nación, no tuvo por eso menos que luchar con un partido contrario que suscitó contra él algunos motines y la guerra civil. Secundado por la unión y la energía del partido liberal, el Sr. Juárez, dueño de todos los puertos, fuente de las principales rentas, acabó por triunfar de sus adversarios, y de vuelta en México, fué reelecto Presidente constitucional de México. (1).

(1) Se ha dejado este pleonismo por conservar la fidelidad del original, pues México, ciudad, es *Mexico*

La administración tenía difíciles deberes que cumplir. La lucha había sido acompañada de todos los azotes que van en pos de la anarquía y de las malas pasiones. El país estaba agotado y cansado. Era preciso proveer á las necesidades del gobierno, y al restablecimiento del orden y la seguridad. Los créditos extranjeros eran numerosos y las rentas insuficientes, y por lo tanto el Congreso creyó que debía decretar por dos años la suspensión de todos los pagos; la suspensión existía de hecho desde hacía algún tiempo. Pero entonces, aquel decreto lamentable, que no tardó en ser promulgado, pareció casi una ofensa á los Sres. de Saligny y Wyke, y de allí vino la ruptura de las relaciones diplomáticas de las legaciones de Francia é Inglaterra con el gobierno mexicano. Como consecuencia inmediata, se formó un acuerdo entre Francia, Inglaterra y España para el envío de las fuerzas aliadas, con el objeto de apoyar en México las reclamaciones de sus nacionales, y se firmó un tratado en Londres para este efecto, por el cual las tres partes contratantes se comprometían especialmente "á no ejercer en los asuntos interiores de México ninguna influencia de naturaleza tal que atentara contra el derecho de la nación para escoger y constituir la

en francés, y país, *Mexique*, pero la traducción es la misma.—N. del T.

forma de su gobierno. (Palabras de Su Excelencia el Sr. Ministro Billault.)

La reparación de los daños materiales de los súbditos de Vuestra Majestad era, pues, el punto importante y especial. Pero al perseguirla, la Francia, fiel á sus simpatías generosas, no se privaba de usar para bien de México el ascendiente que le daban sus luces y su civilización. México tenía confianza en la lealtad y en las intenciones del gobierno imperial, y los franceses *solos* hubiesen obtenido llegar á México sin disparar un tiro. Mas las ideas de los mexicanos se modificaron cuando se supo que, protegido por la bandera francesa, el general Almonte marchaba en medio de nuestros soldados. Este general se había mostrado adversario del gobierno actual, y por consiguiente había sido destituido de sus funciones de Ministro en París, y llamado para dar cuenta de su conducta. Volvía al suelo de México, ¿y en qué calidad si no en la de un emigrado que llegaba á intentar una nueva revolución? La guerra civil, que durante tres años había desolado el país, parecía á punto de renacer de sus cenizas. La desconfianza se despertó en la nación, y, con las sospechas y el temor, el espíritu de resistencia en un pueblo que poco antes estaba dispuesto á recibir á los franceses como amigos. Así, un solo día había comprometido el presente y preparado peligros para el porvenir.

Yo no tengo ningún sentimiento hostil contra el general Almonte; le conozco desde hace veinticinco años. Pero creo firmemente que sería peligroso considerarle como un auxiliar útil, y hoy que la sangre de sus compatriotas ha corrido desgraciadamente al lado de la de los bravos soldados de Francia, no tiene ninguna probabilidad de llegar, por los votos de sus conciudadanos, á la presidencia. Nó puede ser más que impuesto á la nación, con la perspectiva de ser derribado al primer pronunciamiento.

Cualesquiera que sean las dificultades de la situación, los soldados franceses podrán llegar á México. Supongamos que, para prevenir la efusión de sangre y los peligros de una resistencia que no podría ser larga, el Presidente Juárez y su gobierno se retiren á cuarenta ó cincuenta leguas en el interior, ¿qué harán los generales franceses encargados de obrar en nombre del gobierno del emperador? ¿Se dirigirán á un partido para investirlo con el poder? ¿Harán un llamamiento á la nación, para que, del sufragio Universal, casi imposible en México, salga la elección de un presidente? En el primer caso, el partido investido del poder tendría un adversario temible en el gobierno de Juárez que, aun estando fuera de México, sería reconocido y sostenido como legal por la mayor parte de los Estados; en el segundo caso, varios candidatos, el general Al-

monte, el general Santa Anna y el general Miramón pueden surgir y disputarse los sufragios de una manera tal que ninguno de ellos obtendría la mayoría legal. Admito por un momento que uno de ellos sea nombrado Presidente. Habría entonces dos Presidentes en México que se dividirían los Estados; y en este caso, ¿la Francia no estaría obligada á tener en México fuerzas considerables para mantener en la magistratura suprema al candidato que hubiese llegado bajo su protección? Sería entonces un ejército de 25 á 30 mil hombres el que Francia tendría que mantener á dos mil leguas de la metrópoli, y de allí resultarían necesariamente consecuencias financieras y políticas de tal importancia, que me basta indicarlas sin desarrollarlas.

Se ha atribuído al gobierno francés la intención de apoyar á un príncipe extranjero en México. Esta suposición; no lo dudo, es gratuita. Para que esta combinación tuviese probabilidades de éxito, sería preciso la reunión de circunstancias muy especiales y, hoy, con la disposición en que se hallan los ánimos, y en consideración á los progresos que han hecho desde hace treinta años en la nación las ideas de libertad y de igualdad, es casi imposible que se realice. Bajo la presión de los acontecimientos, el gobierno mexicano ha podido ser arrastrado á hacer declaraciones ó á tomar medidas lamentables. Sin embargo; la

vía de las negociaciones conciliadoras queda siempre abierta. El Presidente Juárez conserva el vivo deseo de hacer justicia, *sobre todo* á las reclamaciones de Francia y de evitar la guerra con ella. Manifiesta estos sentimientos en varias cartas que me ha dirigido. Tan recientemente que el 28 de abril último, "Su Excelencia me expresa en un despacho de México su sincero deseo de que las informaciones enviadas á Europa por los ministros plenipotenciarios hayan continuado modificando las resoluciones del gabinete de las Tullerías."

Permítame Vuestra Majestad, para terminar, traer á la memoria un recuerdo histórico reciente. En 1846 los americanos hicieron á México una expedición que encontró serias resistencias y que fué señalada por varias victorias importantes. Y sin embargo, el general Scott, después de haber penetrado á México y de haberlo ocupado más de un año, creyó de su deber instar á su gobierno para que retirase el ejército, porque, decía, se necesitarían 100,000 hombres para ocupar enteramente el país, si se deseaba conservarlo algún tiempo. Esta expedición fué de corta duración, dos años apenas, y sin embargo, á pesar de las ventajas de su posición geográfica, el gobierno de Washington se vió obligado á enviar á México 50,000 hombres, de los cuales cerca de la mitad sucumbió, y esta guerra, por victoriosa

que fuese, le costó de cuatrocientos á quinientos millones de francos.

... Tengo el honor de ser, Sire, etc.

Firmado: *Montluc*,

Caballero de la Legión de honor, Cónsul General de México.

RESPUESTA DEL SR. MINISTRO BILLAULT

París, 7 de julio de 1862.

Señor:

Os pido perdón por no haber contestado más antes el despacho confidencial que me habéis hecho el honor de escribirme el 19 de junio último; en este estado de cosas, no puedo más que daros las gracias por las leales intenciones que expresáis.

No he perdido el recuerdo de vuestro suceso, el Sr. Méaulle; es un recuerdo de estimación y de afecto.

Recibid, señor, la seguridad de mis sentimientos distinguidos.

Firmado: *Billault*.

GABINETE DEL EMPERADOR

Palacio de las Tullerías, 10 de julio de 1862.

Señor Cónsul General:

Ha faltado tiempo al Emperador para que Su Majestad haya podido concederos una au-

diencia en Fontainebleau, y me encarga que tenga el honor de expresaros todos sus sentimientos. El memorial que le habéis dirigido será, por lo demás, presentado tan pronto como llegue á Vichy.

Aceptad, señor Cónsul General, la seguridad de mis sentimientos más distinguidos.

Por el secretario del Emperador, Jefe del Gabinete, y por autorización

El subjefe, firmado: *Sacaley*.

MONTLEUC AL PRESIDENTE JUÁREZ

París, 14 de julio de 1862.

Señor Presidente:

El eminente representante de Su Excelencia en esta corte tuvo que retirarse, y quedando yo solo como único agente de la República Mexicana en París, por ahora, no he podido ver con indiferencia correr la sangre mexicana al mismo tiempo que la que corre por mis venas, y que puede correr aún á consecuencia de las informaciones erróneas y exageradas dirigidas al gobierno de Su Majestad el Emperador Napoleón, y he creído que debía tomar una parte más activa de la que me exigen mis funciones de Cónsul General! Con este objeto, vengo á dar cuenta á Su Excelencia de lo que he hecho para evitar, si es po-

sible, mayores desgracias entre los dos países. En mi última nota del 20 de junio, tuve el honor de enviar á Su Excelencia y al Sr. Ministro Doblado, las copias de la nota explicativa que dirigí al ministro de Estado, Sr. Billault, con fecha del 19 de junio último, para darla á conocer á Su Majestad imperial.

Como lo he dicho á Su Excelencia, y como lo habrá visto por los discursos impresos en el *Monitor*, el Sr. Billault, dejándose llevar por los malos informes recibidos en los ministerios y en la corte, ha contestado al Sr. Julio Favre con algunas palabras amargas contra el gobierno de Su Excelencia, protestando contra la idea que se atribuía al Emperador de influir en la forma del gobierno de México. Este Consulado General no había recibido aún respuesta del Sr. Ministro Billault, lo que me asombró, después de la lectura de su discurso, cuando el 1º del corriente, el Sr. Hersant, antiguo cónsul de Francia en Tampico en 1832, vino á volverme una visita, y me advirtió que al día siguiente debía recibir una audiencia del Emperador; yo le dí algunas noticias, leyéndole mi nota del 19 de junio, que aprobó vivamente, y autorizándole para que se informase si Su Majestad había tenido conocimiento de ella, lo que en efecto hizo M. Hersant. El me escribió en seguida estas cuatro líneas: "Cuando se anunció al Ministro del interior, me fué forzoso ceder el lugar;

“sin embargo, mencioné vuestro memorial, del que Su Majestad no ha tenido conocimiento. Pareció sorprenderse de esto. El Emperador me preguntó vuestro nombre y vuestra calidad, y no me sorprendería que fuérais llamado al tocaros en turno.”

En aquel momento, casi herido personalmente por ver que se habían propuesto de antemano dejar que Su Majestad ignorase el verdadero estado de las cosas en México, y que había una resolución casi decisiva de no tratar con el gobierno de Su Excelencia, dirigí, exponiéndome á toda eventualidad, el día siguiente, 3 del corriente, mi primera nota al Emperador, pidiendo respetuosamente una audiencia, para que Su Majestad se dignase honrarme con algunas preguntas sobre los hombres y los acontecimientos políticos de México..... pero, informado de que era demasiado tarde, debiendo partir el Emperador al día siguiente para Burges y los baños de Vichy, sin pérdida de tiempo, redacté otra nota, bajo el número 2, en términos distintos, pero dirigida á Su Majestad, á Fontainebleau, con fecha del 5, y que, bajo el número 3, remití al Sr. Mocquart, secretario del Emperador.

Desesperaba del éxito de mis esfuerzos, cuando, el mismo día de la partida de Sus Majestades, con fecha del 7, recibí de Su Excelencia el Sr. Billault la respuesta que lleva

el número 4 "excusándose de haber tardado "en contestarme, y, por ahora, no pudiendo "más que darme las gracias por mis leales in-" "tenciones," y, en fin, el 10, recibí la res-" "puesta del secretario de Su Majestad (nº 5)... De todo esto remito á vd. copia, para que pueda tener conocimiento de ello.

Este Consulado esperaba recibir, por el último vapor, alguna nota del Ministerio de Relaciones exteriores; no ha recibido más que paquetes de periódicos, de los cuales ha hecho uso en seguida; además, esto me ha permitido preguntar á Vd. si, en estas graves circunstancias, una carta autógrafa de Su Excelencia, carta explicativa y que manifestase las verdaderas disposiciones del gobierno supremo, con encargo de comunicarla al Emperador, no produciría, como lo creo, un efecto muy conveniente. Y ahora, estoy cierto que mi doble calidad de antiguo cónsul y representante de México me haría que fuese bien recibido por Su Majestad, aun debiendo valerme del conocimiento personal que tengo de algunos ministros y altos personajes.

Pudiendo llegarme esa nota hacia fines de septiembre, podría evitar grandes desgracias y llevar nuevas instrucciones del Emperador á su general en jefe, antes de que se haya aproximado á esa capital; lo que no puede suceder antes de principios de noviembre. Por la vía de los Estados Unidos, se me podría

enviar copia de esa nota, y sería de gran importancia apresurarse lo más posible.

Con esta esperanza, tengo el honor de renovar á Vd. la seguridad de mi consideración más distinguida.

Montluc.

DE M. HERSANT Á M. DE MONTLUC

Vichy, 25 de julio de 1862

Mi querido Montluc:

Desde mi llegada á Vichy, he hecho lo necesario para ser notado y por consiguiente, para que se me llame á la villa imperial. Hasta he escrito á M. Mocquart; pero hasta ahora no he tenido éxito. Me consuelo en parte, porque *nosotros*, los que deseamos evitar muchas desgracias y á quienes no anima sino un desinteresado patriotismo, tenemos por auxiliar á uno de mis antiguos y buenos amigos, M. Adolfo Barrot (1), que en este momento se encuentra en Vichy. Le veo á menudo, y sé por él que sostenía con fuego y con vigor la causa que defendemos. Ojalá y tuviéramos éxito y entonces impediríamos la horrible catástrofe que para nuestro país significaría el perseverar en la vía en que nos hemos lanzado imprudentemente merced á las mentirosas excitaciones de D. de S. (2) y consortes.

(1) Hermano de Odilón Barrot.

(2) Dubois de Saligny.

Y Vd., mi querido Montluc, ¿ha sabido algo por su parte, respecto de sus comunicaciones, tan concienzuda y tan lealmente hechas? Me temo que no, porque ni Vd. ni yo nos encontramos en el círculo que rodea al Emperador y que impide que la luz se haga para él. Desgraciadamente, Su Majestad sufre la suerte de todos los soberanos que no pueden, no obstante sus esfuerzos, llegar á conocer la verdad, sino cuando ya es muy tarde. Por mi parte, devoto como lo soy á la causa napoleónica, que para mí es una religión, un culto, me desespero, y mi impotencia para servir al Emperador constituye mi tormento. ¡Dios salve á la Francia y á mi ídolo!

Adiós, querido señor: presente Vd. mis respetos á su esposa y acaricie á sus hijos. Le estrecho afectuosamente la mano.

Suyo,

Hersant.

IV

El general Forey

El Emperador no podía sufrir el fracaso de Puebla. Escogió para repararlo al general Forey, á quien envió á México con un refuerzo de 20,000 hombres.

Comenzando á sospechar que sus aliados clericales tenían poco prestigio en el país; le

dió por instrucciones: no abrazar las querrelas de partido alguno; mostrar gran deferencia por la religión, pero tranquilizar también á los poseedores de bienes nacionales. Llegado á México, el general Forey debía hacer elegir una asamblea conforme á las leyes mexicanas, y abstenerse de imponer á los mexicanos una forma de gobierno que les fuese antipática. (Fontainebleau, 3 de julio.)

Antes de su partida para México, el general tuvo una entrevista con M. de Montluc. He aquí su relación:

M. DE MONTLUC AL SR. DOBLADO

París, 28 de julio de 1862.

Excelentísimo señor:

Estando todavía el Emperador en Vichy y siendo el general de división Forey el comandante en jefe de todas las fuerzas que van á México, con los poderes más ilimitados; y por cuanto he considerado que es de la mayor importancia que este general conozca las intenciones que manifiesta la nota de V. E., de 9 de junio, me dirigí ayer, á las 9 de la mañana, y aventurándolo todo, á su domicilio, en donde me dijeron que precisamente acababa de salir para Cherburgo; pero que, apresurándome, le encontraría en la estación del ferrocarril.

Me dirigí allí efectivamente y después de cerciorarme de que el general no partiría sino hasta las 11 y 20 y como notara que era casi imposible hablarle, como no fuera durante algunos minutos, me decidí á escribirle estas palabras en mi tarjeta:

Estación de San Lázaro, á las 10.20.

“El Cónsul General de México desearía tener el honor de comunicar al general Forey un despacho recibido ayer del gobierno de México; pero llegó muy tarde á su residencia. El Sr. Montluc no puede por menos de hacer votos porque, á su llegada á México, el general estime útil el reanudar negociaciones que, poniendo á salvo el honor y la dignidad de Francia, economicen las mayores pérdidas á los dos países.” (Saludos de estilo y firma, todo con lápiz).

Hice que uno de sus edecanos le entregara esta tarjeta frente á los vagones, donde estaba, en medio de su estado mayor, del general Bazaine y de otros; M. Forey se aproximó, y tomándole mi tarjeta de las manos, leyó su contenido, añadiendo que, al recibir las noticias de Puebla, había creído, en mi calidad de antiguo cónsul francés y, actualmente de Cónsul General de México en París, que era de mi deber hacer conocer al Emperador toda la verdad de los hechos; que deploraba con toda mi alma los informes falsos y exagerados que

habían conducido á los dos países á ese estado de hostilidades.

M. de Montluc añadió que esperaba que el general Forey tendría la fortuna de volver á abrir las negociaciones. En seguida habló de la desagradable intrusión de Almonte.

A esto, el general Forey respondió:—“Pero el general Almonte no tiene papel alguno que desempeñar en esta expedición; se ha apresurado mucho á tomar una actitud activa.....” A lo cual repliqué:—“Ésas palabras de Vd., general, me llenan de placer..... soy francés: deseo ver muy alto el pabellón de mi país; pero cumplo un deber haciendo observar que el señor Almonte es un diplomático que ha estado mucho tiempo lejos de su país, al cual no conoce y que ha inducido á error á Su Majestad; carece de crédito para lo sucesivo.”

Al subir al vagón, el general Forey saludó á M. de Montluc, y pronunció las siguientes palabras:—“Agradezco á Vd. sus informes, señor.”

M. DE MONTLUC

AL SR. DOBLADO, MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES DE MÉXICO

París, 28 de julio de 1862.

Señor Ministro:

Tengo la honra de contestar la nota de V. E., fechada el 9 de junio último y que no me

llegó sino hasta antier, 26, por la vía de Estados Unidos, en tanto que la del Presidente estaba en mi poder desde el 16 del corriente.

Como México no tiene en París ministro ni diplomático alguno, V. E. me autoriza para que emplee todos los medios que se encuentren á mi alcance para rectificar los hechos y poner en conocimiento del gobierno imperial el verdadero estado de las cosas, así como los motivos de las diferencias entre Francia y México, á fin de que ordene que se abran nuevas negociaciones para evitar mayores desgracias.

El Consulado General espera todavía que México no tendrá por qué quejarse del general Forey, comandante en jefe de la expedición: es un hombre decidido, valiente, intrépido, á quien nada podrá detener y que será severo en el campo de batalla!..... Pero su porte es noble, digno y me parece incapaz de un acto poco honorable, de faltar á su palabra, pues su fisonomía expresa á la vez una gran bondad y una gran lealtad. Por su físico respetable y marcial, me explico bien su imperio sobre el soldado y no me admira que tantas veces haya conducido sus tropas á la victoria en esta última guerra entre Italia y Austria. No dude V. E. de que el gobierno francés está dispuesto á enviar á México todos los soldados que sean necesarios para combatir á México y llegar á realizar su objeto.

El más flaco servicio que puede hacerse á un gobierno, consiste en dejarle sumido en el error; y de esa suerte, es de mi estricto deber explicarme con rigurosa franqueza con V. E.; pero mi opinión es que, si no se ejercen influencias sobre el general Forey, México tendrá en él un enemigo temible, pero justo y generoso.

Renuevo á Vd. las seguridades de mi consideración distinguida.

El Cónsul General,

Montluc.

JUAN DE DIOS ARIAS (1) A M. DE MONTLUC

Palacio Nacional. México, 4 de agosto de 1862. -

El ciudadano Presidente de la República se ha enterado con gran satisfacción de la estimable carta de Ud. de 30 de junio último, y de la copia de la nota que Ud. dirigió al emperador Napoleón, por conducto del Ministro Billault, respecto de la cuestión actual entre México y Francia y aprueba todo lo que Ud. manifiesta en ella; me encarga que trasmita á Ud. sus más expresivos agradecimientos por ese trabajo y que le haga saber que el gobierno tiene confianza en la rectitud de juicio y

(1) Subsecretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

en la probada experiencia de Ud. ; cuenta con que Ud. seguirá haciendo todo lo que su prudencia le sugiera en pro del interés público. La República sabrá apreciar el desinterés y el talento con que Ud. la presta servicios tan importantes.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á Ud. las seguridades de mi particular consideración.

Por impedimento del Ministro,

Juan de D. Arias.

CARTA DE MONTLUC AL EMPERADOR

París, 7 de agosto de 1862.

En su calidad de antiguo representante de Francia en Tampico y de actual Cónsul General de México en París, el suscrito tuvo el honor, con fecha 5 de julio último, de comunicar á V. M. algunas consideraciones acerca de los acontecimientos que suceden en México. Abrigaba la confianza de que este paso, que le inspiraron su patriotismo y su deber, sería aprobado en México cuando allí fuera conocido.

Tal como él lo presintió, antes de saberlo oficialmente, sucede ahora que el gobierno constitucional de México encarga al suscrito, por nota del 9 de junio, de emplear todos los medios que se encuentren á su alcance pa-

ra ilustrar al gobierno imperial y para apelar á la alta justificación y al espíritu magnánimo de V. M., á fin de procurar la probabilidad de que se reanuden las negociaciones, que salvarían á los dos países de los males que la guerra acarrea.

El gobierno mexicano ordena igualmente al Consulado General que haga saber á V. M. que, en materia de informaciones exactas, defiere á las que fueron transmitidas por el Sr. almirante Jurien de la Gravière, cuyo espíritu ilustrado é imparcial le inspira confianza. Si no hubiera sido posible hacer llegar hasta V. M. informaciones erróneas, se habrían evitado penosas complicaciones.

Sire: se ha pintado á ese gobierno como débil, tiránico, odiado de la mayoría de la nación, indigno de la confianza de las potencias extranjeras. Y sin embargo, él ha continuado pacíficamente su marcha administrativa, no ha encontrado últimamente ni objeción ni obstáculo serio, ni aun de parte de los reaccionarios; ha concluido tres tratados con los Estados Unidos, uno con Inglaterra, uno con Bélgica y otro que se concluye satisfactoriamente con España. ¿No son esos actos, prueba de la confianza que inspira á los gobiernos que le han reconocido?

V. M. no tiene más objeto que el de poner á salvo el honor del pabellón, la dignidad de Francia y las reclamaciones de Francia con-

tra México. ¿Qué medio más á propósito para asegurar la satisfacción de tan legítimos intereses, sino que algunas palabras, que emanen de la alta equidad y del noble corazón de V. M., hagan que se reanuden las negociaciones, que una mala inteligencia hizo romper, contra la voluntad y la esperanza del gobierno mexicano? No hay comunicación alguna, de las dirigidas al consulado mexicano, en la que el Presidente Juárez no haya renovado la expresión de sus deseos de conservar la mejor armonía con el gobierno de V. M.

Sire: el suscrito se atreve á esperar que V. M. apreciará, en su alta sabiduría, las consideraciones que tiene el honor de someterle respetuosamente. Los soldados de Francia han dado muchas pruebas de su bravura y de su intrepidez en el mundo entero, para que sea preciso que busquen nuevo brillo para su gloria en una nueva guerra. El suscrito no añadirá una sola palabra para redondear su pensamiento!

Como francés que es, no vería sin seria ansiedad el que esta guerra se prolongara y tomara mayores proporciones, pues, personalmente, tiene razones para creer que, llegado el caso y á pesar de las fuerzas considerables que se dirigen hacia México, esta guerra sería el pretexto ó la causa de complicaciones con los Estados Unidos.

Tengo la honra de subscribirme, con el ma-

yor respeto, Sire, de V. M., el más humilde y obediente servidor.

Firmado: *Montluc*,

Caballero de la Legión de Honor, Cónsul General de México. 9, calle de Aumalc.

DE LA FUENTE Á MONTLUC

México, 11 de agosto de 1862.

Mi muy estimado señor y amigo:

La nota que Ud. ha dirigido al gobierno del Emperador, es un documento notable por diversos respectos y por ella le felicito en términos calurosos, así por su redacción, como por el valor civil que su envío supone. Temo, sin embargo, que ese paso tan digno no ocasiona á Ud. algún desagrado, porque la efervescencia que, contra este país prevalece en los consejos del gobierno francés, impedirá que éste sepa apreciar imparcialmente la noble conducta de Ud.

El Sr. Doblado felicita á Ud.

Quedo, sinceramente, su más afmo. amigo y S. S. Q. B. S. M.

Juan Antonio de la Fuente.

EXTRACTO DEL DIARIO "OLÓGRAFO" INÉDITO

"El Sr. Duque de Morny ha comprado la hacienda de Encinillas y se trata de saber si

el señor Nafarrondo, de Bilbao, piensa que la señora Coursier estaría dispuesta á vender la hacienda de Saucillo, Estado de Chihuahua, y á qué precio." (Antiguo socio de Roger Dubos).—15 de agosto de 1862.

Palacio Nacional, México, 27 de agosto de 1862.

El señor Presidente ha tenido la bondad de darme conocimiento de los despachos de Vd., de 30 de junio, y me ha dado instrucciones para contestarlos. El gobierno agradece á Vd. sus esfuerzos y su celo en favor de la República, tanto más cuanto que la nacionalidad de Vd. podría acaso suscitar dificultades á sus gestiones oficiales. Felizmente, el doble carácter de francés y de cónsul mexicano hace de Vd. el mejor órgano para representar la aspiración común y los recíprocos intereses de México y de Francia en el sentido del restablecimiento de la paz, interrumpida por desgracia entre las dos naciones, sin que ni para Yds., ni para las potencias que al principio se ligaron con Francia haya habido razón plausible en qué fundar semejante calamidad.

Verdaderamente, la República y su gobierno han tenido siempre las mejores disposiciones respecto de Francia y de su jefe.....

Los más lejanos Estados envían sus contingentes; y cada día, el ejército de Oriente merece más las simpatías y fija más las esperan-

zas de la nación y de su gobierno. Al decir á Vd. eso, no quiero hacer un paralelo entre nuestros elementos militares y los de Francia: mi objeto es el probarle que México no trepida ante los resultados de esa comparación: suceda lo que suceda, él defenderá ardorosamente la causa de su autonomía y de sus libertades; el Emperador ha sido engañado, cuando se le ha dicho que aquí encontraría numerosos partidarios que facilitarían notablemente la invasión. Sobre este punto, conviene que Vd. haga las rectificaciones necesarias:

En cuanto al punto de honor que menciona Vd., como la causa de la orden dada para ocupar la ciudad de México, es necesario considerar en primer lugar que, si se considera esa razón como decisiva para emprender con mayor fuerza la guerra contra un país que jamás se ha negado á reconocer el derecho de su adversario, siempre debería reflexionarse en que la susceptibilidad podría quedar satisfecha si se enviara al gobierno de México un ultimátum razonable que pusiera término á la guerra, dejando á la Francia un papel muy honorable. En segundo lugar, si consintiéramos en abandonar la capital, no tardaríamos en ver á la reacción pronunciarse por un rey ó por un protectorado, lo cual complicaría nuestra situación; y sin embargo, para hablar exactamente, después de la ocupación de Mé-

xico, la guerra no estaría sino en sus principios.

Acepte Vd., señor, las seguridades de mi distinguida consideración.

(Firmado) *Fuente*.

MONTLUC AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE MÉXICO

París, 15 de agosto de 1862.

Señor Presidente:

Envío hoy á V. E. copia de la nueva nota que he dirigido á S. M. el 7 del corriente, en virtud de las instrucciones contenidas en el despacho que el 9 de junio me dirigió el Excmo. señor Doblado, Ministro de Relaciones Exteriores, quien me recomendaba emplear todos mis esfuerzos para hacer que el gobierno imperial conociera el verdadero estado de las cosas en México, con el objeto de que, por un acto de magnanimidad y de justicia, el Emperador abra de nuevo la puerta á las negociaciones equitativas. Continuamente y sin pérdida de tiempo, el Consulado General ha hecho todos los esfuerzos posibles para llenar el laudable objeto de impedir mayor efusión de sangre.

En mi calidad de antiguo representante de Francia y de actual Cónsul General de México, creo haber cumplido con mi deber. No lo

cumpliría por completo si vacilara en decir á V. E. que no hay sino una voz en todo el imperio y es la de que, en las circunstancias actuales, el honor de Francia exige que sus tropas lleguen á México. Lo mismo que los americanos en 1847, el gobierno imperial cree que está en su dignidad que sólo allí se firme el tratado de paz. ¡Quiera Dios que el gobierno de V. E. obtenga firmar esa paz tan deseable, sobre bases que sean dignas de las dos naciones!

El gobierno constitucional y la nación entera han cumplido su deber defendiendo con heroísmo y como un solo hombre la nacionalidad mexicana. Su conducta ha merecido las simpatías de los pueblos extranjeros y aun el respeto de Francia. En mi conciencia, considero que el honor de la República y su dignidad han sido suficientemente puestos á salvo y espero que esta guerra será útil para hacer conocer su valor y su patriotismo á los enemigos de su independencia.

Permítame V. E. que le renueve la seguridad de mi alta consideración y de mis sentimientos distinguidos.

El Cónsul General de México,

Montpar.

A S. E., el señor Presidente Constitucional de México, don B. Juárez.

Palacio Nacional, México, 25 de agosto de 1862.

El Ministerio (de Relaciones Exteriores) ha recibido su apreciable de 14 de julio último, en la que comunica los resultados de la nota dirigida por Vd. al ministro Billault, relativa á los negocios de México y los demás pasos particulares que ha dado Vd. y que resultan de las copias que Vd. nos envía al mismo tiempo (1).

Después de haberse enterado de todo, el presidente de la República me encarga que renueve á Vd. las gracias más expresivas por la dignidad y justificación con que defiende Vd. la causa de la República; y al hacerlo, aprovecho la ocasión para reiterar á Vd. las seguridades de mi consideración particular.

J. de D. Arias.

AL SR. DE MONTLUC

México, 28 de agosto de 1862.

Mi estimado señor:

Su última carta y los documentos que Vd. me envía *me enteran de todos los esfuerzos que Vd. ha hecho en particular para hacer conocer al*

(1) Se refiere á la primera nota á Napoleón, á la respuesta de M. Mocquard y á la de M. Billault.

gobierno francés la verdad acerca de los hombres y las cosas de esta República; porque tiene Vd. razón al creer que tan pronto como se desengañe y nos haya juzgado, la guerra injusta que nos hace, cesará. El pensamiento de Vd. es noble y humanitario y, en tal virtud, le rindo mis más expresivos agradecimientos; pero, pena me da decirlo, y Dios quiera que me engañe, me parece también enteramente inútil y estéril el hacer conocer á ese gobierno la justicia de nuestra causa, por más que para ello se emplee el mayor cuidado.

Mucho se ha dicho y repetido oficialmente para demostrar las buenas disposiciones que abrigaba y abriga aún el gobierno mexicano para acceder á todas las reclamaciones justas de Francia y para terminar las diferencias que desgraciadamente han surgido entre los dos países por medio de tratados justos y equitativos; pero ha habido empeño en verlo todo por el aspecto malo. No se nos quiere escuchar y no se da crédito sino á las calumnias y á las informaciones que el odio y el interés imaginan en nuestra contra. No hay que hacerse ilusiones, querido señor: existe el propósito preconcebido en el gobierno imperial, de humillar á México y de imponerle su voluntad. Esta es una verdad confirmada por los hechos: no nos queda, pues, más recurso que el de la defensa. A ella está resuelto el pueblo mexicano y su gobierno empleará to-

dos los medios que autoriza el derecho de gentes cuando se trata de la defensa propia.

La llegada de nuevas y numerosas tropas no ha causado temor ni desaliento alguno; al contrario; ello ha reanimado el espíritu público y hoy día no hay en el país sino un sentimiento: el de la defensa de la independencia y de la libertad de México.

El gobierno imperial nos causará grandes perjuicios y no menores desgracias: tales son las consecuencias inevitables de la guerra; pero yo que veo y palpo la resolución de mis compatriotas, puedo asegurar á Vd. que, cualesquiera que sean los elementos que se empleen en nuestra contra, el gobierno imperial no obtendrá la sumisión de los mexicanos y sus ejércitos no tendrán un solo día de paz.

Deseando que goce Vd. de buena salud, me repito su afmo. servidor,

Benito Juárez.

Palacio Nacional, México, 29 de agosto de 1862.

El presidente ha tenido la bondad de poner en mi conocimiento los despachos de Vd., fechados en París el 30 de junio, y me ha dado instrucciones para contestarlos.

El gobierno agradece á Vd. sus trabajos y su celo por la causa de la República, tanto más cuanto que la nacionalidad de Vd. podría acaso suscitarle dificultades para el des-

empeño de sus funciones oficiales. Felizmente, ese doble carácter de francés y de cónsul mexicano hace de Vd. el órgano más á propósito para representar la común aspiración y los intereses recíprocos de México en vista del restablecimiento de la paz deplorablemente interrumpida entre las dos naciones, sin que por nuestra parte, ni por la de las potencias que en el principio estuvieron unidas con Francia, haya habido una sola razón plausible que pudiera explicar esta calamidad.

Renevo á Vd., etc.

Fuente (1).

V

Proclamas del general Forey

ORDEN GENERAL

Soldados: Un día exististeis demasiado á la victoria, que siempre marcha con vuestras banderas, y por un momento os fué infiel. Esta pasajera infidelidad hizo que un enemigo jactancioso presuniese que había humillado á los soldados de Magenta y Solferino. No, no habéis sido vencidos en Puebla, y sobre to-

(1) El señor de la Fuente, ex-ministro de México, en París, había reemplazado al señor Doblado en el ministerio de Relaciones Exteriores de México.

do, en Aculcingo, y últimamente en Puebla habéis tenido una noble venganza. El heróico valor de algunos centenares de los más intrépidos de vosotros, se lanzó el 5 de mayo contra un obstáculo que no eran bastante fuertes para destruir, y por este motivo envía ahora el Emperador en vuestro auxilio fuerzas suficientes para sobreponerse á todas las dificultades que vuestra debilidad numérica no pudo dominar á pesar de vuestro valor. Esos refuerzos me siguen, y con tanto placer como orgullo me encuentro colocado, por nuestro muy amado soberano, al frente de soldados como vosotros.

Yo os conozco, y vosotros me conocéis: esta mutua confianza es la más completa garantía del buen éxito. A fin de que éste pueda ser pronto y completo, os recomiendo la más absoluta sumisión: una disciplina que deberá ser severa, pero que será paternal si atendéis á mis consejos. Comprended que en un país donde el desorden ha llegado á su colmo, en que la fuerza bruta reemplaza la ley y la justicia, debéis, como verdaderos soldados franceses, dar un ejemplo á la nación mexicana, y excitar en ella el deseo de sacudir el yugo de los que la gobiernan por medio de la violencia, y de tomar su puesto entre los pueblos civilizados. A vosotros, soldados de la Francia, que marcháis á la cabeza de estos pueblos, toca inspirar á la nación mexicana una

noble envidia del orden y disciplina que vea en vuestras filas.

Respetad además las personas y propiedades; pagad escrupulosamente todo lo que compréis, y no manchéis vuestras manos, ni vuestra conciencia con riquezas venidas del pillaje. Honrad la religión y sus ministros, respetad á los ancianos, á las mujeres, á los niños; no despreciéis á los soldados contra quienes váis á combatir, porque tienen en sus venas la noble sangre de Castilla. Pero si sois terribles en el combate, mostraos humanos después de la victoria, y tratad como hermanos á los que avergonzados de apoyar con sus armas á un gobierno de violencia, puedan ir á reunirse á nuestra bandera, que es el símbolo del derecho y la justicia. Con esta conducta probaréis mejor que con vanas palabras, que no hacéis la guerra contra la nación mexicana, sino contra los que la oprimen y degradan á los ojos de los pueblos civilizados, entre los cuales invitáis ahora á México á que tome parte.—(Firmado) *Forey*, general de división, senador, comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.—Martinica, agosto 30 de 1862.

He aquí ahora el texto de la proclama publicada por el general *Forey* á su arribo á Veracruz:

Mexicanos: Al confiarme el Emperador Napoleón el mando del nuevo ejército que

muy pronto se me reunirá, me encargó que os haga conocer sus verdaderas intenciones. Cuando hace algunos meses, España, Inglaterra y Francia, experimentando las mismas necesidades, se vieron conducidas á reunirse por un mismo motivo, el gobierno del Emperador no mandó á México sino un pequeño número de soldados, dejando á la nación más ultrajada la dirección principal para exigir la reparación de los agravios comunes. Pero por una fatalidad difícil de prever, los papeles se han invertido, y Francia ha quedado solo para defender lo que creía ser el interés de todos. Esta nueva situación no la hace retroceder. Convencida de la justicia de sus reclamaciones, fortalecida con sus intenciones favorables á la regeneración de México, ha perseverado y persevera más que nunca en el objeto que se ha propuesto.

No es el pueblo mexicano á quien vengo á hacer la guerra, sino á un puñado de hombres sin escrúpulos y sin conciencia que han pisoteado el derecho de gentes, gobernados por medio del terror más sanguinario, y que para sostenerse no ha tenido vergüenza de vender á pedazos al extranjero el territorio de su país.

Se ha tratado de excitar contra nosotros el sentimiento nacional, pretendiendo haceros creer que venimos á imponer al país un gobierno á nuestro antojo: lejos de eso, luego

que el pueblo mexicano sea manumitido por nuestras armas, elegirá libremente el gobierno que le convenga: "traigo expreso mandato de declarároslo así."

Los hombres de ánimo fuerte que han venido á reunirse á nosotros, merecen nuestra especial protección; mas en nombre del Emperador llamo sin distinción de partidos á todos los que querían la independencia de su patria y la integridad de su territorio.

No era la política de Francia mezclarse por un interés personal en las disensiones intestinas de las naciones extranjeras; pero cuando por legítimas razones se ve obligada á intervenir, lo hace siempre en el interés del país en que ejerce su acción.

Recordad, mexicanos, que donde quiera que ondea su bandera, en América lo mismo que en Europa, representa la causa de los pueblos y de la civilización.—Veracruz, septiembre 24 de 1862.—El general de división, senador, comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.—*Forey*.

Lo siguiente se lee en el periódico imperialista *La Patria*, del sábado 1º de noviembre de 1862:

"Una carta de Veracruz, fechada el 27 de septiembre y dirigida á *El Globo*, contiene lo que sigue:

"El general Forey ha decretado que no reconoce al general Almonte como jefe supremo

de la nación, título que se ha conferido á sí mismo y que sólo le reconoce como general de la República.

“Como consecuencia de este acto importante, ha ordenado, ejecutándose el 26, lo siguiente: que las personas que se mencionen, recobren las funciones que ejercían hasta hace pocos días.

“Son Serrano y Marín; el primero, gobernador civil, y el segundo, gobernador militar, cuyas funciones habían sido confundidas en manos del general Woll por decreto del general Almonte.

“La proclama del nuevo jefe y plenipotenciario extraordinario francés y la primera medida que ha adoptado, muestran la existencia de un cambio en la política que primitivamente se seguía en Orizaba.

“El general Forey tiene en sus manos todos los poderes militares y civiles, puesto que, por decreto de 6 de julio último, el Emperador le ha nombrado su ministro plenipotenciario en México, de tal modo que solo á él corresponde la resolución de las cuestiones de gobierno. De conformidad con las órdenes del Emperador, M. de Saligny continuará residiendo en México con la posición de ministro ordinario, cuyos poderes quedan subordinados momentáneamente á los del embajador extraordinario.

“Recibimos hoy nuestras cartas de México,

de fechas 6 y 26 de septiembre. He aquí el análisis de nuestra correspondencia del 6:

“Orizaba, 6 de septiembre.

“He prometido á Vd. darle noticias tan frecuentemente como pueda; pero desde hace más de dos meses, la enfermedad de mi mano me ha impedido trazar una sola línea y he debido privar á sus lectores de la narración de nuestra situación, que no habría hecho sino aumentar sus inquietudes. Ahora que llegan los refuerzos, todo se ha salvado y no hablaré sino con la mayor libertad de todo cuanto pueda interesar á Vd. Francia puede estar orgullosa de sus tropas que, desde hace cuatro meses, han sostenido y hecho respetar su bandera en este suelo inhospitalario.

“Hasta el 1º de agosto por la mañana, supimos, por un despacho cifrado del comandante superior de Veracruz, que el Emperador, aumentando nuestro cuerpo de ejército como lo pidiera el general Lorencez, daba el mando en jefe al general Forey que, no sólo es uno de los más antiguos generales del ejército, sino que la opinión pública le postula inmediatamente para el bastón de mariscal de Francia: será bien venido entre nosotros sin que por ello sea nadie injusto para su predecesor: todos recordaremos la calma y la benevolencia que el general de Lorencez demostró

siempre en las circunstancias más difíciles en que un ejército pueda encontrarse.

“Casi al mismo tiempo hemos sabido, por los periódicos de México, la nueva organización del ejército de México: en dos divisiones de infantería y una brigada de caballería; pero ella no se ha notificado aún á nuestro estado mayor: no se pondrá, probablemente, en la orden del día, sino por el general Forey, cuando llegue.

“El cumpleaños del Emperador fué celebrado por el ejército, en Orizaba, como pudiera haberlo sido en una de las más alegres y tranquilas guarniciones de Francia; hubiérase creído estar en un día de paz general, viendo el aire de fiesta que reinaba por todas partes. En la iglesia catedral, el obispo cantó un *Tedéum* en presencia de todos los oficiales del ejército: las banderas de los regimientos estaban agrupadas en torno del altar; las tropas se escalonaron alrededor de la iglesia y el general Lorencez las pasó revista después de la ceremonia; el desfile, á los gritos reiterados de “¡Viva el Emperador!”, causó gran efecto en la población que seguía con avidez el espectáculo, nuevo para ella. Por la noche, á pesar de la lluvia que cayó ese día, como los anteriores, las casas del general en jefe, del general Douai, del jefe del estado mayor, del tesorero Payen, del intendente y de muchos otros oficiales del ejército, estaban ricamente

iluminadas, en celebración del aniversario del primer levantamiento por la independencia mexicana, en 1810. Se cantó un *Tedéum* en la Catedral. M. de Saligny y el agregado á su embajada eran los únicos que en el acto representaban á Francia. La población no había respondido al llamamiento del general Almonte para esta ceremonia. El general en jefe, lo mismo que el ejército francés, creyeron de su deber abstenerse. Estas manifestaciones bastante explícitas inspiraron á dos generales mexicanos, Zuloaga y Cobos, que provisionalmente se habían ligado con Almonte; la idea de conspirar contra él, dentro de su partido mismo. En su calidad de jefe supremo, Almonte los destituyó de sus grados, títulos y honores.

“El coronel Valazé que ha desempeñado las difíciles funciones de jefe de estado mayor durante estos meses tan penosos que acaba de pasar nuestro pequeño ejército en México, partió esta mañana para Francia, por motivo de disentimientos políticos que ha tenido con el ministro plenipotenciario, señor Dubois de Saligny. Su partida ha motivado una manifestación de parte de los oficiales del ejército, que le acompañaron hasta tres leguas de Orizaba, á fin de darle una última prueba de afecto y simpatía.”

El señor general Forey había llegado á Ve-

ra cruz el 22 de septiembre y publicado la siguiente orden del día:

“Al llegar á México para ponerse al frente del cuerpo expedicionario, cuyo mando le ha sido conñado por el Emperador, el general en jefe hace saber á todos que S. M. ha deseado que los poderes militares y políticos se reuniesen en las manos del general y que, en su consecuencia, le ha nombrado, por decreto de 6 de julio de 1862, su ministro plenipotenciario en México.

“El señor Dubois de Saligny, según las órdenes del Emperador, continuará residiendo en México, en la situación de un jefe de misión cuyos poderes se subordinan momentáneamente á los de un embajador extraordinario.”

El presidente Juárez aprobaba en tódo y por todo la conducta del señor de Montluc y sus esfuerzos para llegar á la conciliación. He aquí la prueba:

México, 28 de septiembre de 1862.

Muy querido señor:

Mucho y muy sinceramente agradezco á Vd. los pasos que ha dado cerca del Emperador en favor de México, primero espontáneamente y después, de orden del ministerio, y á los cuales se refieren sus estimadas de 30 de julio y 15 de agosto, con las cuales he recibi-

do copias de las notas que Vd. ha juzgado oportuno dirigir á S. M.

A pesar del sincero deseo que México abrigaba de llegar á un arreglo con el gobierno francés, ahora que se ha convencido en que el único objeto de dicho gobierno es el de humillarle, está resuelto á defender á cualquier precio su independencia nacional, disputando palmo á palmo el terreno á sus injustos enemigos. La plaza de Puebla está perfectamente fortificada y dentro de poco, la de México lo estará también. Los contingentes de los Estados más remotos han comenzado á llegar al teatro de los sucesos y los demás vienen á marchas forzadas. En nuestro ejército reina el mayor entusiasmo y hay el mejor espíritu; y todos estos elementos, unidos á la justicia que nos asiste, dan al gobierno y al país entero, fe ciega en el triunfo de sus armas; y si fuéramos vencidos, nuestro honor por lo menos quedaría inmaculado.

Renuevo á Vd. la expresión de mi agradecimiento y soy siempre su afectísimo S. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

VI

Jecker protegido por el ministro de Prusia

El banquero Jecker, expulsado por su participación financiera en la administración de Miramón, fué encontrado en el territorio de República y se le arrestó.

He aquí la solicitud dirigida con este motivo por la casa Jecker al barón Wagner, ministro de Prusia en México:

CARTA DE JECKER AL MINISTRO DE PRUSIA

México, 3 de octubre de 1862.

Séanos permitido, señor Ministro, volver á llamar un momento la benévola atención de V. E. sobre los graves perjuicios que se nos han causado. El Sr. Jecker es el jefe de la casa que lleva su nombre; á él es á quien corresponde la dirección de los negocios, no sólomente como socio principal, sino en virtud del contrato hecho con sus acreedores, que, confiando en su experiencia y en sus conocimientos especiales, le han dejado el cuidado de grandes empresas y de cuantiosos intereses. Del arresto súbito del Sr. Jecker, resultará necesariamente una paralización completa de todas sus empresas que se hallan en gi-

ro, y como según las *Ordenanzas de Minería*, las minas, cuyos trabajos están suspensos, pueden ser denunciadas en un término muy corto, no sólomente la casa perdería los inmensos capitales que ha empleado en estas empresas, sino la propiedad misma de todas sus minas y de todas sus haciendas de beneficio. Para prevenir semejante desastre, es urgente emplear á tiempo los fondos necesarios; lo que será en adelante imposible, puesto que el Sr. Jecker no está ya al frente de estos trabajos en que se ocupaba especialmente. Las pérdidas que se siguen á esta penosa situación, pueden ser tales, que desde luego nos es imposible fijar una cifra cualquiera por elevada que sea; el porvenir sólo nos la demostrará. En nombre del Sr. Jecker, á nuestro nombre, en nombre de nuestros acreedores franceses españoles, ingleses y americanos protestamos contra los daños y perjuicios que nos causa y nos ha causado el arresto del Sr. Jecker, reservándonos nuestros derechos en su plenitud, á fin de hacerlos valer en tiempo oportuno. Suplicamos á V. E., señor Ministro, tenga á bien acoger favorablemente nuestra exposición, y tenemos el honor, etc.

(Firmado). *J. B. Jecker y Compañía.*

A S. E. el Sr. Barón E. de Wagner, Ministro residente de Prusia, etc., etc.

CARTA DEL MINISTRO DE PRUSIA
AL SR. DE LA FUENTE,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

México, 9 de octubre de 1862.

Señor Ministro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. el extracto de un ocurso que acaba de presentar la casa de J. B. Jecker y Comp, relativamente al arresto de esta casa. Reservando á esta última sus derechos y los de sus acreedores, tengo el honor de renovar á V. E. la seguridad de mi alta consideración.

(Firmado). *E. de Wagner.*

A S. E. el Sr. D. Juan Antonio de la Fuente, Ministro de Relaciones Exteriores, etc.

RESPUESTA DEL SR. DE LA FUENTE
AL MINISTRO DE PRUSIA

A Su Excelencia el Sr. Barón E. de Wagner, Ministro residente de Prusia, etc., etc.

Palacio Nacional, México, octubre 14 de 1862.

Señor Ministro:

Tuve el honor de recibir la nota de V. E., fecha 9 del corriente, y la copia que en ella se incluye, de una protesta que dirigí á V. E.

la casa de Jecker y Compañía, con relación al arresto de su socio principal; y veo que V. E., con este motivo, reserva los derechos de Jecker y sus acreedores. Muy sensible es para mí, señor Ministro, que haya sido vana mi esperanza de evitar, con las declaraciones que antes he tenido el honor de dirigir á V. E., un conflicto como el que V. E. ha suscitado con la nota referida. El gobierno de México no puede admitir protesta ni reserva alguna de derechos contra aquellos de sus actos verificados en uso de la soberanía nacional. Una protesta se hace para salvar ó para adquirir un derecho; pero ninguno puede competir á un extranjero para reclamar contra la providencia de su arresto y destierro, supuesto que el poder, en cuya virtud se le hace sufrir una y otra cosa, está conferido al gobierno general por la Constitución y leyes de la República, sin más regla que su prudente arbitrio, y sin lugar, por consiguiente, á revisión ni á demanda de responsabilidad.

La protesta es, por lo tanto, vana y ofensiva á la dignidad de la República. Sólo tiene una explicación esa reserva de derechos, que para tiempo oportuno deja consignada la protesta acogida por esa Legación, y es, que para hacerla valer, se espera un tiempo en que abandonando la vía de reclamaciones pacíficas, que indefectiblemente serían desechadas por su manifiesta falta de razón y de justicia,

y aún traspasando los límites que la civilización ha impuesto al derecho mismo de la guerra, se exigieren reparaciones á los ministros del gobierno actual, como V. E. ha tenido valor de pretenderlo en otra ocasión, tratándose de este mismo negocio. Pero si tal es el sentido de esa protesta, como todo induce á creerlo, el gobierno de México tiene una razón de más para rechazarla. Por lo mismo, me veo precisado, aunque no sin grave pena, á devolver á V. E. su nota, con la protesta que V. E. ha querido sostener en ella.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de mi muy distinguida consideración.

(Firmado). *Juan Antonio de la Fuente.*

VII

El Congreso Mexicano

Hacia fines de 1862, el pueblo mexicano procedió con la más perfecta regularidad á la elección de sus representantes en todos los Estados que componen la federación mexicana.

La representación nacional se reunió definitivamente el 20 de octubre y en esta ocasión el Presidente pronunció el discurso siguiente:

★ Ciudadanos diputados:

Experimento la más viva satisfacción al verme en medio de vosotros. Verdaderamente ha-

bía yo deseado que llegase el día fausto de vuestra instalación, y os felicito cordialmente por ella.

El orgulloso enemigo que se había lisonjeado de arruinar nuestras hermosas instituciones, al ruido solo de sus armas, ha venido á presenciar el espectáculo imponente de un pueblo celoso de su autonomía y de sus libertades, que agitándose todo entero, lleno de animación y de vida, manda sus valientes legiones al teatro de la guerra, y hace con una regularidad perfecta, las numerosas elecciones de sus representantes.

El gobierno robustecido por el Congreso de la Unión con la suma de facultades que necesita para salvar lo que tenemos de más precioso y de más santo, ha trabajado noche y día por llenar la expectación de la República. Recientemente se ha dado á luz un programa, que es la expresión genuina de los principios en que descansa la política gubernamental, y que todo me persuade haber merecido la más general y completa aceptación. Vosotros conocéis igualmente la serie de actos oficiales que han venido luego á realizar aquel prospecto solemne, así en lo relativo á nuestra administración, como en nuestros negocios del orden internacional.

Cuando el Congreso anterior dió punto á sus tareas legislativas, acababan de ser violados los preliminares de la Soledad. Sabéis

que el ejército invasor marchó en seguida sobre Puebla, y que allí alcanzaron nuestras armas una espléndida victoria. Sólo tendríamos motivos de congratularnos al recordar la gloria del cinco de mayo, sin la muerte del esforzado y virtuoso caudillo (1), que tan alto levantó el nombre de su patria. Mas el dolor que ocupó todos los ánimos á la noticia de esta pérdida funesta, no abatió la esperanza ni debilitó el esforzado impulso de la nación, como lo prueban las numerosas legiones, que desde nuestras más apartadas tierras, vienen para unir su empuje al de las tropas del centro, y prodigar como ellas, su sangre en defensa de su patria generosa.

Dentro de breves días, con las fuerzas que deben llegar del interior y con las que se organizarán en esta capital y sus cercanías, aumentaremos nuestro ejército, y nos pondremos en aptitud de hacer al enemigo una resistencia vigorosa.

El espíritu que reina en todas nuestras tropas es inmejorable: la revolución de cuatro años, y los encuentros con el enemigo extranjero han hecho el valor tan general en nuestro ejército, que apenas se dispensan elogios á sus rasgos más prominentes: la disciplina ha mejorado en proporción: la abnegación y sufrimiento de nuestros soldados son, como siempre, incomparables, y liga una confianza

(1) Zaragoza.

recíproca y profunda á las tropas y sus jefes. Uniendo á estas consideraciones la distancia que nos separa del imperio francés y los peligros que amagan turbar la paz en Europa, comprenderemos que nuestra situación, tan grave como es, ofrece muy buenas probabilidades de un término ventajoso para la República.

Y no formo este juicio porque deje de tomar en cuenta las enormes dificultades que todos los días oponen á la marcha del gobierno, así la pobreza del país como la mala situación de nuestras finanzas, y todos los elementos de desorden, y por consiguiente de debilidad que el estado de guerra introduce en los ramos de la administración. Esto es grave sin duda; mas por una parte la decisión del pueblo mexicano para repeler á sus injustos invasores, no puede detenerse ante ningún sacrificio; y por otra, lo que hemos podido hacer, debe inspirarnos constancia y brío, puesto que nadie hubiera creído que en esta dilatadísima campaña hubiésemos emprendido los gastos inmensos del personal y material de guerra.

En vista de datos públicos muy apreciables, y de informes que el gobierno considerara fidedignos y seguros, se persuade á que solamente la actitud tomada por la Francia respecto de nosotros, impide que Inglaterra y España reanuden con la República las nego-

ciaciones abiertas en la Soledad: y esto no será difícil, estando el gobierno dispuesto á reconocer todas las reclamaciones que con buen derecho se hagan á la República. Si bastara esta disposición para atraer al Emperador de los franceses á un arreglo pacífico, la guerra actual, por cierto, no hubiera estallado. Pero hoy día, para nadie es un misterio el verdadero designio del Emperador. Las declaraciones del general Forey acaban de romper el velo del respeto á la soberanía de México, y de noble desinterés con que se cobijaba la ambición y la codicia de nuestros enemigos: y el hombre que holló sus deberes para con su patria, hasta el grado de admitir un gobierno fantástico bajo la protección del enemigo extranjero, ha recibido con su miserable caída, el solo y terrible castigo moral que pueden sufrir los hombres sin conciencia.

Proclamar, como lo hacen nuestros agresores, que no hacen la guerra al país sino á su actual gobierno, es repetir la vana declaración de cuantos emprenden una guerra ofensiva y atentatoria; y por otra parte, bien claro está que se ultraja á un pueblo cuando se ataca el poder que él mismo ha elevado y quiere sostener. La apelación al voto del país, consultado por nuestros enemigos, no es más que un sarcasmo, indigno de tomarse un momento en consideración. En último análisis, la resolución de no tratar con el gobierno legítimo de

hecho y de derecho, es la declaración de guerra contra el derecho de gentes, porque cierra todas las puertas á satisfacciones convencionales.

Si yo fuera simplemente un particular, ó si el poder que ejerzo fuera la obra de algún vergonzoso motín, como sucedía tantas veces antes que la nación toda sostuviese á su legítimo gobierno, entonces no vacilaría en sacrificar mi posición, si de este modo alejaba de mi patria el azote de la guerra. Como la autoridad no es mi patrimonio, sino un depósito que la nación me ha confiado muy especialmente para sostener su independencia y su honor, he recibido y conservaré este depósito por el tiempo que prescribe nuestra ley fundamental, y no lo pondré jamás á discreción del enemigo extranjero; antes bien, sostendré contra él la guerra que la nación toda ha aceptado hasta obligarle á reconocer la justicia de nuestra causa. Pero evidentemente no podría el gobierno cumplir los árdulos deberes que esta situación extraordinaria le impone sin el poder discrecional que hasta hoy ejerce por autorización del Congreso. Yo haré que en breve se os dirija la iniciativa concerniente á este grave negocio.

Muy poco puedo decir acerca de los ramos de la administración, extraños á la hacienda y guerra. Esos ramos se atienden cuanto es posible en la situación que ahora atravesamos;

pero bien comprenderéis, que por la naturaleza de las cosas, la guerra es para la República y para su gobierno la más preferente de nuestras exigencias y la que debe absorber casi del todo la atención y los recursos del poder federal.

En fin, yo estoy profundamente convencido de que cimentándose la unión del Congreso y del Poder Ejecutivo, y buscando ambos la regla de su conducta en la dignidad y energía que está desplegando la República, salvaremos su independencia y todas sus prerrogativas, y atraeremos sobre ella el respeto de todos los gobiernos y las simpatías de todos los hombres amigos de la libertad. X

El Sr. José González Echeverría, presidente del soberano Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, contestó en estos términos al mensaje del Presidente de la República:

Ciudadano Presidente:

Motivo de congratulación recíproca debe ser, en efecto, entre los representantes y el gobierno de la nación, el advenimiento de esta asamblea en las presentes circunstancias. La reunión del actual Congreso y la regularidad inalterable con que se sucedieron los períodos del que le precedió, prueban que no han sido en balde los esfuerzos del país, por fundar instituciones sólidas y permanentes.

Los sucesos que han llenado nuestros cinco años últimos, tienen un sentido que á nadie puede escaparse, y ponen de manifiesto que el país, superando grandes resistencias, se ha encarrilado por fin en una política normal y definitiva. Para desviarlo de ella, se le han suscitado todo género de obstáculos y todos los ha vencido. Tropieza hoy con uno nuevo en la invasión extranjera, y lo vencerá como los demás.

Este sentimiento de confianza que abrigan conmigo todos los miembros de la asamblea nacional, se justifica no sólo por la idea satisfactoria que el Ejecutivo acaba de dar á la Cámara sobre el estado moral y material de nuestro ejército: tras ese ejército, ciudadano presidente, está la nación de que somos representantes, y nosotros al venir á este lugar, hemos dejado á los pueblos por todas partes llenos de resolución, para disputar la patria al invasor extranjero, y de fe en el resultado de la contienda.

La nación está decidida á salvar su independencia, y sus representantes vienen al Congreso llenos de esa voluntad. En un período reciente, el país ha conquistado beneficios sociales y políticos, que le inspiran doble apego á su nacionalidad: ya no ve en ella una palabra vaga y una idea abstracta, sino un conjunto de goces y de derechos positivos. Es exacto que la nación ha cobrado en pocos años

una fuerza que sólo ha venido á medir ahora que se va obligada á emplearla; su carácter se ha templado en las luchas por la libertad, hasta el punto de sentir la misma fuerza y energía con que conquistó su independenciam. Sus bríos han redoblado, al advertir, que la suerte de las batallas se pone del lado de la justicia, y que la gloria ha venido á nuestro encuentro en los primeros combates. Esta asamblea deplora con el gobierno que al regocijo del triunfo haya venido á mezclarse el duelo nacional, y que se hayan convertido tan pronto en trofeos funerales los laureles del caudillo que en Puebla supo levantar tan alta la bandera de México ante los invasores; pero al asociarse de todo corazón, en nombre de la República, al sentimiento de dolor que acaba de expresar el gobierno, le consuela la idea de que el héroe del 5 de mayo ha dejado una huella que seguirán, sin duda, los otros dignos jefes, á quienes la nación ha confiado el mando de sus armas.

La representación nacional comprende, en efecto, que el estado financiero de la República ocasionará dificultades al gobierno para organizar la defensa á que el país está resuelto; pero esta misma resolución neutraliza en gran parte los obstáculos, porque predispone á la nación á todo género de sacrificios. Los que las emergencias de la guerra puedan exigir, no arredran á los pueblos. Lo único que

piden al gobierno es que salve su independencia y su libertad. Nosotros protestamos, en nombre suyo, como la nación lo está haciendo ya por medio de los hechos, que las personas y las propiedades de todos los mexicanos no son en estos momentos más que de la patria. Los rasgos de desprendimiento patriótico que están teniendo lugar en toda la República, autorizan al Congreso para hablar en estos términos, sin que sus palabras se tomen por un vano alarde de resoluciones heroicas.

El patriotismo, por otra parte, la abnegación y la sobriedad de nuestros soldados, convierten la guerra en una necesidad poco dispendiosa, relativamente para México. Los recursos interiores del país bastarían para sostener la lucha, aun cuando se prolongara muchos años, y tenemos el ejemplo de que sólo dos ó tres Estados de la Federación han mantenido durante un largo período nuestro ejército de Oriente.

La esperanza que acaba de insinuar el gobierno, de reanudar sus relaciones normales con Inglaterra y España, tan pronto como desaparezcan ciertos inconvenientes accidentales y momentáneos, es también una esperanza y un deseo del cuerpo legislativo, que ve una garantía de realización en la conducta leal y caballerosa que esas dos naciones y sus dignos representantes han tenido para con

la República desde que se firmaron los preliminares de la Soledad.

No hay diferencia alguna entre la apreciación que el criterio nacional ha hecho de la política francesa con respecto á México, y la que el gobierno acaba de hacer ante esta asamblea. El pueblo mexicano no podía alucinarse con protestas de interés y simpatía, en boca de un invasor que entra en el territorio de la República atropellando todos los fueros de las naciones. La conciencia indignada del país ha hablado más alto que esos artificios usados por todos los conquistadores, y al través de las protestas de respeto á la opinión pública y de interés por el país, no ha visto más que un propósito de doblegar la voluntad de la nación, bajo el peso del poder militar, y un atentado contra la soberanía y la dignidad de un pueblo inofensivo. El invasor, pues, verá burlados sus planes, si se propone servirse del sufragio nacional como instrumento de conquista y como palio de la usurpación.

Los Estados todos de la República que hoy responden al verdadero llamamiento de la patria, enviando sus representantes á este Congreso, responderían á la bastarda convocatoria, no con sus sufragios sino con nuevos batallones para repeler al invasor intruso. Se ha estrellado asimismo en el buen sentido nacional, la distinción, nada nueva, que el enemigo extranjero ha pretendido hacer entre el go-

bierno y el pueblo mexicano. La nación, ciudadano Presidente, siempre se reputará atacada cuando lo sean los magistrados que, como el que hoy la rige, emanen de su voto libérrimo. El actual Presidente de la República contará con todos los Estados al repeler la guerra de que se aparenta hacerle blanco, y cualesquiera que sean las vicisitudes de la contienda, tendrá siempre un baluarte en cada ciudad de la República, y una muralla de mexicanos en torno suyo. La nación conjura por mi boca á su primer magistrado á que defienda en su persona la dignidad de México, y á que se afiance irrevocablemente en las resoluciones enérgicas que acaba de expresar.

Los pueblos nos han enviado á fortalecerlos y á decir al gobierno que quedan armados y en pie; que ya no tiene enemigos interiores que combatir, y que todas las armas que conquistaron en México la independencia y la libertad, están preparadas para sostener á las autoridades legítimas y defender la soberanía de la nación.

En éstos sentimientos verá el gobierno una prenda de la unión y armonía que justamente desea entre la representación nacional y el ejecutivo. La situación presente no deja lugar á antagonismos ni desavenencias. Los poderes constitucionales deben estar unidos como lo está la nación toda, en un mismo sentimiento, al entusiasmo patriótico exaltado por el pe-

ligro de la República. Es también otra prenda de acuerdo y consonancia entre los dos poderes, el programa que ha publicado recientemente el Ejecutivo y que han recibido con asentimiento y aplauso los pueblos de que somos representantes, y son, por fin, una garantía más de la unidad de miras y de acción entre esta asamblea y el ejecutivo, esos sentimientos de dignidad y energía de que el gobierno acaba de hacer profesión, elevándolos á regla de su conducta, y que no son más que un sentimiento nacional en que abundan esta asamblea y cada uno de sus miembros.

Las elecciones para este Congreso se han celebrado en medio de la sublevación del orgullo nacional, por los ultrajes que nos ha prodigado el enemigo extranjero; y los pueblos nos han dado tácitamente un mandato de dignidad y de energía, para probar á la Francia que se pueden pisotear las nacionalidades en disolución, pero no los pueblos que se reorganizan y se sienten vivificados por un espíritu de regeneración, de libertad y de independencia.

La asamblea nacional, después de haber votado casi sin discusión, la prórroga de los poderes extraordinarios de que el gobierno había sido investido por el último Congreso, para hacer frente á las exigencias de la situación, publicó el manifiesto que sigue:

MANIFIESTO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Los representantes de los Estados Unidos Mexicanos, reunidos en Congreso, declaran: que el primero y más imperioso de sus deberes, al comenzar sus tareas legislativas en este período constitucional de sus sesiones, es manifestar á sus conciudadanos y al mundo entero, cuál es su intención al reunirse á desempeñar la alta misión que les confiaron los pueblos en tan críticas y solemnes circunstancias, y cuál, también, su firme resolución, sean cuales fueren los acontecimientos que el porvenir prepare á la patria. Invasión y ultrajada la nación, que antes había sido tan calumniada; desconocidos y hollados sus derechos y menospreciada su soberanía y su independencia, se ha invocado, para la justificación de hechos tales, la caída del Presidente Juárez, presentándolo como la única causa y el último enemigo que se combate, como al principio de este siglo se invocó, por motivos bien diferentes, la caída de Napoleón I. Se dice que no se hace la guerra á la nación, sino á un solo hombre; y repitiendo lo que la Europa coligada dijo en aquellos tiempos á la Francia invadida, se prometen mil venturas, y el consultar la voluntad de todos, al derribar al gobierno por todos establecido.

Sucedería hoy en México lo que entonces

á Francia: su humillación y la desmembración de su territorio, ó el pasar de ser nación á ser colonia francesa.

El Emperador de los franceses declara á México que no le manda la guerra, sino la felicidad; que su único enemigo es Juárez, y que desapareciendo éste, se hará lo que México quiera; y hasta tal punto, que si insiste en colocar á su cabeza al Presidente Juárez, las tropas francesas lo sostendrán.

Excusado es preguntar con qué derecho se pretende de los mexicanos, ya sea eso, ya cualquiera otra cosa que ofenda en lo más mínimo su soberanía.

Sabido es que toda ley, todo derecho, callan cuando sólo las armas mandan y se hacen escuchar.

Pero á ese lenguaje, México y los mexicanos todos responden: que no aceptan ni aceptarán jamás la menor intervención extraña en sus negocios y su organización social y política; que elegido libre y constitucionalmente, como primer Magistrado de la República, el C. Benito Juárez, no sólo no consentirá *nunca* que reciba la ley de cualquiera potencia extranjera, por poderosa que ésta sea, y por numerosos y aguerridos los ejércitos con que se invada al país, sino que se opondrá, ahora y siempre, hasta que termine su período legal, á la separación del puesto que tan dignamente ocupa.

El Congreso de la Unión, por medio de sus representantes, así lo declara de la manera más solemne, y declara al mismo tiempo, que investirá al ejecutivo en estas circunstancias, de toda la suma de facultades que fueren necesarias para salvar la situación; pues para ello le confiere poderes bastantes la Constitución, y tiene y deposita, por lo mismo, toda su confianza en el Presidente.

Los representantes de la nación declaran igualmente: que se decidirán con todo empeño á desarrollar su sistema político, expidiendo las leyes constitucionales que aun faltan para coronar el edificio y darle toda la firmeza y solidez que requiere.

La reunión del actual Congreso en estos momentos es la mayor y más victoriosa prueba de la regularidad de la marcha administrativa.

Esa regularidad misma que se observa en los Estados que forman esta Federación, y la que se ha seguido para las elecciones libres, espontáneas y legales de los que aquí nos encontramos reunidos, desmienten todas las calumnias inventadas por nuestros gratuitos enemigos; y el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos considera como uno de sus primeros y el más satisfactorio de sus deberes, el consumir la obra grandiosa de la consolidación de las instituciones federales, siguiendo sus tareas con esa misma calma y esa admirable regularidad.

Al ocuparse el Congreso de sus deberes en el interior, no desatenderá los que tiene para las cuestiones del exterior.

Se encontrará animado de la mejor disposición para volver por el honor y el buen nombre de México y de sus autoridades. Ya que éstas y aquél han dado al mundo civilizado pruebas tan honrosas como evidentes de que se calumniaba al país con la conducta mesurada, noble, leal y generosa que ha observado y observa con todos los extranjeros que lo habitan, y con los mismos franceses, á pesar de la imprudencia de algunos de los primeros y del indigno proceder de una parte de los otros, continuará esa conducta y apoyará al gobierno hasta lograr que se restablezcan las buenas relaciones con las potencias extranjeras y se haga justicia al que la tenga.

La República cumplirá con sus deberes y sus compromisos, y seguirá observando la misma conducta. El extranjero pacífico será protegido como hasta ahora, no sólo hasta donde pudiera exigirlo el derecho, sino hasta donde pudiera inspirarlo la más amplia generosidad: el pernicioso ó criminal serán reprimidos ó castigados del modo más severo.

Los representantes reunidos en Congreso, nada desean más que ver confirmadas las esperanzas que el Ejecutivo les manifestó en la apertura de sus sesiones, y será un día de satisfacción y de gloria para la patria, el día en

que se restablezca la buena inteligencia entre la República y los gobiernos de la Gran Bretaña y de España.

La leal y noble conducta de sus representantes, al romperse los convenios de la Soleidad, exigen de nuestra parte toda especie de consideraciones, y México no olvidará jamás la hidalguía y procederes caballerosos del valiente general español, que no quiso mancharse ni doblegar la cerviz en aquellas circunstancias.

Hizo un servicio á México, pero lo hizo mayor á su patria, España. Al mundo entero toca calificar de qué lado estuvo la justicia y de qué lado el honor y la lealtad.

La historia imparcial será bien severa para los plenipotenciarios franceses, cuya conducta y manejos sirven de contraste con la digna y pundonorosa de los ingleses y el español. La República Mexicana ha aceptado la guerra inicua y devastadora que se le ha traído por el Emperador de los franceses. Ni podía ser de otra manera, si se la considera con los derechos y con los deberes que tiene toda nación soberana é independiente.

Pero esa resistencia á que se la obliga; esa guerra defensiva la hará por su propio honor, como toda nación civilizada la hace el día de hoy, y con arreglo al derecho de paz y de guerra, según los adelantos del siglo.

La hará con energía y decisión, y se defen-

derá del Emperador de los franceses, protestando al mismo tiempo todas sus simpatías hacia esa nación con la que se le obliga á luchar.

Si el Emperador dice á México que no quiere con él la guerra, y que sólo se la hace á su presidente Juárez, la nación mexicana le responde: que ni ha provocado, ni ha querido ni quiere la guerra con Francia: que la acepta y la hará por todo el tiempo que fuere necesario, y con todo el tesón y la perseverancia que se requieren en guerras de esta naturaleza, á ese Emperador, engafiado antes, y hoy seducido por la ambición de ocupar un rico territorio y de disponer de los destinos de todo un continente.

Sólo paz y buena inteligencia quiere México con Francia: sólo desea verla prosperar y que sea grande y feliz; y no abriga más sentimientos hacia ella que los de la admiración, cuando marcha por el sendero del honor y de la justicia.

Separado de él su Emperador, ha entrado con él en esta guerra inícuca; y no levantará la mano de la empresa, ni entrará en pláticas ningunas de paz ó arreglo de ninguna clase, en que tenga que sacrificar su honor y su dignidad, ó que sufrir la menor desmembración de su territorio.

Tal es la mira que se supone por algunos á

la colosal expedición que se ha mandado á nuestras costas para invadir nuestros hogares.

Una rica California resultó de otra invasión al territorio mexicano. Quieren acaso encontrar una nueva California en nuestros ricos y metalíferos terrenos, los ávidos especuladores de Europa, unidos á personajes de elevada posición de la corte de Francia y á sus comisionados en la República, que abusando de su carácter y de su posición, se han convertido en socios y cómplices de los que, ocupados en el agio, fundan sus especulaciones en la ruina del país.

La sabiduría y la previsión de los distinguidos Monroe y Bolívar se ponen de manifiesto, y con una evidencia palpable, hoy más que nunca.

El Emperador de los franceses trae la guerra, no á México solo, sino al continente americano.

Así lo ha comprendido el Perú y el Chile; así deben comprenderlo y lo comprenden también los Estados Unidos del Norte y las demás Repúblicas del continente, y México sólo sirve de ensayo y de puerta, para que una vez abierta, se siga entrando á lo que resta de este continente.

La causa de México es una causa continental. Al defender sus libertades, se defienden las libertades del nuevo mundo.

La irridignación que causan estos ataques y

aquellas miras, y la conducta insolente y vandálica de los invasores, hará que los mexicanos, unidos todos, rechacen tan infucua invasión. Algunos á quienes sus pasiones de partido habían arrastrado á los campamentos del extranjero, seducidos por las palabras de independencia y de libertad, han comenzado á ver claro, y han vuelto y vuelven todos los días á donde sus hermanos y la patria los llaman.

Que se laven de la mancha que quieren dejar caer sobre ellos, esos franceses que hacen una guerra de salvajes á los pueblos indefensos recordando con sus hechos atroces sobre los ancianos, las mujeres y los niños, y con el incendio de sus habitaciones, la barbarie de esas guerras que los hombres del Norte llevaron en los primeros siglos de nuestra era sobre la Europa.

Al defender á México, no se defienden opiniones ni personas determinadas; se defiende la cosa más sagrada para todo hombre en sociedad; y en esto no caben mayorías ni minorías. Por algún tiempo, y por más de una vez, una minoría ha dominado en esta capital, apoyándose en el representante del Emperador de los franceses é invocando la protección de éste. Pero ese tiempo pasó para no volver jamás, y hoy no es una minoría, ni una parte más ó menos sana de ésta ó de aquella raza; la que se pone al frente de esta invasión: somos

todos los mexicanos los que salimos á la defensa, y en vano se invocan con procaz falacia, mayorías oprimidas, cuando se encuentra á una nación unida y unánime, y se oye por el medio de sus libres y legítimos representantes, su voz enérgica y soberana.

La patria en peligro nos llama á su defensa; hagámosla digna de la causa que se sostiene, é imitemos la heroica conducta de los que fueron nuestros padres: que Puebla y el 5 de Mayo sean otro Bailén y otro 2 de Mayo para nosotros, y que la lucha de España contra el primer Napoleón del año de 1808 al de 1814, nos sirva de guía y de modelo para la lucha que México ha comenzado contra Napoleón III.

Es un axioma consagrado en la larga y sangrienta historia de las revoluciones del mundo, que los pueblos que quieren ser libres lo son; nosotros queremos serlo, y lo seremos. Para ello es forzoso que defendamos nuestro ser político, y el lugar que con su sangre conquistaron para esta patria independiente sus heroicos fundadores.

Esa defensa incontrastable llevada hasta el último extremo: la resistencia de todas maneras y agotando todos los recursos: el sacrificio de todo y de todos, de vidas y de bienes, sin atender á nada, ni detenerse por ninguna consideración secundaria: he ahí cuál es la intención y el espíritu que anima á todos

y á cada uno de los representantes del ultrajado pueblo mexicano.

La firmeza en el propósito, sean cuales fueren los contratiempos ó desastres que puedan sobrevenir: la perseverancia en el obrar y la unión de todos los ánimos, cooperando todos y de todas maneras, cada cuál según la medida de su posibilidad para obtener el resultado que se busca, he ahí cuál es la unánime opinión y el más vivo de los deseos de los mexicanos que representan en este Congreso á sus conciudadanos.

Unidos, seremos respetados: unidos, sufriremos la suerte que nos estuviere deparada: unidos, áfrontaremos todos los peligros y soportaremos todas las desgracias: unidos, triunfaremos al fin, y saldremos con honor y con gloria de una lucha que al par de no provocada, es el ejemplo de la mayor de las iniquidades que pueden registrarse en los fastos de la historia."—Salón de sesiones del Congreso de la Unión en México, á 27 de octubre de 1862. —*José González Echeverría*, Presidente, diputado por el Estado de Zacatecas.—*Félix Romero*, Secretario, diputado por el Estado de Oaxaca.—*Manuel María Ovando*, Secretario, diputado por el Estado de Puebla.—*Joaquín María Alcalde*, Secretario, diputado por el Estado de Guerrero.—*Francisco Bustamante*, Secretario, diputado por el Estado de San Luis Potosí.

A su llegada á Córdoba, el general Forey publicó una nueva proclama dirigida á los habitantes en particular, y concebida en estos términos:

Cordobeses:

Mi proclama á los mexicanos, de que ya tenéis conocimiento, manifiesta claramente el objeto de nuestra intervención; pero me veo en la necesidad de dirigiros la palabra en particular, habitantes de esta ciudad, pues que se me ha dicho que tenéis hacia nosotros pocas simpatías, que nos sois hostiles.

¿Somos nosotros acaso enemigos que vienen á asolar, á destruir, á atentar contra vuestra independencia, imponiéndoos nuestra ley? ¡No! Nuestra misión es la de respetar vuestras propiedades, vuestras costumbres, vuestras leyes, á las que si alguno ataca, me veréis pronto á castigarlo.

¿Atentar á vuestra independencia? ¡Ah! Eso es lo que eseritores faltos de sinceridad, los agentes de un gobierno que por su pasada conducta no podemos ver como la expresión de la voluntad nacional, os dicen diariamente; no los creais, os engañan; nosotros venimos á saber qué gobierno deseáis; y cuando la nación, libre y lealmente consultada, haya manifestado su voluntad, Francia lo reconocerá y unirá sus esfuerzos á los suyos, para hacer de México una nación libre que marche ayuda-

da de las buenas instituciones, por la vía del progreso, á cuya cabeza está, vosotros lo sabéis, nuestra bella patria; una nación en cuyo gobierno encuentran los otros la buena fé que debe reinar, lo mismo entre los pueblos civilizados que entre los individuos.

Tal es nuestra misión. ¿Ella por su naturaleza debe alejarse de nosotros? No, al contrario, ella debe unir el noble pueblo mexicano á la nación francesa, y ella los unirá.

Córdoba, octubre 22 de 1862.—*Forey*, general de división, senador, comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.

VIII

M. Drouyn de Lhuys

En esta época, el señor de Montluc escribía al señor Drouyn de Lhuys lo que sigue:

París, 24 de octubre de 1862.

Señor Ministro:

Desde que el señor de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México cerca de S. M. el Emperador, solicitó sus pasaportes y abandonó Francia, el suscrito, viendo agravarse más y más las circunstancias, ha creído que está en su deber de Cónsul General de México y

de antiguo agente de Francia, el hacer llegar hasta S. M., informes acerca de los hombres y las cosas de aquel país, en el que ha residido durante largos años. El 5 de julio último, tuvo el honor de dirigir al Emperador una exposición de la situación y algunas de sus opiniones acerca del modo de prevenir sus más desagradables consecuencias. El 7 de agosto, de orden del gobierno mexicano, dirigió á S. M. una comunicación acerca del estado actual de las relaciones entre los dos países.

Hoy no puedo, señor Ministro, sino confirmar los informes y las apreciaciones que contenían esas dos cartas, cuyo objeto consistía en llevar al conocimiento del Emperador los puntos siguientes:

1.—Que se le había hecho incurrir en error acerca de las verdaderas disposiciones de México respecto de Francia y que el presidente estaba sinceramente dispuesto á acceder á todas las reclamaciones justas que le presentara el gobierno francés.

2.—Que no existe en México un partido monárquico serio, ni tampoco uno que favorezca la candidatura de un príncipe extranjero; y que el general Almonte no había logrado con sus esfuerzos, sino comprometer el poco de influencia que en otro tiempo le dieran las opiniones liberales que profesaba.

3.—Que el pueblo mexicano, si bien es por

carácter dulce y benévolo en sus relaciones particulares, tiene muy vivo el sentimiento de su nacionalidad, y que su susceptibilidad, por lo que respecta á su independencia, se ha exaltado más aún con el recuerdo de la sangre que ha derramado para emanciparse de la dominación española y rechazar las invasiones extranjeras.

Acerca del primer punto, señor Ministro, los despachos que el suscrito ha recibido desde hace dos meses del gobierno mexicano y del presidente Juárez en particular, expresan las mismas disposiciones respecto de Francia y el Emperador, por más que la situación se haya agravado; y las disposiciones de las autoridades no podrían ser puestas en duda, cuando, contrariamente á lo que pasó en 1838, los franceses no han sido expulsados, ni inquietados en toda la extensión de ese vasto territorio y cuando ningún consul se ha visto obligado á dejar el país.

Acerca del segundo punto, basta mencionar la negativa de todos los jefes disidentes para obrar en concierto con el general Almonte y los sentimientos que la mayor parte de ellos han manifestado para defender en el gobierno constitucional de Juárez la causa de la nacionalidad y de la independencia.

En tercer lugar, la exactitud de las opiniones expuestas aquí se confirma plenamente con las noticias de las últimas semanas,

Ellas anuncian, en efecto, que estando persuadidos, tanto el gobierno como la nación, de que se desea humillar á México é imponerle una voluntad éxtraña, tanto aquél como éste manifiestan la intención de hacer una enérgica defensa, la cual preparan por más que no se hagan ilusiones acerca de las cualidades guerreras de las tropas contra las cuales tendrán que combatir.

El gobierno de Juárez habrá podido cometer faltas; pero está dispuesto á repararlas y á dar satisfacción al gobierno francés. Tiene todavía confianza en la alta equidad y en el espíritu magnánimo del Emperador. El suscrito está firmemente convencido de que la reapertura de las negociaciones en un momento oportuno, puede evitar graves complicaciones y salvar á los dos países de los males prolongados de la guerra, así como de que estas negociaciones pueden originar un tratado que, salvando la independencia de México, asegure á la Francia un papel lleno de dignidad y de grandeza.

Sírvase aceptar, señor Ministro, los sentimientos de respeto con que tengo el honor de suscribirme, de V. E., etc.

Montluc.

EL MINISTRO DE LA FUENTE AL SEÑOR
DE MONTLUC

Palacio Nacional, México, 27 de octubre de 1862.

Se ha enterado el Presidente de su estimable de 18 de agosto último, relativa á la entrevista que tuvo Ud. con el general Forey y á la comunicación que dirigió Ud. al Emperador, en virtud de las instrucciones que este ministerio le había impartido con fecha 9 de junio anterior.

Como ha pasado un mes sin que Ud. recibiera respuesta alguna ni á esa comunicación ni á la del 8 de julio, el Presidente me encarga que le diga que suspenda todo paso cerca del gobierno imperial hasta nueva orden.

Sírvase aceptar la expresión de mi estima y de mi personal consideración.

Fuente.

El 3 de noviembre de 1862, el general Forey publicó esta otra nueva proclama:

Mexicanos:

A la lectura de la proclama que á mi llegada á vuestro país os dirigí, no habéis podido engañaros, y habéis reconocido la mano del Emperador: sólo él posee el secreto de de-

cir tantas y tan lindas cosas en un estilo tan noble como claro.

Pero hoy que he visto bastante de vuestro país, para narraros mis impresiones, dejad exponéros las brevemente y con la sencilla franqueza de un soldado, que, os lo repito, y por más que puedan decirnos algunos escritores de mala fe, no viene á hacer la guerra al pueblo mexicano, sino al gobierno, cuya incapacidad para hacer el bien, prueba hasta la evidencia la triste situación de vuestro país.

¿Qué se ve, en efecto, en vuestras ciudades? Edificios en ruina, calles intransitables, aguas corrompidas que vician el aire. ¿Qué son vuestros caminos? Barrancas y pantanos por donde no pueden pasar sin peligro los caballos y carruajes. ¿Qué es vuestra administración? El robo organizado: los que están encargados por sus empleos de impartir justicia á sus conciudadanos, son á veces los primeros en molestarlos en sus personas y en sus bienes. Los encargados de la recaudación de los impuestos, lo más á menudo no llenan las arcas del Estado, sino después de haber llenado sus bolsillos.

¿Puede ser fomentada la agricultura cuando el cultivador está casi seguro de verse arrebatado el fruto de su trabajo? ¿Pueden florecer el comercio y las artes, cuando por todas partes y hace muchos años resuenan gritos de guerra?

No habéis, pues, recobrado vuestra independencia después de tanta sangre derramada por tan noble objeto, sino para hacer de ella el uso más deplorable; y en este país favorecido por el cielo bajo tantos aspectos, verdaderos patriotas comprenden ya que esta noble nación es explotada hace mucho tiempo por ambiciosos que gastan en luchas fratricidas todas las fuerzas vitales de México. Sí, os lo digo con dolor, y con todos los que ven la triste situación de vuestro país, corréis á vuestra perdición, y sólo os falta dar un paso para caer en un abismo que se tragará vuestra independencia y os volverá á hundir en la barbarie, si no dáis un paso atrás. Dad, pues, este paso cuando la Providencia os ofrece una ocasión, acaso la única. La Francia os envía un ejército, modelo de orden y de disciplina, por más que se haya atrevido á escribir lo contrario una prensa odiosamente calumniadora. Viene á ayudaros á que os constituyáis como nación rica, poderosa, libre, con esa libertad que no marcha sin el orden, como una nación que todas puedan reconocer como civilizada. Este ejército os ayudará á constituir un gobierno honrado y probo, que no empleará más que agentes honrados y probos como él. Entonces la Hacienda del Estado será en bien de todos y no de unos cuantos; servirá no para enriquecer á algunos ambiciosos, sino para pagar un ejército regular, capaz de mantener el orden

en el país y de proteger, en vez de destruir, la fortuna privada; servirá para abrir vías de comunicación como en Europa, para facilitar las relaciones comerciales que forman la prosperidad de los pueblos, servirá para reparar vuestros caminos, vuestros puentes, vuestros monumentos, para mantener vuestras ciudades mal alumbradas y mal empedradas. ¿No vale todo esto la pena de reflexionar en ello y de que todos los mexicanos, á cualquier partido que pertenezcan, se den la mano para olvidar antiguos resentimientos y trabajar en común por la grandeza de su patria? A la sombra de la bandera francesa es como pueden obtener este resultado, porque recordarán estas bellas palabras del Emperador: "Donde quiera que flota esta bandera, representa la causa de los pueblos y de la civilización."

Cuartel general en Orizaba, 3 de noviembre de 1862. — *Foray*, general de división, senador, comandante en jefe del cuerpo expedicionario.

La carta siguiente figura en el proceso de los cónsules; de que se hablará después, y, leída por M. Leblond, defensor del señor Laverriere, produjo tal impresión, que el presidente Robaut de Fleury se la pidió. Fué entregada al Emperador y citada en los considerandos de la sentencia. (Véase el anexo núm. 27).

EL SEÑOR DE MONTLUC AL SEÑOR
LAVERRIERE (1)
REDACTOR DEL PERIODICO "EL SIGLO"

París, 10 de diciembre de 1862.

Señor: acabo de recibir su carta de ayer y mucho me complace que Ud. haya sido recibido el lunes por el Mariscal Randon y por el príncipe Napoleón, para hablar de nuestros desgraciados asuntos de México. Quisiera Dios que la verdad hubiera llegado antes hasta esos altos personajes, y que el Emperador no hubiera sido engañado acerca de los hombres y las cosas de ese país, y sobre todo, acerca del presidente Juárez, á quien tanto se ha calumniado ante S. M.

En esas circunstancias, ni Ud. ni yo debemos olvidar que somos franceses, lo cual hace que nuestra misión sea muy delicada y difícil; però nuestras intenciones no podrían ser objeto de sospecha alguna, puesto que deseamos sinceramente que se acceda á las reclamaciones justas de Francia, á lo cual nunca se ha negado el Sr. Juárez, y queríamos también evitar que el gobierno de la República fuera declarado responsable de actos cometidos por sus antecesores y que, por virtud de

(1) Profesor de la Escuela de Agricultura de México.

calumnias de los agentes del partido retrógrado, se atentara á la independencia de México, derribando á uno de los presidentes más honrados é íntegros que haya tenido desde hace muchos años.

Las notas que he dirigido al Emperador han contribuido, me complazco en creerlo, á que modifique sus instrucciones al general Foréy y los informes que he dado al señor Drouyn de Lhuys, nuevo ministro de Estado y de Relaciones Exteriores, tendrán también, á lo que espero, buen resultado.

Obremos, pues, siempre con lealtad y con elevación de miras, con la conciencia del que cumple un deber; y no temamos la mala interpretación de nuestra conducta y de nuestros esfuerzos en favor de un arreglo que traería otra vez la paz, tan deseable para todos.

Reciba entre tanto, señor, mis afectuosos saludos.

Montluc.

CAPITULO IV

(1863)

I

El Gobierno Mexicano aprueba todos los pasos conciliatorios de su Cónsul General

El 12 de enero de 1863, el general Almonte dirigió á sus amigos políticos un manifiesto en el que declaraba someterse á la decisión del general Forey que le retiraba sus poderes; pero bajo cuerda trabajaba por recobrar su influencia. No tardó en tener éxito.

Había dado el mando de las tropas mexicanas al general francés Woll.

El general Forey destituyó á este oficial.

Forey había reemplazado al padre Miranda, en su puesto de director de la política, con un comandante de la guardia llamado Billard, cuyas tendencias eran liberales.

Recibió orden de confiar la dirección política á Saligny.

Era la revancha del partido de Almonte.

Entre tanto, Juárez continuaba aprobando las tentativas de conciliación de su Cónsul General en París.

JUÁREZ Á MONTLUC

México, 27 de enero de 1863.

Muy querido señor:

He tenido el placer de recibir sus apreciables de 1^o y 29 de noviembre último. (*Que se verán más adelante. Anexos 21 y 22.*)

Con la primera recibí copias de su anterior comunicación de 1^o de octubre y de las notas que con fechas 21 y 24 del mismo mes dirigió Ud. á M. Drouyn de Lhuys, nuevo ministro de R. R. E. E. y sucesor de M. Thouvenel, así como la de la invitación que recibió Ud., el 22, del barón André, jefe del gabinete del Ministro, para una entrevista que se verificó el 24, y durante la cual Ud. entregó en propias manos la nota de la misma fecha, antes mencionada.

En su apreciable del 29 de noviembre se sirve Ud. darme cuenta de su entrevista con el barón Gros, nuevo Embajador de S. M. Imperial cerca del gobierno de S. M. Británica.

Agradezco á Ud. muy profunda y sinceramente los pasos que ha dado en favor de México; pero debo manifestarle con toda fran-

queza la opinión, seguramente muy triste, que el tiempo y los acontecimientos me han hecho formar, y es la de que no hay modo de hacer comprender al gobierno francés cuál es la vía de la equidad y la de la justicia, y de la que ahora esté ó no engañado por informes falsos, exagerados ó apasionados, su objetivo único es de humillar á México. De otro modo, el tiempo que ha tenido habríale sobrado para convencerse de los engaños de las influencias que le han arrastrado y para reconocer que, no sólo este país no desea la intervención francesa, sino que está dispuesto á rechazarla con toda la energía posible, haciendo para el efecto todos los heroicos esfuerzos de que es capaz un pueblo libre.

Es duro, pero necesario, perder toda esperanza de que pueda hacerse algún arreglo digno y honorable para la República y, al prepararse á una resistencia ilimitada, el gobierno mexicano no hace sino obedecer al torrente de opinión que domina á la nación entera, indignada porque se la ultraja sin motivo y porque se la obliga á sostener una lucha injusta, en la que veremos con tristeza correr la sangre de los dos partidos.

Adjunto á Ud. dos revistas, una del señor Iglesias y otra del señor Godoy, relativas á los acontecimientos de este mes, y la correspondencia interceptada al señor Jecker.

Aprovecho esta ocasión para renovar á Ud.

los afectuosos sentimientos de su adicto servidor, Q. B. S. M.

Benito Juárez.

II

Nuevas Proclamas de Forey

El general Forey se disponía á sitiar á Puebla de nuevo.

Continuaba mostrándose pródigo de manifestos.

Antes de salir de Orizaba, y desde el 15 y el 16 de febrero de 1863, dirigió dos proclamas, una á los mexicanos para anunciarles el próximo principio de sus operaciones activas, y otra á los habitantes de Orizaba para despedirse de ellos.

He aquí la primera de esas proclamas, según su texto original francés:

Mexicanos:

Después de largo tiempo que el cuerpo expedicionario, que está á mis órdenes, se ha visto obligado á permanecer en sus acantonamientos, ahora va salir de ellos para marchar sobre México.

Por más largo que haya sido este tiempo, pasado en un reposo que no fué sino aparente, no habrá sido perdido. Habrá servido, no

lo dudo, para hacerse reflexionar sobre las mentiras de aquellos que están interesados en representarnos como vuestros enemigos, y á los que los bizarros soldados que mando, han dado un solemne mentís por el orden y la disciplina que incesantemente han reinado en sus filas.

Si nosotros somos vuestros enemigos, nosotros los franceses, que protegemos vuestras personas, vuestras familias y vuestras propiedades, ¿que serán entonces esos mexicanos, vuestros compatriotas, que os gobiernan por medio del terror; que devastan vuestras propiedades; que al arruinar la fortuna privada por exacciones sin ejemplo, aniquilan la fortuna pública, y todo esto por conservar un poder de que hacen un uso tan deplorable?

Sí, mexicanos: por nuestros hechos habreis reconocido la verdad, la lealtad de nuestras palabras, cuando en nombre del Emperador os declaraba solemnemente lo mismo que aun hoy os repito: que los soldados de la Francia no han venido aquí para imponeros un gobierno; ellos no tienen otra misión, entendedlo bien, después de haber arrancado por la fuerza al que se dice ser la expresión de la voluntad nacional, la justa reparación de nuestros agravios, la que no han podido obtener las negociaciones, que la de consultar esta misma voluntad nacional sobre la forma de gobierno que desee, y sobre la elección de los

hombres que crea los más dignos de asegurarle el orden con la libertad en el interior, su dignidad é independencia en el exterior.

Después de haber cumplido con esta tarea, le quedará al ejército francés la obligación de ayudar al gobierno de vuestra elección á marchar resueltamente en la vía del progreso, el que á pesar de los que no saben apreciar á México, llegará á hacer de él un país que nada tendrá que envidiar á los demás.

Entonces, aquellos de nosotros que no hayan pagado con su vida la realización de esta noble empresa, se reembarcarán en los navios de la Francia, y regresarán á su patria dichosos y orgullosos por haber llenado un gran deber, si éste tiene por resultado la regeneración de vuestro país.

Orizaba, 15 de febrero de 1863.—El general de división, senador, comandante en jefe del cuerpo expedicionario de México.—*Forey.*

He aquí el texto de otra proclama (1).

Habitantes de Orizaba:

Dentro de algunos días voy á dejar á Orizaba para emprender las operaciones milita-

(1) No solamente proclamas en español eran dirigidas al pueblo mexicano; sino que el coronel de suavoa, comandante militar de Córdoba, tuvo la idea singular de dirigir á los indios una proclama en lengua azteca. Había olvidado (hizo notar el espiritual René

res, cuyos preparativos, destinados á asegurar un éxito feliz han causado mi larga permanencia en esta ciudad.

Pero no quiero partir sin haberos dirigido algunas palabras que comprendereis (lo espero), porque salen del corazón.

Masson) que los que entendían esta lengua han olvidado el aprender á leer y que los que saben leer no comprenden palabra de la lengua mexicana.

Esa proclama singular es la siguiente:

Habitantes de la República:

Ya sabeis la descarada y maldita política de vuestro Gobierno, que se opone á toda moralidad, que sólo sabe vender el trabajo ajeno, que sólo sabe salir al camino para robar el dinero; valido de sus armas de fuego, quitándole al pobre lo que tiene, robando á fuerza lo que quiere. Esta conducta es la que decía México que sería la de los soldados franceses; por esto algunos abandonaron sus casas por temor de que les mataran á sus mujeres y á sus hijos y les robaran sus intereses.

Pero ya veis todo lo contrario; los soldados europeos tienen honor, son gente de buena vida, de mucha honradex; son obedientes á sus oficiales, que sostienen con fuerza y los obligan á vivir en buena justicia; que apoyan todo lo bueno, porque los franceses no son charlatanes, no son ladrones, pagan todo lo que compran.

Vuestro jefe que antes teniais, es el mismo que ahora viene á tomar posesión del mando de la República. Destruirá los malditos partidos como lo aconseja la razón, no obrará de otra manera; su política será franca, de estricta justicia, por medios suaves, y todo con sinceridad. Nosotros como buena gente que somos y buenos servidores y no tomamos parte en

En primer lugar, os doy las gracias por la acogida que ha encontrado aquí el cuerpo expedicionario. Durante una temporada de nueve meses, el orden no ha dejado de reinar, y nuestros soldados han gozado la misma seguridad que en su propio país. Si no lo debemos á vuestras simpatías (lo que sin embar-

la política ni os hemos de obligar á fuerza para que os mezcléis en los partidos políticos, pues estos partidos se ganan como los juegos de baraja. Lucirán por poco tiempo; pero á poco perderán sin haber servido más que de depositarios y se verá después el despotismo. ¡Pobres de los que reciban malos consejos!

El Emperador europeo tiene gran fama por su benevolencia, y ahora éste es el que quiere venir á reinar entre nosotros.

El general Forey, comandante en jefe, desde que vino ha manifestado en nombre del que viene, que no ocupa la República de México para asolarla, sino para desterrar la insostenible anarquía, para amparar al pobre indígena y que salga de la guerra civil.

Estos soldados dan buen ejemplo con su honradez, tratan con misericordia, como buenas gentes, dirigen con dulzura y apoyan al que los quiere.

Tened confianza de esta intervención francesa, porque ella ha venido á romper las cadenas que oprimen al hombre que es imagen de Dios. Todos somos liberales principalmente, y os trataremos como cristianos católicos; os mantendremos en la ley de la religión, de la paz, de la unión. Se os darán armas para que defendáis á vuestras familias y vuestros intereses, y para que os defendáis de los ladrones, y si no fuereis suficientes y sufriereis alguna derrota, pediréis auxilio al ejército francés, que acudirá inmediatamente.— *Vuestro primer coronel de suavos, comandante de la demarcación de Córdoba.*

go, me sería tan grato), á lo menos lo debemos á una disposición buena, que siempre agradecemos. No creo que sea una ilusión mía el decir que al haber visto y tratado á nuestros soldados que en todas partes á donde han llevado las armas francesas, han sabido darse á querer de sus mismos enemigos, no es posible que vdes. hayan dejado de notar el orden y la disciplina que hay entre ellos, como la dulzura de sus costumbres, y que en todas partes donde han permanecido, vuestros compatriotas no hayan conocido en ellos los hijos de la bella Francia, que marchan á la cabeza de la civilización.

Así es que no puedo dejar de tener la firme esperanza de que habeis comprendido las nobles intenciones del Emperador.

Al mandarnos á México, no ha tenido otro objeto, creedlo, (después de haber conseguido por las armas la justa reparación de los agravios que conoceis, que no se pudo lograr por negociaciones) no ha tenido otro objeto más que el de reconciliar vuestro país con la Europa, y en particular con la Francia, cuyas simpatías con vosotros hubiesen sido siempre recíprocas, á no ser el Gobierno actual de México.

En cuanto á mí, si le ruego al cielo que bendiga nuestras armas, no es tanto por el interés de una vana ambición de gloria personal, como por el de la prosperidad de vuestra be-

lla patria, á la que hemos venido á traer á costa de nuestra sangre, estos bienes, sin los cuales la sociedad no puede existir: el orden y la libertad.

¡Adiós, pues, habitantes de Orizaba! O más bien, según lo espero, nos volveremos á ver.

Solo Dios conoce el porvenir y sea cual fue-
re el que me espera, nunca olvidaré vuestra
ciudad, que nos ha sido tan hospitalaria, y
toda mi vida conservaré de ella el recuerdo
más grato.

Orizaba, 16 de febrero de 1863.—El gene-
ral de división, senador, comandante en jefe
del cuerpo expedicionario de México, *Forey*.

III

Una consecuencia del negocio Jecker

El señor Montluc había roto sus relaciones con el señor Elsesser, con motivo de los bonos Jecker, pues el Cónsul General le había declarado muy francamente que su cuñado reclamaba más de quince veces más de lo que se le debía. Además, se había negado en lo absoluto á defender esa mala causa cerca de Juárez.

La venganza consistió en denunciarle á la policía imperial.

El 27 de marzo, un comisario de policía se

presentó en su oficina, donde se entregó á una pesquisa: desde hacía un mes, había agentes secretos encargados de espiar todos sus movimientos.—(Véanse los anexos 24 y 25.)

He aquí la protesta que al día siguiente dirigió el Cónsul General al Ministro de R. R. E. E.:

EL SEÑOR DE MONTLUC AL SEÑOR
E. DROUYN DE LHUYS
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

París, 28 de marzo de 1863.

Señor Ministro:

Tengo que cumplir un deber penoso: es el de poner en conocimiento de V. E. que mi Consulado acaba de ser violado por orden de la prefectura de policía con el motivo siguiente:

Me fué dirigido un pliego, sin firma oficial, por el señor J. M. del Río, propietario y consejero municipal de México, con quien tengo relaciones; me enviaba algunos impresos, entre otros una cuarta correspondencia, llamada Jecker, en la cual se me calumnia, lo mismo que á altos personajes franceses. Además se me enviaban, á lo que parece, fotografías del presidente de México y del exministro Doblado, en cambio de las que, con viva satisfacción, había yo enviado de V. E. y del barón Gros, para que las viera el señor presidente Juárez. Este pliego fué abierto, y,

por consecuencia, el señor prefecto de policía ha creído oportuno librar una orden en contra mía para que se hagan pesquisas en mi oficina consular, situada en la calle de Aumale, número 9. En vano hice presente al comisario de policía, señor Marseille, el exequatur de S. M. el Emperador, puesto al pie de mi nombramiento de Cónsul General de México. A pesar de mis más vivas protestas hechas en presencia de mis dos empleados, se pasó adelante. Ante la fuerza, no me tocaba sino resignarme y durante cuatro horas el señor Marseille leyó mi correspondencia y tomó nota de ella. Es de mi deber añadir, señor Ministro, que ese delegado del señor Prefecto de policía cumplió sus órdenes con todas las consideraciones apetecibles y suspendió sus pesquisas luego que pudo formarse juicio del espíritu leal y conciliador de mis despachos al presidente de México y á sus ministros.

Tengo, señor Ministro, el honor de ser personalmente conocido de V. E., desde hace 23 años, por motivo de las funciones consulares que desempeñé durante 11 años en Tampico, á satisfacción del gobierno francés. Hace dos años creí que todavía podría servir á mi país aceptando la delicada misión de Cónsul General de México en el momento en que amenazaba estallar una guerra. Para evitar sus desgracias posibles y sin escuchar otra cosa

más que mi celo de francés, he intentado muchos medios. Me tomé la libertad de dirigir dos respetuosas cartas á S. M. el Emperador, una confidencial á S. E. el señor Billaut y he visto al general Forey el día de su partida, al barón Gros y á otras personas distinguidas que, por su posición, estaban en aptitud de hacer, en bien del país, útil uso de las impresiones y de los informes que yo les comunicaba. Puedo declarar con la cabeza levantada que esos pasos eran perfectamente leales; y sin embargo, según las apariencias, ellos son los que me han hecho sospechoso ante el señor prefecto de policía. Confío en que ahora tendrá dicho señor más exactos informes, porque ha debido recibir los del señor Comisario Marseille, que, mediante un largo examen, se cercioró de que siempre he escrito al gobierno mexicano con espíritu de conciliación y de severa justicia. Habrá podido observar, sobre todo, los elogios que hago del general Forey y el cuidado que he tenido en ilustrar á los espíritus prevenidos de México. Si esta correspondencia se publicara, nada tendría, á los ojos de S. M. y á los del país, que no fuera honroso para mí.

No formulo sino un voto: el de que la sabiduría y la voluntad del Emperador pongan á esta guerra entre México y Francia un término tan inmediato como lo permita la honra del país.

Concluyo mi carta, señor Ministro, protestando en tanto cuanto me es posible, contra la violación de mi correspondencia oficial, y contra un acto tan ofensivo para mi carácter y tengo la honra de rogarle que se sirva recibir mi formal declaración.

Le ruego que acepte, señor Ministro, las nuevas seguridades de la respetuosa consideración con que tengo la honra de ser de V. E. muy humilde servidor.

El Cónsul General de México.

Montluc.

Hé aquí en qué términos daba el señor de Montluc cuenta de los procedimientos iniciados contra él en dos cartas escritas á uno de sus amigos íntimos:

SEÑOR..... NEGOCIANTE FRANCÉS EN MÉXICO

.....No he creído necesario hablar á Ud. de la violación de mi oficina consular, que por lo demás, no tuvo resultados desagradables y que ocurrió el 27 de marzo, por consecuencia de la "encantadora" correspondencia Elsesser, número 4, interceptada y publicada en México.

He hecho lo que en semejante situación requerían mi posición de francés y de Cónsul General de México: solicité y obtuve una au-

diencia del ministro de R. R. E. E., á quien entregué mi protesta y el cual se sirvió recibirla. M. Drouyn de Lhuys ha comprendido que, faltando la legación, yo había sido constituido, por decirlo así, en agente político, lo cual hacía difícil mi posición; yo añadí..... que estaba dispuesto á dimitir.

Su amigo afmo.

Montluc.

DEL MISMO AL MISMO

.....Nada me sorprende desde que he visto la manera como se me ha pagado por haber querido consolar aquí al señor Elsesser de su pérdida con motivo de la suspensión Jecker..... y él que venía á hablarme de penas y de ruina!..... Tuve la candidez de mostrarme benévolo con su hijo Luis que, en sus cartas interceptadas, me atribuía importancia en unión, es cierto, de otros personajes mucho más importantes que yo; y ello precisamente cuando acaso era yo el único que no decía una palabra acerca de la reclamación que tanto ruido ha hecho y cuando acerca de ella no he escrito una palabra ni al presidente mexicano, ni á sus ministros, ni al gobierno francés.....

Si no hubiera yo temido que se me acusara de debilidad por abandonar este puesto en el momento en que creo poder ser más útil á

mis compatriotas, habría dado mi dimisión, como estaba dispuesto á hacerlo, según lo dije el 30 de septiembre, al ministro en la audiencia que me otorgó.

Su amigo siempre afmo.

Montheu.

Puebla estaba asediada desde el 18 de marzo por los generales Douai, Bazaine y Márquez.

La plaza resistía valientemente.

Juárez que, legítimamente se procuraba recursos considerables, gracias al producto de la aduana de Matamoros (1), no desesperó un instante del éxito de la causa republicana.

México, 22 de abril de 1863.

Muy querido señor:

Tengo el gusto de acusar recibo de su apreciable carta número 12 de 15 de febrero último, que me llegó original y en duplicado; Ud. se sirve referirse en ella á su anterior, número 11, fechada el 29 de noviembre del año pasado y enviarme los discursos de los

(1) Francia no se atrevía á bloquear este puerto, temerosa de quedar mal con los ingleses que hacían allí un enorme comercio de algodón, por estar cerrados los puertos del Sur de los Estados Unidos con motivo de la guerra de sucesión.

señores Favre y Picard (1), pronunciados en el cuerpo legislativo en favor de la causa mexicana, lo mismo que el de M. Billault. Agradezco á Ud. sinceramente ese envío y veo con placer que oradores imparciales é independientes se empeñan con calor por demostrar la justicia que á México asiste en el conflicto actual y por hacer comprender al gobierno del Emperador que no puede sacar ventaja alguna de la lucha que ha tenido el capricho de sostener contra un país libre, que ningún mal le ha hecho, puesto que estaba dispuesto á admitir las reclamaciones justas que se le hicieran; pero que, viéndose atacado de una manera injusta é inaudita, se ha dispuesto á oponer ilimitada resistencia, que está decidido y resuelto á continuar, sostenido por la justicia de la causa que defiende y por el patriotismo verdaderamente heroico de sus hijos entusiasmados.....

Dice Ud. que la carta del Emperador al general Forey le ha causado una impresión penosa, porque le ha hecho perder en parte la ilusión que conservaba de ver arregladas las diferencias entre los dos países. Jamás tuvo el gobierno mexicano una ilusión semejante como se lo he' dicho á Ud. antes; por

(1) Estos dos honorables diputados estaban relacionados con M. de Montluc, amigo íntimo de León Favre (hermano mayor de Julio Favre), que fué su sucesor en el puesto consular de Tampico.

el contrario, desde el principio de la invasión ha comprendido perfectamente que sólo la fuerza de las armas podría hacer que el Emperador vuelva sobre sus pasos y hacerle comprender lo insano de su empresa, ya que se ha obstinado en desconocer la voz de la verdad y de la razón.

De esa manera, comprendiendo el peligro inminente que amenazaba á la nacionalidad mexicana, el gobierno preparó todos los medios de defensa de que pudo disponer y por la misma razón persiste en la tarea de aumentarlos todos los días, enviando considerables refuerzos á los ejércitos que luchan por nuestras instituciones, nuestro honor, nuestra independencia y nuestra autonomía. La nación entera ha comprendido el sagrado deber que tiene que llenar: de esa manera vemos llegar, entusiastas y llenos de fé en el triunfo, á los soldados de los Estados más lejanos de la Federación, como Durango, Sinaloa, Oaxaca y Tamaulipas.

Le mando una revista que contiene los principales sucesos del mes y agradeciéndole sus buenos oficios y sus buenas disposiciones en favor de la República, me repito su afmo. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

Los franceses residentes en México eran casi todos favorables al gobierno de Juárez.

He aquí lo que podía leerse en la *Revista de la quincena*, publicada en México en mayo de 1863:

“Es sorprendente que á la sombra de la guerra extranjera, que ocupa de una manera tan enérgica al gobierno central y á los de los Estados, no haya habido en el interior del país mayor agitación de la que ha habido. Las bandas de Mejía, las de Lozada y los revolucionarios de Jalisco han hallado, sin embargo, en la presencia de las armas francesas en territorio mexicano, motivo para mayor y nueva animación y este es el motivo á que debe atribuirse la deplorable situación en que se encuentran muchos puntos de la República.

Pronto, mañana quizás, será atacada Puebla: se dice que sus fortificaciones son formidables y todos los mexicanos que las han visto se hallan animados de una gran confianza en el éxito de la defensa. Los hechos dirán pronto si es fundada esta confianza: sea de ello lo que fuere ¿cuánta sangre no se vertirá por segunda vez ante Puebla? Mala ocasión sería ésta para discutir la necesidad de esta guerra, pues los cañones van ya á vomitar metralla; pero no hemos cambiado de opinión y si, como pensamos, se la pudiera evitar, qué responsabilidad no recaería sobre aquellos que han hecho indispensables las hostilidades, en cuyo fondo no vemos ni glo-

ria, ni honor, ni provecho! Sometemos estas observaciones á M. Drouyn de Lhuys, á quien, con razón, creemos mejor informado y quizás mejor intencionado que su predecesor, M. Thouvenel

René Masson (1).

IV

Proceso de los Cónsules. Violación del Derecho Internacional

Durante ese tiempo, los procedimientos iniciados en París contra los cónsules de la República Mexica, seguían su curso.

Publicamos ahora los principales documentos relativos.

Es inútil decir que, en esta ocasión, recibió el señor de Montluc innumerables pruebas de simpatía.

Tan pronto como se esparció la noticia de la violación del consulado, recibió entre otras, la visita del hijo del virrey Iturrigaray que estaba indignado y cuyo padre fué encerrado en 1808 en los calabozos de la inquisición por haber cumplido su deber.

(1) Escritor francés. Véase el anexo 64.

EL SEÑOR DE MONTLUC AL SEÑOR E. DROUYN
DE LHUYS, MINISTRO DE R. R. E. E.

París, 8 de mayo de 1863.

Señor Ministro:

Se me ha entregado hoy, á las tres de la tarde, un citatorio del señor Juez de Instrucción adscrito al tribunal de Primera Instancia del Sena, á fin de que comparezca mañana por la mañana á su despacho, con orden de llevar el copiador de cartas del Consulado Mexicano.

Había tenido el honor, en la audiencia que Ud. se sirvió concederme el 30 de marzo, de entregar á Ud. una carta en la que exponía las pesquisas que se verificaron en mi consulado el día 27 anterior y en la cual protestaba contra la violación de mi correspondencia oficial. V. E. se dignó contestarme que haría que se le diera cuenta del negocio y que me respondería. Con sorpresa y pena, señor Ministro, he recibido ese citatorio, acompañado de la prevención que contiene, puesto que mi deber oficial me prohíbe exhibir mi registro consular.

Me apresuro, señor Ministro, á poner estos hechos en conocimiento de V. E. y á someterlos á su alto juicio y equidad.

Tengo la honra de subscribirme, señor Mi-

nistro, de V. E. humilde S. El Cónsul General de México.

Montluc.

PRINCIPALES RESPUESTAS DEL SR.
DE MONTLUC
AL SR. PH. FLEURY, JUEZ DE INSTRUCCION

9 y 11 de mayo de 1863.

A pesar de la partida de la legación mexicana, no sólo he conservado mis funciones consulares, puesto que no se me ha retirado el exequátur, sino que tengo á mi disposición el mobiliario de la legación y estoy encargado de poner algunas firmas que ponía la legación antes de su partida.

Si no he puesto el escudo, es porque el ministro suizo tiene el suyo frente á la casa y soy suficientemente conocido para necesitar del mío.

He procedido como cónsul general y no creo que lo que concierne al ejercicio de mis funciones sea de la competencia de los tribunales franceses. Añado que no se puede considerar que Francia está en guerra con México, puesto que no se ha declarado la guerra; por otra parte, los generales franceses dicen en todas sus proclamas que no quieren

hacer la guerra á los mexicanos. Estos últimos no han hecho más que defenderse; y lo que lo demuestra es que todos los franceses pacíficos han permanecido en sus establecimientos en todos los puntos del territorio mexicano y que los agentes consulares de Francia han podido seguir ejerciendo sus funciones bajo la protección mexicana.

Era preciso que el gobierno mexicano tuviera un agente en Francia; y no he obedecido sus órdenes sino en lo que eran compatibles con mi posición y mi dignidad de ciudadano francés.

P. ¿Trajo Ud., para entregármolo el registro copiador de cartas de su Agencia Consular, á partir del 7 de abril de 1862, época en que salió de París la legación mexicana?

R. Como Cónsul General no puedo, sin faltar á mi deber, entregar ese registro del que, á pesar de mis protestas, se han sacado compulsas durante tres horas, por el Comisario de policía.

P. ¿Envía del Río á Rodríguez (1), el 29 de marzo de 1862, el retrato de Juárez, reco-

(1) Cliente del abogado Gambetta. Véase en el anexo 23, los detalles de la *Causa*, acerca de la cual pudimos hablar, diez años más tarde, con el señor Gambetta que la recordaba perfectamente.

mendándole que lo publicara y que para ello se pusiera de acuerdo con Ud?

R. *La Ilustración* había publicado un retrato de Juárez que no era más que una caricatura; se quería publicar un retrato parecido: yo no me he ocupado en modo alguno de este asunto.

P. ¿El 29 de abril de 1862, del Río escribía á Rodríguez: “Envío al amigo Montluc, en francés, todo lo que se ha publicado y escrito á propósito de la intervención?”

R. Esas publicaciones no tenían más objeto que el de ilustrar al gobierno francés.

En Francia no se conoce bastante á México y se deseaba ilustrar al público.

P. ¿Trasmitió Ud. el 1º de mayo de 1862 al presidente Juárez mismo un pliego que procedía de Suiza y emanaba sin duda de la familia Jecker?

R. Era un pliego oficial.

P. ¿El 30 de junio de 1862, Ud. envió á Juárez los discursos de Julio Favre y manifestó que lamentaba los errores cometidos por el señor Billault en su respuesta?

R. Lo que yo escribía á Juárez, se ha realizado, por desgracia.

P. ¿En 28 de agosto de 1862, del Río enviaba á Rodríguez los escritos del Sr. Iglesias y la revista publicada en México, para hacer uso de ellas en los periódicos y añadía: “Montluc, que tiene buenas relaciones con Gué-

rout, de *La Opinión Nacional*, traducirá lo que hay de útil?

R. Conozco á Guérout desde que fué Cónsul en Mazatlán, en 1845, y yo lo era en Tampico. No le he enviado artículo alguno: sólo le he dado algunos informes con miras de conciliación y para destruir las calumnias que se publicaban contra México.

P. ¿El 1º de octubre de 1862, Ud. dió cuenta al presidente Juárez de una entrevista que tuvo Ud. con el Sr. Castex, edecán del general Lorencez?

R. Obraba así siempre con el objeto de impedir una resistencia inútil.

Mi posición era difícil y tan lo he comprendido así, que estuve á punto de presentar mi dimisión, según se lo dije al Sr. Drouyn de Lhuys, Ministro de R. E.; y si me decidí á conservar mis funciones, fué por el temor de que el Gobierno mexicano no nombrara en mi lugar un representante que no fuera, como yo, agente de conciliación entre los dos países.

Si yo creía que era útil publicar escritos, era para contestar á los artículos calumniosos respecto de México que se publicaban en *La Patria* y en *El Constitucional* y que por su naturaleza podían extraviar al gobierno fran-

cés y á la opinión pública. Se ha sabido más tarde por la correspondencia Jecker, interceptada en México, que los artículos de esos dos periódicos, así como los de *El Mundo*, habían sido inspirados por Luis Elsesser, sobrino de Jecker.

Del Río es un hombre..... apasionado y yo no acepto la responsabilidad de su correspondencia. No me he consagrado á México sino para todo aquello que es justo, según lo he escrito al gobierno mexicano mismo; pero en todo tiempo, nadie como yo he censurado en voz alta todo lo que ha sido perjudicial á los intereses franceses.

Siempre he desaprobado las exorbitantes reclamaciones del señor Jecker y las he censurado.

P. ¿Del Río, que trata á Ud. de "mi querido amigo," no le escribía en semejantes términos, sino porque conocía su absoluta devoción: era necesario que contara perfectamente con ella, para que le encargara de transmitir á Edgardo Quinet los agradecimientos de la "Junta" patriótica con motivo de un folleto, no sólo hostil, sino enteramente injurioso para la persona del Emperador?

R. Yo le había escrito que estaba resuelto

á no hacer nada que fuera contrario á mi dignidad de francés.

P. El 1º de mayo en curso, se secuestraron en el correo muchos extractos de periódico que de México enviaban á Ud.: lo siguiente que se lee en la proclama dirigida por el general Rivera al ejército francés:

“Habéis abandonado vuestra patria, vuestras familias y muchos de vosotros dejaréis aquí vuestras cenizas, desgraciadamente: y ésto ¿por qué? por quién?..... por injustas reclamaciones de algunos viles agiotistas que ni siquiera son franceses! por restablecer lo que derribasteis en vuestra inmortal revolución de 1789!”

P. ¿El objeto de Ud. era el de excitar la opinión general contra el gobierno francés y forzarle de ese modo á renunciar á la expedición de México, ú obligarle á hacer concesiones?

R. En mi carácter de Cónsul General, provisto del exequátur del Emperador, permanecí, después de que el señor de la Fuente salió de París, en relaciones de correspondencia con él, necesarias por el interés de los nacionales. Esa correspondencia ha podido entrar en ciertos detalles acerca de los acontecimientos del día; pero es imposible pre-

tender que alguna vez haya tomado un carácter contrario á mis sentimientos de ciudadano francés.

A mayor abundamiento, el gobierno conocía mi situación. Si alguien pensaba que yo me apartaba del cumplimiento de mi deber, era fácil cosa la de retirarme el exequátur.

Hasta allí, lo repito, he procedido como Cónsul General, no conservando con el gobierno mexicano sino las relaciones que mis funciones exigían.

Termino, pues, como he comenzado, protestando contra la violación de mi correspondencia oficial y de mi persona, en mi carácter de Cónsul protegido á este respecto por el derecho de gentes.

P. ¿Ha seguido Ud. recibiendo, desde el mes de abril de 1862, su sueldo de Cónsul General?

R. Jamás he recibido sueldo alguno de México. Mis funciones son enteramente honorarias.

EL SEÑOR DE MONTLUC AL SEÑOR DROUYN DE
LHUY, SENADOR, MINISTRO DE R. R. E. E.

París, 18 de mayo de 1863.

Señor Ministro:

Tuve el honor de escribir á V. E., el 8 del corriente, para informarle que había yo sido

citado para comparecer ante el Sr. Fleury, Juez de instrucción. Después he recibido una citación para presentarme ante la sexta sala del tribunal de policía correccional, lo mismo que los Sres. Cónsules Mexicanos en el Havre y en Marsella, el jueves 21 de este mes.

Como los avances del señor Juez de instrucción, así como el citatorio, se relacionan siempre con mi correspondencia consular, no puedo, al dar parte de estos hechos á V. E., sino protestar una vez más ante ella contra la violación de los privilegios que me conceden los tratados internacionales.

Tengo la honra de ser, señor Ministro, de V. E. el más humilde y obediente servidor.

El Cónsul General de México.

Montluc.

El 19 de mayo, después de 2 meses de sitio, las tropas francesas, que habían impedido al general Comonfort libertar la plaza, penetraron en Puebla.

El 20, el gobierno imperial reconocía la falta de sus magistrados, que á la ligera habían perseguido por causas políticas á un Cónsul provisto de su exequátur y retiraba dicho exequátur al señor de Montluc.

El proceso continúa.

París, 20 de mayo de 1863.

Señor.

Habiéndose retirado á Ud. el exequátur imperial que en 3 de octubre de 1861 se le otorgó como Cónsul General de México, estoy encargado de reclamárselo. Ruego á Ud., en su consecuencia, que se sirva entregarme ese documento lo más pronto posible.

Reciba Ud., señor, las seguridades de mi consideración distinguida.

El Presidente del Tribunal de Comercio.

Denieres.

EXTRACTOS DE LAS CONCLUSIONES EN PRO DEL CONSUL GENERAL DE MÉXICO, CUYO DEFENSOR FUÉ EL ABOGADO SÉNARD, CONTRA EL SEÑOR PROCURADOR IMPERIAL QUE ALEGÓ POR MEDIO DEL SEÑOR SUBSTITUTO AUBEPIN. TRIBUNAL DEL SENA, 6.^a SALA. AUDIENCIA, DEL JUEVES 21 DE MAYO DE 1863. PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROHAUT DE FLEURY. (JUECES: VERDIÈRE, HENRIQUET)

Considerando: que el gobierno francés, al negar á su expedición de México el carácter de guerra declarada, al mantener todas las relaciones internacionales en pie de paz y al conservar especialmente el exequátur á los

agentes consulares, ha colocado á los cónsules en la necesidad de continuar sus relaciones con el gobierno que tenían encargo de representar.

Que esa ha sido la situación del señor de Montluc antes y aun durante el proceso que le hace comparecer ante el Tribunal;

Considerando: que el gobierno francés, con el que no ha cesado de mantener relaciones frecuentes, no ha ignorado que seguía en correspondencia con el gobierno mexicano y que, después de la partida del señor de la Fuente, ministro plenipotenciario de México, que se verificó en el mes de abril de 1862, el mobiliario de la legación y los sellos habían sido entregados al señor de Montluc, quien en su calidad de Cónsul General, y por razón de no habérsele retirado el exequátur, era el único representante de los intereses mexicanos en París;

Considerando: que en la delicada situación en que se veía el señor de Montluc ha hecho todo lo que es posible esperar de un hombre de honor;

Que no tiene nada que temer del examen más completo y minucioso de su conducta; que, en efecto, tanto toda su correspondencia como todos sus actos respecto de los dos gobiernos han sido dignos y leales; que ellos revelan los más puros sentimientos franceses y el deseo de hacer que por ambas partes se co-

nozca la verdad, que las pasiones y los intereses trataban de obscurecer, así como el de lograr una solución amistosa conforme á los que reclamaban el honor de Francia y los bien entendidos intereses de México.

Pero considerando: que este examen no puede hacerse ante un tribunal de policía correccional;

Que la correspondencia de un Cónsul General con el gobierno que representa y los actos ejecutados por él en ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de su misión no pueden ser ni constituir delito, ni aun ser considerados como maniobras ejecutadas ó como inteligencias conservadas sea en el interior ó en el extranjero;

Considerando: que el retiro del exequátur, verificado ayer 20 de mayo, demuestra que el gobierno ha comprendido que un Cónsul General, reconocido y acreditado como tal, no puede comparecer con esa calidad ante un tribunal correccional para que en él se discutan los actos de su consulado;

Pero que ese retiro, posterior á los procedimientos y aun á la citación no podría tener efecto retroactivo;

Que no puede depender del ministerio público el cambiar por medio de un brusco cuarto de conversión el carácter real de los hechos y llevar ante la policía correccional, calificándolo de delito y fundándose en los términos

vagos de la ley de 27 de febrero de 1858 un hecho que, si su acusación estuviera fundada, sería de la competencia de la "Cour d'assises."

Por tanto: este tribunal se declara incompetente en razón de la naturaleza de los actos imputados y anula el procedimiento.

AUDIENCIAS DEL 4, 5 Y 6 DE JUNIO

En la audiencia del 4 de junio, los 5 prevenidos fueron interrogados por el Sr. Presidente, y el señor abogado imperial Aubepine sostuvo la delincuencia de todos y pidió su condenación á las penas decretadas por la ley de 27 de febrero de 1858. El abogado Sénard tomó la palabra patrocinando al señor de Montluc. Dió á conocer al tribunal documentos oficiales que establecían que su cliente no había obrado sino con espíritu de conciliación, tratando de hacer llegar á México y al gobierno francés la verdad, tanto en interés de los negocios de que estaba encargado como Cónsul, como en el de Francia, su país, del cual no se ha separado nunca. (Véase el resumen del alegato, anexo 26).

Después de este notable alegato que impresionó visiblemente al tribunal y en la audiencia del 5, el abogado Manuel Arago, patrocinando al Sr. Boué; el abogado Gambetta, por el Sr. Rodríguez, y el abogado Leblond,

por el Sr. Laverriere, discutieron y combatieron con fuerza y éxito los cargos que la acusación hacía pesar sobre cada uno de sus clientes.

ALEGATO DEL ABOGADO HÉBERT,
PATRONO DEL SR. MANEYRO, CONSUL DE MÉXICO
EN EL HAVRE.

El señor Maneyro sigue siendo Cónsul del gobierno mexicano en el Havre y sostengo que, con tal carácter, está protegido por las inmunidades de derecho público, hasta el punto de que podría proponerse la incompetencia del tribunal de represión. No lo haré así, porque tengo mucha confianza en la verdad, en la potencia de las justificaciones que voy á producir, relativas al fondo mismo del proceso, las cuales no quiero debilitar por medio de alguna excepción.

Señores: esta es la vez primera que judicialmente, correccionalmente, se discuten estas materias: esta es la primera vez que asistimos á un proceso seguido de oficio contra cónsules por causas políticas. No creo engañarme al decir, que, á la segunda prueba, sería bueno mirar en este asunto más de cerca. Examinemos atentamente semejante situación: sería beneficioso hacerlo, tanto para el presente, como para el porvenir.

Dos clases de inmunidades aparejan las

funciones de Cónsul: inmunidades generales é inmunidades especiales; las primeras se aplican á los cónsules de todas las naciones y son de derecho de gentes; las segundas resultan de las estipulaciones especiales contenidas en los tratados celebrados con cada nación.

El primer documento que hay que consultar, en lo que concierne á las relaciones entre Francia y México, es el tratado de 13 de marzo de 1769, que durante tanto tiempo ligó á Francia con España, dueña á la sazón de esa parte de América. En él encontramos una cláusula destinada á reglamentar las inmunidades de los cónsules de ambos países:

“Estando—dice—sujetos los cónsules al príncipe que los nombra, gozarán de la inmunidad personal, sin que puedan ser arrestados ni apasionados sino en el caso de crimen atroz ó en aquel en que los cónsules sean comerciantes.

“No se podrán tocar, por pretexto alguno, sus papeles ni los de su cancillería, á menos que el cónsul sea comerciante, pues en ese caso, para los asuntos que se refieren á su comercio, se procederá con él como se determina en los tratados respecto de los comerciantes extranjeros.”

En 1827, encuentro otro tratado, celebrado entre el gobierno de la Restauración y el de México, que ya era entonces potencia indopen-

diente: es una reproducción casi textual del tratado de 1769.

En 11 de agosto de 1839, se celebró una nueva convención entre México y el gobierno del Rey Luis Felipe; llamo vuestra atención respecto del artículo 3:

“Mientras que las dos partes pueden concluir entre ellas un tratado de comercio y de navegación que regule de una manera definitiva y ventajosa, tanto para México como para Francia, sus futuras relaciones, LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES, los ciudadanos de toda clase, los navíos y las mercaderías de los dos países, “continuarán gozando en el otro de las franquicias, privilegios é inmunidades, cualesquiera que sean, que conceden ó concedan los tratados ó las costumbres á la nación extranjera más favorecida.”

Ahora bien: si busco en los diversos tratados internacionales cuáles son los privilegios de la nación más favorecida, en un gran número de ellos encuentro la más absoluta inmunidad personal para los cónsules.

Tomaré uno, celebrado entre el gobierno y la república de San Salvador y, en primer término, leo en el artículo 23 la siguiente cláusula general:

“Los cónsules generales, cónsules y vice-cónsules, así como los pasantes de consulado, cancilleres y secretarios agregados á su misión, gozarán en los dos países de todos los

privilegios, exenciones é inmunidades que puedan acordar en el lugar de su residencia á los agentes del mismo rango de la nación más favorecida y, sobre todo, etc.”

Y luego, especialmente:

“Esos agentes gozarán, en todo caso, de la inmunidad personal; no podrán ser detenidos, procesados ni apasionados, excepto en el caso de crimen atroz.”

Ya veis que este artículo 23 es el mismo del tratado de 1769, pero más acentuado: con la excepción del caso de crimen atroz, los cónsules no pueden ser capturados ni procesados. De esa manera, nos bastaba con ésto para poder sostener, por lo que hace á dos de los procesados, que la pesquisa no podía comenzar y que, con mayor razón, no puede dictarse sentencia contra ellos; y entonces, por motivo de la conexión ¿qué habría sido de la pesquisa respecto de los otros? No hay, pues, distinción sobre este punto, entre los cónsules y los agentes diplomáticos; en presencia de esas inmunidades que los tratados les conceden, su situación es la misma; porque ya no estamos bajo el imperio del derecho de gentes que admite distinciones: aquí, los tratados son ley y ellos no distinguen.

Pero se me objetará que la guerra rompe todos los tratados y que estamos en guerra con México. Respondo que esa sería una nueva confusión, la cual conviene evitar.

Sí: la guerra hace caer los tratados en lo que toca á las relaciones diplomáticas; pero no los hace caer de plano en lo que se refiere á convenciones marítimas y comerciales. ¿El por qué de esta diferencia? ¿Por qué razón las relaciones entre nación y nación continúan y deben continuar no obstante el estado de guerra, á menos que haya ruptura expresamente declarada y formales estipulaciones en contrario? Es que á menudo sucede que si los gobiernos, si las banderas se encuentran en guerra, los verdaderos intereses nacionales, los intereses comerciales, sobre todo, no lo están; y no lo están, á menos que no exista un bloqueo ó que cese el intercambio, medios más y más reputados como bárbaros y que ya no se practican en la mayor parte de las guerras modernas.

El comercio es la vida de las naciones; y los gobiernos no pueden ni querer ni hacer que las naciones no vivan. Ahora bien: el cónsul es el agente esencial del comercio, su protector, su salvaguardia; es, pues, verdad que, al contrario de lo que pasa con el agente diplomático, el cónsul no desaparece por el solo hecho de que se interrumpa el estado de paz.

En efecto: estalla la guerra ¿qué hareis con los cónsules á quienes los tratados garantizan recíprocas inmunidades? ¿Podéis convertirlo en cónsul desprovisto de sus inmunidades

pactadas y, por decirlo así, en semicónsul? No: ó deja de ser cónsul, ó sigue siéndolo conforme á los tratados; sigue siendo, pues, cónsul en los términos en que las partes contratantes lo habían convenido; y observemos que no es por consideración á su persona, sino para garantía de los derechos y de los intereses que representa, por lo que estas dos partes, estas dos naciones, le dejen cubierto de sus inmunidades. Si quereis de ello una prueba —y esto no significa que yo diga que debemos tomar ejemplo de gobiernos extranjeros— pero digo, si quereis tener una prueba de lo que ellos hacen, de ella podremos obtener alguna ilustración. He aquí lo que decía el general Ortega, comandante militar de Puebla, con fecha 10 de marzo de 1863, en una proclama á los habitantes:

“Art. 1º Todos los franceses residentes en la población deberán presentarse, tres horas después de la publicación de este decreto, al segundo general en jefe de la comandancia militar de este estado con el objeto de obtener de él una carta de seguridad para sus personas; y después “pasarán al domicilio del vice-cónsul que les representa y allí permanecerán durante el ataque de esta plaza” ó mientras que el ejército invasor permanezca en los alrededores.

“Art. 2º Como el objeto de las prescripciones indicadas en el artículo precedente no es

otro sino el de procurar toda la seguridad posible á los ciudadanos franceses que residen en Puebla, la autoridad no incurrirá en responsabilidad alguna por las desgracias ó accidentes que pudieran sufrir, en sus personas, los franceses que rehusen someterse á ellas.”

Viene en seguida un aviso dirigido por el general Ortega á los cónsules de las naciones extranjeras, fechado el 14 de marzo de 1863 y concebido en los siguientes términos:

“Pronto será atacada esta plaza por el ejército francés y en vista de los estragos que deben esperarse siempre en casos semejantes, debo participarlo á Ud., á fin de que ponga Ud. en lugar seguro los objetos que le haya confiado su gobierno, así como los intereses de ese vice-consulado y de sus nacionales.

“Habiendo cumplido por mi parte lo que considero un deber de este cuartel general, Ud. procederá, por la suya, del modo que estime “más prudente ó más conveniente para los intereses que representa.”

He ahí, señores, cual es, aún en la guerra, la posición de un cónsul. Si lo es en virtud del Derecho de gentes, sigue siéndolo en virtud del Derecho de gentes: si es cónsul por mérito de los tratados, sigue siéndolo por mérito de los tratados y con todas las inmunidades que éstos le conceden.

Pero entonces, se dirá, un cónsul podrá hacer todo cuanto le dé la gana, como inquie-

tar, agitar, ultrajar impunemente á la nación ante la cual está acreditado. No: nada semejante puede temerse, porque teneis á vuestra disposición un elemento muy sencillo del que podreis usar siempre que os plazca; podeis retirar su exequátur al cónsul de quien penséis que es peligroso el dejárselo; podeis hasta expulsarlo, si es extranjero y si realmente ha faltado á sus deberes abusando de su carácter y de sus inmunidades. Queda el caso de crimen atroz, que hace desaparecer todas las inmunidades..... y es, aparentemente, porque el comisario de policía se nutrió con el estudio de los tratados—pero aplicándolos fuera de propósito—por lo que había procedido al principio invocando el artículo 78 del Código Penal.

Leyendo ese artículo vereis, señores, que el crimen á que él se refiere, es, efectivamente, un crimen atroz; pero vereis también que no sin razón se ha reconocido después que no era bueno ni sensato conservar á los hechos á que este proceso se refiere—aun dándolos por probados—semejante calificación. Seguramente por eso, sin duda, no se ha usado de ese artículo respecto del señor Maneyro, que no ha sido acusado sino más tarde y cuando el artículo 78 estaba ya eliminado de la medida grave de la pesquisa.

Por ese hecho se ha reconocido una de sus inmunidades personales; pero ello no basta:

es preciso ir más adelante y reconocer, respecto de los dos cónsules que se encuentran en causa, que uno y otro están cubiertos por las inmunidades que reconocen los tratados.

Y cuando yo defiendo aquí los derechos de un cónsul extranjero, no es sólo el interés de ese extranjero el que me inspira. Me inspiran los deberes que la justicia y el honor imponen á nuestro país, que debe siempre dar á todas las naciones el ejemplo del respeto á los tratados y á los derechos que de ellos emanan, á fin de que á su vez ellas los respeten en nosotros. Sostengo que los dos cónsules procesados están cubiertos por las mismas inmunidades; lo sostengo en nombre de los principios y para sostener los que no podrían infringirse sin grave peligro; y al mismo tiempo, me siento feliz de que esos principios sean la salvaguardia de la suerte, de la libertad y del honor de un padre de familia estimable, cuya absolución merecida pronunciareis vosotros.

Pero independientemente de esas inmunidades generales, hay una especial y más poderosa todavía, si es posible, que protege al Sr. Maneyro. Ella resulta del hecho de que él no ha obrado sino por orden de su gobierno. Aquí ya no hay necesidad de invocar los tratados; puedo penetrar en el Derecho de gentes que no coloca á los cónsules, como lo he dicho, en la misma línea que á los agentes diplomáticos. Y bien: en Derecho de gen-

tes puro, cuando los cónsules han obrado por orden de su gobierno, jamás pueden ser requeridos individualmente ni perseguidos por los tribunales.

He aquí lo que dice Dalloz acerca de esta cuestión (Jurisprudencia general V, Cónsules extranjeros):

“La competencia de los tribunales franceses no podría extenderse hasta el conocimiento de los actos que los cónsules ejecutan en Francia por orden de su gobierno [Requisitoria, Casación, 13 vendimiario, año IX, conforme á cartas de los ministerios de R. R. E. E. y de Justicia de 18 de agosto de 1818 y 29 de mayo de 1819.]

“Los actos de que se trata, se consideran como hechos por el gobierno extranjero y corresponden, por tanto, á la categoría de actos políticos que se tratan de gobierno á gobierno. La carta ministerial del 19 floreal, del año VIII, antes citada, está concebida en igual sentido.”

El ministerio público ha fundado la acusación contra los prevenidos en las cuatro inducciones siguientes:

Los sentimientos que se les presumen, en cuanto á la política de Francia y á la guerra mexicana; las relaciones entre ellos y México; las publicaciones que se les han enviado por el gobierno mexicano y que ellos han co-

municado ó trasmitado; los extractos de periódicos y los folletos que dirigidos á ellos se han secuestrado.

Para llegar á esas inducciones, el ministerio público se ha fijado en primer lugar, no en el primero de los inculpados, que lo es el señor Montluc, Cónsul General, sino en un simple mexicano, el señor Rodríguez. Contemplando é interpretando su posición y sus sentimientos, se ha inducido que debía de ser hostil á Francia, afecto á México y que en tal virtud, todo cuanto hiciera y escribiera, todo lo que recibiera ó enviara, debía de ser tomado ó concebido con un espíritu de hostilidad y con un objeto de perturbación, correspondidos por aquellos con quienes tuviera relaciones y que serían hoy día sus coacusados.

Protesto en primer lugar contra el primer modo de inducción, no sólo como juriscónsulto, sino como ciudadano y en nombre de la libertad de los sentimientos humanos. ¿No tengo derecho para hacerlo, particularmente en nombre de un mexicano, el señor Maneyro, y no debemos perdonarle su amor á México? Es lícito sin duda á un hombre nacido en Puebla, que allí tiene aún, como os lo decía, su casa y su familia, afligirse al ver sitiada esa población, tratar de alejar de ella los horrores de la guerra, emocionarse al pensar que su ciudad natal es tomada por asal-

to, que su casa se tiñe en la sangre de sus conciudadanos, acaso de sus padres!

No busquemos, pues, tan cuidadosamente inducciones que carecen de alcance. Sentimientos tan naturales no deben jamás constituir un motivo de acusación, sino han conducido á nada que sea culpable en sí mismo; porque si consideráis que son indicios de culpabilidad la desaprobación de esta guerra de México y el deseo ardiente de verla terminar, vuestra sala de audiencias por grande que fuera, no bastaría para contener á los culpables. ¡Cómo! Cuando los intereses más caros de todas las familias están comprometidos en una guerra lejana, cuyas causas y cuyo objeto son por lo menos difíciles de comprender, no será permitido á los que sufren por esa guerra, deplorarla, decir su opinión acerca de ella, hacer esfuerzos para conjurarla y terminarla; cuando el corazón desborda, será preciso que enmudezca; porque una ley tiránica contendría la manifestación del pensamiento y de sus más irresistibles emociones. ¿Entonces, no se podría hablar de la paz ni lamentarse de la guerra sin merecer un castigo? ¡Ah! semejantes rigores no pueden ser propuestos á vuestra justicia; semejantes máximas no pueden acreditarse; por lo que á mí respecta, por lo menos, confieso que el sólo hecho de escucharlas me causa una especie de irritación.

Muchas veces he oído ó he leído, fuera de este recinto; esas amonestaciones, esos reproches que se repetían ayer: guardad vuestros sentimientos pacíficos en el fondo del alma, se nos decía; es culpable el manifestarlos en el momento en que se despliega nuestra bandera; que vuestro pensamiento y vuestra razón se humillen ante la túnica del tirador ó ante la casaca del zuavo! Señores: este es un lugar común al que se puede, sin duda; dar apariencias brillantes, por medio de la palabra; pero es un lugar común muy frecuentado y para cualquiera que reflexione jamás habrá de ser otra cosa.

¿En qué momento queréis, pues, que se hable de paz, que se la aconseje, que se demuestre que ella es posible? ¿Antes de la guerra? Pero la guerra no se conoce sino hasta que se hacen á la mar los navíos á cuyo bordo parten los ejércitos! sino hasta que los ejércitos están en marcha; y á menudo, el estampido del cañón es el que nos hace saber que ella ha sido declarada. ¿Será después de la guerra? Pero después de la guerra, ¡ay! no queda sino el llorar sobre las ruinas que son su consecuencia! Entonces durante la guerra, lo mismo que antes de que sus males estallen, lo mismo que antes de que éstos sean irreparables, es permitido y puede ser patriótico el exclamar en nombre de la razón, en nombre de la humanidad, en nombre de

la paz: ¡Ahorrad sangre y recursos para los dos países que pueden entenderse todavía!

· Eos son sentimientos que siempre es bueno hacer estallar, esfuerzos que siempre es bueno intentar. En cuanto á mí, nunca los creo ni prematuros ni intempestivos: temería, más bien, que no llegaran sino muy tarde..... *Sero medicina paratur quum mala per longas invaluere moras.....*

Ilustrémonos, señores, por medio del examen de un pasado del que es permitido hablar, porque pertenece á la historia.

· Hace medio siglo, Francia dejó sobre los campos de batalla de España, 200,000 hombres y sobre los de Rusia, 400,000; y miles de millones y provincias enteras arrancadas á su territorio, fueron el precio de esas temeridades gigantescas. Las guerras de entonces, juzgadas y condenadas hoy día, ¿qué otra cosa fueron sino extravíos de un gran genio? Pero no: acaso debiéramos atribuir las al mutismo, al silencio obligado de las opiniones que no podían evitarlas; al espíritu de adulación y de servilismo, que halagan todas las inclinaciones y estimulan todas las faltas; y sobre todo, á ese mismo lugar común que combató ahora y que entonces era moneda corriente: que la prudencia y la moderación no deben levantar la voz allí donde el cañón ha hecho oír la suya.

Digámoslo, pues, en alta voz: las reflexio-

nes, los consejos, aun las censuras, si son hechas de buena fé y expresadas en términos comedidos, ora vengan de un francés ó de un extranjero, pueden siempre producirse libre y honorablemente; no las rechazamos, sino que al contrario, tomémoslas en cuenta; voces encomiásticas sobrarán siempre; dejemos que se manifiesten las contradicciones leales y sobre todo, jamás restauremos para nuestro tiempo aquella máxima de una época de decadencia y despotismo: ¡Quien no es de la opinión de César es enemigo de César!

(Vivas manifestaciones de asentimiento acogieron el final de este alegato, que constantemente fué escuchado por el tribunal y por el auditorio en el más atento silencio.)

La causa se citó para sentencia al día siguiente.

El día siguiente, 6, al abrirse la audiencia, el tribunal pronunció su fallo absolviendo á los 5 acusados.

He aquí los considerandos de la sentencia (1) en lo que se refiere al señor Montluc:

“Considerando: que era cónsul general de México en Francia; que con ese carácter recibía de su gobierno los despachos; que le dirigía notas y le hacía comunicaciones con el propio carácter, de las cuales notas y comunicaciones se han producido copias en la au-

(1) Publicamos el texto íntegro en los *Anales*.

diencia y las cuales demuestran su deseo de servir á Francia llevando al conocimiento, tanto de S. M. como de sus ministros, lo que él consideraba ser la verdad.”

V

Entrada de los franceses en México

El 7 de mayo, Juárez salió de México, donde hizo su entrada el general Forey el 10 del mes siguiente:

Palacio Nacional. San Luis Potosí, 11 de junio de 1863.

En virtud del decreto de 29 del pasado que declara que esta ciudad es provisionalmente la capital de la República, el gobierno supremo se ha trasladado á ella y en ella ha fijado desde ayer su residencia, estableciendo sus oficinas y los servicios administrativos. Lo comunico á Ud. de parte del Presidente para que proceda Ud. en su consecuencia y envíe su correspondencia por la vía de Tampico.

Fuente.

El 18 de junio, el general Forey constituyó en México un gobierno provisional, compuesto de una junta superior que nombró él mismo y de un triunvirato y una asamblea

de notables, que en número de 215 habían de ser nombrados por la junta superior.

Esta, compuesta de 35 miembros, contenía en su seno al padre Miranda, otros tres padres, entre los cuales figuraba el jesuita Arriaga, 15 exministros ó altos funcionarios del gobierno de Santa Anna, muchos ministros de Miramón, un francés que lo era el general Wolf, un negociante español llamado Miranda, el superintendente de las propiedades de la Iglesia, el general Castillo, marqués español.

Esta junta organizó el triunvirato con los señores Almonte, Salas y Labastida, Arzobispo de México.

Entre tanto, el 1º de julio, el honorable señor Maneyro, Cónsul de México en el Havre, había protestado contra el retiro de su exequátur.

Véase la respuesta del señor Drouyn de Lhuys.

DROUYN DE LHUYS AL SEÑOR LUIS MANEYRO

París, 7 de julio de 1863.

Señor: he recibido la carta que Ud. me hizo el honor de dirigirme el 1º de este mes, para devolverme el exequátur que se le retiró por decreto imperial de 15 de junio último.

No debo discutir con Ud., señor, los motivos de esa medida. Sin embargo, como las

observaciones que Ud. me dirige, me parecen inspiradas en parte por el legítimo deseo de poner á salvo la consideración personal de que goza Ud. en el Havre y de la cual dan pruebas los honorables testimonios adjuntos, á su carta, no vacilo en declarar que dichos motivos no son de tal naturaleza que puedan perjudicar la consideración de que Ud. goza. Se comprenderá generalmente, por lo demás, que al permitir á los cónsules mexicanos, nombrados por el gobierno de Juárez, que continuaran desempeñando un mandato que el estado de guerra autorizaba suficientemente á considerar anulado, el gobierno del Emperador pone por condición implícita á la tolerancia de que usa á su respecto, la de que dichos cónsules observarán siempre la mayor reserva y se abstendrán de todo manejo político. Ahora bien: habiendo demostrado la investigación judicial de que Ud. acaba de ser objeto, que Ud. había faltado á los deberes especiales que al respecto le imponían las circunstancias, la medida que yo he creído de mi deber proponer á S. M., ha sido plenamente justificada, por más que esos hechos no hayan tenido la apariencia de un delito que cayera bajo la sanción de la ley penal.

Reciba Ud., señor, las seguridades de mi perfecta consideración.

Drouyn de Lhuys.

EL GENERAL BAZAINE

Informado el Emperador de los sucesos de México, confirió por decreto del 2 de julio, el grado de mariscal al general Forey, á quien al mismo tiempo llamó á Francia, substituyéndolo con el general Bazaine.

La junta superior eligió 215 notables, que el 10 de julio se pronunciaron por el establecimiento de una monarquía y decidieron que la corona sería ofrecida al archiduque Maximiliano.

Una diputación, en la que figuraban los señores Gutiérrez de Estrada, el español Hidalgo, el general francés Woll y el padre Miranda, se dirigió para el efecto á Miramar.

El 12, la regencia del *imperio* dirigió la comunicación siguiente al señor Montluc:

ARROYO Á MONTLUC.

Palacio de la Regencia del Imperio. México, 12 de julio de 1863.

La Regencia del Emperador se ha servido disponer que Ud. cese en sus funciones de Cónsul General de México en París y que entregue los objetos y archivos del consulado al cónsul, que designará el Excmo. Sr. Don Juan Francisco de Martín, enviado extraor-

dinario y Ministro Plenipotenciario de Guatemala.

Y lo comunico á Ud. de orden suprema para su puntual cumplimiento.

El Subsecretario de Estado y de R. R. E. E.

J. M. Arroyo.

Antes de salir de México, el mariscal Forey concedió grados elevados de la orden de la legión de Honor á Márquez, célebre por los asesinatos de Tacubaya, á López, que más tarde entregaría á Maximiliano (1), y á un llamado Facio, que estuvo sujeto á un consejo de guerra por malversación.

Estas condecoraciones produjeron un efecto muy desagradable en el ánimo de los oficiales franceses.

El triunvirato Almonte trataba en vano de cosechar adhesiones, por medio del cebo de recompensas, restableciendo los títulos de nobleza y la orden de Guadalupe, instituída por Iturbide, con suntuosas pensiones. La *regencia* permanecía aislada.

Quizás se reconoció en las Tullerías que el señor de Saligny, lo mismo que el señor de Gabriac, no había ministrado sino erróneos informes acerca del estado de los partidos en

(1) La Historia ha probado que la traición de López á Maximiliano es una calumnia.—Nota del editor.

México; por lo demás, la negociación de su matrimonio con la señorita Luz Ortiz, de familia mexicana y ultra clerical, pudo hacer suponer que, en el cumplimiento de su misión se había preocupado tanto por sus propios intereses como por los de Francia; finalmente, la torpe composición de la junta superior, contraría á las instrucciones de Fontainebleau (3 de julio), debió satisfacer muy poco al Emperador Napoleón III.

Se decidió su retiro. El señor de Montholon fué nombrado para reemplazarlo. El señor de Saligny no prolongó su permanencia en México sino hasta diciembre, para la conclusión de su matrimonio.

Forey volvió á Francia: Bazaine tomó el mando en jefe desde el 1º de octubre. Por supuesto, el señor de Montluc no hizo caso alguno de las prevenciones de la regencia imperial en lo relativo á la entrega de los archivos del consulado general.

Pidió órdenes al gobierno constitucional, las cuales no le llegaron, sino hasta fines de noviembre, á causa de la dificultad de las comunicaciones.

He aquí su tenor:

Palacio Nacional.—San Luis Potosí, 18 de abril de 1863.

El ciudadano Presidente ha estimado oportuno decidir que Ud. cese de ejercer las fun-

ciones consulares y ponga en lugar seguro los archivos; para el efecto, lo mejor sería depositarlos en el consulado de alguna nación amiga.

Al mismo tiempo, el ciudadano Presidente me encarga, y lo hago con mucho gusto, que manifieste á Ud. el reconocimiento más expresivo por la lealtad, inteligencia y abnegación con que ha desempeñado su mandato.

Me es muy grato ofrecer á Ud. de nuevo la expresión de mi distinguida estima y la consideración que Ud. tanto merece.

Fuente.

Al mismo tiempo, recibía de Juárez la siguiente carta en que el Presidente le manifiesta su simpatía y su reconocimiento por los servicios prestados á la causa del derecho.

San Luis Potosí, 22 de septiembre de 1863.

Muy querido señor, de toda mi consideración:

Tengo el placer de contestar sus estimadas de 11 de junio, 15 de julio y 1^o de agosto, y le manifiesto mi muy sincera pena por las iniquidades cometidas con su persona y la violación de su consulado, bajo el pretexto de inculparle maniobras é inteligencia contra el gobierno de S. M.; me regocijo al mismo tiempo de que, después de haber asistido á 5 audiencias en compañía de D. Luis Maneyro,

cónsul mexicano en el Havre, de Rodríguez, Laveyrière y Boué, haya sido Ud. absuelto de esa acusación, con justificaciones que le honran.

Aprovecho la ocasión para renovar á Ud. la seguridad de la consideración y estima de su afmo. S. Q. B. S. M.—*Bénito Juárez.*

VI

Entrevistas con el Marqués de Montholon

A pesar de los peligros que corriera el Sr. de Montíuc, que, si hubiera sido condenado, habría sido transportado administrativamente á Cayena en virtud de la ley de seguridad general, todavía en vigor, no vaciló, sin embargo, en hacer una última tentativa en favor de la política de paz. La desgracia en que había caído Saliguy lo estimulaba.

Vió dos veces á Montholon antes de su partida, y conforme á los deseos de este diplomático, dió cuenta de sus entrevistas al presidente Juárez.

Fué la última vez que la escribió.

Habiendo cesado de ser cónsul general, consideró que ya no le era lícito, en su calidad de ciudadano francés, seguir en relaciones con un gobierno que ya no las tenía con Francia.

He aquí su última carta al presidente Juárez:

París, 30 de noviembre de 1863.

Excmo. Señor.

El marqués de Montholon ha sido nombrado enviado extraordinario en México, en lugar del Conde de Saligny, y se embarcará el 2 de diciembre en Southampton para Veracruz con su secretario, Vizconde de Chateaubriand.

Descando ocuparme hasta el fin en evitar la continuación de la guerra entre el gobierno de V. E. y el de mi patria, acabo de tener dos entrevistas con ese ministro plenipotenciario; me he aprovechado de ellas para manifestarle mi esperanza de que su misión allane las dificultades existentes entre Francia y México y para protestarle mis buenas intenciones personales que, por más que, sin duda hayan sido mal interpretadas, siguen siendo abrigadas por mí.

El señor de Montholon me contestó que el Emperador no podía estar mejor dispuesto en favor de México y que sabía dar á las circunstancias lo que ellas pedían; pero que S. M. se ha mostrado muy irritado por las medidas tomadas por V. E. contra las fuerzas francesas. Añadió: "Mi deber consiste en esforzarme por desempeñar á satisfacción del Emperador la misión de confianza que acaba de conferirme; Ud. puede escribir al Sr. Juárez que yo

no-tengo facultades para hacer y deshacer gobiernos; pero que voy á México dispuesto á proceder como hombre de bien, como hombre honrado." Se me han comunicado ciertas condiciones atribuidas al Sr. Doblado; ellas contienen exigencias imposibles é incompatibles con nuestra situación en México y que prescinden de los hechos consumados. Por lo demás, nosotros no deferiremos tampoco á todas las pretensiones de las autoridades establecidas en la capital.

En una palabra, el nuevo ministro de Francia no tiene ni prevenciones ni rencores personales que satisfacer; sin duda, los consejos interesados de los miembros principales de la comisión de la Regencia imperial y otros personajes, no dejarán de salirle al paso; pero estará dispuesto, de acuerdo con el general Bazaine, á escuchar con imparcialidad las proposiciones que se le hagan con la mira de llegar á un acuerdo entre todos los mexicanos,

El señor de Montholon se extendió con suma benevolencia acerca de diversos puntos importantes.

"¿No piensa Ud., me dijo, que los partidarios de Juárez se acomodarían al régimen monárquico?

—No, respondí; y menos creo que se acomoden á un príncipe austriaco presentado por Almonte."

Al oír estas palabras, exclamó, poco más ó

menos, como el general Forey el día de su salida de París, “que era preciso no considerar á este general mexicano, sino como un lugar teniente provisional del gobierno que habría de establecerse; y me aseguró que el archiduque Maximiliano, á fuer de hombre de ideas liberales, se sometería al veredicto de la nación mexicana, cuando éste fuera definitivamente pronunciado.”

Sea de ello lo que fuere, las últimas palabras del marqués de Montholon, al separarnos, fueron las siguientes:

“No tengo que ocuparme del pasado: tengo entera latitud, pero debo obedecer las órdenes que me ha dado el Emperador. Acogeré las proposiciones aceptables: lo imposible no está en mi mano. Es necesario que ellos me ayuden: dígaselos y escríbale (1)”.

Soy, etc., Q. B. S. M.—*Montluc*.

(1) Montluc no volvió á escribir á Montholon, porque no obtuvo contestación de Juárez, con quien dejó de estar en correspondencia hasta que Francia decidió el retiro de sus tropas.

CAPITULO V

(1864--1868)

I

El Imperio en México

No es nuestra intención historiar el reinado del infeliz Maximiliano.

Esa historia, por lo demás, había sido escrita anticipadamente en las notas que el Sr. Montluc dirigió á Napoleón III y á sus ministros en 1862.

Como Maximiliano no podía tomar en serio la oferta de una corona que le hacía una comisión, cuyos poderes emanaban de los señores Saligny y Forey, puso por condición para aceptar, que las poblaciones fueran previamente consultadas.

El general Bazaine hizo en su consecuencia una larga "gira electoral," por el territorio mexicano, para conquistar á punta de bayoneta los sufragios solicitados por el candidato austriaco.

Poco edificado con la calidad y mediocremente halagado con la cantidad de esos sufragios, el debilísimo Maximiliano vaciló largo tiempo, pero al fin se dejó convencer de que debía aceptar la herencia del emperador fusilado en Tampico en 1824. (Véase el Prefacio histórico).

El español Hidalgo, artífice principal de esta restauración del trono de Iturbide, se había reservado el puesto de ministro plenipotenciario en París, con 200,000 francos de sueldo.

El excónsul Arrangoiz, intermediario del dictador Santa Anna en el pago de la cesión de la Mesilla (1), obtuvo el puesto en Londres, con el mismo sueldo.

Aun no había desembarcado Maximiliano en México (28 de mayo de 1864) y ya los imperialistas estaban en un estado de división que se acercaba á la anarquía.

El triunvirato había debido excluir de su seno á Mons. Labastida y destituir á los miembros de la Corte Suprema, no obstante ser creaciones suyas, nombrados algunos meses antes.

El Emperador halló á Bazaine en querrela con el partido clerical, que pretendía despostrar á los compradores de bienes eclesiásticos;

(1) Véase el prefacio histórico.

Almonte había negociado con Montholon la cesión de Sonora á Francia.

Maximiliano aprobó á Bazaine y desaprobó lo hecho por Almonte.

Es curioso ver de qué manera juzga á Maximiliano el director de la prensa de su gabinete:

“Al llegar á México el Emperador—dice— (1) no emprendió ninguna transacción provisional con el clero á propósito de los bienes eclesiásticos; echó á la calle á los ministros, prefectos y demás empleados importantes que eran imperialistas y los substituyó con partidarios de Juárez, ó sea con federales. Para el ministerio de R. R. E. E., nombró á D. Fernando Ramírez, republicano ardiente, conocido por su antipatía hacia la intervención y que no había querido formar parte de la asamblea de notables de 1863.”

El hecho es que el gobierno de Maximiliano estuvo pronto en tanto desacuerdo con la legación francesa (2), como lo había estado el de Juárez!

Como Juárez, el Emperador debió romper con el nuncio del Papa!

Había disgustado á Almonte, apartándolo

(1) *Juárez y Maximiliano*, por Emmanuel Domenech. Paris, 1868. Tomo III.

(2) El español Hidalgo, Ministro en Paris, se quejó del Marqués de Montholon, á quien fué preciso reemplazar por el honorable señor Dano.

del poder: se echó en contra hasta Santa Anna, cuyo concurso rehusó.

Enemigo de los clericales, sospechoso para los moderados, inadmisibile para los demócratas puros, el príncipe austriaco sentía que no podría conservarse en el poder después de la partida de las tropas francesas. Había adoptado al nieto de Iturbide: de allí se dedujo que pensaba abdicar pronto.

En vano la Emperatriz Carlota vino á Francia para ver á Napoleón: ya se conoce el mal éxito de su misión y el desenlace fatal de su triste viaje.

En presencia de la actitud de los Estados Unidos que no habían cesado de reconocer al Presidente Constitucional Juárez (1), el gobierno francés debió apresurar la evacuación.

Las tropas republicanas, mandadas por los generales Porfirio Díaz (2) y Escobedo (3), continuaban sosteniendo la campaña.

Maximiliano, cediendo á funestos consejos, se dejó persuadir de que precisaba recurrir á medidas de terror poco dignas del tataraniego de Carlos V.

Puso su firma al pie del decreto de 3 de octubre de 1865, por el cual ordenaba que

(1) Véase en las piezas justificativas los anexos 28 y 29.

(2) Actualmente Presidente de la República.

(3) El general Comonfort había sido capturado y muerto por una banda de imperialistas.

todos los individuos que formaran parte de reuniones armadas; cualesquiera que fuera su número y organización, fueran castigados con la pena capital.

La sentencia debía de ser ejecutada dentro de 24 horas (art. 1º); el mismo procedimiento marcial se aplicaba á cualquiera que les ministrara víveres, dinero, etc.

Si hemos de creer en las apreciaciones del barón de Lago, contenidas en su carta de 25 de junio, ó sea algunos días después de la ejecución de Maximiliano, se estimaba en..... 40,000 el número de mexicanos ejecutados conforme á ese decreto.

Sea de ello lo que fuere, Maximiliano firmó, al firmarlo, su sentencia de muerte.

Habiéndose echado en manos de los clericales por el nefasto consejo de su confesor, P. Fischer; llamó á los generales Márquez (1) y Miramón; que acabaron de perderlo.

El 12 de marzo de 1867, Bazaine, casado con una mexicana y ascendido á mariscal, regresaba á Francia con el cuerpo expedicionario, así como con la legión belga.

En vano había querido decidir á Maximiliano á abdicar (2): sus esfuerzos, así como

(1) Los imperialistas acusaron después á Márquez, de haber traicionado á Maximiliano. Recordemos el asunto de Tacubaya. Para más detalles véase su obra *Manifestos: el Imperio y los Imperiales*.

(2) Drouyn de Lhuys tiene ante la Historia una gran responsabilidad como jefe.

los del señor Dano y el general Castelnau, fueron infructuosos.

El ejército de Juárez se aproximó á México.

En esa época, el señor Montluc escribió al presidente para rogarle que velara por sus compatriotas franceses, para que no fueran víctimas de persecución alguna.

Juárez los tomó bajo su directa protección: jamás los franceses gozaron de mayor tranquilidad.

MONTLUC A JUÁREZ

Mi carta del 30 de noviembre de 1863, informaba á Ud. de mis dos entrevistas con el marqués de Montholon, Ministro en México. Después de haber guardado durante tres años el más absoluto silencio viendo desarrollarse los acontecimientos que tocan ya á su desenlace, creo haber cumplido con todo lo que debo al gobierno de mi patria y que me será permitido dirigir á Ud. la presente comunicación.

Mi primer pensamiento, consiste en recomendar á la alta benevolencia de Ud. á los nacionales franceses establecidos en ese territorio tan vasto, los cuales no son responsables de las desgracias que han caído sobre el país á causa de las fatales ilusiones y de los erróneos informes ministrados al gobierno francés por algunos mexicanos que serán las

primeras víctimas de su propia conducta y á quienes la historia se encargará de juzgar y de condenar como merecen. Pero espero que su gobierno hará lo posible para evitar persecuciones á mis compatriotas y para protegerlos y considerarlos como súbditos de las naciones más favorecidas.

Montluc.

II

La Catástrofe

Después de un sitio de 68 días sostenido en Querétaro, Maximiliano debió rendirse, entregado por el coronel López, si hemos de creer á los imperialistas. (15 de mayo de 1867)

Juzgado por un consejo de guerra conforme á las leyes comunes, y condenado á la pena capital, fué ejecutado el 19 de junio de 1867.

Esta lúgubre tragedia imperial inspiró al señor Montluc las siguientes reflexiones:

1862 á 1866. GUERRA DE INTERVENCION EN MEXICO

¿A quién pretenderán imponer todavía. . . .
en presencia de tantas desgracias irreparables!.....

¿Quién ha sido, pues, el que ha cumplido su deber hacia el gobierno francés? ¿Lo serán por ventura *La Patria*, *El País*, diario del imperio, *La Francia*, *El Constitucional*, que en sus columnas han acogido y esparcido constantemente las noticias más extravagantes concernientes á ese país y las más odiosas calumnias contra el gobierno constitucional de México, tratando de esa manera de engañar á la opinión pública?

¿Lo fueron esos periódicos officiosos ó sedicentes semioficiales, responsables del imperio que se ha tratado de imponer á México, ó lo fueron los que en tiempo oportuno querían ilustrar al gobierno, dirigiendo al ministro de Estado Billault, la carta de 19 de junio de 1862?

¡Al Emperador Napoleón III, las cartas de 5 de julio y 5 de agosto de 1862!

¡Al ministro Drouyn de Lhuys, la carta de 24 de octubre de 1862! Los que han tenido entrevistas con el mariscal Forey y con el marqués de Montholon, comandante en jefe del ejército expedicionario el primero y el segundo enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Francia en México, para insistir en favor de un arreglo que habría evitado calamidades por ambas partes y para ministrarles los mismos informes acerca de los hombres y las cosas de México!.....

Qué desgracias: una princesa loca, un príncipe seducido, engañado por emigrados nutridos de falsas y criminales ilusiones é indignos de la confianza que en ellos había puesto el gobierno de la República mexicana, muertos!

Esta ejecución del príncipe Maximiliano de Austria, lamentable por muchos conceptos, ha causado naturalmente las mayores decepciones entre aquellos que habían conseguido sus favores, condecoraciones ó títulos, los cuales experimentan ahora cruel pena, si no remordimiento!..... al saber el abandono en que se dejó á ese príncipe, su caída y la triste suerte que debió sufrir con sus generales Miramón y Mejía!..... Pero también ¡cuántos ciudadanos mexicanos han sido inmolados durante esa deplorable guerra de cinco años! sin contar el asesinato del ex-presidente Comonfort; cuántas ciudades y cuántos pueblos incendiados, cuántas personas asesinadas por los clericales, bajo la responsabilidad del pabellón francés!

Y luego, sin disimular la gravedad de una muerte lamentable naturalmente para los soberanos de Europa!..... para todos sus parientes por afinidad, ¿acaso Juárez, el asesino, el bandido, como le llamaís, tenía plena libertad de conceder gracia?..... El tiempo explicará esta cruel necesidad!..... Pero son precisamente esos mismos prisioneros de Pue-

bla, puestos en libertad en Francia, á quienes se ha dejado sin recursos, á dos mil leguas de su país, porque se negaron á subscribir la adhesión al imperio mexicano, son ellos los que han conservado los rencores del destierro y los que se vengan en Querétaro, junto con los hijos, los hermanos de millares de jefes patriotas fusilados, los Salazar, los Arteaga.....

La Patria, sobre todo, debería economizar sus groseros insultos..... ante los crueles resultados de esta guerra de intervención.

Desastre moral en Puebla, causado por los falsos informes de nuestros aliados, 25,000 de nuestros mejores soldados sacrificados á la fiebre amarilla ó muertos por las balas republicanas.

900 millones tragados.....

Retiro de las tropas, después de ciertas negociaciones con los americanos. Locura de una princesa Imperial y Real.....

Un príncipe protegido, fusilado!!!

Nuestros nacionales sin representante en México.....

Nuestra legación retirada..... retenida.

Tal es la obra de algunos emigrados mexicanos ó representantes del Gobierno, Gutiérrez Estrada, Arrangoiz, Almonte, Hidalgo, apoyados, secundados por el gabinete Saligny, de Morny, etc., etc., sosteniéndose sobre los informes falsos de la prensa oficiosa.

todo lo demás no ha sido sino la consecuencia de los informes falsos dirigidos á Napoleón III por esos mismos hombres, guiados por un interés personal..... ¡Tristes decirlo!

CAPITULO VI

(1867—1872)

I

Juárez vuelve á México

Publicamos todavía algunas cartas de Juárez dirigidas al señor de Montluc en diferentes épocas (1).

He aquí aquella en que le anuncia que ha vuelto á tomar posesión de la presidencia de México:

México, 26 de diciembre de 1867.

Muy estimado amigo:

He contestado á tiempo sus cartas; hoy le dirijo unas cuantas líneas con el único objeto de hacerle saber que ayer tomé otra vez posesión de la Presidencia Constitucional de la República y que en ese puesto estoy á sus

(1) Véanse los anexos 83 y 85.

órdenes para lo que Ud. tenga á bien pedirme.

Todo marcha perfectamente y cada día tengo más esperanza de ver que la paz pública se conserve inalterable.

Quedo su amigo afmo. y S. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

II

México se repono con prodigiosa rapidez

México, 7 de marzo 1868.

Estimado amigo:

Recibí su apreciable del 31 de enero último, que leí con verdadero placer.

Me sorprende que Ud. no haya recibido mis cartas anteriores, porque las he dirigido vía Veracruz, para que de allí fueran enviadas á París; y porque no tenían ningún sello oficial que pudiera hacer conocer su procedencia.

Veo por algunos periódicos que se ha tratado de exagerar en Europa el acontecimiento de Yucatán, sin duda con el objeto de hacer creer que estamos en plena anarquía; la verdad es que este incidente, que nunca tuvo gran importancia, terminó enteramente desde los primeros días del mes pasado, pues

el general Alatorre, á quien, muy á tiempo envié refuerzos para restablecer la paz, derrotó por completo á los sublevados.

Es cierto que marchamos admirablemente y que no tenemos ningún temor serio para el porvenir. El gobierno, en completo acuerdo con el congreso, cuyas sesiones se han sucedido tranquilamente desde el 8 de diciembre último, se ocupa con especial cuidado en restablecer al país y cuenta para este efecto con el concurso de las poblaciones que están cansadas de esos trastornos y resueltas á conservar tranquilidad completa.

Después de una sacudida como la que ha experimentado nuestra sociedad, es admirable ver con qué rapidez vuelve todo al estado normal; de esa suerte creo que la nación gozará de orden y de una paz durable.

Agradeceré á Ud que me diga lo que pasa en Europa y me repito su afmo. amigo y
S. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

En la siguiente, Juárez indica que el gobierno mexicano no dará paso alguno para reanudar relaciones con el gobierno del Emperador.

Toca á Francia dar el primer paso.

México, 17 de junio de 1870.

Estimado amigo:

Me apresuro á contestar su estimable del 15 del pasado que acabo de recibir, haciéndole saber que el gobierno no ha hecho hasta ahora ni se propone hacer gestión alguna que tenga por objeto reanudar las relaciones oficiales con ese país; y, por consiguiente, Ud. no debe formar ningún proyecto que se encuentre en oposición con la política que el gobierno de este país se propone seguir á ese respecto.

Por aquí, nada nuevo que valga la pena de mencionarse. Me repito su afmo. amigo y S. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

III

Guerra de Prusia

Juárez sigue con interés los acontecimientos de Francia.

Espera que, bajo la forma republicana, el país sabrá reparar las faltas y las locuras del imperio.

México, 10 de octubre de 1870.

Estimado amigo:

Le estoy infinitamente agradecido tanto por las interesantes noticias que tiene Ud. la bondad de comunicarme en su estimada del primero del pasado, cuanto por el impreso anexo á ella.

No creo merecer los elogios que me prodiga el redactor de *La Libertad*; porque, en realidad, no he hecho otra cosa sino cumplir mis deberes de gobernante y de mexicano, haciendo todo lo posible para rechazar á los invasores de mi país. Todo lo que entonces se hizo en defensa de la República, debe atribuirse al patriotismo de los mexicanos que lucharon sin descanso por conservar honrosamente el legado precioso que sus padres les dejaron.

Tengo esperanzas, no infundadas, de que los franceses (1), bajo la misma forma de gobierno que acaban de adoptar, podrán reparar los males de toda especie que les causaron las locuras del imperio; y deseo ardientemente que el resultado de la guerra entre los reyes sea la conquista de la libertad para los pueblos. Agradeceré á Ud. que siga teniéndome al corriente y, sin más por el mo-

(1) Véase el anexo 34. Simpatía de los dos pueblos.

mento, me repito, como siempre, su atto.
amigo y afmo. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

México, 10 de marzo de 1871.

Estimado amigo:

Agradezco á Ud. infinito las interesantes noticias que me ha comunicado, aun en los días en que se encontraban Uds. sitiados estrechamente en la capital; y le ruego que continúe teniéndome al corriente de todo lo que pase en Europa, donde imagino que aún podrán producirse trascendentales complicaciones.

Quedo, etc.

México, 8 de noviembre de 1871.

Ud. verá que he sido electo Presidente de la República una vez más: haré todo cuanto de mí dependa para responder dignamente á esta nueva prueba de confianza con que la nación ha querido honrarme.

Su afmo. amigo, etc.

IV

Conclusión

NOTA MANUSCRITA DEL SEÑOR DE MONTLUC

1º de junio de 1871.

Cruces reflexiones acerca de la inestabilidad de las cosas humanas y su influencia en el destino y en la suerte de los grandes de la tierra.

La desgraciada expedición de México en 1862, nos trajo por consecuencia la guerra con Prusia, la invasión de Francia, la caída del imperio, el memorable sitio de París y la insurrección de 18 de marzo de 1871!

Se quiso derrocar al presidente Juárez: él, á modo de junco, se plegó, se dobló, pero no se rompió: al contrario, se levantó, después de una formidable lucha de seis años. Firme en el poder, ha sido réelecto tres veces y se le ha proclamado benemérito de la patria: lleva doce años de presidencia y en este momento se le postula para reelegirlo por cuarta vez.

De los promotores y sostenedores del imperio mexicano, quedan pocos.

Los señores Gutiérrez Estrada, general Almonte, ministro Ramírez, Manuel Escandón, han muerto:

Generales Miramón y Mejía, fusilados.

Arrangoiz se suicidó en Madrid.

J. B. Jecker, desventurado ¡fusilado!

El duque de Morny, Billault, Baroche, Corta, Dupin, muertos.

Saligny, caído en desgracia, en disponibilidad.

El mariscal Forey murió loco.

El mariscal Prim, asesinado.

Mariscal Bazaine, condenado á muerte!!!

El emperador Maximiliano, fusilado!

La emperatriz Carlota, loca!

El emperador Napoleón III, muerto en el destierro!

Esta guerra de cinco años de intervención en México ha costado: 900 millones de francos al tesoro francés, 25,000 hombres, 2 mariscales, 2 senadores, Marqués de Montholon, Corta, y la cesación de las relaciones oficiales con México, desde hace ocho años!!!.....

Se han realizado las predicciones del ministro don Juan Antonio de la Fuente. Esta funesta expedición ha sido, por sus consecuencias, el Waterloo de Napoleón III. Ella engendró á Sadowa, que él no pudo evitar. Sadowa nos trajo la guerra con toda la Alemania; Sedan ha hecho caer al imperio francés! La emperatriz y el príncipe imperial están ahora en el destierro! La caída de la dinastía fué aclamada por la asamblea nacional, algunos meses después.

MONTLUC AL CONDE DE REMUSAT,
 MINISTRO DE R. R. E. E.—VERSAILLES

Confidencial. París, 12 de marzo de 1872.

Señor Ministro: Por un millón de francos que en 1861 quedaba apenas debiendo México á los franceses establecidos en el país, en virtud de diversas convenciones diplomáticas, casi todas cumplidas en esa fecha, su territorio fué invadido, ocupado en parte durante cinco años; y, en seguida, se le impuso por la fuerza un emperador austriaco!.....

La expedición á México ha tragado muchos centenares de millones; 25,000 de los mejores soldados franceses perecieron allí y los demás debieron retirarse ante las reclamaciones de un gobierno neutral!

Esta guerra, cuyo peso soportaban al principio sólo cinco mil hombres, por haberse retirado las dos potencias que emprendieran la expedición junto con Francia; esta guerra que después exigió el envío de cincuenta mil franceses, fué suscitada, como ahora no lo ignora nadie, por informes exagerados y emprendida en virtud de un interés muy personal, como lo ha demostrado las cartas del desgraciado Jecker mismo!..... Pero el hecho es que Francia ha ocupado la mayor parte del país para derribar al jefe del Estado que, tres veces, fuera aclamado; que ella ha dispuesto

de las rentas de México, del producto de sus aduanas y sus puertos.... Ella ha emitido empréstitos en nombre de México!.... En una palabra, Francia ha agravado la situación de esa joven república, que no pide sino la conservación de la paz con las naciones extranjeras; y los franceses diseminados en aquel vasto territorio carecen de representación allí desde hace ya muchos años!

En esa situación, es de desearse que no se tarde en reanudar relaciones oficiales con ese país tan calumniado! (y que, sin embargo, ha enriquecido á muchos franceses) sobre todo en un momento en que el gobierno tiene el mayor interés en activar su languideciente comercio y en atraer á Francia remesas de oro y plata.

A ejemplo de los gobiernos de España, Italia, Alemania, Suiza, Bélgica, etc., sería muy importante acreditar en México un ministro encargado de negociar un tratado, porque si bien el poder ejecutivo ha declarado en muchas circunstancias "que la República no considera ya en vigor sus antiguos tratados con las naciones que se pusieron en estado de guerra con ella, ó que la desconocieron aceptando al sedicente gobierno imperial, que la intervención europea pretendió establecer en México, por constituir la conducta de esas naciones un abandono de la condición de neutrales;"sin embargo, "el gobierno mexi-

cano afirma al mismo tiempo que está dispuesto á acoger toda iniciativa para la negociación de nuevos tratados emanada de cualquiera de las dichas naciones y que los ministros que se le envíen serán recibidos con todo honor y consideración.”

La mayor parte de los gobiernos que se encontraban en esta situación, han reanudado ya sus relaciones oficiales con la República mexicana, “y el de la República francesa, añade el Sr. Ministro de R. R. E. E., en un despacho confidencial fechado el 29 de enero último—ha tenido ya un testimonio inequívoco de las buenas disposiciones de la República mexicana para renovar con él su antigua amistad, que no ha cesado sino á causa de la guerra hecha por el gobierno de Napoleón III al de México.” Este pasaje alude á la acogida excelente que dispensó el gobierno mexicano á las insinuaciones hechas confidencialmente por conducto del ministro de los Estados Unidos y de acuerdo con el honorable predecesor de V. E.

Es, pues, de toda evidencia que el gobierno mexicano está en la mejor disposición para establecer relaciones diplomáticas, sobre todo con el gobierno del Sr. Thiers, que personalmente combatió siempre la expedición de 1861, basando las dichas relaciones en principios justos y equitativos para los dos países; y abriga la confianza, Sr. Ministro, de

que V. E. se dignará de acoger estas observaciones con benévola atención, porque estoy convencido, lo mismo que el honorable Sr. Washburne, que me externó su pensamiento, que el envío de un ministro á México constituirá un grande honor para el gobierno de la República francesa y contribuirá á hacer olvidar, tanto como ello sea posible, las desgracias que ocasionó esa desaventurada intervención.

Sírvase aceptar, Sr. Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Montluc.

V

Última verba

ULTIMA CARTA DE JUAREZ

México, 13 de julio de 1872.

Estimado amigo:

Recibí sus dos estimadas del 19 y 31 de mayo último y he tomado nota de su contenido.

Aquí continuamos marchando bien y estamos á punto de ver el término de la revolución; porque á estas horas, los generales Rocha, Ceballos y Revueltas han debido de ocupar la ciudad de Monterrey que, como Ud.

sabe, era el último refugio de la revolución que nos quedaba por destruir.

En la revista que le acompaño, verá Ud. lo más importante de la quincena; y sin otra cosa por el momento, quedo, como siempre su afmo. y muy atto. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

ESQUELA DE DEFUNCION DEL PRESIDENTE JUAREZ

Anoche, á las once y media, ha fallecido el ilustre Ciudadano Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente interino, al participar á Vd., con el dolor más profundo, tan deplorable acontecimiento, le invita á que asista al funeral, que se verificará el martes 23 del presente mes, en el cementerio de San Fernando.

México, julio 19 de 1872.

El duelo se reunirá en el Palacio nacional, á las nueve de la mañana, y se disolverá en el cementerio.

Juárez no ha muerto por completo.

Bajo su sucesor se refundieron y "consolidaron" (1) definitivamente esas leyes de Reforma que habían sido el pensamiento de

(1) Publicamos ese monumento legislativo al final de este volumen. (Véase más adelante, documentos y piezas justificativas, anexo 68.)

toda su vida (1) y cuyo establecimiento, combatido tan encarnizadamente por los retrógrados, no había podido verificarse sino á precio de tantos esfuerzos y sangrientas luchas!

Fué el hombre de la ley: sólo la ley hizo de este jurisconsulto un hombre de acción: aseguró como jefe del poder ejecutivo el respeto y el mantenimiento de la que había preparado como ministro, y, presidente de la República, no fué sino el continuador del legislador y del presidente de la Suprema Corte de Justicia.

(1) Véase el anexo 9.

APÉNDICE

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

ANEXO NUM. I AL PREFACIO HISTÓRICO

Civilización de los antiguos mexicanos en la época de Moctezuma, según el historiador español Antonio de Solís.

“Tenían los Mexicanos dispuesto y organizado su gobierno con notable concierto y armonía. Demás del consejo de hacienda, que corria, como hemos dicho, con las dependencias del patrimonio real, había consejo de justicia, donde venían las apelaciones de los tribunales inferiores; consejo de guerra, donde se cuidaba de la formación y asistencias de los ejércitos; y consejo de estado, que se hacia las más veces en presencia del Rey, donde se trataban los negocios de mayor peso. Había tambien jueces del comercio y del abasto, y otro género de ministros como Alcaldes de corte que rondaban la ciudad, y per-

seguian los delinquentes. Trahian sus varas ellos y sus alguaciles para ser conocidos por la insignia del oficio, y tenian su tribunal donde se juntaban á oír las partes, y determinar los pleytos en primera instancia. Los juicios eran sumarios y verbales: el actor y el reo comparecian con su razon y sus testigos, y el pleyto se acababa de una vez, durando poco más si era materia de recurso á tribunal superior. No tenian leyes escritas; pero se gobernaban por el estilo de sus mayores, supliendo la costumbre por la ley, siempre que la voluntad del Príncipe no alteraba la costumbre.

“Cuidaban del premio y del castigo con igual atencion. Eran delitos capitales el homicidio, el hurto, el adulterio, y qualquier leve desacato contra el Rey ó contra la religion. Las demás culpas se perdonaban con facilidad, porque la misma religion desarmaba la justicia permitiendo las iniquidades. Castigábase tambien con pena de la vida la falta de integridad en los ministros, sin que se diese culpa venial en los que servian oficio público: y Moctezuma puso en mayor observancia esta costumbre, haciendo exquisitas diligencias para saber cómo procedian, hasta examinar su desinterés con algunos regalos ofrecidos por mano de sus confidentes y el que faltaba en algo á su obligacion, moria por ello irremisiblemente: severidad que

merecia Príncipe menos bárbaro, y república mejor acostumbrada" (1).

Bajo el título de diferentes clases *para esta enseñanza*, Solís expone que: "Había maestros de niñez, adolescencia y juventud, que tenían autoridad y estimación de ministros; y no sin fundamento, pues cuidaban de aquellos rudimentos y ejercicios que aprovechaban después á la república."

En seguida describe esas tres clases de enseñanza; y más adelante dice:

"Siendo tanta como se ha referido la muchedumbre de sus dioses, y tan obscura la ceguedad de su idolatría, no dexaban de conocer una Deidad superior, á quien atribuían la creación del cielo y de la tierra: y este principio de las cosas era entre los Mexicanos un Dios sin nombre, porque no tenían en su lengua voz con que significarle; solo daban á entender que le conocían mirando al cielo con veneración, y dándole á su modo el atributo de inefable con aquel género de religiosa incertidumbre que veneraron los Athenienses al Dios no conocido."

No nos ocuparemos en el bautismo de los antiguos mexicanos, su confesión, su comunión, &c; citamos sólo este pasaje relativo á

(1) *Historia de la conquista de México*, tom. I, lib. III, cap. XVI, págs. 419, 420 y 421. Edición de Sancho, año de 1788.

los divorcios que por consentimiento mutuo se verificaban:

“Quedábase con las hijas la muger, llevándose los hijos el marido; y una vez disuelto el matrimonio, tenían pena de la vida irremisible si se volvian á juntar: siendo en su natural inconstancia la única dificultad de los repudios el peligro de la reincidencia.”

ANEXO NUM. 2 AL PREFACIO HISTÓRICO

El viejo Hidalgo, cura de Dolores, probó tener más valor y patriotismo que humanidad. Traicionado por Elizondo, fué degradado por la autoridad eclesiástica, entregado á la militar y luego condenado y fusilado por la espalda el 21 de marzo de 1811. Sus proclamas, extremadamente católicas, no hablan sino de sacudir el yugo de los curópeos. La del 6 de diciembre de 1810 contiene, además la abolición de la esclavitud, de los impuestos de castas y del timbre. Tomaba el título de generalísimo y, de boca para afuera, recomendaba el respeto inviolable de los derechos de la guerra.

El cura Morelos, padre de Almonte (1),

(1) *Historia de la intervención francesa en México*, por E. Lefevre, tomo 1.º, pág. 7, Bruselas, 1869. Cuando el cura Morelos sabía que se aproximaban las tropas españolas, exclamaba: “Al monte”, dirigiéndose á su pequeña familia: es decir, “el niño, á la montaña.” De allí el nombre de Almonte, según la tradición.

sucedió á Hidalgo. Secundado por su colega Matamoros y por Bravo, Guerrero, Mier y Terán, convocó inmediatamente un congreso, y se adueñó de más de la mitad del país, gracias sobre todo á la brillante victoria del Palmar. Las proclamas de 1812 reconocen todavía al soberano legítimo; el doble plan de Sultepec, comunicado al Virrey Venegas (16 de marzo de 1812), al mismo tiempo que proclama la soberanía de la nación, declara que España y América son partes de la misma monarquía bajo el cetro del mismo rey; pero iguales entre sí y sin subordinación ni tendencia de la una respecto de la otra (art. 3º del plan de la paz); que los beligerantes observarán el derecho de gentes y reconocen á Fernando VII (art. 2º y 3º del plan de guerra); si se rechazan ambos planes, se recurrirá con rigor á las represalias (art. 10.) La Suprema Junta Nacional no consiguió del virrey más respuesta que la orden de quemar el plan de Sultepec.

Al año siguiente, el Congreso establecido primero en Zitácuaro y después en Chilpancingo, proclamó solemnemente la independencia de América (6 de noviembre de 1813) y el 22 de octubre de 1814, en Apatzingan, el establecimiento de la República en forma de triunvirato.

ANEXO NUM. 3

Acta solemne de la declaración de la independencia de América Septentrional.

El Congreso de Anáhuac (1), legítimamente instalado en la ciudad de Chilpantzingo de la América Septentrional por las provincias de ella, declara solemnemente, á presencia del Señor Dios, árbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inexcrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado: que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español: que es árbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior: para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia católica, apostólica, romana, y mandar embajadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religión más que la católica, ni permitirá ni tolerará el uso público ni secreto de otra algu-

(1) *Anahuac*, mesa central donde se encuentra México; algunas veces da su nombre á todo el antiguo imperio mexicano.

na: que protegerá con todo su poder, y velará sobre la pureza de la fe y de sus demás dogmas, y conservación de los cuerpos regulares. Declara por reo de alta traición á todo el que se oponga directa ó indirectamente á su independencia, ya protegiendo á los europeos opresores, de obra, palabra ó por escrito, ya negándose á contribuir con los gastos, subsidios y pensiones, para continuar la guerra hasta que su independencia sea conocida por las naciones extranjeras; reservándose al congreso presentar á ellas, por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas y justicia de esta resolución, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el palacio nacional de Chilpancingo, á 6 días del mes de noviembre de 1813.—Lic. Andrés Quintana, vicepresidente.—Lic. Ignacio Rayón.—Lic. José Manuel de Herrera.—Lic. Carlos María Bustamante.—Dr. José Sixto Verduzco.—José María Liceaga.—Lic. Cornelio Ortiz de Zárate, secretario.

ANEXO NUM. 4.

Decreto constitucional de la libertad de la América Mexicana sancionada en Aputzingan el 22 de Octubre de 1814.

Este monumento legislativo está dividido en dos partes; la primera titulada *Principios ó Elementos Constitucionales* y la segunda *For-*

ma de Gobierno. Contiene 28 capítulos y 242 artículos, consagra la soberanía del pueblo y confía el poder ejecutivo á tres personas iguales en autoridad, que alternativamente entre sí ejercen la presidencia.

I

Principios ó elementos Constitucionales

CAPITULO I

De la religión.

Art. 1º La religión católica, apostólica, romana, es la única que se debe profesar en el Estado.

CAPITULO II

De la soberanía.

Art. 2º La facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más convenga á los intereses de la sociedad constituye la soberanía.

Art. 3º Esta es por su naturaleza imprescriptible, inenajenable é indivisible.

Art. 4º Como el gobierno no se instituye por honra ó interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres, sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, ésta tiene derecoh

incontestable á establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo y abolirlo totalmente cuando su felicidad lo requiera.

Art. 5º Por consiguiente, la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la constitución.

Art. 6º El derecho de sufragio para la elección de diputados pertenece, sin distinción de clases ni países, á todos los ciudadanos en quienes concurren los requisitos que prevenga la ley.

Art. 7º La base de la representación nacional es la población compuesta de los naturales del país, y de los extranjeros que se reputen por ciudadanos.

Art. 8º Cuando las circunstancias de un pueblo oprimido no permiten que se haga constitucionalmente la elección de sus diputados, es legítima la representación supletoria que con tácita voluntad de los ciudadanos se establece para la salvación y felicidad común.

Art. 9º Ninguna nación tiene derecho para impedir á otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas á respetar el derecho convencional de las naciones.

Art. 10. Si el atentado contra la soberanía del pueblo se cometiese por algún individuo, corporación ó ciudad, se castigará por la autoridad pública, como delito de lesa nación.

Art. 11. Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y la facultad de aplicarlas á los casos particulares.

Art. 12. Estos tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación.

CAPITULO III

De los ciudadanos.

Art. 13. Se reputan ciudadanos de esta América todos los nacidos en ella.

Art. 14. Los extranjeros radicados en este suelo que profesaren la religión católica, apostólica, romana, y no se opongan á la libertad de la nación, se reputarán también ciudadanos de ella, en virtud de *carta de naturaleza* que se les otorgará, y gozarán de los beneficios de la ley.

Art. 15. La calidad de ciudadano se pierde por crimen de herejía, apostasía y lesa nación.

Art. 16. El ejercicio de los derechos anexos á esta misma calidad, se suspende en el caso de sospecha vehemente de infidencia, y en los demás determinados por la ley.

Art. 17. Los trausentes serán protegidos por la sociedad; pero sin tener parte en la institución de sus leyes. Sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que los demás ciudadanos, con tal que reconozcan la soberanía é independencia de la nación, y respeten la religión católica, apostólica, romana.

CAPITULO IV

De la ley.

Art. 18. Ley es la expresión de la voluntad general en orden á la felicidad común: esta expresión se enuncia por los actos emanados de la representación nacional.

Art. 19. La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse en las ocasiones en que la razón exija que se guíen por esta regla común.

Art. 20. La sumisión de un ciudadano á una ley que no aprueba, no es un comprometimiento de su razón ni de su libertad; es un sacrificio de la inteligencia particular á la voluntad general.

Art. 21. Sólo las leyes pueden determinar los casos en que debe ser acusado, preso ó detenido algún ciudadano.

Art. 22. Debe reprimir la ley todo rigor que no se contraiga precisamente á asegurar las personas de los acusados.

Art. 23. La ley sólo debe decretar penas muy necesarias, proporcionadas á los delitos y útiles á la sociedad.

CAPITULO V

De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos.

Art. 24. La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas.

Art. 25. Ningún ciudadano podrá obtener más ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al Estado. Estos no son títulos comunicables ni hereditarios; y así es contraria á la razón la idea de un hombre nacido legislador ó magistrado.

Art. 26. Los empleados públicos deben funcionar temporalmente, y el pueblo tiene derecho para hacer que vuelvan á la vida privada, proveyendo las vacantes por elecciones y nombramientos conforme á la constitución.

Art. 27. La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social: ésta no puede existir sin que fije la ley los límites de los poderes y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Art. 28. Son tiránicos y arbitrarios los actos ejercidos contra un ciudadano sin las formalidades de la ley.

Art. 29. El magistrado que incurriere en este delito, será depuesto y castigado con la severidad que mande la ley.

Art. 30. Todo ciudadano se reputa inocente, mientras no se declare culpado.

Art. 31. Ninguno debe ser juzgado ni sentenciado, sino después de haber sido oído legalmente.

Art. 32. La casa de cualquier ciudadano es un asilo inviolable; sólo se podrá entrar en ella cuando un incendio, una inundación, ó la reclamación de la misma casa haga necesario este acto. Para los objetos de procedimiento criminal deberán preceder los requisitos prevenidos por la ley.

Art. 33. Las ejecuciones civiles y visitas domiciliarias sólo deberán hacerse durante el día, y con respecto á la persona y objeto indicado en la acta que mande la visita y la ejecución.

Art. 34. Todos los individuos de la sociedad tienen derecho á adquirir propiedades y disponer de ellas á su arbitrio con tal que no contravengan á la ley.

Art. 35. Ninguno debe ser privado de la menor porción de las que posea, sino cuando lo exija la pública necesidad; pero en este caso tiene derecho á la justa compensación.

Art. 36. Las contribuciones públicas no son extorsiones de la sociedad, sino donaciones de los ciudadanos para seguridad y defensa.

Art. 37. A ningún ciudadano debe coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.

Art. 38. Ningún género de cultura, industria ó comercio puede ser prohibido á los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública.

Art. 39. La instrucción, como necesaria á todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder.

Art. 40. En consecuencia, la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse á ningún ciudadano, á menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública ú ofenda el honor de los ciudadanos.

CAPITULO VI

De las obligaciones de los ciudadanos

Art. 41. Las obligaciones de los ciudadanos para con la patria son: una entera sumisión á las leyes, un obedecimiento absoluto á las autoridades constituídas, una pronta disposición á contribuir á los gastos públicos, un sacrificio voluntario de los bienes y

de la vida cuando sus necesidades lo exijan. El ejercicio de estas virtudes forma el verdadero patriotismo.

II

Forma de Gobierno

CAPITULO I

De las provincias que comprende la América mexicana

Art. 42. Mientras se haga una demarcación exacta de esta América mexicana y de cada una de las provincias que la componen, se reputarán bajo de este nombre y dentro de los mismos términos que hasta hoy se han reconocido las siguientes: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Teopam, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila y Nuevo reino de León.

Art. 43. Estas provincias no podrán separarse unas de otras en su gobierno, ni menos enajenarse en todo ó en parte.

CAPITULO II

De las supremas autoridades

Art. 44. Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nom-

bre de *supremo congreso mexicano*. Se crearán además dos corporaciones, la una con el título de *supremo gobierno* y la otra con el de *supremo tribunal de justicia*.

Art. 45. Estas tres corporaciones han de residir en un mismo lugar, que determinará el congreso, previo informe del supremo gobierno; y cuando las circunstancias no lo permitan, podrán separarse por el tiempo y á la distancia que aprobare el mismo congreso.

Art. 46. No podrán funcionar á un tiempo en las enunciadas corporaciones dos ó más parientes, que lo sean en primer grado, extendiéndose la prohibición á los secretarios y aún á los fiscales del supremo tribunal de justicia.

Art. 47. Cada corporación tendrá su palacio y guardia de honor iguales á las demás; pero la tropa de guarnición estará bajo las órdenes del congreso.

CAPITULO III

Del supremo congreso

Art. 48. El supremo congreso se compondrá de diputados elegidos uno por cada provincia, é iguales todos en autoridad.

Art. 49. Habrá un presidente y un vicepresidente, que se elegirá por suerte cada tres meses, excluyéndose de los sorteos los diputados que hayan obtenido aquellos cargos.

Art. 50. Se nombrarán del mismo cuerpo, á pluralidad absoluta de votos, dos secretarios, que han de mudarse cada seis meses; y no podrán ser reelegidos hasta que haya pasado un semestre.

Art. 51. El congreso tendrá tratamiento de majestad, y sus individuos de excelencia, durante el tiempo de su diputación.

Art. 52. Para ser diputado se requiere, ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, la edad de treinta años, buena reputación, patriotismo acreditado con servicios positivos, y tener luces no vulgares para desempeñar las augustas funciones de este empleo.

Art. 53. Ningún individuo que haya sido del supremo gobierno, ó del supremo tribunal de justicia, incluso los secretarios de una y otra corporación, y los fiscales de la segunda, podrá ser diputado hasta que pasen dos años después de haber espirado el término de sus funciones.

Art. 54. Los empleados públicos que ejerzan jurisdicción en toda una provincia, no podrán ser elegidos por ella diputados en propiedad: tampoco los interinos podrán serlo por provincia que representen, ni por cualquiera otra, si no es pasando dos años después que haya cesado su representación.

Art. 55. Se prohíbe también que sean diputados simultáneamente dos ó más parientes en segundo grado.

Art. 56. Los diputados no funcionarán por más tiempo que el de dos años. Estos se contarán al diputado propietario desde el día que termine el bienio de la anterior diputación: ó siendo el primer diputado en propiedad, desde el día que señale el supremo congreso para su incorporación, y al interino desde la fecha de su nombramiento. El diputado suplente, no pasará del tiempo que corresponda al propietario por quien sustituye.

Art. 57. Tampoco serán reelegidos los diputados, si no es que medie el tiempo de una diputación.

Art. 58. Ningún ciudadano podrá excusarse del cargo de diputado. Mientras lo fuere no podrá emplearse en el mando de armas.

Art. 59. Los diputados serán inviolables por sus opiniones, y en ningún tiempo ni caso podrá hacérseles cargo de ellas, pero se sujetarán al juicio de residencia, por la parte que les toca en la administración pública, y además podrán ser acusados durante el tiempo de su diputación, y en la forma que previene este reglamento por los delitos de herejía y por los de apostasía, y por los de Estado, señaladamente por los de infidencia, conculsión y dilapidación de los caudales públicos.

CAPITULO IV

*De la elección de diputados para el
supremo congreso*

Art. 60. El supremo congreso nombrará por escrutinio y á pluralidad absoluta de votos, diputados interinos por las provincias que se hallen dominadas en toda su extensión por el enemigo.

Art. 61. Con tal que en una provincia estén desocupados tres partidos que compondrán nueve parroquias, procederán los pueblos del distrito libre á elegir sus diputados, así propietarios como suplentes, por medio de juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

Art. 62. El supremo gobierno mandará celebrar lo más pronto que le sea posible, estas juntas en las provincias que lo permitan, con arreglo al artículo anterior, y que no tengan diputados en propiedad; y por lo que toca á las que lo tuvieren, harán que se celebren tres meses antes de cumplirse el bienio de las respectivas diputaciones. Para este efecto habrá en la secretaría correspondiente, un libro donde se lleve razón exacta del día, mes y año, en que conforme al artículo 56 comience á contarse el bienio de cada diputado.

Art. 63. En caso de que un mismo individuo sea elegido diputado en propiedad por

distintas provincias, el supremo congreso decidirá por suerte la elección que haya de subsistir, y en consecuencia el suplente á quien toque, entrará en lugar del propietario de la provincia, cuya elección quedare sin efecto.

CAPITULO V

De las juntas electorales de parroquia

Art. 64. Las juntas electorales de parroquia se compondrán de los ciudadanos con derecho á sufragio, que estén domiciliados y residan en el territorio de la respectiva feligresía.

Art. 65. Se declaran con derecho á sufragio los ciudadanos que hubieren llegado á la edad de diez y ocho años, ó antes si se casaren, que hayan acreditado su adhesión á nuestra santa causa; que tengan empleo ó modo honesto de vivir y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno.

Art. 66. Por cada parroquia se nombrará un elector, para cuyo encargo se requiere ser ciudadano con ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, y que al tiempo de la elección resida en la feligresía.

Art. 67. Se celebrarán estas juntas en las cabeceras de cada curato, ó en el pueblo de la doctrina que ofreciere más comodidad; y si por la distancia de los lugares de una mis-

ma feligresía no pudieren concurrir todos los parroquianos en la cabecera ó pueblo determinado, se designarán dos ó tres puntos de reunión, en los cuales se celebren otras tantas juntas parciales que formarán respectivamente los vecinos, á cuya comodidad se consultare.

Art. 68. El justicia del territorio, ó el comisionado que reputare el juez del partido, convocará á la junta ó juntas parciales, designará el día, hora y lugar de su celebración, y presidirá las sesiones.

Art. 69. Estando juntos los ciudadanos electores y el presidente, pasarán á la iglesia principal, donde se celebrará una misa solemne de Espíritu Santo, y se pronunciará un discurso, análogo á las circunstancias, por el cura ú otro eclesiástico.

Art. 70. Volverán al lugar destinado para la sesión, á que se dará principio por nombrar de entre los concurrentes dos escrutadores y un secretario, que tomarán asiento en la mesa al lado del presidente.

Art. 71. En seguida preguntará el presidente si hay alguno que sepa que haya intervenido cohecho ó soborno para que la elección recaiga en persona determinada: y si hubiere quien tal exponga, el presidente y los escrutadores harán en el acto pública y verbal justificación. Calificándose la denuncia quedarán excluidos de voz activa y pasiva los

delinquentes, y la misma pena se aplicará á los falsos calumniadores, en el concepto de que en este juicio no se admitirá recurso.

Art. 72. Al presidente y escrutadores toca también decidir en el acto las dudas que se ofrezcan, sobre si en alguno de los ciudadanos concurren los requisitos necesarios para votar.

Art. 73. Cada votante se acercará á la mesa, en voz clara é inteligible nombrará los tres individuos que juzgue más idóneos para electores. El secretario escribirá estos sufragios, y los manifestará al votante, al presidente y á los escrutadores, de modo que todos queden satisfechos.

Art. 74. Acabada la votación examinarán los escrutadores la lista de los sufragios, y sumarán los números que resulten á favor de cada uno de los votados. Esta operación se ejecutará á vista de todos los concurrentes, y cualquiera de ellos podrá revisarla.

Art. 75. Si la junta fuere compuesta de todos los ciudadanos de la feligresía, el votado que reuniere el mayor número de sufragios, ó aquel por quien en caso de empate se decidiere la suerte, quedará nombrado elector de parroquia, y lo anunciará el secretario de orden del presidente.

Art. 76. Concluído este acto se trasladará el concurso, llevando al elector entre el presidente, escrutadores y secretario á la iglesia,

en donde se cantará en acción de gracias un solemne *Te Deum*, y la junta quedará disuelta para siempre.

Art. 77. El secretario extenderá la acta, que firmará con el presidente y escrutadores: se sacará un testimonio de ella firmado por los mismos, y se dará al elector nombrado para que pueda acreditar su nombramiento, de que el presidente pasará aviso al juez del partido.

Art. 78. Las juntas parciales se disolverán concluida la votación; y las actas respectivas se extenderán como previene el artículo anterior.

Art. 79. Previa citación del presidente, hecha por alguno de los secretarios, volverán á reunirse en sesión pública éstos y los escrutadores de las juntas parciales, y con presencia de las actas examinarán los segundos las listas de sufragios, sumando de la totalidad los números que resulten por cada votado, y quedará nombrado elector el que reuniese la mayor suma; ó si hubiese empate, el que decidiese la suerte.

Art. 80. Publicará el presidente esta votación por medio de copia certificada del escrutinio, circulándola por los pueblos de la feligresía; y dará al elector igual testimonio firmado por el mismo presidente, escrutadores y secretarios.

Art. 81. Ningún ciudadano podrá excu-

sarse del encargo de elector de parroquia, ni se presentará con armas en la junta.

CAPÍTULO VI

De las juntas electorales de partido

Art. 82. Las juntas electorales de partido se compondrán de los electores parroquiales congregados en la cabecera de cada subdelegación, ó en otro pueblo que por justas consideraciones designe el juez, á quien toca esta facultad, como también la de citar á los electores, señalar el día, hora y sitio para la celebración de estas juntas y presidir las sesiones.

Art. 83. En la primera se nombrarán dos escrutadores y un secretario de los mismos electores, si llegaren á siete; ó fuera de ellos si no completaren este número, con tal que los electos sean ciudadanos de probidad.

Art. 84. A consecuencia se presentarán los electores los testimonios de sus nombres, para que los escrutadores y el secretario los reconozcan y examinen, y con esto terminará la sesión.

Art. 85. En la del día siguiente expondrán su juicio los escrutadores y el secretario. Ofreciéndose alguna duda, el presidente la resolverá en el acto, y su resolución se ejecutará sin recurso: pasando después la junta á la iglesia principal, con el piadoso objeto que previene el art. 69.

Art. 86. Se restituirá después la junta al lugar destinado para las sesiones, y tomando asiento el presidente y los demás individuos que la formen, se ejecutará lo contenido en el artículo 71, y regirá también en su caso el artículo 72.

Art. 87. Se procederá en seguida á la votación, haciéndola á puerta abierta por medio de cédulas en que cada elector exprese los tres individuos que juzgue más á propósito: recibirá las cédulas el secretario, las leerá en voz alta y manifestará al presidente.

Art. 88. Concluída la votación, los escrutadores á vista y satisfacción del presidente y de los electores, sumarán el número de los sufragios que haya reunido cada votado, quedando nombrado el que contare con la pluralidad, y en caso de empate el que decidiere la suerte. El secretario anunciará de orden del presidente el nombramiento del elector de partido.

Art. 89. Inmediatamente se trasladarán la junta y concurrentes á la iglesia principal, bajo la forma y con el propio fin que indica el artículo 76.

Art. 90. El secretario extenderá la acta, que suscribirá con el presidente y escrutadores. Se sacarán dos copias, autorizadas con la misma solemnidad; de las cuales una se entregará al elector nombrado, y otra se remitirá al presidente de la junta provincial.

Art. 91. Para ser elector de partido se requiere la residencia personal en la respectiva jurisdicción, con las demás circunstancias asignadas para los electores de parroquia.

Art. 92. Se observará por último lo que prescribe el artículo 81.

CAPITULO VII

De las juntas electorales de provincia

Art. 93. Los electores de partido formarán respectivamente las juntas provinciales, que para nombrar los diputados que deben incorporarse en el congreso, se han de celebrar en la capital de cada provincia ó en el pueblo que señalare el intendente, á quien toca presidirlas, y fijar el día, hora y sitio en que hayan de verificarse.

Art. 94. En la primera sesión se nombrarán dos escrutadores y un secretario, en los términos que anuncia el artículo 83. Se leerán los testimonios de las actas de elecciones hechas en cada partido, remitidas por los respectivos presidentes, y presentarán los electores las copias que llevarán consigo, para que los escrutadores y el secretario las confronten y examinen.

Art. 95. En la segunda sesión que se tendrá el día siguiente, se practicará lo mismo que está mandado en los artículos 85 y 86.

Art. 96. Se procederá después á la vota-

ción de diputado en la forma que para las elecciones de partido señala el artículo 87.

Art. 97. Concluída la votación, los escrutadores reconocerán las cédulas conforme al artículo 88, y sumarán los números que hubiere reunido cada votado, quedando elegido diputado en propiedad el que reuniere la pluralidad de sufragios, y suplente el que se aproxime más á la pluralidad.

Art. 98. Si hubiere empate se sorteará el nombramiento de diputado, así propietario como suplente, entre los votados que sacaren igual número de sufragios.

Art. 99. Hecha la elección se procederá á la solemnidad religiosa, á que se refiere el artículo 89.

Art. 100. Se extenderá la acta de elección y se sacarán dos copias con las formalidades que establece el artículo 90: una copia se entregará al diputado, y otra se remitirá al supremo congreso.

Art. 101. Los electores en nombre de la provincia otorgarán al diputado en forma legal la correspondiente comisión.

CAPITULO VIII

De las atribuciones del supremo congreso

Al supremo congreso pertenece exclusivamente:

Art. 102. Reconocer y calificar los docu-

mentos que presenten los diputados elegidos por las provincias, y recibirles el juramento que deben otorgar para su incorporación.

Art. 103. Elegir los individuos del supremo gobierno, los del supremo tribunal de justicia, los del de residencia, los secretarios de estas corporaciones y los fiscales de la segunda, bajo la forma que prescribe este decreto, y recibirles á todos el juramento correspondiente para la posesión de sus respectivos destinos.

Art. 104. Nombrar los ministros públicos, que con el carácter de embajadores plenipotenciarios, ú otra representación diplomática hayan de enviarse á las demás naciones.

Art. 105. Elegir á los generales de división, á consulta del supremo gobierno, quien propondrá los tres oficiales que juzgue más idóneos.

Art. 106. Examinar y discutir los proyectos de ley que se propongan. Sancionar las leyes, interpretarlas y derogarlas en caso necesario.

Art. 107. Resolver las dudas de hecho y de derecho que se ofrezcan en orden á las facultades de las supremas corporaciones.

Art. 108. Decretar la guerra y dictar las instrucciones, bajo de las cuales haya de proponerse ó admitirse la paz: las que deben regir para ajustar los tratados de alianza y co-

mercio con las demás naciones, y aprobar antes de su ratificación estos tratados.

Art. 109. Crear nuevos tribunales subalternos, suprimir los establecimientos, variar su forma, según convenga para la mejor administración: aumentar ó disminuir los oficios públicos, y formar los aranceles de derechos.

Art. 110. Conceder ó negar licencia para que se admitan tropas extranjeras en nuestro suelo.

Art. 111. Mandar que se aumenten ó disminuyan las fuerzas militares, á propuesta del supremo gobierno.

Art. 112. Dictar ordenanzas para el ejército y milicias nacionales en todos los ramos que las constituyen.

Art. 113. Arreglar los gastos del gobierno. Establecer contribuciones é impuestos, y el modo de recaudarlos; como también el método conveniente para la administración, conservación y enajenación de los bienes propios del Estado; y en los casos de necesidad tomar caudales á préstamo sobre los fondos y créditos de la nación.

Art. 114. Examinar y aprobar las cuentas de recaudación é inversión de la hacienda pública.

Art. 115. Declarar si ha de haber aduanas, y en qué lugares.

Art. 116. Batir moneda, determinando su materia, valor, peso, tipo y denominación; y

adoptar el sistema que estime justo de pesos y medidas.

Art. 117. Favorecer todos los ramos de industria, facilitando los medios de adelantarla, y cuidar con singular esmero de la ilustración de los pueblos.

Art. 118. Aprobar los reglamentos que conduzcan á la sanidad de los ciudadanos, á su comodidad y demás objetos de policía.

Art. 119. Proteger la libertad política de la imprenta.

Art. 120. Hacer efectiva la responsabilidad de los individuos del mismo congreso y de los funcionarios de las demás supremas corporaciones, bajo la forma que explica este decreto.

Art. 121. Expedir cartas de naturaleza en los términos y con las calidades que prevenga la ley.

Art. 122. Finalmente, ejercer todas las demás facultades que le concede expresamente este decreto.

CAPITULO IX

De la sanción y promulgación de las leyes

Art. 123. Cualquiera de los vocales puede presentar al congreso los proyectos de ley que le ocurran, haciéndolo por escrito, y exponiendo las razones en que se funde.

Art. 124. Siempre que se proponga algún

proyecto de ley, se repetirá su lectura por tres veces en tres distintas sesiones votándose en la última si se admite ó no á discusión, y fijándose en caso de admitirse, el día en que se deba comenzar.

Art. 125. Abierta la discusión, se tratará é ilustrará la materia en las sesiones que fueren necesarias, hasta que el congreso declare que está suficientemente discutida.

Art. 126. Declarado que la materia está suficientemente discutida, se procederá á la votación, que se hará á pluralidad absoluta de votos; concurriendo precisamente más de la mitad de los diputados que deben componer el congreso.

Art. 127. Si resultare aprobado el proyecto, se extenderá por triplicado en forma de ley. Firmarán el presidente y secretarios los tres originales, remitiéndose uno al supremo gobierno, y otro al supremo tribunal de justicia, quedando el tercero en la secretaría del congreso.

Art. 128. Cualquiera de aquellas corporaciones tendrá facultad para representar en contra de la ley; pero ha de ser dentro del término perentorio de veinte días; y no verificándolo en este tiempo, procederá el supremo gobierno, á la promulgación previo aviso que oportunamente le comunicará al congreso.

Art. 129. En caso que el supremo gobierno ó el supremo tribunal de justicia repre-

senten contra la ley, las reflexiones que promuevan serán examinadas bajo las mismas formalidades que los proyectos de ley, y calificándose de bien fundadas á pluralidad absoluta de votos, se suplimirá la ley, y no podrá proponerse de nuevo hasta pasados seis meses. Pero si por el contrario se calificaren de insuficientes las razones expuestas, entonces se mandará publicar la ley y se observará inviolablemente; á menos que la experiencia y la opinión pública obliguen á que se derogue ó modifique.

Art. 130. La ley se promulgará en esta forma: "El supremo gobierno mexicano, á todos los que las presentes vieren, sabed: Que el supremo congreso en sesión legislativa (*aquí la fecha*) ha sancionado la siguiente ley (*aquí el texto literal de la ley.*) Por tanto, para su puntual observancia, publíquese y circúlese á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio nacional, etc." Firmarán los tres individuos y el secretario de gobierno.

Art. 131. El supremo gobierno comunicará la ley al supremo tribunal de justicia, y se archivarán los originales, tanto en la secretaría del congreso como en la del gobierno.

CAPITULO X

Del supremo gobierno

Art. 132. Compondrán el supremo gobierno tres individuos, en quienes concurren las calidades expresadas en el artículo 52: serán iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres en la presidencia, que sortearán en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar, y lo manifestarán al congreso.

Art. 133. Cada año saldrá por suerte uno de los tres, y el que ocupare la vacante tendrá el mismo lugar que su antecesor en el turno de la presidencia. Al congreso toca hacer este sorteo.

Art. 134. Habrá tres secretarios, uno de guerra, otro de hacienda, y el tercero que se llamará especialmente de gobierno. Se mudarán cada cuatro años.

Art. 135. Ningún individuo del supremo gobierno podrá ser reelegido, á menos que haya pasado un trienio después de su administración, y para que pueda reelegirse un secretario, han de correr cuatro años después de fenecido su ministerio.

Art. 136. Solamente en la creación del supremo gobierno, podrán nombrarse para sus individuos, así los diputados propietarios del supremo congreso que hayan cumplido su

bienio, como los interinos; en la inteligencia de que si fuere nombrado alguno de éstos, se tendrá por concluída su diputación; pero en lo sucesivo ni podrá elegirse ningún diputado, que á la sazón lo fuere, ni el que lo háya sido, si no es mediando el tiempo de dos años.

Art. 137. Tampoco podrán elegirse los diputados del supremo tribunal de justicia, mientras lo fueren, ni en tres años después de su comisión.

Art. 138. Se excluyen asimismo de esta elección los parientes en primer grado de los generales en jefe.

Art. 139. No pueden concurrir en el supremo gobierno, dos parientes que lo sean desde el primero hasta el cuarto grado; comprendiéndose los secretarios en esta prohibición.

Art. 140. El supremo gobierno tendrá tratamiento de alteza: sus individuos de excelencia, durante su administración: y los secretarios el de señoría, en el tiempo de su ministerio.

Art. 141. Ningún individuo de esta corporación podrá pasar ni aún una noche fuera del lugar destinado para su residencia, sin que el congreso le conceda expresamente su permiso: y si él gobierno residiere en lugar distante, se pedirá aquella licencia á los compañeros, quienes avisarán al congreso en caso de que sea para más de tres días.

Art. 142. Cuando por cualquiera causa falte alguno de los tres individuos, continuarán en el despacho los restantes, haciendo de presidente el que deba seguirse en turno, y firmándose lo que ocurra, con expresión de la ausencia del compañero; pero en faltando dos, el que queda, avisará inmediatamente al supremo congreso para que tome providencia.

Art. 143. Habrá en cada secretaría un libro en donde se asienten todos los acuerdos, con distinción de sesiones, los cuales se rubricarán por los tres individuos, y firmará el respectivo secretario.

Art. 144. Los títulos ó despachos de los empleados, los decretos, las circulares y demás órdenes, que son propias del alto gobierno, irán firmadas por los tres individuos y el secretario á quien corresponda. Las órdenes concernientes al gobierno económico, y que sean de menor entidad, las firmará el presidente y el secretario á quien toque, á presencia de los tres individuos del cuerpo; y si alguno de los indicados documentos no llevaré las formalidades prescritas, no tendrán fuerza ni serán obedecidas por los subalternos.

Art. 145. Los secretarios serán responsables en su persona de los decretos, órdenes y demás que autoricen contra el tenor de este decreto ó contra las leyes mandadas observar y que en adelante se promulgaren.

Art. 146. Para hacer efectiva esta responsabilidad, decretará ante todas cosas el congreso, con noticia justificada de la trasgresión, que ha lugar á la formación de la causa.

Art. 147. Dado este decreto, quedará suspenso el secretario, y el congreso remitirá todos los documentos que hubiere al supremo tribunal de justicia, quien formará la causa, la sustanciará y la sentenciará conforme á las leyes.

Art. 148. En los asuntos reservados que se ofrezcan al superior gobierno, arreglará el modo de corresponderse con el congreso, avisándole por medio de alguno de sus individuos, ó secretarios; y cuando juzgare conveniente pasar al palacio del congreso se lo comunicará, exponiendo si la concurrencia ha de ser pública ó secreta.

Art. 149. Los secretarios se sujetarán indispensablemente al juicio de residencia y á cualquiera otro que en el tiempo de su ministerio se promueva legítimamente ante el supremo tribunal de justicia.

Art. 150. Los individuos del gobierno se sujetarán asimismo al juicio de la residencia; pero en el tiempo de su administración solamente podrán ser acusados por los delitos que manifiesta el artículo 59 (1), y por la infracción del artículo 166.

(1) Herejia, apostasia, traición concusión, dilapidación.

CAPITULO XI

De la elección de individuos para el supremo gobierno

Art. 151. El supremo congreso elegirá, en sesión secreta por escrutinio en que haya examen de tachas y á pluralidad absoluta de votos, un número triple de los individuos que han de componer el supremo gobierno.

Art. 152. Hecha esta elección, continuará la sesión en público, y el secretario anunciará al pueblo las personas que hubieren elegido. En seguida repartirá por triplicado sus nombres escritos en cédulas á cada vocal, y se procederá á la votación de los tres individuos, eligiéndolos uno á uno por medio de las cédulas que se recogerán en un vaso prevenido al efecto.

Art. 153. El secretario á vista y satisfacción de los vocales, reconocerá las cédulas y hará la regulación correspondiente, quedando nombrado aquel individuo que reuniere la pluralidad absoluta de sufragios.

Art. 154. Si ninguno reuniere esta pluralidad, entrarán en segunda votación los individuos que hubieren sacado el mayor número, repartiéndose de nuevo sus nombres en cédulas á cada uno de los vocales. En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 155. Nombrados los individuos, con

tal que se hallen presentes dos de ellos, otorgarán acto continuo su juramento en manos del presidente, quien lo recibirá á nombre del congreso bajo la siguiente fórmula: "¿Juráis defender á costa de vuestra sangre la religión católica, apostólica, romana?—R. Sí juro. ¿Juráis sostener constantemente la causa de nuestra independencia contra nuestros injustos agresores?—R. Sí juro. ¿Juráis observar y hacer cumplir el decreto constitucional en todas y cada una de sus partes?—R. Sí juro. ¿Juráis desempeñar con celo y fidelidad el empleo que os ha conferido la nación, trabajando incesantemente por el bien y prosperidad de la nación misma?—R. Sí juro. Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no os lo demande." Y con este acto se tendrá el gobierno por instalado.

Art. 156. Bajo de la forma explicada en los artículos antecedentes harán las votaciones ulteriores, para proveer las vacantes de los individuos que deben salir anualmente, y las que resultaren por fallecimiento ú otra causa.

Art. 157. Las votaciones ordinarias de cada año se efectuarán cuatro meses antes de que se verifique la salida del individuo á quien tocara la suerte.

Art. 158. Por la primera vez nombrará el congreso los secretarios del supremo gobierno, mediante escrutinio en que haya examen de tachas y á pluralidad absoluta de votos.

En lo de adelante hará este nombramiento á propuesta del mismo supremo gobierno, quien la verificará dos meses antes que se cumpla el término de cada secretario.

CAPITULO XII

De la autoridad del supremo gobierno

Al supremo gobierno toca privativamente:

Art. 159. Publicar la guerra y ajustar la paz. Celebrar tratados de alianza y comercio con las naciones extranjeras, conforme al artículo 108, correspondiéndose con sus gabinetes en las negociaciones que ocurran, por sí ó por medio de los ministros públicos de que habla el art. 104; los cuales han de entenderse inmediatamente con el gobierno, quien despachará las contestaciones con independencia del congreso; á menos que se versen asuntos cuya resolución nõ esté en sus facultades, y de todo dará cuenta oportunamente al mismo congreso.

Art. 160. Organizar los ejércitos y milicias nacionales. Formar planes de operación, mandar ejecutarlos: distribuir y mover la fuerza armada, á excepción de la que se halle bajo el mando del supremo congreso, con arreglo al art. 47, y tomar cuantas medidas estime conducentes, ya sea para asegurar la tranquilidad interior del Estado, ó bien para promover su defensa exterior; todo sin necesidad

de avisar previamente al congreso, á quien dará noticia en tiempo oportuno.

Art. 161. Atender y fomentar los talleres y maestranzas de fusiles, cañones y demás armas: las fábricas de pólvora, y la construcción de toda especie de útiles y municiones de guerra.

Art. 162. Proveer los empleos políticos, militares y de hacienda, excepto los que se ha reservado el supremo congreso.

Art. 163. Cuidar de que los pueblos estén proveídos suficientemente de eclesiásticos dignos, que administren los sacramentos y el pasto espiritual de la doctrina.

Art. 164. Suspender con causa justificada á los empleados á quienes nombre, con calidad de remitir lo actuado dentro del término de cuarenta y ocho horas al tribunal competente. Suspender también á los empleados que nombre el congreso, cuando haya contra éstos sospechas vehementes de infidencia: remitiendo los documentos que hubiere al mismo congreso, dentro de veinticuatro horas, para que declare, si ha ó no lugar á la formación de la causa.

Art. 165. Hacer que se observen los reglamentos de policía. Mantener expedita la comunicación interior y exterior, y proteger los derechos de la libertad, propiedad, igualdad y seguridad de los ciudadanos, usando de todos los recursos que le franquearán las leyes.

No podrá el supremo gobierno:

Art. 166. Arrestar á ningún ciudadano en ningún caso más de cuarenta y ocho horas, dentro de cuyo término deberá remitir el detenido al tribunal competente con lo que se hubiere actuado.

Art. 167. Deponer á los empleados públicos, ni conocer en negocio alguno judicial: avocarse causas pendientes ó ejecutoriadas, ni ordenar que se abran nuevos juicios.

Art. 168. Mandar personalmente en cuerpo, ni por alguno de sus individuos, ninguna fuerza armada; á no ser en circunstancias muy extraordinarias, y entonces deberá preceder la aprobación del congreso.

Art. 169. Dispensar la observancia de las leyes bajo pretexto de equidad, ni interpretarlas en los casos dudosos.

Art. 170. Se sujetará el supremo gobierno á las leyes y reglamentos que adoptare ó sancionare el congreso en lo relativo á la administración de hacienda; por consiguiente, no podrá variar los empleos de este ramo que establezcan, crear otros nuevos, gravar con pensiones al erario público, ni alterar el método de recaudación y distribución de rentas; podrá no obstante librar las cantidades que necesite para gastos secretos en servicio de la nación, con tal que informe oportunamente de su inversión.

Art. 171. En lo que tocá al ramo militar,

se arreglará á la antigua ordenanza, mientras que el congreso dicta la que más se conforme al sistema de nuestro gobierno; por lo que no podrá derogar, interpretar, ni alterar ninguno de sus capítulos.

Art. 172. Pero así en materia de hacienda como de guerra, y en cualquiera otra, podrá y aún deberá presentar al congreso los planes, reformas y medidas que juzgue convenientes, para que sean examinados; mas no se le permite proponer proyectos de decreto extendidos.

Art. 173. Pasará mensualmente al congreso una nota de los empleados y de los que estuvieren suspensos; y cada cuatro meses un estado de los ejércitos, que reproducirá siempre que lo exija el mismo congreso.

Art. 174. Asimismo presentará cada seis meses al congreso un estado abreviado de las entradas, inversión y existencias de los caudales públicos, y cada año le presentará otro individual y documentado, para que ambos se examinen, aprueben y publiquen.

CAPITULO XIII

De las intendencias de hacienda

Art. 175. Se creará cerca del supremo gobierno y con sujeción inmediata á su autoridad, una intendencia general que administre todas las rentas y fondos nacionales.

Art. 176. Esta intendencia se compondrá de un fiscal, un asesor letrado, dos ministros y el jefe principal, quien tendrá el nombre de intendente general, y además habrá un secretario.

Art. 177. De las mismas plazas han de componerse las intendencias provinciales, que deberán establecerse con subordinación á la general. Sus jefes se titularán intendentes de provincia.

Art. 178. Se crearán también tesorerías foráneas, dependientes de las provinciales, según que se juzgaren necesarias para la mejor administración.

Art. 179. El supremo congreso dictará la ordenanza que fije las atribuciones de todos y cada uno de estos empleados, su fuero y prerogativas, y la jurisdicción de los intendentes.

Art. 180. Así el intendente general como los de provincia, funcionarán por el tiempo de tres años.

CAPITULO XIV

Del supremo tribunal de justicia

Art. 181. Se compondrá, por ahora, el supremo tribunal de justicia, de cinco individuos que por deliberación del congreso podrán aumentarse, según lo exijan y proporcionen las circunstancias.

Art. 182. Los individuos de este supremo

tribunal tendrán las mismas calidades que se expresan en el artículo 52. Serán iguales en autoridad, y turnarán por suerte en la presidencia cada tres meses.

Art. 183. Se renovará esta corporación cada tres años, en la forma siguiente: en el primero y en el segundo saldrán dos individuos, y en el tercero uno: todos por medio de sorteo, que hará el supremo congreso.

Art. 184. Habrá dos fiscales letrados, uno para lo civil y otro para lo criminal, pero si las circunstancias no permitieren al principio que se nombre más que uno, este desempeñará las funciones de ambos destinos: lo que se entenderá igualmente respecto de los secretarios. Unos y otros funcionarán por espacio de cuatro años.

Art. 185. Tendrá este tribunal el tratamiento de alteza; sus individuos el de excelencia, durante su comisión; y los fiscales y secretarios el de señoría mientras permanezcan en su ejercicio.

Art. 186. La elección de los individuos del supremo tribunal de justicia se hará por el congreso, conforme á los artículos 151, 152, 153, 154, 156 y 157.

Art. 187. Nombrados que sean los cinco individuos, siempre que se hallen presentes tres de ellos, otorgarán acto continuo su juramento en los términos que previene el artículo 155.

Art. 188. Para el nombramiento de fiscales y secretarios regirá el art. 158.

Art. 189. Ningún individuo del supremo tribunal de justicia podrá ser reelegido hasta pasado un trienio después de su comisión: y para que puedan reelegirse los fiscales y secretarios han de pasar cuatro años después de cumplido su tiempo.

Art. 190. No podrán elegirse para individuos de este tribunal los diputados del congreso, si no es en los términos que explica el art. 136.

Art. 191. Tampoco podrán elegirse los individuos del supremo gobierno mientras lo fueren, ni en tres años después de su administración.

Art. 192. No podrán concurrir en el supremo tribunal de justicia dos ó más parientes que lo sean desde el primero hasta el cuarto grado; comprendiéndose en esta prohibición los fiscales y secretarios.

Art. 193. Ningún individuo de esta corporación podrá pasar ni una sola noche fuera de los límites de su residencia, si no es con los requisitos que para los individuos del supremo gobierno expresa el art. 141.

Art. 194. Los fiscales y secretarios del supremo tribunal de justicia, se sujetarán al juicio de residencia, y los demás, como se ha dicho de los secretarios del supremo gobierno; pero los individuos del mismo tribunal

sólamente se sujetarán al juicio de residencia, y en el tiempo de su comisión, á los que se promuevan por los delitos determinados en el art. 59.

Art. 195. Los autos ó decretos que emanaren de este supremo tribunal, irán rubricados por los individuos que concurren á formarlos, y autorizados por el secretario. Las sentencias interlocutorias y definitivas se firmarán por los mencionados individuos, y se autorizarán igualmente por el secretario, quien con el presidente firmará los despachos, y por sí solo bajo su responsabilidad, las demás órdenes: en consecuencia, no será obedecida ninguna providencia, orden ó decreto que expida alguno de los individuos en particular.

CAPITULO XV

De las facultades del supremo tribunal de justicia

Art. 196. Conocer en las causas para cuya formación deba preceder, según lo sancionado, la declaración del supremo congreso: en las demás de los generales de división y secretarios del supremo gobierno: en las de los secretarios y fiscales del mismo supremo tribunal: en las del intendente general de hacienda, de sus ministros, fiscal y asesor: en las de residencia de todo empleado público,

á excepción de los que pertenecen al tribunal de este nombre.

Art. 197. Conocer de todos los recursos de fuerza de los tribunales eclesiásticos, y de las competencias que se susciten entre los juéces subalternos.

Art. 198. Fallar ó confirmar las sentencias de deposición de los empleados públicos sujetos á este tribunal: aprobar ó revocar las sentencias de muerte y destierro que pronuncien los tribunales subalternos, exceptuando las que han de ejecutarse en los prisioneros de guerra, y otros delincuentes de Estado, cuyas ejecuciones deberán conformarse á las leyes y reglamentos que se dicten separadamente.

Art. 199. Finalmente, conocer de las demás causas temporales, así criminales como civiles; ya en segunda, ya en tercera instancia, según lo determinen las leyes.

Art. 200. Para formar este supremo tribunal, se requiere indispensablemente la asistencia de los cinco individuos en las causas de homicidio, de deposición de algún empleado, de residencia é infidencia; en las de fuerza de los juzgados eclesiásticos y las civiles; en que se verse el interés de veinticinco mil pesos arriba. Esta asistencia de los cinco individuos se entiende para determinar definitivamente las referidas causas, ya sea pronunciando, ya confirmando ó bien revocando

las sentencias respectivas. Fuera de estas causas bastará la asistencia de tres individuos para formar tribunales; y menos no podrán actuar en ningún caso.

Art. 201. Si por motivo de enfermedad no pudiere asistir alguno de los jueces en los casos referidos, se le pasará la causa, para que dentro de tercero día remita su voto cerrado. Si la enfermedad fuere grave, ó no pudiere asistir por hallarse distante, ó por otro impedimento legal, el supremo congreso, con vista del tribunal, nombrará un sustituto; y si el congreso estuviere lejos, y ejecutare la decisión, entonces los jueces restantes nombrarán á pluralidad de sufragios, un letrado ó un vecino honrado y de ilustración que supla por el impedido, dando aviso inmediatamente al congreso.

Art. 202. En el supremo tribunal de justicia no se pagarán derechos.

Art. 203. Los litigantes podrán recusar hasta dos jueces de este tribunal, en los casos y bajo las condiciones que señale la ley.

Art. 204. Las sentencias que pronunciare el supremo tribunal de justicia, se remitirán al supremo gobierno, para que las haga ejecutar por medio de los jefes, ó jueces á quienes corresponda.

CAPITULO XVI

De los juzgados inferiores

Art. 205. Habrá jueces nacionales de partido que durarán el tiempo de tres años, y los nombrará el supremo gobierno, á propuesta de los intendentes de provincia, mientras se forma el reglamento conveniente para que los elijan los mismos pueblos.

Art. 206. Estos jueces tendrán en los ramos de justicia ó policía, la autoridad ordinaria, que las leyes del antiguo gobierno concedían á los subdelegados. Las demarcaciones de cada partido tendrán los mismos límites, mientras no se varíen con aprobación del congreso.

Art. 207. Habrá tenientes de justicia en los lugares donde se han reputado necesarios: los nombrarán los jueces de partido, dando cuenta al supremo gobierno para su aprobación y confirmación, con aquellos nombramientos que en el antiguo gobierno se confirmaban por la superioridad.

Art. 208. En los pueblos, villas y ciudades continuarán respectivamente los gobernadores y repúblicas, los ayuntamientos y demás empleos, mientras no se adopte otro sistema; á reserva de las variaciones que oportunamente introduzca el congreso, consultan-

do al mayor bien y felicidad de los ciudadanos.

Art. 209. El supremo gobierno nombrará jueces eclesiásticos, que en las demarcaciones que respectivamente les señale con aprobación del congreso, conozcan en primera instancia de las causas temporales, así criminales como civiles, de los eclesiásticos; siendo esta medida provisional, en tanto se ocupan por nuestras armas las capitales de cada obispado, y resuelve otra cosa el supremo congreso.

Art. 210. Los intendentes ceñirán su inspección al ramo de hacienda, y sólo podrán administrar justicia en el caso de estar desembrazadas del enemigo las capitales de sus provincias, sujetándose á los términos de la antigua ordenanza que regía en la materia.

CAPITULO XVII

De las leyes que se han de observar en la administración de justicia

Art. 211. Mientras que la soberanía de la nación forma el cuerpo de leyes que han de sustituir á las antiguas, permanecerán éstas en todo su vigor, á excepción de las que por el presente, y otros decretos anteriores se hayan erogado, y de las que en adelante se derogaren.

CAPITULO XVIII

Del tribunal de residencia (1):

Art. 212. El tribunal de residencia se compondrá de siete jueces, que el supremo congreso ha de elegir por suerte de entre los individuos, que para este efecto se nombren, uno por cada provincia.

Art. 213. El nombramiento de estos individuos se hará por las juntas provinciales, de que trata el capítulo VII, á otro día de haber elegido los diputados, guardando la forma que prescriben los artículos 87 y 88; y remitiendo al congreso testimonio del nombramiento, autorizado con la solemnidad que expresa el artículo 90. Por las provincias en donde no se celebren dichas juntas, el mismo congreso nombrará por escrutinio y á pluralidad absoluta de votos, los individuos correspondientes.

Art. 214. Para obtener este nombramiento, se requieren las calidades asignadas en el art. 52.

Art. 215. La masa de estos individuos se renovará cada dos años, saliendo sucesiva-

(1) El partido de la independencia habia ofrecido la corona á Fernando VII á condición de que viniese á residir á México. Todas las cuestiones de *residencia* eran capitales en esa época.

mente en la misma forma que los diputados del congreso, y no podrá reelegirse ninguno de los que salgan, á menos que no hayan pasado dos años.

Art. 216. Entre los individuos que se voten por la primera vez, podrán tener lugar los diputados propietarios que han concluido el tiempo de su diputación; pero de ninguna manera podrán ser elegidos los que actualmente lo sean ó en adelante lo fueren; si no es habiendo corrido dos años después de concluidas sus funciones.

Art. 217. Tampoco podrán ser nombrados los individuos de las otras dos supremas corporaciones, hasta que hayan pasado tres años después de su administración: ni pueden, en fin, concurrir en este tribunal dos ó más parientes hasta el cuarto grado.

Art. 218. Dos meses antes que estén para concluir alguno ó algunos de los funcionarios cuya residencia toca á este tribunal, se sortearán los individuos que hayan de componerlo; y el supremo gobierno anunciará con anticipación estos sorteos, indicando los nombres y empleos de los funcionarios.

Art. 219. Hecho el sorteo, se llamarán los individuos que salgan nombrados, para que sin excusa se presenten al congreso antes que se cumpla el expresado término de dos meses; y si por alguna causa no ocurriere con oportunidad cualquiera de los llamados, pro-

cederá el congreso á elegir sustituto, bajo la forma que se establece en el capítulo XI para la elección de los individuos del supremo gobierno.

Art. 220. Cuando sea necesario organizar este tribunal, para que tomen conocimiento en otras causas que no sean de residencia, se hará oportunamente el sorteo, y los individuos que resulten nombrados se citarán con término más ó menos breve, según lo exija la naturaleza de las mismas causas: y en caso de que no comparezcan al tiempo señalado, el supremo congreso nombrará sustitutos, con arreglo al artículo antecedente.

Art. 221. Estando juntos los individuos que han de componer este tribunal, otorgarán su juramento en manos del congreso, bajo la fórmula contenida en el artículo 155, y se tendrá por instalado el tribunal, á quien se dará el tratamiento de alteza.

Art. 222. El mismo tribunal elegirá por suerte de entre sus individuos, un presidente que ha de ser igual á todos en autoridad, y permanecerá todo el tiempo que dure la corporación. Nombrará también por escrutinio y á pluralidad absoluta de votos un fiscal, con el único encargo de formalizar las acusaciones que se promuevan de oficio por el mismo tribunal.

Art. 223. Al supremo congreso toca nombrar el correspondiente secretario, lo que ha-

rá por suerte en tres individuos que elija por escrutinio y á pluralidad absoluta de votos.

CAPITULO XIX

De los funciones del tribunal de residencia

Art. 224. El tribunal de residencia conocerá primitivamente de las causas de esta especie pertenecientes á los individuos del congreso, á los del supremo gobierno y á los del supremo tribunal de justicia.

Art. 225. Dentro del término perentorio de un mes después de erigido el tribunal, se admitirán las acusaciones á que haya lugar contra los respectivos funcionarios, y pasado este tiempo no se oirá ninguna; antes bien se darán aquéllos por absueltos y se disolverá inmediatamente el tribunal, á no ser que haya pendiente otra causa de su inspección.

Art. 226. Estos juicios de residencia deberán concluirse dentro de tres meses: y no concluyéndose en este término, se darán por absueltos los acusados. Exceptúanse las causas en que se admita recurso de suplicación, conforme al reglamento de la materia, que se dictará por separado; pues entonces se prorrogará á un mes más aquel término.

Art. 227. Conocerá también el tribunal de residencia en las causas que se promuevan contra los individuos de las supremas corporaciones por delitos indicados en el art. 59, á

los cuales se agrega, por lo que toca á los individuos del supremo gobierno, la infracción del artículo 166.

Art. 228. En las causas que menciona el artículo anterior se harán las acusaciones ante el supremo congreso, ó el mismo congreso las promoverá de oficio, y actuará todo lo conveniente, para declarar si ha ó no lugar á la formación de causa; y declarando que ha lugar, mandará suspender al acusado, y remitirá el expediente al tribunal de residencia, quien previa esta declaración, y no de otro modo, formará la causa, la sustanciará y sentenciará definitivamente con arreglo á las leyes.

Art. 229. Las sentencias pronunciadas por el tribunal de residencia, se remitirán al supremo gobierno para que las publique y haga ejecutar por medio del jefe ó tribunal á quien corresponda, y el proceso original se pasará al congreso, en cuya secretaría quedará archivado.

Art. 230. Podrán recusarse hasta dos jueces de este tribunal, en los términos que se ha dicho del supremo de justicia.

Art. 231. Se disolverá el tribunal de residencia luego que haya sentenciado las causas que motiven su instalación, y las que sobrevinieren mientras existan; ó en pasando el término que fijaren las leyes, según la naturaleza de los negocios.

CAPITULO XX

De la representación nacional

Art. 232. El Supremo Congreso formará en el término de un año, después de la próxima instalación del Gobierno, el plan conveniente para convocar la Representación nacional bajo la base de la población y con arreglo á los demás principios de derecho público, que variadas las circunstancias deben regir en la materia.

Art. 233. Este plan se sancionará y publicará, guardándose la forma que se ha prescrito para la sanción y promulgación de las leyes.

Art. 234. El supremo gobierno, á quien toca publicarlo, convocará, según su tenor, la Representación nacional, luego que estén completamente libres de enemigos las provincias siguientes: México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Oaxaca, Tépán (1), Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas y Durango, incluso los puertos, barras y ensenadas que se comprenden en los distritos de cada una de estas provincias.

(1) Esta provincia se componía de una parte de los pueblos que hoy forman los Estados de Guerrero y de Morelos.

Art. 235. Instalada que sea la Representación nacional, resignará en sus manos el Supremo Congreso las facultades soberanas que legítimamente deposita; y otorgando cada uno de sus miembros el juramento de obediencia y fidelidad, quedará disuelta esta corporación.

Art. 236. El Supremo Gobierno otorgará el mismo juramento, y hará que lo otorguen todas las autoridades militares, políticas y eclesiásticas, y todos los pueblos.

CAPITULO XXI

De la observancia de este decreto

Art. 237. Entretanto que la Representación nacional, de que trata el capítulo antecedente, no fuere convocada, y siéndolo, no dictare y sancionare la Constitución permanente de la Nación, se observará inviolablemente el tenor de este decreto, y no podrá proponerse alteración, adición ni supresión de ninguno de los artículos, en que consiste esencialmente la forma de gobierno que prescribe. Cualquier ciudadano tendrá derecho para reclamar las infracciones que notare.

Art. 238. Pero bajo de la misma forma y principios establecidos por el supremo congreso, y aún será una de sus primarias atenciones, sancionar las leyes que todavía se

echan de menos en este decreto, singularmente las relativas á la constitución militar.

CAPITULO XXII

De la sanción y promulgación de este decreto

Art. 239. El Supremo Congreso sancionará el presente decreto en sesión pública, con el aparato y demostraciones de solemnidad que corresponden á un acto tan augusto.

Art. 240. En el primer día festivo que hubiere comodidad, se celebrará una misa solemne en acción de gracias, en que el cura ú otro eclesiástico pronunciará un discurso alusivo al objeto; y acabada la misa, el presidente prestará en manos del decano, bajo la fórmula conveniente, el juramento de guardar y hacer cumplir este decreto: lo mismo ejecutarán los demás diputados en manos del presidente, y se cantará el *Te Deum*.

Art. 241. Procederá después el Congreso con la posible brevedad á la instalación de las supremas autoridades, que también ha de celebrarse dignamente.

Art. 242. Se extenderá por duplicado este decreto, y firmados los dos originales por todos los diputados que estuvieren presentes y los secretarios: el uno se remitirá al Supremo Gobierno para que lo publique y mande ejecutar, y el otro se archivará en la secretaría del Congreso.

Palacio nacional del Supremo Congreso mexicano en Apatzingan, veintidós de Octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la Independencia mexicana.—*José María Licéaga*, diputado por Guanajuato, presidente.—*Dr. José Sixto Verduzco*, diputado por Michoacán.—*José María Morelos*, diputado por el nuevo reino de León.—*Lic. José Manuel de Herrera*, diputado por Térapam.—*Dr. José María Cos*, diputado por Zacatecas.—*Lic. José Sotero de Castañeda*, diputado por Durango.—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate*, diputado por Tlaxcala.—*Lic. Manuel de Alderete y Soría*, diputado por Querétaro.—*Antonio José Moctezuma*, diputado por Coahuila.—*Lic. José María Poncé de León*, diputado por Sonora.—*Dr. Francisco de Argóndar*, diputado por San Luis Potosí.—*Remigio de Yarza*, secretario.—*Pedro José Bermeo*, secretario.

Por tanto: para su puntual observancia públíquese y circúlese á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, para que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto constitucional en todas sus partes.

Palacio nacional del Supremo Gobierno mexicano en Apatzingan, veinticuatro de Octubre de mil ochocientos catorce. Año quinto de la Independencia mexicana.—*José Ma-*

ría Licéaga, presidente.—José María Morelos.—Dr. José María Cos.—Remigio de Yarza, secretario de Gobierno.

NOTA

Los Exmos. Sres. Lic. D. Ignacio López Rayón, Lic. D. Manuel Sabino Crespo, Lic. D. Andrés Quintana, Lic. D. Carlos María de Bustamante y D. Antonio de Sesma, aunque contribuyeron con sus luces á la formación de este decreto, no pudieron firmarlo por estar ausentes al tiempo de la sanción, enfermos unos, y otros empleados en diferentes asuntos del servicio de la patria.—*Yarza.*

Esta constitución, promulgada entre dos derrotas (Puruaran y Temescala) por un congreso fugitivo, á quien perseguían los cuerpos españoles de Negrete y Beistegui, es un reflejo de los principios franceses llamados de 1789 y de la constitución española de las cortes de 1812. Fiestas solemnes se celebraron efectivamente en Apatzingan y, en su honor, se acuñó una medalla conmemorativa. El consejo real condenó esta constitución el 15 de mayo de 1815 y el virrey Calleja la hizo quemar aparatosamente en la plaza mayor de México. Se obligó, bajo pena de muerte, á todos los detentadores de esta constitución de Apatzingan, á entregarla á la autoridad. La misma pena se pronunció contra cualquiera

que hablara favorablemente de la revolución: quien oyera conversación semejante y no la denunciara estaba amenazado de confiscación de sus bienes y deportación. Todo eso indica suficientemente que los trabajos del congreso no habían dejado de producir su efecto.

ANEXO NUM. 5 AL PREFACIO HISTÓRICO

Según los términos de la constitución de 1812, la nación española es la reunión de todos los españoles de los dos hemisferios: es libre é independiente y no puede constituir el patrimonio de una familia ó de un individuo; en ella reside esencialmente la soberanía: sólo ella tiene el derecho de decretar su ley fundamental (arts. 1.º á 3.º).

Son españoles todos los hombres libres, nacidos y domiciliados en las Españas (1) y también sus hijos (art. 6.º).

La nación protege la religión católica "única verdadera" y "prohíbe el ejercicio de toda otra" (art. 9.º).

Pertenece el poder legislativo á las cortes y al rey reunidos; las cortes son la reunión de todos los diputados que representan á la nación elegidos por los ciudadanos (arts. 15 y 27).

La base para la representación (70,000) es la misma en los dos hemisferios (art. 28.)

(1) "Dominios" de las Españas.

ANEXO NUM. 6 AL PREFACIO HISTÓRICO

Plan ó indicaciones "para el gobierno que debe instalarse provisionalmente," conocido con el nombre de Plan de Iguala, propuesto por el coronel Agustín de Iturbide á su Excelencia el Sr. Virrey de la Nueva España, conde de Venadito.

1º La religión católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.

2º La absoluta independenciam de este reino.

3º Gobierno monárquico templado por una constitución análoga al país.

4º Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía ó de otra reinante serán los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho, y precaver los atentados funestos de la ambición.

5º Habrá una junta ínterin se reúnen Cortes que hagan efectivo este plan.

6º Esta se nombrará gubernativa y se compondrá de los vocales ya propuestos al señor Virrey.

7º Gobernará en virtud del juramento que tiene prestado al Rey, ínterin éste se presenta en México y lo presta, y entonces se suspenderán todas ulteriores órdenes.

8º Si Fernando VII no se resolviese á venir á México, la junta ó la regencia mandará á nombre de la nación, mientras se resuelve la testa que deba coronarse.

9º Será sostenido este gobierno por el ejército de las Tres Garantías.

10. Las Cortes resolverán si ha de continuar esta junta ó sustituirse una regencia mientras llega el emperador.

11. Trabajarán luego que se reunan, la constitución del imperio mexicano.

12. Todos los habitantes de él, sin otra distinción que su mérito y virtudes son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo.

13. Sus personas y propiedades serán respetadas y protegidas.

14. El clero secular y regular, conservado en todos sus fueros y propiedades.

15. Todos los ramos del Estado y empleados públicos, subsistirán como en el día, y sólo serán removidos los que se opongan á este plan, y sustituidos por los que más se distinguen en su adhesión, virtud y mérito.

16. Se formará un ejército protector que se denominará: de las Tres Garantías, y que se sacrificará del primero al último de sus individuos, antes que sufrir la más ligera infracción de ellas.

17. Este ejército observará á la letra la Ordenanza; y sus jefes y oficialidad continúan en el pie en que están, con la expectativa no obstante á los empleos vacantes, y á los que se estimen de necesidad ó conveniencia.

18. Las tropas de que se compongan, se

considerarán como de línea, y lo mismo las que abracen luego este plan; las que lo difieran y los paisanos que quieran alistarse, se mirarán como milicia nacional, y el arreglo y forma de todas lo dictarán las Cortes.

19. Los empleos se darán en virtud de informes de los respectivos jefes, y á nombre de la nación provisionalmente.

20. Interin se reunen las Cortes, se procederá en los delitos con total arreglo á la constitución española.

21. En el de conspiración contra la independencia, se procederá á prisión, sin pasar á otra cosa hasta que las Cortes dicten la pena correspondiente al mayor de los delitos, después del de Lesa Magestad divina.

22. Se vigilará sobre los que intenten sembrar la división, y se reputarán como conspiradores contra la independencia.

23. Como las cortes que se han de formar, son constituyentes, deben ser elegidos los diputados bajo este concepto. La junta determinará las reglas y el tiempo necesario para el efecto.

Americanos: He aquí el establecimiento y la creación de un nuevo imperio. He aquí lo que ha jurado el ejército de las Tres Garantías, cuya voz lleva el que tiene el honor de dirigíroslo. He aquí el objeto para cuya cooperación os incita. No os pide otra cosa que la que vosotros mismos debéis pedir y apete-

cer: unión, fraternidad, orden, quietud interior, vigilancia y horror á cualquier movimiento turbulento. Estos guerreros no quieren otra cosa que la felicidad común. Uníos con su valor, para llevar adelante una empresa que por todos aspectos (si no es por la pequeña parte que en ella he tenido) debo llamar heroica. No teniendo enemigos que batir, confiemos en el Dios de los ejércitos, que lo es también de la paz, que cuantos componemos este cuerpo de fuerzas combinadas de europeos y americanos, de disidentes y realistas, seremos unos meros protectores, unos simples espectadores de la obra grande que hoy he trazado, y que retocarán y perfeccionarán los padres de la patria. Asombrad á las naciones de la culta Europa; vean que la América Septentrional se emancipó sin derramar una sola gota de sangre. En el transporte de vuestro júbilo decid: ¡Viva la religión santa que profesamos! ¡Viva la América Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! ¡Viva la unión que hizo nuestra felicidad!

Iguala, 24 de Febrero de 1821.—*Agustín Iturbide.*

El mismo día, el coronel Iturbide dirigió á los americanos una proclama que contiene el mencionado plan (en 23 artículos en vez de 24) con la diferencia de que la locución "Nueva España" se evitó en él cuidadosamente:

“La rama se ha vuelto igual al tronco, dice....; es necesario separarlos; Europeos y americanos, disidentes y realistas, confiemos en el Dios de los ejércitos, que también lo es de la paz y reconciliémonos: ¡Viva la América Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! ¡Viva la unión, que hizo nuestra felicidad!”

El 19 de marzo, Iturbide reunió á sus oficiales en su cuartel general, les dió á conocer su comunicación al virrey, á quien había sometido la lista nominativa de los miembros propuestos para componer la junta gubernativa. Añadió que el carácter dulce y religioso del virrey y la influencia saludable de las personas sensatas que felizmente le rodeaban, parecía anunciar su superior aprobación para las medidas que se le habían comunicado.

El cuerpo de oficiales demostró unánime asentimiento. Iturbide fué aclamado. “¡Viva la religión! ¡Viva la independencia! ¡Viva la unión! ¡Viva Iturbide!”

El coronel rehusa el título de teniente general; pero acaba por aceptar el de primer jefe del ejército.

Al día siguiente, 2 de marzo, se verificó nueva reunión á las 8 de la mañana, en el cuartel general del primer jefe del ejército de las tres garantías.

El capellán del ejército le hizo jurar sobre el Evangelio y con la diestra sobre la empu-

ñadura de su espada, que observaría la santa religión y haría la independencia del imperio. Finalmente, Iturbide juró en tercer lugar obediencia á Fernando VII, para el caso de que éste adoptara y jurara la constitución que harían las cortes de la América Septentrional.

“Si así lo hicieris, el Dios de los ejércitos os ayude; y si no os lo demande!”

Después, cada uno de los oficiales prestó juramento á su vez, ante el jefe y el citado capellán.

Después de la misa y el *Te Deum*, las tropas, teniendo en el centro la bandera de Celaya, juraron ante el Cristo y desfilaron ante Iturbide que, arrancando sus galones de coronel, los echó por tierra exclamando: “Renuncio á estas insignias, como rehusé ayer el grado de teniente general! No quiero ser más que vuestro camarada: ese título satisface mi ambición!”

ANEXO NUMERO 7 AL PREFACIO HISTORICO

Tratado celebrado en la villa de Córdoba el 24 de agosto de 1821 entre los Sres.

D. Juan O' Donojú y D. Agustín de Iturbide.

Art. 1º Esta América se reconocerá por nación soberana é independiente, y se llamará en lo sucesivo imperio mexicano.

2º El gobierno del imperio será monárquico, constitucional moderado.

3º Será llamado á reinar en el imperio mexicano (previo el juramento que designa el art. 4º del plan) en primer lugar al Sr. D. Fernando VII, Rey católico de España, y por su renuncia ó no admisión, su hermano el serenísimo señor infante D. Carlos; por su renuncia ó no admisión, el serenísimo señor infante D. Francisco de Paula; por su renuncia ó no admisión el Sr. D. Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por la renuncia ó no admisión de éste, el que las Cortes del imperio designaren.

4º El emperador fijará su corte en México, que será la capital del imperio.

5º Se nombrarán dos comisionados por el Exmo. Sr. O'Donoghú, los que pasarán á las Cortes de España á poner en las reales manos del Sr. D. Fernando VII copia de este tratado, y exposición que le acompañará para que le sirva á S. M. de antecedente, mientras las Cortes del imperio le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías que asunto de tanta importancia exige; y suplican á S. M. que en el caso del art. 3º se digné noticiarlo á los serenísimos señores infantes llamados por el mismo artículo por el orden que en él se nombran; interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa la que venga á este imperio; por lo que se interesa en

ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfacción que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo á los demás de amistad con que podrán y quieren unirse á los españoles.

6º Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del imperio, por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general, cuyo número sea bastante considerado para que la reunión de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que les conceden los artículos siguientes.

7º La junta de que trata el artículo anterior, se llamará Junta Provisional Gubernativa.

8º Será individuo de la Junta Provisional de Gobierno, el teniente general D. Juan O'Donojú, en consideración á la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa é inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir algunas de las que estaban señaladas en el expresado plan en conformidad de su mismo espíritu!

9º La Junta Provisional de Gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma y cuya elección recaerá en uno de los individuos de su seno, ó fuera de él, que reuna la

pluralidad absoluta de sufragios; lo que si en la primera votación no se verificase, se procederá á segundo escrutinio; entrando á él los dos que hayan reunido más votos.

10º El primer paso de la Junta Provisional de Gobierno, será hacer un manifiesto al público de su instalación y motivos que la reunieron, con las demás explicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses, y modo de proceder en la elección de diputados á Cortes, de que se hablará después.

11º La Junta Provisional de Gobierno nombrará en seguida de la elección de su presidente, una regencia compuesta de tres personas de su seno ó fuera de él, en quien resida el Poder Ejecutivo y que gobierne en nombre del monarca hasta que éste empuñe el cetro del imperio.

12º Instalada la Junta Provisional, gobernará interinamente conforme á las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al plan de Igualta, y mientras las Cortes formen la constitución del Estado.

13º La regencia, inmediatamente después de nombrada, procederá á la convocación de Cortes, conforme al método que determinare la Junta Provisional de Gobierno; lo que es conforme al espíritu del art. 24 del citado plan.

14º El Poder Ejecutivo reside en la regen-

cia, el Legislativo en las Cortes; pero como ha de mediar algún tiempo antes que éstas se reúnan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la Junta el Poder Legislativo: primero, para los casos que puedan ocurrir y que no den lugar á esperar la reunión de las Cortes; y entonces procederá de acuerdo con la regencia: segundo, para servir á la regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.

15^o Toda persona que pertenece á una sociedad, alterado el sistema de gobierno, ó pasando el país á poder de otro príncipe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna á donde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, á menos que tenga contraída alguna deuda con la sociedad á que pertenecía por delito, ó de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecindados en Nueva España, y los americanos residentes en la Península, por consiguiente, serán árbitros á permanecer, adoptando ésta ó aquella patria, ó á pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del reino en el tiempo que se prefije, llevando ó trayendo consigo sus familias y bienes; pero satisfaciendo á la salida por los últimos, los derechos de exportación establecidos ó que se establecieren por quien pueda hacerlo.

16º No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos ó militares, que notoriamente son desafectos á la independencia mexicana; sino que éstos necesariamente saldrán de este imperio dentro del término que la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.

17º Siendo un obstáculo á la realización de este tratado, la ocupación de la capital por las tropas de la península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer jefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos á los de la nación mexicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por la falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la nación entera, D. Juan O' Donojú se ofrece á emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusión de sangre y por una capitulación honrosa.

Villa de Córdoba, 24 de Agosto de 1821.—
Agustín de Iturbide.—*Juan O' Donojú.*

Es copia fiel de su original.—*José Domínguez.*—Es copia fiel de la original que queda en esta comandancia general.—*José Joaquín de Herrera.*—Como ayudante secretario, *Tomás Illañez.*

En el intervalo entre el plan de Iguala y el tratado de Córdoba, los diputados de las provincias de Ultramar propusieron en las Cortes de Madrid el establecimiento de una representación distinta de las colonias americanas, subdividida en tres secciones, cuyos asientos eran: 1º México; 2º Santa Fe; 3º Lima. (Madrid, 24 de junio de 1821). Firmaba la exposición don Lucas Alamán, y el proyecto de ley, entre otros, Pedraza, Vargas, Uraguá, Cortazar, Valdés, Zavala, del Río, Navarrete, Arroyo, Ramírez, Sánchez, Obregón, Aguirre, Hermosilla, Alcaráz, Arizpe.

ANEXO NUM. 8, A LA AUTOBIOGRAFIA

Expedición del Almirante Baudin

Se sabe que las diferencias sobrevenidas entre Francia y México deben atribuirse al partido clerical. Este partido quiere traer otra vez á México á la monarquía, sin que lo sepa y ha propendido á la guerra contra nosotros, porque en ella ha entrevisto el medio de lograr su objeto. Desde la expedición de Argel, se nos cree bastante dispuestos á las expediciones lejanas y á las conquistas; se ignora que Argel mismo, nos ha infundido asco por ese papel de dominguillos; pero en México se ignora eso más que en cualquiera otra parte. El partido clerical pensaba que, á

fuerza de injusticias, de injurias y de ultrajes, obligaría á Francia á emprender la conquista de la República Mexicana y que entonces podría establecerse una monarquía. Para cumplir ese vasto designio, Francia le convenía mejor que cualquiera otra nación. Ella es de carácter belicoso; las injurias la impacientan, por más que no pueda vengarlas sin pérdida." (*San Juan de Ulúa ó Relación de la expedición francesa en México*, por Blanchard, Dauzats y Maissin, publicada en 1839 por orden del gobierno francés, bajo los auspicios del ministro de Marina).

ANEXO NUM. 9.

Leyes de desamortización. Ley de 25 de junio de 1856

Art. 25. Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raíces, con la única excepción que expresa el art. 8º respecto de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institución.

Ley de 30 de julio de 1856.

Art. 11. Dentro de los tres meses que señala el art. 11º de la ley para promover el

remate, podrán en lugar de éste celebrar ventas convencionales de las fincas no arrendadas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, comunidades y parcialidades de indígenas, hospitales, hospicios, ayuntamientos, colegios, y en general todas las corporaciones ó instituciones civiles y eclesiásticas, con tal que unas y otras obtengan para cada caso previa aprobación del gobierno supremo, la que, cuando no se haya ocurrido antes á él, podrán otorgar en su nombre los gobernadores y jefes políticos en los Estados y Territorios.

Art. 12. Con la renuncia que hagan los arrendatarios de su derecho á la adjudicación, podrán también las corporaciones civiles y eclesiásticas otorgar en favor de otras personas, ventas convencionales de las fincas arrendadas, si obtienen para cada caso, previa aprobación, conforme al artículo anterior.

Art. 13. En ninguno de los casos de adjudicaciones, ventas convencionales ó remates hechos por virtud de la ley, tendrán lugar los efectos de cualesquiera prohibiciones puestas en alguna fundación para el caso de hacer la corporación venta voluntaria, ó mudarse la forma ó aplicación de los bienes de esas fundaciones, cuyas cláusulas en ninguna manera pueden contrariar ni limitar las facultades de la autoridad suprema.

Art. 14. Las corporaciones no podrán usar de sus derechos para cobrar réditos y percibir redenciones de las fincas adjudicadas ó rematadas, mientras no entreguen los títulos de ellas, y las certificaciones de los oficios de hipotecas en que consten su libertad ó gravámenes. En defecto de esta constancia, para que los acreedores hipotecarios conserven el derecho de que sus réditos y capitales no se comprendan entre los réditos y redenciones de la corporación, deberán ocurrir dentro de los tres meses señalados en la ley y los primeros veinte días siguientes á hacer saber judicialmente sus créditos á los nuevos dueños, ó presentar una manifestación ante la primera autoridad política del partido, respecto de las fincas no enajenadas, para que se tengan presentes los gravámenes en el remate.

ANEXO NUM. 10 AL PREFACIO HISTORICO

Constitución Política de la República Mexicana

Análisis de esta Constitución

Discurso del Excmo. Sr. Presidente de la República.

Señores diputados:

Está realizada la más importante de las promesas que hizo á los mexicanos la revolución de Ayutla: queda jurada la Constitución po-

lítica de la República, decretada por el Congreso de 1856.

Desde que los heróicos esfuerzos de nuestros padres conquistaron la independencia de la nación, su principal necesidad ha sido constituirse, y tal vez la falta de su código adecuado á las circunstancias del país, ha sido la verdadera causa de sus frecuentes y lamentables desgracias. Reconociendo esta causa, los pueblos han buscado el remedio de sus males en una nueva carta fundamental, que les asegurase el goce de los derechos sacrosantos, enteros é imprescriptibles con que los dotó la mano bienhechora del Creador.

Vosotros fuisteis los escogidos para llenar este grandioso objeto; y en la solemnidad de este día, habéis presentado el fruto de vuestras meditaciones y trabajos. Y aunque es verdad que jamás las obras de los hombres pueden salir de sus manos sin defectos, al pueblo y solo al pueblo soberano, á cuyo bien consagrásteis vuestros desvelos, y de cuya voluntad depende la estabilidad y vigor de sus leyes constitutivas, toca la calificación inapelable de la que él mismo os pidió. El tendrá presente que en la discusión de sus grandes intereses, la voluntad y el celo de los señores representantes no han estado acompañados de circunstancias propicias al noble fin que los reunió. En el período que les fijó la ley

para la conclusión de sus interesantes tareas; ¡cuántas veces la rebelión, el desorden, y aun el peligro de los principios proclamados en el plan de Ayutla, no han venido á distraer la atención del Congreso!

Quiera el Ser Supremo, árbitro de los destinos de los hombres y las naciones, que la discordia desaparezca para siempre de entre nosotros: que unidos caminemos todos por el sendero de la justicia y de la verdad, y que lleguemos á asegurar el porvenir de nuestros hijos, con unas instituciones que los hagan vivir felices en medio de los grandes bienes y de las delicias de la paz.

Discurso del Excmo. Sr. D. León Guzmán, vicepresidente del soberano congreso.

Excmo. Sr:

El juramento que este concurso respetable acaba de presenciar, es grave y solemne, no sólo para la persona de V. E., sino también para el pueblo mexicano, para la representación nacional, y aun para este augusto recinto.

Para V. E., es la palabra de honor que el hombre santifica invocando la presencia de Dios. Para el pueblo es el anuncio de la reivindicación de sus derechos santos; el preludio de su felicidad, cifrada en la libertad, en el orden y en el imperio de la ley. Para la re-

presentación nacional es un testimonio auténtico de respeto profundo á la soberana voluntad de la nación. Para este augusto santuario, que alguna vez ha sido traidoramente profanado, es una verdadera purificación.

El juramento que V. E. acaba de pronunciar, viene á imprimir el sello de la legalidad á la obra grandiosa que se iniciara en Ayutla; viene á realizar la esperanza querida, que decidiera á la nación á arrostrar toda clase de obstáculos, á vencer toda especie de inconvenientes.

La Providencia Divina, en sus altos designios, movió nuestro corazón patriota; y fuís- teis uno de los más ardientes defensores de la libertad, uno de los campeones que más poderosamente contribuyeron á la gran obra de la regeneración de ese pueblo infortunado. Esa misma Providencia Santa os destinaba también para dar cima á tan heróica empresa. ¡Cumplid los destinos de la Providencia!

Me es tan honroso como satisfactorio presentaros, á nombre de la representación nacional, el pacto federativo que ha sido el fruto de sus meditaciones y sus constantes afanes. Recibid ese depósito sagrado: meditad que él encierra nada menos que los derechos, las esperanzas y el porvenir inmenso de todo un pueblo; recordad que este pueblo os ha colmado de honores y de confianza; y trabajad con la fe que siempre acompaña al patriotis-

mo puro, por hacer efectivos esos derechos, esas esperanzas y ese inmenso porvenir.

A vuestra lealtad queda encomendada la preparación del campo en que la semilla constitucional ha de fructificar. Y cuando el pueblo os deba este último beneficio, contad con sus bendiciones y con su inmensa gratitud.

El Congreso está muy distante de lisonjearse con la idea de que su obra sea en todo perfecta. Bien sabe, como habéis dicho, que nunca lo fueron las obras de los hombres. Sin embargo, cree haber conquistado principios de vital importancia, y deja abierta una puerta amplísima para que los hombres que nos sigan puedan desarrollar hasta su último término la justa libertad. Los representantes del pueblo le darán cuenta muy en breve de la manera que han podido llenar su delicada misión. Reconocen que el haber llegado al término de la obra principal que se les encomendara, es debido á un favor especial de la Providencia Divina, y por tan fausto acontecimiento, bendicen en lo íntimo de su alma el santo nombre de Dios.

El congreso constituyente á la Nación

Mexicanos:

Queda hoy cumplida la promesa de la regeneradora revolución de Ayutla, de volver al país al orden constitucional. Queda satis-

fecha esta noble exigencia de los pueblos, tan enérgicamente expresada por ellos, cuando se alzaron á quebrantar el yugo del más ominoso despotismo. En medio de los infortunios que les hacía sufrir la tiranía, conocieron que los pueblos sin instituciones que sean la legítima expresión de su voluntad, la invariable regla de sus mandatarios, están expuestos á incesantes trastornos y á la más dura servidumbre. El voto del país entero clamaba por una constitución que asegurara las garantías del hombre, los derechos del ciudadano, el orden regular de la sociedad. A este voto sincero, íntimo del pueblo esforzado que en mejores días conquistó su independencia; á esta aspiración del pueblo que en el deshecho naufragio de sus libertades buscaba ansioso una tabla que lo salvara de la muerte, y de algo peor, de la infamia; á este voto, á esta aspiración debió su triunfo la revolución de Ayutla y de esta victoria del pueblo sobre sus opresores, del derecho sobre la fuerza bruta, se derivó la reunión del Congreso, llamado á realizar la ardiente esperanza de la República: un código político adecuado á sus necesidades y á los rápidos progresos que, á pesar de sus desventuras, ha hecho en la carrera de la civilización.

Bendiciendo la Providencia Divina los generosos esfuerzos que se hacen en favor de la libertad, ha permitido que el Congreso dé fin

á su obra, y ofrezca hoy al país la prometida Constitución, esperada como la buena nueva para tranquilizar los ánimos agitados, calmar la inquietud de los espíritus, cicatrizar las heridas de la República, ser el fris de paz, el símbolo de la reconciliación entre nuestros hermanos, y hacer cesar esa penosa incertidumbre que caracteriza siempre los períodos difíciles de transición.

El Congreso que libremente elegisteis, al concluir la ardua tarea que le encomendásteis, conoce el deber, experimenta la necesidad de dirigiros la palabra, no para encomiar el fruto de sus deliberaciones, sino para exhortaros á la unión, á la concordia, y á que vosotros mismos seáis los que perfeccionéis vuestras instituciones, sin abandonar las vías legales de que jamás debió salir la República.

Vuestros representantes han pasado por las más críticas y difíciles circunstancias: han visto la agitación de la sociedad, han escuchado el estrépito de la guerra fratricida, han contemplado amagada la libertad; y en tal situación, para no desesperar del porvenir, los ha alentado su fe en Dios, en Dios que no protege la iniquidad ni la injusticia: y, sin embargo, han tenido que hacer un esfuerzo supremo sobre sí mismos, que obedecer sumisos los mandatos del pueblo, que resignarse á todo género de sacrificios para perseverar en la obra de constituir al país.

Tomaron por guía la opinión pública, aprovecharon las amargas lecciones de la experiencia para evitar los escollos de lo pasado, y les sonrió halagüeña la esperanza de mejorar el porvenir de su patria.

Por esto, en vez de restaurar la única carta que antes de ahora han tenido los Estados Unidos Mexicanos; en vez de revivir las instituciones de 1824, obra venerable de nuestros padres, emprendieron la formación de un nuevo código fundamental, que no tuviera los gérmenes funestos que, en días de luctuosa memoria, proscribieron la libertad de nuestra patria y que correspondiese á los visibles progresos consumados de entonces acá por el espíritu del siglo.

El Congreso estimó como base de toda prosperidad, de todo engrandecimiento, la unidad nacional; y por tanto, se ha empeñado en que las instituciones sean un vínculo de fraternidad, un medio seguro de llegar á estables armonías, y ha procurado alejar cuanto producir pudiera choques y resistencias, colisiones y conflictos.

Persuadido el Congreso de que la sociedad para ser justa, sin lo que no puede ser duradera, debe respetar los derechos concedidos al hombre por su Creador; convencido de que las más brillantes y deslumbradoras teorías políticas son torpe engaño, amarga irrisión, cuando no se aseguran aquellos derechos,

cuando no se goza de libertad civil, ha definido clara y precisamente las garantías individuales, poniéndolas á cubierto de todo ataque arbitrario. La acta de derechos que va al frente de la Constitución, es un homenaje tributado, en vuestro nombre por vuestros legisladores, á los derechos imprescriptibles de la humanidad. Os quedan, pues, libres, expeditas, todas las facultades, que del Ser Supremo recibísteis para el desarrollo de vuestra inteligencia, para el logro de vuestro bienestar.

La igualdad será de hoy más la gran ley en la República; no habrá más mérito que el de las virtudes; no manchará el territorio nacional la esclavitud, oprobio de la historia humana; el domicilio será sagrado; la propiedad inviolable; el trabajo y la industria libres; la manifestación del pensamiento sin más trabas que el respeto á la moral, á la paz pública y á la vida privada; el tránsito, el movimiento, sin dificultades; el comercio, la agricultura, sin obstáculos; los negocios del Estado examinados por los ciudadanos todos: no habrá leyes retroactivas, ni monopolios, ni prisiones arbitrarias, ni jueces especiales, ni confiscación de bienes, ni penas infamantes, ni se pagará por la justicia, ni se violará la correspondencia; y en México para su gloria ante Dios y ante el mundo, será una verdad práctica la inviolabilidad de la vida humana,

luego que con el sistema penitenciario pueda alcanzarse el arrepentimiento y la rehabilitación moral del hombre que el crimen extravió.

Tales son, conciudadanos, las garantías que el Congreso creyó deber asegurar en la Constitución, para hacer efectiva la igualdad, para no conculcar ningún derecho, para que las instituciones descieran solícitas y bienhechoras hasta las clases más desvalidas y desgraciadas, á sacarlas de su abatimiento, á llevarles la luz de la verdad, á verificarlas con el conocimiento de sus derechos. Así despertará su espíritu, que aletargó la servidumbre; así se estimulará su actividad, que paralizó la abyección; así entrarán en la comunión social, y dejando de ser ilotas miserables, redimidas, emancipadas, traerán nueva savia, nueva fuerza á la República.

Ni un instante pudo vacilar el Congreso acerca de la forma de gobierno que anhelaba darse la nación. Claras eran las manifestaciones de la opinión, evidentes las necesidades del país, indudables las tradiciones de la legitimidad, y elocuentemente persuasivas las lecciones de la experiencia. El país deseaba el sistema federativo, porque es el único que conviene á su población diseminada en un vasto territorio, el solo adecuado á tantas diferencias de productos, de climas, de costumbres, de necesidades; el solo que puede exten-

der la vida, el movimiento, la riqueza, la prosperidad á todas las extremidades, y el que promediando el ejercicio de la soberanía, es el más á propósito para hacer duradero el reinado de la libertad, y proporcionarle celosos defensores.

La federación, bandera de los que han luchado contra la tiranía, recuerdo de épocas venturosas, fuerza de la República para sostener su independencia, símbolo de los principios democráticos, es la única forma de gobierno que en México cuenta con el amor de los pueblos, con el prestigio de la legitimidad, con el respeto de la tradición republicana. El Congreso, pues, hubo de reconocer como preexistentes los Estados libres y soberanos: proclamó sus libertades locales, y al ocuparse de sus límites, no hizo más alteraciones que las imperiosamente reclamadas por la opinión ó por la conveniencia pública para mejorar la condición de los pueblos. Queriendo que en una democracia no haya pueblos sometidos á pupilaje, reconoció el legítimo derecho de varias localidades á gozar de vida propia como Estados de la federación.

El Congreso proclamó altamente el dogma de la soberanía del pueblo, y quiso que todo el sistema constitucional fuese consecuencia lógica de esta verdad luminosa é incontrovertible. Todos los poderes se derivan del pueblo. El pueblo se gobierna por el pueblo. El pue-

blo legisla. Al pueblo corresponde reformat, variar sus instituciones. Pero siénto preciso para la organización, para la extensión de las sociedades modernas recurrir al sistema representativo, en México no habrá quien ejerza autoridad sino por el voto, por la confianza, por el consentimiento explícito del pueblo.

Gozando los Estados de amplísima libertad en su régimen interior, y estrechamente unidos por el lazo federal, los poderes que ante el mundo han de representar á la federación, quedan con las facultades para sostener la independencia, para fortalecer la unidad nacional, para promover el bien público, para atender á todas las necesidades generales; pero no será jamás una entidad extraña que esté en pugna con los Estados, sino que por el contrario, serán la hechura de los Estados todos. El campo electoral está abierto á todas las aspiraciones, á todas las inteligencias, á todos los partidarios; el sufragio no tiene más restricciones que las que se han creído absolutamente necesarias á la genuina y verdadera representación de todas las localidades; y la independencia de los cuerpos electorales; pero el Congreso de la Unión será el país mismo por medio de sus delegados; la Corte de Justicia, cuyas altas funciones se dirigen á mantener la concordia y á salvar el derecho, será instituida por el pueblo; y el Presidente de la República será el escogido de los ciu-

dadanos mexicanos. No hay, pues, antagonismo posible entre el centro y los Estados, y la constitución establece el modo pacífico y conciliador de dirimir las dificultades que en la práctica puedan suscitarse.

Se busca la armonía, el acuerdo, la fraternidad, los medios todos de conciliar la libertad con el orden, combinación feliz de donde dimana el verdadero progreso.

En medio de las turbulencias, de los odios, de los resentimientos que han impreso tan triste carácter á los sucesos contemporáneos, el Congreso puede jactarse de haberse elevado á la altura de su grandiosa y sublime misión; no ha atendido á estos ni á aquellos epítetos políticos; no se ha dejado arrastrar por el impetuoso torbellino de las pasiones, ha visto sólo mexicanos, hermanos, en los hijos todos de la República. No ha hecho una constitución para un partido, sino una constitución para todo un pueblo. No ha intentado fallar de parte de quien están los errores, los desaciertos de lo pasado; ha querido evitar que se repitan en el porvenir; de par en par ha abierto las puertas de la legalidad á todos los hombres que lealmente quieran servir á su patria. Nada de exclusivismo, nada de proscipciones, nada de odios; paz, unión, libertad para todos: he aquí el espíritu de la nueva constitución.

La discusión pública, la prensa, la tribu-

na, son para todas las opiniones; el campo electoral es el terreno en que deben luchar los partidos, y así la constitución será la bandera de la República, en cuya conservación se interesarán los ciudadanos todos.

La gran prueba de que el Congreso no ha abrigado resentimientos, de que ha querido ser eco de la magnanimidad del pueblo mexicano, es que ha sancionado la abolición de la pena de muerte para los delitos políticos. Vuestros representantes, que han sufrido las persecuciones de la tiranía, han pronunciado el perdón de sus enemigos.

La obra de la Constitución debe naturalmente, lo conoce el Congreso, resentirse de las azarosas circunstancias en que ha sido formada, y puede también contener errores que se hayan escapado á la perspicacia de la asamblea. El Congreso sabe muy bien que en el siglo presente no hay barrera que pueda mantener estacionario á un pueblo, que la corriente del espíritu no se estanca, que las leyes inmutables son frágil valladar para el progreso de las sociedades, que es vana empresa querer legislar para las edades futuras, y que el género humano avanza día á día, necesitando incesantes innovaciones en su modo de ser político y social. Por esto ha dejado expedito el camino á la reforma del Código político, sin más precaución que la seguridad de que los cambios sean reclamados y aceptados

por el pueblo. Siendo tan fácil la reforma para satisfacer las necesidades del país, ¿para qué recurrir á nuevos trastornos, para qué devorarnos en la guerra civil, si los medios legales no cuestan sangre, ni aniquilan á la República, ni la deshonran, ni ponen en peligro sus libertades y su existencia de nación soberana? Persuadíos, mexicanos, de que la paz es el primero de todos los bienes, y de que vuestra libertad y vstra ventura dependen del respeto, del amor con que manten-gáis vuestras instituciones.

Si quereis libertades más amplias que las que os otorga el Código fundamental, podeis obtenerlas por medios legales y pacíficos. Si creéis, por el contrario, que el poder de la autoridad necesita de más extensión y robustez, pacíficamente también, podeis llegar á este resultado.

El pueblo mexicano que tuvo heroico esfuerzo para sacudir la dominación española, y filiarse entre las potencias soberanas; el pueblo mexicano que ha vencido á todas las tiranías, que anheló siempre la libertad y el orden constitucional, tiene ya un Código, que es el pleno reconocimiento de sus derechos, y que no lo detiene, sino que lo impulsa en la vía del progreso y de la reforma, de la civilización y de la libertad.

En la senda de las revoluciones hay hondos y oscuros precipicios: el despotismo, la anar-

quía. El pueblo que se constituye bajo las bases de la libertad y de la justicia salva esos abismos. No los tiene delante de sus ojos, ni en la reforma ni en el progreso. Los deja atrás, los deja en el pasado.

Al pueblo mexicano toca mantener sus preciosos derechos y mejorar la obra de la asamblea constituyente, que cuenta con el concurso que le prestarán sin duda, las legislaturas de los Estados, para que sus instituciones particulares vigoricen la unidad nacional y produzcan un conjunto admirable de armonía, de fuerza, de fraternidad entre las partes todas de la República.

La gran promesa del plan de Ayutla está cumplida. Los Estados Unidos Mexicanos vuelven al orden constitucional. El Congreso ha sancionado la Constitución más democrática que ha tenido la República; ha proclamado los derechos del hombre, ha trabajado por la libertad, ha sido fiel al espíritu de su época, á las inspiraciones radiantes del cristianismo, á la revolución política y social á que debió su origen; ha edificado sobre el dogma de la soberanía del pueblo, y no para arrebatársela, sino para dejar al pueblo el ejercicio pleno de su soberanía, ¡Plegue al Supremo Regulador de las sociedades hacer aceptable al pueblo mexicano la nueva Constitución, y accediendo á los humildes ruegos de esta asamblea, poner término á los infortunios de

la República, y dispensarles con mano pródiga los beneficios de la paz, de la justicia, de la libertad!

Estos son los votos de vuestros representantes al volver á la vida privada, á confundirse con sus conciudadanos. Esperan el olvido de sus errores, y que luzca un día en que, siendo la Constitución de 1857 la bandera de la libertad, se haga justicia á sus patrióticas intenciones.

México, Febrero 5 de 1857.—*León Guzmán*, vicepresidente.—*Isidoro Olvera*, diputado secretario.—*José Antonio Gamboa*, diputado secretario.

CONSTITUCION

I

SECCIÓN IV

De los ciudadanos mexicanos

Art. 34. Son ciudadanos de la República todos los que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además las siguientes:

- I. Haber cumplido diez y ocho años siendo casados, ó veintiuno si no lo son.
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Art. 35. Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares.
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier

otro empleo ó comisión, teniendo las calidades que la ley establezca.

III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.

IV. Tomar las armas en el ejército ó guardia nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones.

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Art. 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. Inscribirse en el padrón de su municipalidad manifestando la propiedad que tiene, ó la industria, profesión ó trabajo de que subsiste.

II. Alistarse en la guardia nacional.

III. Votar en las elecciones populares en el distrito que le corresponda.

IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la federación, que en ningún caso serán gratuitos.

Art. 37. La calidad de ciudadano se pierde:

I. Por naturalización en país extranjero.

II. Por servir oficialmente el gobierno de otro país ó admitir de él condecoraciones, títulos ó funciones, sin previa licencia del Congreso federal. Exceptúanse los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente.

Art. 38. La ley fijará los casos y la forma en que se pierden ó suspenden los dere-

chos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.

TITULO II

SECCIÓN I

De la soberanía nacional y de la forma de gobierno

Art. 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno.

Art. 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Art. 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia y por los de los Estados para lo que toca á su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir á las estipulaciones del pacto federal.

SECCIÓN II

De las partes integrantes de la federación y del territorio nacional

Art. 42. El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares.

Art. 43. Las partes integrantes de la federación son: los Estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el territorio de la Baja-California.

El título tercero trata del establecimiento y distinción de los poderes. Los poderes están divididos en legislativo, ejecutivo y judicial.

SECCIÓN I

Del poder legislativo

Art. 51. Se deposita el ejercicio del supremo poder legislativo en una asamblea, que se denominará Congreso de la Unión.

El nuevo artículo 51, que está en vigor desde el 16 de septiembre de 1875, consagra la

división del congreso en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.

PÁRRAFO I

De la elección é instalación del Congreso

Los artículos 52, 53 y 54 trataban de la elección y de la instalación del Congreso; los Representantes eran elegidos en su totalidad cada dos años, á razón de un diputado por cada cuarenta mil habitantes. Por cada diputado propietario se nombraba un suplente.

Art. 55. La elección para diputados será indirecta en primer grado, y en escrutinio secreto, en los términos que disponga la ley electoral.

Art. 56. Para ser diputado se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; tener veinticinco años cumplidos el día de la apertura de las sesiones; ser vecino del Estado ó Territorio que hace la elección, y no pertenecer al estado eclesiástico. La vecindad no se pierde por ausencia en desempeño de cargo público de elección popular.

Art. 57. El cargo de diputado es incompatible con cualquiera comisión ó destino de la Unión en que se disfrute sueldo.

Art. 59. Los diputados son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo, y jamás podrán ser reconvienidos por ellas.

Art. 62. El Congreso tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias: el primero comenzará el 16 de septiembre y terminará el 15 de diciembre; y el segundo, improrrogable, comenzará el 1.º de abril y terminará el último de mayo.

Art. 63. A la apertura de sesiones del Congreso asistirá el Presidente de la Unión y pronunciará un discurso en que manifieste el estado que guarda el país. El presidente del Congreso contestará en términos generales.

PÁRRAFO II

De la iniciativa y formación de las leyes

Los artículos 65, 66 y 67 están reproducidos en la ley de reforma de 6 de noviembre de 1874.

Art. 68. El segundo período de sesiones se destinará, de toda preferencia, al examen y votación de los presupuestos del año fiscal siguiente; á decretar las contribuciones para cubrirlos y á la revisión de la cuenta del año anterior, que presentará el Ejecutivo.

Los artículos 70 y 71 se encuentran en el nuevo texto de la ley de 6 de noviembre de 1874. (Véase el apexo 37).

PÁRRAFO III

De las facultades del Congreso

Art. 72. El Congreso tiene facultad:

I. Para admitir nuevos Estados ó Territorios á la Unión federal, incorporándolos á la nación.

II. Para erigir los territorios en Estados cuando tengan una población de ochenta mil habitantes, y los elementos necesarios para proveer á su existencia política.

III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siempre que lo pida una población de ochenta mil habitantes, justificando tener los elementos necesarios para proveer á su existencia política. Oirá en todo caso á las legislaturas de cuyo territorio se trate, y su acuerdo sólo tendrá efecto, si lo ratifica la mayoría de las legislaturas de los Estados.

IV. Para arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se susciten sobre demarcación de sus respectivos territorios, menos cuando esas diferencias tengan un carácter contencioso.

V. Para cambiar la residencia de los supremos poderes de la federación.

VI. Para el arreglo interior del Distrito federal y Territorios, teniendo por base el que

los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales.

VII. Para aprobar el presupuesto de los gastos de la federación que anualmente debe presentarle el Ejecutivo, é imponer las contribuciones necesarias para cubrirlo.

VIII. Para dar bases bajo las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación; para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional.

IX. Para expedir aranceles sobre el comercio extranjero, y para impedir, por medio de bases generales, que en el comercio de Estado á Estado, se establezcan restricciones onerosas.

X. Para establecer las bases generales de la legislación mercantil.

XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la federación; señalar, aumentar ó disminuir sus dotaciones.

XII. Para ratificar los nombramientos que haga el Ejecutivo, de los ministros, agentes diplomáticos y cónsules, de los empleados superiores de hacienda, de los coroneles y demás empleados superiores del ejército y armada nacional.

XIII. Para aprobar los tratados, convenios

ó convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo.

XIV. Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

XV. Para reglamentar el modo en que deban expedirse las patentes de corso, para dictar leyes, según las cuales deban declararse buenas ó malas las presas de mar y tierra, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

XVI. Para conceder ó negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la federación, y consentir la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en las aguas de la República.

XVII. Para permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República.

XVIII. Para levantar y sostener el ejército y la armada de la Unión, y para reglamentar su organización y servicio.

XIX. Para dar reglamentos con el objeto de organizar, formar y disciplinar la guardia nacional, reservando á los ciudadanos que la formen, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y á los Estados la facultad de instruírla, conforme á la disciplina prescrita por dichos reglamentos.

XX. Para dar su consentimiento á fin de que el Ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional, fuera de sus respectivos Estados ó Territorios, fijando la fuerza necesaria.

XXI. Para dictar leyes sobre naturalización colonización y ciudadanía.

XXII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, y sobre postas y correos.

XXIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que esta deba tener, terminar el valor de la extranjera y adoptar un sistema general de pesos y medidas.

XXIV. Para fijar las reglas á que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de éstos.

XXV. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federación.

XXVI. Para conceder premios ó recompensas por servicios eminentes prestados á la patria ó á la humanidad, y privilegios por tiempo limitado á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.

XXVII. Para prorrogar por treinta días útiles el primer período de sus sesiones ordinarias.

XXVIII. Para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir á los diputados ausentes, y corregir las faltas ú omisiones de los presentes.

XXIX. Para nombrar y remover libremente á los empleados de su secretaría y á los de

la contaduría mayor, que se organizará según lo disponga la ley.

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades antecedentes y todas las otras concedidas por esta Constitución á los poderes de la Unión.

PÁRRAFO IV

De la diputación permanente

73 y 74 Compuesta de un diputado por cada Estado y Territorio; sus atribuciones son, entre otras, recibir el juramento al Presidente de la República y á los ministros de la Suprema Corte de Justicia y á convocar al Congreso á sesiones extraordinarias.

SECCIÓN II

Del Poder Ejecutivo

75, 76 y 77 El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es elegido por sufragio indirecto en primer grado y en escrutinio secreto. Debe ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener treinta y cinco años, residir en el país y no pertenecer al estado eclesiástico.

79. En las faltas temporales del Presidente de la República, y en la absoluta, mien-

tras se presenta el nuevamente electo, entrará á ejercer el poder el presidente de la Suprema Corte de Justicia.

85. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: promulgar y ejecutar las leyes, nombrar y remover á los secretarios del despacho, nombrar los ministros, agentes diplomáticos y empleados superiores de hacienda, nombrar y remover á los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento ó remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución ó en las leyes; nombrar con aprobación del Congreso los coroneles y demás oficiales superiores del ejército; disponer de la fuerza armada permanente para la seguridad interior y defensa exterior de la federación; disponer de la guardia nacional para los mismos objetos; declarar la guerra, previa ley del Congreso; conceder patentes de corso con sujeción á las bases fijadas por el Congreso; dirigir las negociaciones diplomáticas, sometiénolas á la ratificación del Congreso; recibir ministros de las potencias extranjeras, convocar al Congreso á sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la diputación permanente; conceder indulto á los reos sentenciados por delitos de la competencia de los tribunales federales; habilitar toda clase de puertos y establecer aduanas, etc., etc.

Todos los reglamentos, decretos y órdenes

del Presidente, deberán ir firmados por el secretario del despacho encargado del ramo á que el asunto corresponde. Los secretarios del despacho darán cuenta al Congreso del estado de sus respectivos ramos.

SECCIÓN III

Del poder judicial

Arts. 90 y 91. El poder judicial de la federación está depositado en una Corte Suprema de Justicia, compuesta de once ministros propietarios, un fiscal y un procurador general.

Arts. 92 y 93. Para ser electo individuo de la Corte, se necesita estar instruido en la ciencia del derecho, ser mayor de treinta y cinco años; durará en su cargo seis años y la elección es indirecta en primer grado.

Art. 97. Corresponde á los tribunales de la federación conocer de las controversias que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales, de las que versen sobre derecho marítimo, de aquellos en que la federación fuere parte, de las que se susciten entre dos ó más Estados, de las del orden civil ó criminal que se susciten á consecuencia de los tratados celebrados con las potencias extranjeras ó concernientes á los agentes diplomáticos y cónsules.

Art. 98. Corresponde á la Suprema Corte

de Justicia el conocimiento de las controversias que se susciten de un Estado con otro y de aquellas en que la Unión fuere parte.

Art. 99. Corresponde también á la Corte dirimir las competencias entre los tribunales de la federación, entre éstos y los de los Estados ó entre los de un Estado y los de otro.

Art. 100. En los demás casos, la Corte será tribunal de apelación, conforme á la graduación que haga la ley de las atribuciones de los tribunales de Circuito y de distrito.

Art. 101. Los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite: 1º por leyes ó actos de cualquiera autoridad que violen las garantías individuales; 2º por actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados; 3º por leyes ó actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.

TÍTULO IV

De la responsabilidad de los funcionarios públicos.

Este título trata de la responsabilidad de los funcionarios y de los diputados al Congreso, ministros de la Corte y secretarios de Estado, tanto por delitos comunes como por aquellos cometidos en sus funciones.

Los gobernadores de los Estados son responsables por infracción de la Constitución.

El Presidente de la República lo es igualmente; pero durante el ejercicio de sus funciones sólo podrá ser acusado por traición á la patria, violación expresa de la Constitución, ataque á la libertad electoral y delitos graves del orden común.

Si el delito fuere común, el Congreso, erigido en gran jurado, declarará, á mayoría absoluta de votos, si ha ó no lugar á proceder contra el acusado. En caso afirmativo, el acusado queda separado de su encargo y sujeto á la acción de los tribunales comunes.

Art. 105. De los delitos oficiales conocerán; el Congreso como jurado de acusación, y la Suprema Corte de Justicia como jurado de sentencia.

El jurado de acusación tendrá por objeto declarar á mayoría absoluta de votos, si el acusado es ó no culpable. Si la declaración fuere absolutoria, el funcionario continuará en el ejercicio de su encargo. Si fuere condenatoria, quedará inmediatamente separado de dicho encargo, y será puesto á disposición de la Suprema Corte de Justicia. Esta, en tribunal pleno, y erigida en jurado de sentencia, con audiencia del reo, del fiscal y del acusador, si lo hubiere, procederá á aplicar á mayoría absoluta de votos la pena que la ley designe.

Art. 108. En demandas del orden civil no

hay fuero, ni inmunidad para ningún funcionario público.

TITULO V.

De los Estados de la federación

Los Estados están regidos interiormente bajo la forma de gobierno republicano representativo popular; pueden arreglar entre sí, previa aprobación del Congreso de la Unión, sus respectivos límites.

No pueden celebrar alianza, tratado ó coalición con otro Estado, ni con potencias extranjeras; expedir patentes de corso ni de represalias; acuñar moneda, emitir papel moneda, ni papel sellado.

No pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión, establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puerto; ni imponer derechos sobre importaciones ó exportaciones; tener tropa permanente ni buques de guerra; hacer la guerra por sí á alguna potencia extranjera.

Art. 114. Los gobernadores de los Estados están obligados á publicar y hacer cumplir las leyes federales.

Art. 116. Los poderes de la Unión tienen el deber de proteger á los Estados contra toda invasión ó violencia exterior. En caso de sublevación ó trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados,

la legislatura del Estado, ó por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida.

TITULO VI

Previsiones generales

Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución á los funcionarios federales, se entienden reservadas á los Estados.

Ningún individuo puede desempeñar á la vez dos cargos de la Unión, de elección popular.

Art. 120. El Presidente de la República, los individuos de la Suprema Corte, los diputados y demás funcionarios públicos de la federación, de nombramiento popular, recibirán una compensación por sus servicios, pagada por el tesoro federal, y la cual no es renunciabile.

Art. 121. Todo funcionario público prestará juramento.

Art. 123. Corresponde exclusivamente á los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.

Art. 126. Los jueces de cada Estado se arreglarán á dicha Constitución, leyes y tratados, á pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones ó leyes de los Estados.

TITULOS VII Y VIII

De la reforma é inviolabilidad de la Constitución

Para reformar ó adiciónar la Constitución es preciso: 1.º el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso; 2.º la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los Estados, cuyos votos computará el Congreso de la Unión.

Art. 128. Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso del que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobré su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado á ésta.

Esta Constitución se publicará desde luego y será jurada con la mayor solemnidad en toda la República; pero con excepción de las disposiciones relativas á las elecciones de los Supremos Poderes federales y de los Estados; no comenzará á regir hasta el día 16 de Septiembre próximo venidero, en que debe instalarse el primer Congreso constitucional. Desde entonces el presidente de la Suprema

Corte de Justicia, que debe continuar en ejercicio hasta que tomen posesión los individuos electos constitucionalmente, se arreglará en el desempeño de sus obligaciones y facultades á los preceptos de la Constitución.

Dada en el Salón de Sesiones del Congreso, en México, á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, trigésimo séptimo de la Independencia.—Valentín Gómez Farías, diputado por el Estado de Jalisco, presidente.—León Guzmán, diputado por el Estado de México, vicepresidente.—Por el Estado de Aguascalientes: Manuel Buenrostro.—Por el Estado de Chiapas: Francisco Robles, Matías Castellanos.—Por el Estado de Chihuahua: José Eligio Muñoz, Pedro Ignacio Irigoyen.—Por el Estado de Coahuila: Simón de la Garza y Melo.—Por el Estado de Durango: Marcelino Castañeda, Francisco Zarco.—Por el Distrito Federal: Francisco de Paula Cendejas, José María del Río, Ponciano Arriaga, J. M. del Castillo Velasco, Manuel Morales Puente.—Por el Estado de Guanajuato: Ignacio Sierra, Antonio Lemus, José de la Luz Rosas, Juan Morales, Antonio Aguado, Francisco P. Montañez, Francisco Guerrero, Blas Balcárcel.—Por el Estado de Guerrero: Francisco Ibarra.—Por el Estado de Jalisco: Espiridión Moreno, Mariano Torres Aranda, Jesús Anaya y Hermosillo, Albino Aranda, Ignacio Luis Vallarta, Benito Gómez

Farías, Jesús D. Rojas, Ignacio Ochoa Sánchez, Guillermo Langlois, Joaquín M. Degollado. — Por el Estado de México: Antonio Escudero, José L. Revilla, Julián Estrada, I. de la Peña y Batragán, Esteban Paez, Rafael María Villagrán, Francisco Fernández de Alfaro, Justino Fernández, Eulogio Barrera, Manuel Romero Rubio, Manuel de la Peña y Ramírez, Manuel Fernando Sotb. — Por el Estado de Michoacán: Santos Degollado, Sabás Iturbide, Francisco G. Anaya, Ramón I. Alcaraz, Francisco Díaz Bartiga, Luis Gutiérrez Correa, Mariano Ramírez, Mateo Echaiz. — Por el Estado de Nuevo León: Manuel P. de Llanó. — Por el Estado de Oaxaca: Mariano Zavala, G. Larrazabal, Ignacio Mariscal, Juan Nepomuceno Cerqueda, Félix Romero, Manuel E. Goytia. — Por el Estado de Puebla: Miguel María Arriola, Fernando María Ortega, Guillermo Prieto, J. Mariano Viadas, Francisco Banuet, Manuel María Vargas, Francisco Lazo Estrada, Juan N. Ibarra, Juan N. de la Parra. — Por el Estado de Querétaro: Ignacio Reyes. — Por el Estado de San Luis Potosí: Francisco J. Villalobos, Pablo Téllez. — Por el Estado de Sinaloa: Ignacio Ramírez. — Por el Estado de Sonora: Benito Quintana. — Por el Estado de Tabasco: Gregorio Payró. — Por el Estado de Tamaulipas: Luis García de Arellano. — Por el Estado de Tlaxcala: José Mariano Sánchez. — Por el Es-

tado de Veracruz: José de Emparán, José María Mata, Rafael González Paez, Mariano Vega. — Por el Estado de Yucatán: Benito Quijano, Francisco Iniestra, Pedro de Baranda, Pedro Contreras Elizalde. — Por el Territorio de Tehuantepec: Joaquín García Granados. — Por el Estado de Zacatecas: Miguel Anza, Agustín López de Navá, Basilio Pérez Gailardo. — Por el Territorio de la Baja California: Mateo Ramírez. — José María Cortés Esparza, por el Estado de Guanajuato, diputado secretario. — Isidoro Olvera, por el Estado de México, diputado secretario. — Juan de Dios Arias, por el Estado de Puebla, diputado secretario. — J. A. Gamboa, por el Estado de Oaxaca, diputado secretario.

Por tanto, manda se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, en los términos que ella prescribe. Palacio del Gobierno Nacional en México, Febrero doce de mil ochocientos cincuenta y siete. — *Ignacio Comonfort*. — Al C. Ignacio de la Llave, secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

Y lo comunico á vd. para su publicación y cumplimiento.

Dios y Libertad, México 12 de Febrero de 1857. — *Llave*.

ANEXO NUM. 11

Esquela de defunción repartida en América

El día 14 del actual ha fallecido en Vannes (Morbihan), á la edad de 69 años, el Sr. D. J. P. Armando de Montluc, Cónsul General que fué de los Estados Unidos de México en París.

Su esposa, hijos, hermanos y parientes, al participar á V. tan profundo acontecimiento, le suplican pida al Ser Eterno por el descanso de su alma.

París, noviembre, 30 de 1880.

ANEXO NUM. 12

París, 7 de diciembre de 1880.

Señora:

La cámara sindical del comercio de exportación me ha encargado de transmitir á Ud. la expresión del sentimiento que la ha causado la pérdida del señor de Montluc.

El honorable colega que acaba de perder la Cámara,—uno de sus más antiguos miembros—ocupaba entre nosotros rango distinguido; tanto por su capacidad, su experiencia, su asidua asistencia á nuestras reuniones, como por lo ameno de su carácter.

Todos los miembros del comité de que formaba parte el señor de Montjuic se asocian á estos sentimientos y me ruegan que los interprete cerca de Ud., señora, y de su familia.

Sírvase aceptar, señora, la seguridad de mi respetuosa consideración.

El Presidente de la Cámara de exportación.

(F) A. Person.

ANEXO NUM. 13

“El artículo 79 de la Constitución de 1857 dice:

“En las faltas temporales del Presidente de la República, y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará á ejercer el poder el presidente de la Suprema Corte de Justicia.”

El derecho de Juárez era, pues, indiscutible.

“Art. 81: El cargo de Presidente de la Unión, sólo es renunciable por el Congreso; ante quien se presentará la renuncia.”

Una ley de reforma constitucional eleva á esta vicepresidencia de la República al presidente de la Suprema Corte, para conferirla al presidente ó vicepresidente del Senado, del mes anterior (ó durante el receso, al presidente de la comisión permanente).

ANEXO NUM. 14

*Carta del Conde Russell á Lord Cowley,
Embajador en París, 1862*

Verdaderamente no es posible que reclamaciones tan excesivas como las de los doce millones de pesos en bloque y sin contar la de 15.000,000 de pesos por \$750,000 recibidos, puedan hacerse con la esperanza de que sean acogidas.....

ANEXO NUM.

Thouvenel á Dubois de Saligny

28 de febrero de 1862.

Por más que yo no le invite expresamente á reducir una cifra que sir Charles Wike y el general Prim parecen considerar exorbitante, Ud. puede, sin embargo, mostrarse menos riguroso acerca de este punto.

ANEXO NUM. 16

Circular Seward

3 de marzo de 1862.

El Presidente había confiado en la seguridad dada á su gobierno por los aliados, de que éstos no perseguirían ningún fin político,

sino solamente la satisfacción de sus quejas. No pone en duda la sinceridad de los aliados y si su confianza en su buena fe había podido ser quebrantada, ella sería restablecida por las explicaciones ostensibles dadas por ellos, según las cuales los gobiernos de España, de Francia y de la Gran Bretaña no tienen intención de intervenir para provocar un cambio en la forma constitucional del gobierno actualmente existente en México, ó un cambio político opuesto á la voluntad del pueblo mexicano. En efecto: se oye decir que los aliados declaran unánimemente que la revolución propuesta á México no tiene más promotores que algunos ciudadanos mexicanos que están ahora en Europa.

Sin embargo, el Presidente cree de su deber manifestar á los aliados, con tanta franqueza como benevolencia, la opinión de que un gobierno monárquico establecido en México en presencia de las escuadras y de los ejércitos extranjeros que ocupan el territorio y las aguas de México, no tiene perspectiva alguna de seguridad ni de permanencia; en segundo lugar, que la inestabilidad de semejante monarquía, aumentaría si el trono se otorgara á alguna persona no mexicana; que, en esas circunstancias, el trono caería pronto á menos que no lo sostuvieran alianzas europeas; lo cual, si se relaciona con la primera invasión, sería de hecho el principio de

una política permanente de intervención armada de la Europa monárquica, tan perjudicial como hostil al sistema de gobierno admitido generalmente en el continente americano. Ese estado de cosas sería más bien el principio que el fin de la revolución en México.

Basta decir que, en opinión del Presidente, la emancipación del continente americano del control europeo ha sido el rasgo principal de este último semi-siglo. Es improbable que una revolución en sentido contrario tenga éxito en el siglo posterior á ese período. Sin duda, el Senado de los Estados Unidos no ha dado su sanción oficial á las medidas precisas propuestas por el Presidente, para acordar nuestra ayuda al actual gobierno mexicano, á fin de que éste pueda, con aprobación de los aliados, salir de sus actuales dificultades. Esta, por lo demás, no es sino una cuestión de administración interior. Sería un error el pretender ver en ese desacuerdo una indicación de serias divergencias de opinión en nuestro gobierno ó en el pueblo americano, en lo que respecta á sus votos cordiales por la salud, la prosperidad y la estabilidad del sistema de gobierno republicano en ese país.

(Circular de 3 de marzo de 1862, de M. Seward á las legaciones americanas; *Archivos diplomáticos*, 1862, tomo II, p. 30).

El 22 de mayo siguiente, Lord Russell aprobaba formalmente la conducta de sir Charles Wike al separarse de M. de Saligny y al censurar la protección otorgada al general Almonte. El gobierno español había, por su parte, "cubierto" al general Prim, que no obstante fué objeto de vivos ataques en las cortes (*Annual Register*, 1862, pág. 262). Por el contrario, el emperador Napoleón aprobó el que Lorencez hubiera protegido á Almonte; pero declarando al mismo tiempo que "era contrario á sus intereses y á sus principios el imponer un gobierno cualquiera al pueblo mexicano." (Carta del Emperador al general Lorencez).

La elección del Sr. Saligny, no había demostrado quizás mucha habilidad, porque en Washington se acordaban que, cuando fué ministro plenipotenciario en Texas, se había opuesto enérgicamente á la anexión.

ANEXO NUM. 17

Doblado escribía igualmente ésto:

Los pronunciamientos que han ocurrido en las localidades ocupadas por la intervención no se deben más que á las amenazas de Almonte y se puede afirmar en toda verdad que todas las personas que se han adherido á ellos son de la más baja clase social, individuos

perdidos ó comprometidos por los antecedentes más lamentables. (Doblado á Montluc).

El señor Doblado consideraba como una causa de debilidad para la intervención la adhesión misma de esos mexicanos, en virtud de la categoría social á que pertenecían; y creía que ella era un impedimento de menos para el gobierno constitucional; hacía observar que ese gobierno no tenía ya que preocuparse por esos reaccionarios tráfugas, ni que luchar contra las dificultades que ellos le suscitaban anteriormente. Añadía que tenía confianza en el patriotismo de los ciudadanos no soldados que defendían el territorio de la República.

Por mayo de 1862.—(La fecha precisa no pudo encontrarse).

ANEXO NUM. 18

En su carta de 1º de mayo, á la que se refiere el principio de la de 9 de junio del señor Doblado, Montluc informa lo que ha podido hacer para que lleguen á conocimiento de M. Thouvenel los impresos enviados por Doblado: se los ha entregado á un alto empleado del ministerio de R. R. E. E., encargándole que los hiciese llegar al ministro. Habla, además, de la partida del Sr. de la Fuente, que el 9 de abril se embarcó para los E. E. U. U. en Southampton y da cuenta de la inaugura-

ción de la línea transatlántica de San Nazario, á la que fué oficialmente invitado, pero sin poder concurrir á causa de las dificultades nacientes.

ANEXO NUM. 19.

El Sr. Barón de Wagner, ministro residente de Prusia (1) en México, salió de México el 18 de febrero de 1863 para volver á su país. He aquí la comunicación por medio de la cual anunció su determinación al gobierno mexicano.

México, 22 de enero de 1863.

Señor Ministro:

Había solicitado, hace más de un año, permiso temporal para volver á Berlín y los despachos que he recibido por el último paquete, me han traído la noticia de que el gobierno del Rey, cediendo á mis reiteradas instancias, me ha acordado permiso para salir de México.

Desearía tomar el camino de Tampico; pero si el 15 del mes próximo la salud de mi sobrino que está enfermo, no le permite realizar tan larga travesía (sio) á caballo, parti-

(1) El protegido del Ministro de Prusia, Jecker, á quien acababan de interceptar una correspondencia suya muy comprometiente, fué expulsado y se embarcó el 27 del mismo mes en Manzanillo.

ré en coche, directamente para Veracruz, por el camino que el señor Jefe del ejército de Oriente juzgue que es más conveniente y que me ofrece mayor seguridad.

Al rogar á V. E. que se sirva comunicar al Sr. Presidente de la República mi próxima partida, me reservo el informar á V. E., señor Ministro, acerca de las disposiciones que adoptaré para la gestión provisional de la legación del rey durante mi ausencia y recurriré á la amabilidad de V. E. para la expedición del salvo conducto y de las escoltas que se necesiten.

Sírvase aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

E. de Wagner.

A S. E. el Sr. Juan Antonio de la Fuente, ministro de E. R. E. de la República Mexicana, etc. etc.

El señor de la Fuente respondió:

A S. E. el Sr. Barón E. de Wagner, Ministro residente de S. M. el rey de Prusia.

Palacio Nacional, México, 30 de enero de 1863.

Señor Ministro:

He dado conocimiento al presidente del oficio con que V. E. se ha servido honrarme y que lleva fecha de 22 del corriente, relativo

al permiso que S. M. el rey de Prusia se ha servido concederle para retirarse temporalmente á Berlín.

Respecto de lo que V. E. me dice con referencia á hacer su viaje por la vía de Tampico ó por la de Veracruz, V. E. está autorizado para tomar la que más le convenga.

Espero ser honrado con la comunicación que V. E. me promete acerca de diversos puntos. No alcanzo á prever que se presente la menor dificultad.

Dígnese V. E. de aceptar mi consideración muy distinguida.

Juan Antonio de la Fuente.

El 9 de febrero, el señor Wagner dirigió una nueva nota, en la que se leen los pasajes siguientes:

“..... El cónsul del rey, señor Benecke, se encargará, durante mi ausencia, de los negocios corrientes relativos á la protección de los intereses y de los súbditos prusianos. Espero que su intervención, así como la de los demás cónsules alemanes, la del señor Ballesteros, cónsul general de España, y la del cónsul de Bélgica, señor Graue, bastarán para garantizar los intereses que hasta hoy estaban confiados á la legación de Prusia. Sin embargo, para los casos excepcionales que puedan presentarse, he recomendado á esos cónsules y á sus nacionales, lo mismo que los

residentes franceses, á la benévola protección de la legación de los Estados Unidos de la América Septentrional (1). Espero que esta medida no será más que una simple formalidad y que para los extranjeros que acudan á la benevolencia de vuestro ministerio, estará asegurada la protección directa de V. E. Pienso hacer en diligencia el camino de aquí á Veracruz; pero si lo exigieran las operaciones militares, podría pasar directamente de San Martín á Acatzingo, dejando á un lado la ciudad de Puebla.....”

En la misma nota, el señor Wagner informaba al señor de la Fuente que el 15 partiría en carruaje con sus equipajes y pedía que le acompañara una escolta: solicitaba salvo conductos para su sobrino y para tres criados; enviaba al ministerio una carta abierta suplicando que le fuera entregada al general francés comandante del camino de Orizaba y suplicaba al señor de la Fuente que le previniera si alguna acción de guerra podría constituir obstáculo para su viaje.

El señor de la Fuente, después de haber

(1) ¿Podía considerarse á Jecker como francés, so pretexto de que había nacido en un territorio que fué francés por un momento? No; puesto que él juzgó necesario hacerse naturalizar. Se señala, aunque sin pruebas, la fecha del 26 de marzo, como correspondiente á esa naturalización. Sería preciso añadir el tiempo necesario para justificarla regularmente ante el gobierno mexicano.

prometido en nota de 12 de febrero que se ejecutarían escrupulosamente todas las recomendaciones del señor Wagner, le decía:

“En cuanto á los tres puntos á que se refiere V. E.; debo decirle que el gobierno mexicano en primer lugar, admite la intervención del señor Benecke, cónsul de S. M., en los negocios relativos á la protección de los súbditos prusianos y de sus bienes; y que, conforme á nuestras leyes, los cónsules generales pueden, en defecto del ministro de su nación, sostener correspondencia con el gobierno de la República por lo que se refiere á la protección de sus compatriotas.”

“Desgraciadamente, la cosa no es tan sencilla en cuanto á la misión que V. E. dice haber conferido á la legación de los Estados Unidos para proteger, en casos extraordinarios, á los súbditos prusianos, españoles, belgas, alemanes y á sus cónsules respectivos, así como á los franceses residentes en el país. Que V. E. recomendara la protección de sus compatriotas á la benevolencia de otra legación, sería una cosa perfectamente de acuerdo con los usos admitidos en todas partes; pero hacer de esa protección el objeto de dos misiones diferentes confiadas á distintas personas, es un expediente enteramente nuevo y que sería fecundo en conflictos y en complicaciones de todo género.”

“Las otras comisiones diplomáticas confe-

ridas por V. E., tienen, además del inconveniente señalado, el que resulta de la circunstancia de no existir dato alguno que haga constar que los gobiernos que las habían confiado á la legación de Prusia, la hayan dado igualmente la facultad de trasmitirlas. En cuanto á los súbditos franceses, existe además, en contra de esta subdelegación, las circunstancias del estado de guerra, conforme al derecho de gentes.

“Por estos motivos, espero que V. E. se servirá modificar, en ese sentido, lo que ha tenido á bien exponer con respecto á la protección de los súbditos prusianos y los demás, á quienes su legación la concedía.....”

Se dieron, en efecto, órdenes para las escolltas pedidas por el señor Wagner; el gobierno expidió para el efecto instrucciones á los señores generales Comonfort y González Ortega y la carta dirigida por el ministro de Prusia al general francés llegó á su destino.

El señor Wagner dirigió todavía la nota siguiente:

“México, 17 de febrero de 1863.

“Señor Ministro: En virtud de la negativa del enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los E. E. U. U. de América para acordar su protección á los súbditos prusianos, franceses, alemanes, españoles y belgas que hasta la fecha ha estado confiada á

la legación de Prusia, á menos de no recibir una orden especial de su gobierno, los ponga, al partir de México, bajo la guarda del cuerpo diplomático y de cada uno de sus miembros en particular. Al mismo tiempo, y sobre todo, los fío al honor y á la lealtad del 'pueblo mexicano.'"

"Aceptad, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

E. Wagner."

A S. E. el señor J. A. de la Fuente, ministro de Estado y de R. R. E. E. de la República Mexicana.

Resulta de una nota del señor de la Fuente al señor Corwin, escrita para protestar contra el procedimiento del señor Wagner, que la comunicación precedente no fué entregada al ministerio de Relaciones, sino dos días después de la partida del ministro de Prusia. En esa nota dirigida al señor Corwin y fechada el 24 de febrero, el señor de la Fuente se expresa así:

".....Es sin duda superfluo el refutar la comisión poco conveniente que el señor de Wagner había conferido en el principio á V. E., desde el momento en que esa comisión no ha sido aceptada por V. E. ni mantenida por el agente que creyó deber confiarla; y por más que este último la haya trasmitido de

hecho al cuerpo diplomático, no puedo temer por un momento que ella tenga mejor resultado, ya que ella es verdaderamente inconveniente, ofensiva para el gobierno de México é impracticable de todo punto. Abrigo la confianza sincera y bien fundada de que V. E. no prestará su apoyo para autorizar procedimientos de esa clase. Pero mi deber y las órdenes del Presidente me obligan á declarar igualmente que, con respecto á la protección de los súbditos prusianos y de los demás extranjeros á quienes hace alusión el Excmo. señor Wagner en sus referidas comunicaciones, el gobierno de la República observará invariablemente lo que tuve el honor de manifestar á dicho ministro en la nota oficial que le dirigí el 12 del corriente. En tanto que estos negocios no se arreglen de otra manera, con la aprobación de los gobiernos que están en relaciones con la República, la protección de que hablo tiene en su favor el espíritu del gobierno federal y los medios convenientes para hacerla eficaz conforme al derecho internacional y á nuestras leyes mismas.

“Al confiar á los extranjeros, en primer lugar, á la lealtad y al honor del pueblo de México, el señor Wagner hace á esta nación la justicia que tantas veces la negara; pero México no necesita de ese testimonio y no puede aceptarlo cuando él se presenta en per-

juicio del gobierno que eligió como depositario de su confianza y de su poder; porque ese gobierno, por más que se afecte relegarlo al olvido, es el verdadero representante de la nación en sus relaciones extranjeras; porque por todas partes se reputaría, y con razón, como una brusca violación del derecho de gentes, la invocación que hiciera un ministro extranjero al pueblo y no al gobierno ante el cual está acreditado; y, finalmente, porque esa omisión en el caso presente, entraña la ultrajante presunción de que el gobierno federal no se ocupa de la protección de los extranjeros, siendo así que todo el mundo está viendo lo contrario, incluso el señor Wagner que en su nota del 9 de febrero, después de haber indicado lo que había resuelto hacer para asegurar la protección de los súbditos prusianos y de los otros súbditos extranjeros, me decía estas palabras textuales: "Me halaga la esperanza de que esta medida será no más una mera formalidad y que los dichos extranjeros que recurran á la benevolencia de vuestro ministerio, tendrán asegurada la protección directa de V. E....."

El Sr. de Wagner partió el 18 por la mañana en diligencia, sin despedirse ni oficiosamente ni oficialmente del presidente de la República. "La víspera de su partida,—dice el PERIÓDICO OFICIAL—la policía recibió un papel sin firma; pero con el sello de la legación de

Prusia, en el que se decía que el señor ministro estaba amenazado de una cencerrada para la noche. Se le respondió por medio de otro papel sin firma; pero con el sello de la oficina de policía, diciendo que esta última sabe cumplir con su deber y no recibe órdenes sino del gobierno de la República.”

El señor general Comonfort salió en persona al encuentro del señor Wagner, en el camino de México y Puebla. El ministro pasó por Orizaba (1).

ANEXO NUM. 20.

Respuesta á una calumnia

Palacio Nacional.—México, febrero 22 de 1863.—Señor redactor del *Diario Oficial*.—Muy señor mio y de mi aprecio: acabo de leer en el *Monitor Republicano* de hoy el discurso que el Señor O'Donnell, presidente del Consejo de Ministros del gobierno español, pronunció en la discusión del proyecto de contestación al discurso de la corona; y he visto con sorpresa, entre otras especies inexactas, que el señor O'Donnell vierte sobre el modo de juzgar á los hombres y las cosas de México, la siguiente notable frase..... “*Juárez como mexicano tiene para mí una mancha de*

(1) El Ministro inglés, señor Wyke, se embarcó en Tampico para Europa el 30 de enero,

la que no se borrará jamás: la de haber querido vender dos provincias de su patria á los Estados Unidos.....” Esta acusación hecha por un alto funcionario de una nación y en un acto demasiado serio y solemne, en que el hombre de Estado debe cuidar de que sus palabras lleven el sello de la verdad, de la justicia y de la buena fé, es de suma gravedad, porque pudiera sospecharse que por razón del puesto que ocupa, posee documentos que comprueben su dicho, lo que no es cierto. Queda autorizado el señor O’Donnell para publicar las pruebas que tenga sobre este negocio. Entretanto, cumple á mi honor manifestar que el señor O’Donnell se ha equivocado en el juicio que ha formado de mi conducta oficial, y yo autorizo á vd., señor redactor, para que desmienta la imputación que con tanta injusticia se hace al primer jefe del Estado.

Soy de vd., señor redactor, su atento servidor.—*Benito Juárez.*

ANEXO NUM. 21

Carta al presidente Juárez

París, 1º de noviembre de 1862.

Tuve el honor de recibir su respetable nota del 28 de septiembre, en la que se me dan las gracias por las gestiones que he hecho espontáneamente primero y después de orden de

vuestro ministro, ante el Emperador: es decir, por mis notas á S. M. del 5 de julio y del 7 de agosto.

Desde entonces, he aprovechado el cambio en la cartera de R. R. E. E. para dirigir al señor Drouyn de Lhuys, el 21 del corriente, la nota que incluyo bajo el número 1, en la que le pido audiencia. Al siguiente día, 22, recibí del barón de André, su jefe de gabinete, la invitación que acompaño con el número 2, y el 24 tuve con el barón una larga entrevista en la cual le entregué la nota número 3, dirigida al ministro para confirmarle las que en 5 de julio y 7 de agosto dirigí al Emperador.

He tratado de rectificar los puntos importantes que me señalaba S. E. D. Juan de la Fuente en su estimable nota, el 29 de agosto; todo lo cual me ofreció el barón comunicar á su ministro, á fin de que llegue al alto conocimiento de S. M.

Reitero á V. E., etc.

El Cónsul General de México.

Montluc.

ANEXO NUM. 22

París, 29 de noviembre de 1862.

Excelentísimo señor:

Con fecha 1º del corriente, tuve la honra de dar cuenta á V. E. de mi entrevista con el

barón André, jefe de gabinete de S. E. el Sr. Ministro de R. R. E. E., Drouyn de Lhuys, y de la nota que dirigí á su departamento el 24 de octubre, refiriéndome á las dirigidas al Emperador. Después ha llegado el vapor de Veracruz á San Nazario que no me ha traído despacho alguno de V. E. ni tampoco del ministerio de R. R. E. E., lo cual me hace suponer que la correspondencia de V. E. ha podido ser interceptada. Nada de particular tengo que comunicar á V. E., salvo la relación de una visita que hice á S. E. el barón Gros, nuevo embajador de S. M. imperial en Londres.

Conociendo personalmente las simpatías que ese digno diplomático conservaba por México, donde le ví en 1831, desempeñando el puesto de Secretario de legación; y para el caso de que llegaran á reanudarse más tarde las relaciones entre Francia, Inglaterra, España y la República, (como se dice en el número de 26 de noviembre de la *Patria*, periódico semi-oficial) le recomendé calurosamente los intereses de México y el barón me ofreció hacer cuanto estuviera en su mano, añadiendo que, hasta entonces, no se le había consultado en modo alguno y que desgraciadamente se había hecho caso de los informes de personas poco afectas á México é interesadas, por el contrario, en la caída del gobierno constitucional que preside V. E.

Aproveché esa entrevista para poner en conocimiento de dicho diplomático la penúltima nota de V. E., cuya redacción encontró él digna é inteligente; y me prometió acoger con la misma benevolencia las comunicaciones que yo le dirigiera ulteriormente, antes de su partida para Londres.

Pensando en toda la sangre que se ha derramado y contemplando las desgracias que aun quedan por sufrir, este Consulado General no puede por menos de considerar con tristeza, cuán severa responsabilidad han asumido los promotores de esta guerra desastrosa, sean nacionales ó extranjeros!.....; y espera todavía que el gobierno de V. E. hará los mayores esfuerzos para hacer cesar tan lamentable estado de cosas, sobre todo, cuando se convenza de que la intención del Emperador no es la de humillar á México, porque S. M. ha sido engañado positivamente y porque las medidas tomadas por el general Forey en Veracruz no dejan duda acerca de ese punto.

Esperando con ansiedad noticias más favorables, reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

El Cónsul General de México.

Montluc.

ANEXO NUM. 23

El señor Rodríguez (1), cliente del abogado Gambetta. Detalles acerca de su causa.

(El alegato del abogado Gambetta no fué estenografiado).

La instrucción decía haber encontrado en poder de Rodríguez un anagrama español, injurioso para el Emperador Napoleón (2) y detrás del cual estaban escritas estas palabras: "A mi excelente amigo Montluc."

(1) *Pesquisa en casa de Rodríguez.*

"Le hemos mostrado el anagrama (véase el sellado núm. 2) encontrado en su casa y dedicado á Montluc. Pretende que ese anagrama, compuesto en París por el ex-presidente Miramón, le fué dado por un amigo que ya no está en Francia, etc., etc.

....."Hacemos saber que resulta de los informes que hemos recogido, que el señor Rodríguez tuvo numerosas relaciones con el señor de la Fuente, cuando éste último era Ministro de México en París."

Obsérvese que el señor Rodríguez fué nombrado Cónsul en Marsella antes de la expedición á México y que después fué Cónsul Mexicano en Génova. Es muy singular que la policia se tomara el trabajo de hacer constar que Rodríguez había tenido relaciones con su superior jerárquico.

(2) Almonte, Gutiérrez Estrada, Miranda, Luis Napoleón ó Hidalgo, ah! mueran, manada de traidores, y tu, L. N. (probablemente, *Libre Nación*), ponles el grilleté y goza.

Lo más curioso es que en esto no hay ni sombra de anagrama.

La defensa no tuvo trabajo en demostrar que no había en ello más que una coincidencia fortuita: los versos en cuestión eran obra del presidente Miramón y lo que Rodríguez había puesto detrás no era sino la copia de la dedicatoria que escribió en su fotografía, al enviarla á Montluc.

Además, al respaldo de una carta impresa, el ofiiente del abogado Gambetta había escrito las palabras siguientes: "Título del folleto de Montluc. Llamamiento de los mexicanos, por el ciudadano Carlos de Gagern."

La defensa probó con no menor facilidad que el autor de este folleto no era ni Rodríguez ni Montluc y que el nombre de Gagern no era ni un seudónimo ni un anagrama, puesto que el señor Gagern existía en la persona de un ingeniero joven (1) extranjero, de mérito positivo, mexicano naturalizado y próselito ardiente de la opinión liberal avanzada (2).

Se reprochaba también al Cónsul Rodríguez el haber repétido una conversación que parece haber tenido un amigo con el señor Huberto de Castex, á propósito de la fiebre amarilla que, según parece, causaba algunos

(1) Ingeniero en el fuerte de San Juan de Ulúa.

(2) Su folleto estaba dedicado á Juárez, "el ciudadano integro, de principios firmes ó intransigibles" (sic). Su familia fué á reunirse con él á México, á bordo de la *Leontina*, ó la *Porta Caeli*, capitán Rousseau.

estragos en los marinos franceses que se hallaban en las costas de México.

Fácil debió de haber sido para el abogado Gambetta habérselas con semejante futilidades.

Lo mismo pasó con el reproche de haber recibido de México cartas bastante vivas y periódicos poco tiernos para el banquero Jecker.

Parece que un hombre es culpable, porque le envían de América un periódico en que puede leerse lo siguiente:

“M. Julio Favre y después de él, M. Billault, y, por fin, toda la prensa de Europa y América, se han ocupado del negocio de los bonos Jecker, negocio escandaloso que el señor Rivero no ha temido calificar, en las cortes españolas, con los nombres de robo y bribonada. Por el contrario, M. Elsesser, pariente de Jecker, ha tomado en París la defensa de este usurero tan tristemente célebre, más suizo que francés—dice Iglesias—y más judío que suizo.” (*Crónica mexicana*, del 10 de agosto al 18 de septiembre de 1862).

Lo más grave, el hecho de las sumas de dinero recibidas por Rodríguez, se explica también.

En una carta que le dirigió Río, amigo del Presidente Juárez (sellada con el número 4), se le pide que haga publicar en los periódicos franceses diversos artículos y se le recomienda que haga reproducir en *La Opinión Nacio-*

nal, lo que haya de bueno en los escritos del señor Iglesias.

El 29 de marzo de 1862, Río escribía á Rodríguez:

“He recibido algunos periódicos ilustrados: *El Universo Ilustrado*, entre otros, con una caricatura de Juárez que no se le parece en nada. Envío á Ud. su retrato, á fin de que, después de haberlo comparado con el de dicho periódico, haga Ud. un artículo para el *Mundo Ilustrado* y nos le envíe, porque, representando á ese manequí investido de las insignias de general y con fisonomía tan poco parecida y aun suponiéndole un grado que jamás ha tenido, se juzga á México de modo muy erróneo. Jamás Juárez ha sido general, ni ha usado bordados ni uniforme (1) y, aunque de raza indígena, es el demócrata por excelencia y nunca ha tratado de adornarse con lo que no le pertenece.”

ANEXO NUM. 24

Cartas decomisadas en el correo

Nota. La mayor parte de estas cartas decomisadas están encerradas en sobres escritos por Montluc y que llevan timbre para el ex-

(1) A Juárez llamaba comunmente el pueblo: “El Presidente del frac negro.”

terior y han sido enviadas por él á Rodríguez por el correo (1).

Del Río á Rodríguez

“Es increíble; pero es un hecho: los franceses residentes aquí son los que más desean todo arreglo.

“He dicho al señor Montluc que trasmita á Ud. las noticias que le doy.

“Nuestro amigo don Luis Maneyro tiene buenas relaciones con *La Independencia Belga* para escribir allí ó enviar sus correspondencias. Montluc con Guérout, el de *La Opinión Nacional*, traducirá todo lo que haya de útil.”

(México, 28 de agosto de 1862).

Decomiso en el correo por Marseille, comisario de policía, el 1º de mayo de 1863, de dos cartas con timbre de México, que llevan el sello de la secretaría particular del Presidente de la República, dirigida la una á Montluc y la otra á Luis Maneyro.

Decomiso, el 11 de abril de 1863, de una carta de Río á Montluc, fechada en México el 2 de marzo de 1863, en la cual el autor, después de haber hablado de las “mayores simpatías de los mexicanos por Francia,” encarga á Montluc que haga llegar dos pliegos

(1) Se añade: “No se ocultaba, pues, este conspirador.” Escrito de puño y letra del secretario del abogado Sénard.

anexos, uno á Edgardo Quinet y el otro al general Prim, en España.

El primero de esos pliegos contenía un escrito dirigido por la junta patriótica de México al general Prim (1) y en el cual se le hacía saber que en consideración á la energía y al celo con que sostuviera en el Senado español la causa de la justicia, de la verdad y del buen derecho, se le nombraba miembro de la Junta.

El segundo pliego encierra un despacho de la misma Junta á Edgardo Quinet, en el cual se lee:

“La Junta os saluda como á uno de los campeones de la emancipación del mundo político; y en su sesión del 20 de enero último, ha adoptado con júbilo y por unanimidad la proposición siguiente:

“La Junta confiere el título de miembro honorario al Sr. E. Quinet, en reconocimiento de sus elevadas ideas y de sus sufrimientos en la lucha contra la tiranía. Ella le agradece su manifestación en favor de los derechos de México.

(1) El general era, por su esposa, sobrino del diputado González Echeverría que presidía el Congreso mexicano en el mes de octubre anterior. Conocido es este violento apóstrofa del senador Catalán: “En cuanto á M. Billant, estoy resuelto á meterle mi espada de Toledo hasta la empuadura.” *El General Prim, el Senado, las cortes y la cuestión de México*. Paris, Dentu, 1853, pág. 25

“Servíos, ciudadano Quinet, aceptar el voto que por nuestro conducto os envía la Junta como sincero homenaje á vuestras virtudes cosmopolitas y recibid las protestas de nuestra adhesión y respeto. (La traducción francesa, de donde la presente está tomada, se hizo por el tribunal de Instrucción).

Un recorte de periódico anunciaba que Garibaldi había sido nombrado presidente de la misma Junta patriótica.

Del Río á Montluc

México, 27 de diciembre de 1862.

Los periódicos han estimado mucho la nota de vd. al ministro de R. R. E. E. (1) Las cartas de la familia Jecker darán á conocer á vd. el juicio que sus trabajos merecen á esa gente. Es preciso no perderles la pista y, puesto que vd. se ha dedicado á la defensa de nuestra noble causa, haga lo posible para paralizar la audacia y la villanía de esos advenedizos de México y de Francia (2) que nos han puesto en situación tan penosa y desesperada..... Quizás esto se terminaría de manera distinta si el Emperador tuviese agen-

(1) Drouyn de Lhonnys.—Nota dirigida, según instrucciones del presidente Juárez y aprobada por él, el 27 de enero de 1863.

(2) Recordemos que Jecker no se naturalizó en Francia sino hasta 1862; su contrato con Miramón era de 29 de octubre de 1859.

tes más verídicos para pintarle la situación de México; pero no hay que esperar nada de esa obstinación por conservar al señor Saligny y sobre todo, cuando, según dicen los agentes de Jecker, el Emperador está rodeado por los mayores enemigos de México que le impulsan á sostener una guerra infame y desastrosa no sólo para los intereses sino para las simpatías de los dos pueblos.

Interrogatorio de Montluc

P. El 19 de diciembre de 1861, Río escribía á Rodríguez: "He escrito á vd., lo mismo que á otros amigos; pero mi carta estaba dirigida á mi hijo, y si Montluc no la abrió..." Y más lejos: "Vea vd. á Oseguera (1) ó á Montluc: ellos le darán noticias mías." ¿Parece resultar de esta carta que era vd. el intermediario de las cartas escritas por Río?

R. El hijo de Río estaba en pensión en París y yo era su corresponsal. Le entregaba las cartas de su padre.

P. ¿Pagó vd. el 2 de abril de 1862, 80 francos á Rodríguez por cuenta de Orozco?

R. Orozco era el secretario de la legación mexicana y debía esa suma á Rodríguez, por libros (2).

(1) Este joven diplomático, muy distinguido, era sobrino del presidente Bustamante.

(2) Sobre todo, por las obras de Lamartine.

ANEXO NUM. 25

Informe de policía

20 de marzo de 1863.

Vigilancia del señor de Montluc

El 8 de marzo, fué al hotel de España, cité Bergere, donde permaneció una hora; no se ha podido saber á casa de quién fué.

El 14 de marzo fué al consulado de Turquía, calle de la Victoria número 44 donde permaneció hora y media.

El 16 de marzo, vuelve al consulado de Turquía (1).

El 17 de marzo (2) se dirige á su oficina como de costumbre. A las tres y cincuenta minutos, el Sr. Rodríguez viene á verle; han permanecido juntos como un cuarto de hora.

El Sr. Maneyro *se toma* el carácter de cónsul de México en el Havre. Está en relación con los señores Montluc, Rodríguez y Boué;

(1) Como Montluc no puso jamás un pie en ese consulado, ese informe fantástico le hizo cosquillas: logró, muchos años después, saber que uno de sus empleados *M. Jaclot*, conocía á un empleado de esa casa é iba á hablar con él sin que lo supiera su jefe. La equivocación del director de policía fue muy divertida, porque Jaclot era de corta estatura, mberbe, carredondo, etc., y Montluc: alto, delgado, en suma, el tipo opuesto.

(2) Jaclot, á quien tomaron por Montluc, sin duda.

y la vigilancia de que ha sido objeto confirma la existencia de esas relaciones.

ANEXO NUM. 26

Alegato del abogado Sénard

Resumen hecho al día siguiente de la audiencia, á solicitud de mi padre.

Después de algunas frases de circunstancias, el abogado Sénard, entra en materia de este modo:

Véamos en primer lugar qué clase de hombre es el señor de Montluc. Luego comienza una sumaria biografía de su cliente (es inútil reproducir todo este pasaje que no sería sino la repetición de la "autobiografía" inserta al principio del volumen.

Manejó durante once años, de 1836 á 1846, el consulado francés en Tampico, con tanto celo como desinterés, durante las épocas difíciles de la expedición francesa en México, bajo las órdenes del almirante Baudin y de la expedición de los americanos en 1846. En esas delicadas circunstancias dió prueba de la mayor sagacidad y de la abnegación más grande por los intereses que le estaban confiados; finalmente, para resumirlo todo en una palabra, el 27 de abril de 1845 fué nombrado caballero de la Legión de honor.

Entre tanto, sus hijos crecían; el señor de

Montluc debió regresar á Francia para educarlos.

Desde entonces, continuó en relaciones con los más aitos personajes mexicanos, sin distinción de partidos; estableció una casa de comercio en París.

Ya veis, pues, que el señor de Montluc, como lo ha dicho el abogado imperial, no es un "reo ordinario," sino un hombre honorable y por todos estimado.

Pronto comenzaron nuestras inteligencias con el gobierno de Juárez; allí el abogado Sénard expone el móvil de todos los hechos que originaron los preliminares de la Soledad y del desacuerdo sobrevenido en 1861 entre Francia y México á causa de la suspensión de pagos decretada por el Congreso de la República, la cual suspensión existía de hecho desde hacía muchos años.

Fué entonces cuando se ofreció al señor de Montluc el Consulado General (1) de México,

(1) Se habrá podido ver, examinando el cuadrilo insertado, que estas funciones honoríficas se confieren ordinariamente en París á franceses.

En la Memoria de B. E. presentada al 7º Congreso de la Unión por el llorado Ministro Sr. Lafragua, que se sirvió enviarnos un ejemplar con dedicatoria de su puño y letra (1873), se ve que, en esa época, de 81 miembros del cuerpo consular mexicano, 13 son extranjeros, á saber: 10 españoles, 1 francés, 1 italiano, 1 colombiano. (Véase el cuadro citado, documentos, 2).

En el almanaque de Gotha (1873) se encuentran asimismo muchos cónsules y cónsules generales, acre-

en el concepto de que sus *funciones serían puramente honoríficas*. Pensando que podría ser útil á su patria no menos que á México, Montluc aceptó y desde luego desplegó la mayor actividad para evitar las dificultades entre los dos países y las desgracias que él tenía harto previstas. Fué en esas circunstancias cuando su patriotismo dió motivo á sospechas y cuando el cónsul general de México ha sido objeto de persecución por parte de la justicia.

En pocas palabras realmente conmovedoras, el abogado Sénard expone la manera cómo el señor de Montluc vino á buscarle el lunes 18 de mayo de 1863, llevando en la mano un citatorio para comparecer ante la *policía correccional!!!* “Lea vd., le dijo: estoy acusado de practicar maniobras, etc., etc.” ¡El señor de Montluc! El que está lleno de tanta abnegación por su patria, él, que tanto la demostró cuando la expedición francesa comandada por el almirante Baudin! ¿Qué ha turbado la paz pública? Pero ¿qué significa eso?—Es el texto de la ley—le respondí—que han copiado palabra por palabra, hasta con las..... faltas de ortografía!

“Cuan doloroso es para un hombre de su honorabilidad, verse citado á comparecer ante un tribunal correccional, él, Cónsul Gene-

ditados en Inglaterra y pertenecientes á la nacionalidad inglesa, sobre todo, los cónsules generales de Austria, Persia y otros.

ral de México, protegido en su consecuencia por el derecho de gentes y por las inmunidades consulares que se contienen en todos los tratados internacionales.”

El orador añade que no tiene que defender á un culpable, si no más bien, que elogiar á un inocente y que si el ministerio público hubiera conocido todas las piezas que tiene él mismo á la vista, no tendría sino hacer justicia al patriotismo de su cliente, á su amor por lo bueno y lo verdadero.

Entonces, el abogado Sénard somete al tribunal numerosos documentos convincentes de los constantes esfuerzos hechos por Montluc para conseguir una conciliación entre los dos países.

Sin vacilar un instante y seguro de que será aprobado por el gobierno mexicano, Montluc escribe al Emperador para someterle respetuosamente algunas observaciones sobre México, país que ha habitado durante mucho tiempo.

¿Se acusa al señor Montluc de maniobras y de inteligencias?

¡Sea!

Pero ¿con quién? ¿contra quién?

¿Contra Francia ó contra México?

Tiene correspondencia con el ministro de R. E. de México. Sí!

Pero también tiene correspondencia con el ministro de R. E. de Francia!

Montluc ha escrito al supremo presidente de México! Sí!

Pero ha dirigido notas al Emperador con el objeto de preparar probabilidades para un tratado que nunca ha desesperado de ver celebrarse entre los dos países, aun después de la toma de México por nuestras tropas invencibles!

¿Recibe informes y documentos del extranjero y los comunica á algunos amigos? Sí!

Pero los comunica también al gobierno del Emperador y los pone á la disposición del Emperador mismo!

El señor abogado Imperial aventura la idea de que Montluc ha salido de la esfera consular, que ha *usurpado* funciones diplomáticas que no le habían sido conferidas ni por el uno ni por el otro de los dos países.

Ciertamente, él ha hecho más de lo que en rigor exigía su deber!

Pero él ha hecho todo lo que le reclamaba su corazón de francés; “porque—decía en una nota al Emperador—no puedo ver sin seria ansiedad prolongarse los males de una guerra, que informaciones erróneas, etc.”

En el curso de este alegato, el abogado Sénard, hablando del sitio de Puebla que se sostenía aún (1), hizo un elogio admirable de los generales republicanos de México y par-

(1) Según las últimas noticias, la toma de Puebla no se supo en Francia sino hasta el 11 de junio;

ticularmente de Porfirio Díaz y de Ortega; leyó, de este último, una magnífica respuesta á una invitación del general Forey, el cual le había escrito entre otras cosas, para expresarle su sentimiento de que "su valiente espada no estuviese al servicio de una causa mejor" (10 de noviembre de 1862).—La respuesta dice así: "Ciudadano libre é independiente como todos los que viven en las Repúblicas, he andado muchos centenares de leguas para ofrecer, en una posición subalterna, mi espada y mi persona al gobierno constitucional mexicano; y lo he hecho porque ese gobierno ha sido nombrado por el pueblo, que es la única fuente de autoridad. Todos los prisioneros franceses puestos en libertad por el general Zaragoza y por mí, lo han sido de orden del Presidente de la República, Ciudadano Benito Juárez..... La persona que represente á Francia en México, deberá, tarde ó temprano, entrar en arreglos con ese gobierno.... V. E. me encontrará dispuesto siempre á responder á las comunicaciones que estime oportuno dirigirme en interés de las reglas establecidas por el derecho de gentes entre las naciones civilizadas..... Le devuelvo igualmente las halagadoras expresiones de que se ha dignado servirse respecto de mí; y para terminar me permitiré decirle cuanto desearía yo que el valiente soldado, el general ilustre que conquistó en África tan-

tos laureles tan justamente merecidos, comprendiera mejor los verdaderos intereses de su país en la cuestión que se debate en estos momentos; y abandonando á su propia suerte á unos cuantos descontentos que le excitan diariamente contra una nación cuyas simpatías han pertenecido siempre á Francia liberal y progresista, reconociera los inalienables derechos de México, sancionados por la Constitución de 1857 y sostenidos ahora por el esfuerzo unánime de casi todas las poblaciones de la República.”

El abogado Sénard termina declarando al tribunal la convicción que abriga de que, no sólo no hay delito, ni pena, por lo tanto; sino que toca al tribunal demostrar al excónsul general, por medio de una sentencia de justificación, que se ha comprendido la lealtad de sus intenciones, así como los males que ha evitado á los franceses residentes en México por sus buenos oficios tanto respecto de México como respecto de Francia. No se trata de un culpable que merezca pena, sino de un corazón generoso que se ha hecho digno de gratitud.

Este alegato fué pronunciado el 4 de junio, es decir, entre la toma aún no conocida de Puebla que se rindiera el 17 de Mayo (1) y

(1) Rendición sin condiciones, el 17; el 18, visita á la plaza y medidas de precaución; el 19, solemne entrada de las tropas de Forey.

la ocupación de México (1) verificada el 7 de junio por Bazaine, á pesar de las medidas tomadas por Juárez para contener su marcha colocando al general Porfirio Díaz con sus tropas en el camino de la capital.

ANEXO NUM. 27

Sentencia absolutoria

“Considerando: que Montluc, Boué, Rodríguez, Laverriere y Maneyro han sido citados al tribunal por sindicárseles de que en 1862 y 1863, con el objeto de turbar la paz pública y de provocar el odio y el desprecio contra el gobierno del Emperador, practicaron manobras y mantuvieron inteligencias, ora en el interior, ora en el exterior;

“Considerando: que los cinco prevenidos que tenían todos relaciones con México y con

(1) Estos éxitos inspiraban las siguientes reflexiones á M. Ribeyre, del *Constitucional*:

“La expedición francesa á México, tendrá, como las de China y Cochinchina, por resultado práctico, el procurar para el porvenir y aun para el presente, grandes ventajas á nuestro comercio, abriéndole mercados inmensos: es decir, que en cambio de nuestras mercaderías, los capitales afuirán á Francia y vendrán á decuplar la propiedad nacional.... De esa suerte, la expedición á México no tendrá por único efecto el de aumentar la influencia moral de Francia.... servirá para extender nuestras relaciones.”

Historia de la Guerra de México, págs. 259, 261, París, 1863. GRAN LIBRERÍA NAPOLEÓNICA.

los hombres de México y de los cuales dos eran y uno es todavía agentes del gobierno mexicano, han sostenido correspondencia hasta el último momento tanto con los hombres de gobierno como con algunas personas de ese país; que de esas personas recibían algunos de ellos instrucciones, otras noticias, de las cuales usaban en Francia y en el extranjero para divulgar y esparcir los periódicos y las instrucciones que estaban á su disposición;

“Considerando, sin embargo: que si los prevenidos se conocían, no está demostrado que se concertasen para proceder con un objeto común; que no aparece que sus intenciones hayan sido hostiles ni que hayan querido provocar odio ó desprecio contra el gobierno del Emperador ni perturbar la paz pública;

“En lo que concierne á Montluc:

“Considerando: que era Cónsul General de México en Francia, que en ese carácter recibía despachos de su gobierno, que con la misma calidad dirigía notas y comunicaciones, de las cuales comunicaciones y notas se han producido copias en la audiencia y manifiestan su deseo de servir á Francia llevando al conocimiento, tanto de S. M. como de sus ministros, lo que él creía ser la verdad.

“En lo que concierne á Roué (1):

(1) Exprofesor de la Universidad que abandonó, después del golpe de estado, por no prestar juramento al imperio.

“Considerando: que en los artículos que publicaba en los periódicos franceses no manifestaba opinión alguna hostil á Francia y que en su contra no se ha probado sino el hecho de haber visto á Montluc y de haber recibido periódicos del extranjero;

“En lo que concierne á Rodríguez:

“Considerando: que en su calidad de mexicano y agregado á la Legación de México ha sostenido correspondencia con los hombres de su país; que las cartas y los periódicos que él recibía respiran grande animosidad contra la autoridad francesa; que reconoce haber hecho leer por cierto número de personas esas varias piezas; pero que pretende no haber obrado así sino para hacer conocer la verdad, según él la comprende, acerca de los personajes y la situación de su país y que no está demostrado que haya sido otro su objeto;

“En lo que concierne á Laverriere:

“Considerando: que habiendo permanecido largo tiempo en México y habiendo vuelto en el mes de junio de 1862, su primer cuidado ha sido el de gestionar ante las autoridades francesas para entregar los documentos que pudiera tener; que ha producido en la audiencia copias de las comunicaciones que ha hecho; que sus gestiones han continuado hasta el mes de abril de 1863 y que él indica siempre el deseo de hacer conocer al gobierno francés la verdad, según él la ve,

“Que lo que da prueba de las intenciones, tanto de Laverriere como de Montluc, es una carta de este último al primero, fechada el 10 de diciembre de 1862 y con timbre de correo del mismo día, en la cual se lee:

“En estas circunstancias, ni Ud. ni yo debemos olvidar que somos franceses, lo cual hace que nuestra misión sea muy delicada, muy difícil; pero nuestras intenciones no podrían dar motivo para una sospecha, porque deseamos sinceramente que se haga justicia á las reclamaciones de Francia.....

“Procedamos, pues, siempre lealmente, con la confianza de cumplir nuestro deber y no temamos que se interpreten mal nuestros esfuerzos en favor de un arreglo que traería otra vez la paz, por todos tan deseada.”

“Que no se podría ver en los artículos de Laverriere, publicados en Francia, lo mismo que en su correspondencia, que haya perseguido un objeto distinto del que manifiesta;

“En lo que concierne á Maneyro:

“Considerando: que, siendo mexicano y Cónsul de México en el Havre, no ha hecho más que seguir las instrucciones de su gobierno; y que el recibo de ciertos periódicos, de la correspondencia que se le dirigía ni acto otro alguno de su parte constituyen el delito de que se le acusa.

“Por esos motivos se absuelve el cargo á

Montluc, Boué, Rodríguez, Laverrière y Maneyro.

“Se ordena la restitución de los documentos embargados, salvo los periódicos introducidos fraudulentamente, que serán destruidos.”

Algunos días después el señor Delangle entregó los sellos y este ministerio de acción (sic) fué confiado al señor Baroche.—(*Historia popular contemporánea*, París, Hachette, 1866, t. IV, pág. 312.)

ANEXO NUM. 28

Seward á Dayton

27 de febrero de 1864.

Si el archiduque Maximiliano aparece en París únicamente con su calidad de príncipe imperial de la casa de Hapsburgo, Ud. cuidará de no mostrarse ni muy demostrativo ni muy reservado respecto de él. Si apareciere atribuyéndose alguna autoridad ó algún título respecto de México, Ud. se abstendrá de toda relación con él.

El ministro americano en México se apresuró á pedir una licencia muy oportuna, lo cual le dispensó de asistir á la recepción del Emperador Maximiliano.

ANEXO NUM. 29

*Declaración unánime de la Cámara
de Representantes*

Washington, 4 de abril de 1864.

El Congreso de los Estados Unidos no quiere, con su silencio, dar lugar á que las naciones del mundo piensen que permanece esperando indiferentemente los deplorables acontecimientos que en la actualidad se verifican en México. Juzga, pues, á propósito declarar que no conviene al pueblo de los Estados Unidos reconocer á un gobierno monárquico, elevado en América sobre las ruinas de uno republicano y bajo los auspicios de cualquiera potencia europea.

ANEXO NUM. 30

Tres días después de esta declaración, ó sea el 7, M. Seward escribía á Mr. Dayton, residente en París, lo que sigue:

“Apenas si se necesita decir que esta resolución traduce sinceramente el sentimiento unánime de los Estados Unidos respecto de México. Sin embargo, es una cuestión distinta y muy diversa, la de saber si los Estados Unidos pueden juzgar necesario ó conveniente el expresarse en la forma adoptada ahora

por la Cámara de Representantes. Esta es una cuestión práctica y puramente ejecutiva, cuya decisión pertenece constitucionalmente, no á la Cámara de Representantes, ni siquiera al Congreso, sino al Presidente de los Estados Unidos. Ud. tomará, por lo tanto, nota de que la declaración de la Cámara de Representantes tiene la forma de una resolución común. Antes de adquirir carácter legislativo, ella necesita: 1. La sanción del Senado; 2. La aprobación del Presidente de los E. E. U. U., ó, en caso de disentimiento de éste, la aprobación renovada de las dos Cámaras del Congreso, que debe ser expresada por una mayoría de los dos tercios de cada cuerpo.

“No hay duda de que el Presidente ha recibido la declaración de la Cámara de Representantes con el profundo respeto que ella se merece, en cuanto á que es la exposición de sus ideas sobre un tema grave é importante; pero el mismo funcionario ordena á Ud. que informe al gobierno francés de que no tiene la menor idea de apartarse de la política que este gobierno ha seguido hasta ahora en lo que respecta á la guerra existente entre Francia y México. Apenas si se necesita decir que la Cámara de Representantes ha procedido de *motu proprio* y no en virtud de comunicación alguna del departamento ejecutivo; y que el gobierno francés tendría que ser advertido con la debida anticipación, de cualquier cambio

que en esta materia pueda juzgar el Presidente que es oportuno adoptar.”

(*Archivos diplomáticos*. — 1864. — T. III, pág. 378).

Véase la carta al Emperador, fechada el 7 de agosto de 1862, en la cual *in fine*, prevenía M. de Montluc que esta expedición sería “el pretexto ó la causa de complicaciones con los Estados Unidos.”

ANEXO NUM. 31.

Mr. Seward á Mr. Bigelow

No es el departamento ejecutivo de este gobierno el único que está interesado en la cuestión de saber si la presente situación de los negocios debe continuar en México. Este es también un interés nacional; y, en todo caso, el Congreso, que actualmente está en sesiones, está autorizado por la Constitución para encaminar la acción de los Estados Unidos por medio de una ley, en lo que concierne á esta importante cuestión.

El presidente desea que Francia sea respetuosamente informada acerca de estos dos puntos: 1º Que los Estados Unidos desean vivamente cultivar amistad con Francia; 2º Que la realización de ese deseo tropezará con obstáculos mientras Francia siga considerando como incompatible con su honor y con sus intereses el abstenerse de sostener en México

su intervención armada para derribar al gobierno republicano que existe en ese país y establecer sobre sus ruinas una monarquía extranjera.

Mi deseo ha sido el de expresar, en nombre de los Estados Unidos, la opinión de que la idea de reconocimiento no podía ser aceptada; y exponer, por vía de explicación, los motivos sobre que se basa esta decisión. He pesado cuidadosamente los argumentos que, en contra de esta decisión, haya manifestado á Ud. el Sr. Drouyn de Lhuys y no encuentro en ellos razones suficientes para modificar las miras expresadas por los Estados Unidos. No resta ahora, sino hacer saber al señor Drouyn de Lhuys el profundo sentimiento que me ha causado el hecho de que él creyera deber, en su conversación con Ud., dejar el tema en situación tal, que no nos autoriza para esperar un acuerdo satisfactorio, pues ninguna de las bases presentadas hasta ahora es útil para tal objeto.

16 de diciembre de 1865.

ANEXO NUM. 32

Mr. Seward á M. de Montholon

Las miras del Emperador pueden, según creo, resumirse así: Francia está dispuesta á evacuar México lo más pronto posible; pero

no puede hacerlo convenientemente sin antes haber recibido seguridad de los sentimientos, ya que no amistosos, por lo menos tolerantes de los Estados Unidos respecto del imperio de México. En todo caso, agradeciendo á S. M. sus buenas intenciones, el Presidente lamenta tener que decir que considera la solicitud del Emperador como enteramente impracticable. En efecto: la presencia de ejércitos extranjeros en los países vecinos, no puede por menos de causar inquietud á nuestro gobierno. Es para nosotros una causa de gastos extraordinarios, sin hablar del peligro de una ruptura. Según el tenor del despacho de V. E., infiero que la causa del descontento causado en los E. E. U. U. por la ocupación de México, no ha sido bien comprendida por el gobierno del Emperador. La principal razón de ese descontento, no es la presencia de un ejército francés: reconocemos el derecho de las naciones á hacerse la guerra, siempre que no atenten á nuestros derechos, á nuestra legítima influencia. La verdadera razón del descontento de los Estados Unidos, consiste en que, al invadir México, el ejército francés ataca á un gobierno republicano profundamente simpático al gobierno de los Estados Unidos y elegido por la nación, para reemplazarlo con una monarquía que, mientras exista, será contemplada como una ame-

naza para nrestras propias instituciones republicanas.

6 de diciembre de 1865.

ANEXO NUM. 33

Juárez á Montluc

México, 9 de mayo de 1868.

Estimado amigo: Continuamos marchando perfectamente. Las cuestiones locales de Guerrero, Sinaloa y Yucatán se han terminado y gozamos de completa paz. El pequeño número de revoltosos y de bandidos que nos dejó en armas la intervención y que son perseguidos por todas partes, no logrará alterar la paz de una manera alarmante.

Quedo, como siempre, su afmo. amigo y
y atto. S. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

Del mismo al mismo

México, 28 de mayo de 1869.

Estimado amigo: Tengo á la vista su estimada de 31 de marzo último, de cuyo contenido me he enterado; agradezco á Ud. muy expresivamente todo lo que en ella se sirve decirme.

Por acá, nada de nuevo. El escándalo de

Sinaloa terminó ya, y no queda por pacificar sino Tamaulipas.

Le remito, adjunta, la Revista del *Diario Oficial* y me repito, como siempre, su afmo. amigo y atto. S. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

Del mismo al mismo

México, 28 de septiembre de 1869.

Estimado amigo: El portador de estas líneas, don Pedro de la Garza y Zepeda, se dirige á Prusia para terminar allí su educación científica. Es hijo de un amigo mío y se recomienda, además, por las cualidades que le distinguen. Ruego á Ud. que le conceda su amistad y que le procure cartas de recomendación para ese país á fin de que no se encuentre enteramente aislado en Alemania.

Sin otra cosa por ahora, me repito su afmo. amigo y atto. S. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

Del mismo al mismo

México, 10 de julio de 1870.

Estimado amigo: Recibí su estimable carta fechada el 12 de mayo último, en la que Ud. me recomienda al señor Jouan; y tendré mucho gusto en obsequiar la recomendación de Ud.

Envío á Ud. la Revista de la última quincena y sin más por hoy, me repito, como siempre, su afmo. amigo y S. S. Q. B. S. M.

Benito Juárez.

ANEXO NUM. 34

Simpatía de los dos pueblos

Extracto de la Revista de la quincena, publicada en México por franceses, durante la intervención francesa:

“El Sr. Lic. Manuel Romo, que ha desempeñado muchas veces el empleo de juez en el Estado de Veracruz, era jefe de una de las fuerzas de la guardia nacional en los alrededores de Jalapa; fué hecho prisionero en un rancho y ya se le iba á fusilar como á guerrillero—dicen algunos informes,—cuando muchos mexicanos se interpusieron, diciendo que era asesor del ejército regular; se decidió, entonces, enviarlo á la Martinica.

“El Sr. Romo es un joven entusiasta por Francia, por su lengua y por sus ideas: conoce á fondo la literatura francesa y ha estudiado la ciencia del derecho en libros franceses, sobre todo. ¿No es extraño que sea él, precisamente, una de las primeras víctimas de la intervención francesa? Este caso, por lo demás, no es el único; se repetirá á menudo, sin duda, en la lucha que se prepara, porque

conocemos entre los jefes del ejército mexicano y entre las autoridades de toda clase, una multitud de personas á quienes animan las más vivas simpatías por Francia y por los franceses y que sin embargo, se ven obligadas, por la fuerza de las circunstancias, á combatirlos á todo trance. Es raro, según creemos, que semejante fenómeno se haya producido hasta ese punto en los anales políticos y militares del mundo: debemos reconocer, sin embargo que, en compensación, la intervención tiene por amigos de un momento y por auxiliares interesados, á los mexicanos que aborrecen á Francia y las ideas francesas.

ANEXO NUM. 35

Algunas otras cartas de Juárez á Montluc (16)
Del mismo al mismo

10 de febrero de 1870.

Sucesivamente he recibido sus cartas de 15 de octubre y 1^o de diciembre.

He recibido también la obra..... escrita por el hijo de vd., lo mismo que el folleto.... (Siguen las felicitaciones).

Del mismo al mismo

26 de mayo de 1870.

Muy estimado amigo: Hablaré al ministro de R. E. respecto de la persona que vd. me

recomienda para el nombramiento que ella desea y veré, si no hay en ello inconveniente.

Mi yerno, Delfín Sánchez, no lleva á Europa comisión alguna, y por consiguiente, el rumor á que vd. se refiere, según el cual llevaría una misión de nuestro gobierno, es un error sin fundamento.

Del mismo al mismo

Marzo de 1871.

He recibido todas las cartas que vd. ha tenido la bondad de enviarme al cuidado del Sr. Canes y le manifiesto mi gratitud más expresiva por las interesantes noticias que vd. me ha comunicado aún en los días en que esa capital se encontraba estrechamente asediada; le ruego también que se sirva tenerme al corriente de todo lo que suceda en Europa, donde imagino que pueden sobrevenir aún complicaciones trascendentales.

En cuanto á las noticias de aquí, vd. las encontrará en la revista adjunta del *Diario Oficial*.

Quedo como siempre, su afmo. y S. S.

México, 10 de mayo de 1871.

Muy estimado amigo: En tiempo oportuno llegaron á mis manos sus estimadas del mes de marzo último y le agradezco sobrema-

nera los sentimientos de simpática condolencia que vd. se sirve manifestarme con ocasión de la muerte de mi mujer.

Tan pronto como el gobierno mexicano encuentre la posibilidad de nombrar agentes oficiales en Francia, vd. será repuesto en el Consulado que ocupaba; en él prestó vd. grandes servicios y mucho se le debe por la manera como desempeñó en todo tiempo sus funciones.

Como es posible que en Europa se trate de dar mucha importancia al escandalito que se produjo en Tampico hace ocho días, me apresuro á informar á vd., que lo que pasó en esa plaza, no fué sino un motín militar sin importancia alguna y el cual será pronto sofocado por las armas del gobierno que están ya á punto de alcanzar á los rebeldes.

Sin otra cosa por el momento, tengo el placer de renovarle etc.; etc.

Del mismo al mismo

10 de junio de 1871.

Estimado amigo:..... Nada nuevo por aquí que valga la pena de mencionarse: la sublevación de Guerrero ha terminado completamente y pronto concluirá del mismo modo el motín de Tampico, que jamás tuvo importancia alguna y entonces recobramos la paz

completa en toda la extensión de la República.

El gobierno ha manifestado ya á vd. y yo tengo el placer de reiterárselo, que no podremos olvidar los servicios que generosamente ha prestado vd. á la República; tan pronto como las circunstancias lo permitan, el gobierno tendrá mucho gusto en reponer á vd. en su puesto consular.

Quedo, etc.

Del mismo al mismo

México, 9 de agosto de 1871.

Hoy recibí su apreciable de 13 del pasado. Aquí, las noticias son satisfactorias: gozamos de completa paz, las elecciones se han verificado con el mayor orden, lo cual basta para demostrar que nuestro pueblo progresa en la práctica de las instituciones democráticas.

Como siempre, etc., etc.

México, 9 de diciembre de 1871.

Los rebeldes de profesión pretenden encender de nuevo la guerra civil; pero por todas partes el buen sentido de la nación continúa siendo más fuerte que ellos; y ese buen sentido es la mejor garantía de orden y de paz con que podamos contar para el porvenir.

Tengo el placer de renovarle, etc., etc.—

Benito Juárez.

México, 28 de diciembre de 1871.

Por aquí continuamos luchando contra los sublevados que tratan de encender otra vez la guerra civil; y como la nación, resuelta á conservar la paz, sostendrá en su inmensa mayoría al gobierno, no cabe duda de que tarde ó temprano podremos restablecer—espero que para siempre—el orden y la tranquilidad.

Envío á vd. adjunta la revista de la quincena, y sin más, etc.—*Benito Juárez.*

Del mismo al mismo

Noviembre de 1871.

Estimado amigo: Recibí sus dos estimables cartas de 13 y 30 de septiembre último y me he enterado de sus respectivos contenidos: agradezco á Ud. muchísimo todas las noticias que se sirve comunicarme; las más importantes de aquí, las encontrará en las Revistas del *Diario Oficial*, que supongo le siguen enviando con regularidad.

He sido reelecto, etc.

Del mismo al mismo

México, 9 de enero de 1872.

Estimado amigo: Tengo á la vista la apreciable carta con que Ud. me favoreció el 30

de noviembre último y estoy plenamente enterado de su contenido; gracias por las noticias que Ud. me comunica.

Ha hecho Ud. bien en dar á la señora Peña la carta de que me habla y me parece inútil añadir que esta señora no encontrará de parte del gobierno dificultad de ningún género para volver á la capital.

Por aquí continuamos marchando bien, porque los hechos demuestran de una manera inequívoca que los sublevados no pueden contar con el apoyo de la nación y bastaría esta circunstancia para demostrar que tarde ó temprano llegaremos á consolidar el orden y la tranquilidad sobre bases sólidas.

Por el impreso adjunto se enterará Ud. de la ocupación de Oaxaca por las fuerzas de la federación y comprenderá la influencia favorable, por no decir decisiva, que tendrá ese acontecimiento en la pacificación del país.

Sin más quedo, etc. etc.

Del mismo al mismo

Marzo de 1872.

He recibido sus amables cartas de 31 de enero último y de 1º del pasado. Habiéndome enterado de sus respectivos contenidos, agradezco á Ud. mucho las interesantes noticias que ha tenido la bondad de comunicarme. Las de aquí siguen siendo buenas: en

efecto, las fuerzas del gobierno continúan derrotando por todas partes á los pronunciados y no cabe duda de que dentro de poco habremos restablecido completamente el orden y la tranquilidad.

El grueso de las fuerzas insurgentes, que mandaban los cabecillas Donato Guerra, Pedro Martínez, Naranjo, Treviño y García de la Cadena, fué completamente derrotado el 2 del corriente en Zacatecas. El enemigo no pudo salvar sino una parte de su caballería, que es perseguida activamente por las tropas de la Federación.

Sin más por ahora tengo el placer de repetirme, etc. etc.

Benito Juárez.

A su tiempo contesté á su carta, el 13 de enero último, contestación á la mía del 9 de diciembre pasado.

Benito Juárez.

Del mismo al mismo.

México, 14 de mayo de 1872.

Estimado amigo: A su tiempo llegaron á mis manos sus estimadas del 18 y del 31 de marzo último.

(Sigue un pasaje relativo á la reanudación) (1).

(1) El cual nos parece prematuro reproducir. Poseemos además muchas otras cartas dirigidas por el

Todo sigue su curso perfecto, porque ya no tenemos rebeldes en armas de ninguna importancia, si no es en los Estados de Coahuila y de Nuevo León, hacia donde se dirigen presuntamente las fuerzas al mando de los generales Corrella y Cevallos, partiendo el primero de San Luis Potosí y el segundo de Matamoros.

Tengo el gusto, etc. etc.

ANEXO NUM. 36 A LA CONSTITUCIÓN DE 1857

Después de la caída de Maximiliano, los Estados Unidos de México han entrado en una era de paz y de tranquilidad que les ha permitido ocuparse de las reformas administrativas y legislativas que tanto necesitaban. El incoherente montón de viejas leyes españolas, á las que era preciso añadir algunas especiales para las colonias (leyes de Indias), cedió el puesto á un Código Civil (22 de diciembre de 1870), al que siguió pronto un Código de Procedimientos Civiles (1) (15 de agosto de 1872) y un Código Penal.

Presidente Juárez á nuestro padre; pero que carecen de importancia apreciable: en dos de ellas, encontramos el nombre del honorable señor Lefevre, autor de la obra que muchas veces hemos citado antes.

L. M.

(1) Aplicados de derecho al Distrito Federal y á los Territorios federales, los nuevos Códigos han ido aceptándose por casi todos los Estados de la Federación.

La proposición de establecer una segunda cámara, que estuvo á punto de hacer fracasar á Juárez en su tercera candidatura á la presidencia, por la impopularidad del proyecto, fué votada en 1874 y por gran mayoría y sin dificultades serias, en la ley de reforma que sigue.

ANEXO NUM. 37

Ley de 6 de noviembre de 1874, reformando la Constitución

Estas disposiciones reforman la Constitución de 1857, de la que formarán parte en lo sucesivo. El Congreso las votó en virtud de la facultad que le confiere el artículo 127 de esta Constitución. Entraron en vigor el 16 de septiembre de 1875.

TITULO III

SECCIÓN I

Del poder legislativo

51. El poder legislativo de la nación se deposita en un congreso general, que se dividirá en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.

Además se ha trabajado en lo relativo á instrucción criminal, Código de Comercio, minas é instrucción pública. La Constitución ha sufrido, además, una reforma más reciente.

PÁRRAFO I

De la elección é instalación del Congreso

52. La cámara de diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad, cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

57. Los cargos de diputado y de senador son incompatibles con cualquiera comisión ó empleo de la Unión por el que se disfrute sueldo.

58. Los diputados y los senadores propietarios, desde el día de su elección hasta el día en que concluya su encargo, no pueden aceptar ninguna comisión ni empleo de nombramiento del ejecutivo federal, por el cual se disfrute sueldo, sin previa licencia de su respectiva cámara. El mismo requisito es necesario para los diputados y senadores suplentes en ejercicio.

A. El senado se compondrá de dos senadores por cada Estado y dos por el Distrito federal. La elección de senadores será indirecta en primer grado. La legislatura de cada Estado declarará electo al que hubiere obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos, ó elegirá entre los que hubieren obtenido mayoría relativa en los términos que disponga la ley electoral. Por cada senador propietario se elegirá un suplente.

B. El senado se renovará por mitad cada dos años. Los senadores nombrados en segundo lugar, cesarán al fin del primer bienio, y en lo sucesivo los más antiguos.

C. Para ser senador se requieren las mismas calidades que para ser diputado, excepto la de la edad, que será la de treinta años cumplidos el día de la apertura de las sesiones.

59. Los diputados y los senadores son inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de sus encargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

60. Cada cámara califica las elecciones de sus miembros y resuelve las dudas que hubiere sobre ellas.

61. Las cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo sin la concurrencia, en la de senadores de las dos terceras partes, y en la de diputados, de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes de una y otra deberán reunirse el día señalado por la ley, y compeler á los ausentes bajo las penas que la misma ley designe.

62. El congreso tendrá cada año dos períodos de sesiones ordinarias; el primero prorrogable hasta por treinta días útiles, comenzará el 16 de Septiembre; y terminará el 15 de Diciembre; y el segundo, prorrogable hasta por quince días útiles, comenzará el primero de Abril y terminará el último día del mes de Mayo.

64. Toda resolución del congreso tendrá el carácter de ley ó de decreto. Las leyes y decretos se comunicarán al ejecutivo firmados por los presidentes de ambas cámaras, y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:"—(Texto de la ley ó decreto.

PÁRRAFO II

De la iniciativa y formación de las leyes

65. El derecho de iniciar leyes ó decretos, compete:

I. Al presidente de la Unión.

II. A los diputados y senadores al congreso general.

III. A las legislaturas de los Estados.

66. Las iniciativas presentadas por el presidente de la República, por las legislaturas de los Estados ó por las diputaciones de los mismos, pasará desde luego á comisión. Las que presentaren los diputados ó senadores, se sujetarán á los trámites que designe el reglamento de debates.

67. Todo proyecto de ley ó de decreto que fuere desechado en la cámara de su origen, antes de pasar á la revisora, no podrá volver á presentarse en las sesiones del año.

69. El día penúltimo del primer período de sesiones presentará el ejecutivo á la cáma-

ra de diputados el proyecto de presupuestos del año próximo siguiente y las cuentas del anterior. Estas y aquél pasarán á una comisión de cinco representantes, nombrada en el mismo día, la cual tendrá obligación de examinar dichos documentos, y presentar dictamen sobre ellos, en la segunda sesión del segundo período.

70. La formación de las leyes y de los decretos puede comenzar indistintamente en cualquiera de las dos cámaras, con excepción de los proyectos que versaren sobre empréstitos, contribuciones ó impuestos, ó sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la cámara de diputados.

71. Todo proyecto de ley ó de decreto, cuya resolución no sea exclusiva de una de las dos cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.

A. Aprobado un proyecto en la cámara de su origen, pasará para su discusión á la otra cámara. Si ésta lo aprobare, se remitirá al ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

B. Se reputará aprobado por el poder ejecutivo, todo proyecto no devuelto con observaciones á la cámara de su origen, dentro de diez días útiles; á no ser que, corriendo este término, hubiere el congreso cerrado ó sus-

pendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que estuviere reunido.

C. El proyecto de ley ó de decreto desechado en todo ó en parte por el ejecutivo deberá ser devuelto con sus observaciones á la cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuere confirmado por mayoría absoluta de votos, pasará otra vez á la cámara revisora. Si por ésta fuere sancionada con la misma mayoría, el proyecto es ley ó decreto, y volverá al ejecutivo para su promulgación. Las votaciones de ley ó de decreto, serán nominales.

D. Si algún proyecto de ley ó de decreto fuere desechado en su totalidad por la cámara de revisión, volverá á la de su origen con las observaciones que aquella le hubiere hecho. Si examinado de nuevo, fuere aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá á la cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobase por la misma mayoría, pasará al ejecutivo para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobase, no podrá volver á presentarse hasta las sesiones siguientes.

E. Si un proyecto de ley ó de decreto fuere sólo desechado en parte, ó modificado ó adicionado por la cámara revisora, la nueva discusión en la cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado ó sobre las reformas ó adi-

ciones, sin poderse alterar en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones ó reformas hechas por la cámara revisora fueren aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al ejecutivo para los efectos de la fracción A. Pero si las adiciones ó reformas hechas por la cámara revisora fueren desechadas por la mayoría de votos en la cámara de su origen, volverán á aquélla para que tome en consideración las razones de ésta, y si por la mayoría absoluta de los votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones ó reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas cámaras, se pasará al ejecutivo para los efectos de la fracción A; mas si la cámara revisora insistiere por la mayoría absoluta de votos presentes en dichas adiciones ó reformas, todo el proyecto no volverá á presentarse sino hasta las sesiones siguientes, á no ser que ambas cámaras acuerden por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley ó decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados ó reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

F. En la interpretación, reforma ó derogación de las leyes ó decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formación.

G. Ambas cámaras residirán en un mismo lugar, y no podrán trasladarse á otro, sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la traslación, difieren en cuanto al tiempo, modo ó lugar, el ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los extremos en cuestión. Ninguna cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra.

H. Cuando el congreso general se reuna en sesiones extraordinarias, se ocupará exclusivamente del objeto ú objetos designados en la convocatoria; y si no los hubiere llenado el día en que deban abrirse las sesiones ordinarias, cerrará sin embargo aquéllas, dejando los puntos pendientes para ser tratados en éstas.

El ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones á las resoluciones del congreso, cuando éste prorrogue sus sesiones ó ejerza funciones de cuerpo electoral ó de jurado.

PÁRRAFO III

De las facultades del congreso general

72. El congreso tiene facultad;

III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:

1º Que la fracción ó fracciones que piden erigirse en Estado, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes por lo menos.

2º Que se compruebe ante el congreso que tienen los elementos bastantes para proveer á su existencia política.

3º Que sean oídas las legislaturas de los Estados, de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia ó inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas á dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación relativa.

4º Que igualmente se oiga al ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de 7 días, contados desde la fecha en que le sea pedido.

5º Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos tercios de los diputados y senadores presentes en sus respectivas cámaras.

6º Que la resolución del congreso sea ratificada por la mayoría de las legislaturas de los Estados; con vista de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las legislaturas de los Estados, de cuyo territorio se trate.

7º Si las legislaturas de los Estados, de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por los dos

tercios de las legislaturas de los demás Estados.

A. Son facultades exclusivas de la cámara de diputados:

I. Erigirse en colegio electoral para ejercer las facultades que la ley le señale respecto al nombramiento de presidente constitucional de la República, magistrados de la suprema corte y senadores por el Distrito Federal.

II. Calificar y decidir sobre las renunciaciones que hagan el presidente de la República ó los magistrados de la suprema corte de justicia; igual atribución le compete tratándose de licencias solicitadas por el primero.

III. Vigilar por medio de una comisión inspectora de su seno, el exacto desempeño de las funciones de la contaduría mayor.

IV. Nombrar á los jefes y demás empleados de la misma.

V. Erigirse en jurado de acusación para los altos funcionarios de que trata el artículo 103 de la Constitución.

VI. Examinar la cuenta que anualmente debe presentarle el ejecutivo, aprobar el presupuesto anual de gastos, é iniciar las contribuciones que á su juicio deban decretarse para cubrir aquél.

B. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo con las potencias extranjeras.

II. Ratificar los nombramientos que el presidente de la República haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de hacienda, coroneles y demás jefes superiores del ejército y armada nacional, en los términos que la ley disponga.

III. Autorizar al ejecutivo para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia por más de un mes en las aguas de la República.

IV. Dar su consentimiento para que el ejecutivo pueda disponer de la guardia nacional fuera de sus respectivos Estados ó territorios, fijando la fuerza necesaria.

V. Declarar cuando hayan desaparecido los poderes constitucionales, legislativo y ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará á elecciones conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de gobernador se hará por el ejecutivo federal, con aprobación del senado, y en sus recesos, con la de la comisión permanente. Dicho funcionario no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere.

VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado, cuan-

do alguno de ellos ocurra con ese fin al senado, ó cuando con motivo de dichas cuestiones, se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso, el senado dictará su resolución, sujetándose á la Constitución general de la República y á la del Estado.

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

VII. Erigirse en jurado de sentencia conforme al artículo 105 de la Constitución.

C. Cada una de las cámaras puede, sin la intervención de la otra:

I. Dictar resoluciones económicas relativas á su régimen interior.

II. Comunicarse entre sí y con el ejecutivo de la Unión por medio de comisiones de su seno.

III. Nombrar los empleados de su secretaría, y hacer el reglamento interior de la misma.

IV. Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias, con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros.

PÁRRAFO IV

De la diputación permanente

73. Durante los recesos del congreso habrá una comisión permanente compuesta de veintinueve miembros, de los que quince serán diputados y catorce senadores, nombrados por

sus respectivas cámaras la víspera de la clausura de las sesiones.

74. Son atribuciones de la comisión permanente:

II. Acordar por sí ó á propuesta del ejecutivo, oyéndolo en el primer caso, la convocatoria del congreso ó de una sola cámara, á sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto ú objetos de las sesiones extraordinarias.

El artículo 103 de la Constitución quedará en estos términos:

“Los senadores, los diputados, los individuos de la suprema corte de justicia y los secretarios del despacho, son responsables por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo. Los gobernadores de los Estados lo son igualmente por infracción de la Constitución y leyes federales. Lo es también el presidente de la República; pero durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por los delitos de traición á la patria, violación expresa de la Constitución, ataque á la libertad electoral y delitos graves del orden común.”

Se agregará al artículo anterior, 103 de la Constitución, lo siguiente:

“No gozan de fuero constitucional los altos funcionarios de la federación, por los delitos oficiales, faltas ú omisiones en que incurran en el desempeño de algún empleo, cargo ó comisión pública que hayan aceptado durante el período en que conforme á la ley, se disfruta de aquel fuero. Lo mismo sucederá con respecto á los delitos comunes que cometan durante el desempeño de dicho empleo, cargo ó comisión. Para que la causa pueda iniciarse cuando el alto funcionario haya vuelto á ejercer sus funciones propias, deberá procederse con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 de la Constitución.”

Los artículos 104 y 105 de la Constitución, quedarán en estos términos:

104. Si el delito fuere común, la cámara de representantes, erigida en gran jurado, declarará á mayoría absoluta de votos, si ha ó no lugar á proceder contra el acusado. En caso negativo, no habrá lugar á ningún procedimiento ulterior. En el afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su encargo y sujeto á la acción de los tribunales comunes.

105. De los delitos oficiales conocerán la cámara de diputados como jurado de acusación, y la de senadores como jurado de sentencia.

El jurado de acusación tendrá por objeto declarar á mayoría absoluta de votos, si el

acusado es ó no culpable. Si la declaración fuere absolutoria, el funcionario continuará en el ejercicio de su encargo. Si fuere condenatoria, quedará inmediatamente separado de dicho encargo, y será puesto á disposición de la cámara de senadores. Esta, erigida en gran jurado de sentencia, y con audiencia del reo y del acusador, si lo hubiere, procederá á aplicar, á mayoría absoluta de votos, la pena que la ley designe.

ANEXO NUM. 38

*Diciembre 14 de 1874.—Decreto del Congreso
sobre leyes de reforma*

Secretaría de Estado y del despacho de gobernación.—Sección 1.^a—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Sebastián Lerdo de Tejada, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de la Unión decreta:

SECCIÓN PRIMERA

Art. 1.^o El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. No podrán dictarse leyes estableciendo ni prohibiendo religión alguna;

pero el Estado ejerce autoridad sobre todas ellas, en lo relativo á la conservación del orden público y á la observancia de las instituciones.

2. El Estado garantiza en la República el ejercicio de todos los cultos. Sólo perseguirá y castigará aquellos hechos y prácticas que, aunque autorizados por algún culto, importen una falta ó delito con arreglo á las leyes penales.

3. Ninguna autoridad ó corporación, ni tropa formada, pueden concurrir con carácter oficial á los actos de ningún culto; ni con motivo de solemnidades religiosas, se harán por el Estado demostraciones de ningún género. Dejan en consecuencia de ser días festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles. Los domingos quedan designados como días de descanso para las oficinas y establecimientos públicos.

4. La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto, quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Se enseñará la moral en los que por la naturaleza de su institución lo permitan, aunque sin referencia á ningún culto. La infracción de este artículo será castigada con multa gubernativa de veinticinco á doscientos pesos, y con

destitución de los culpables en caso de reincidencia.

Las personas que habiten los establecimientos públicos de cualquiera clase, pueden, si lo solicitan, concurrir á los templos de su culto y recibir en los mismos establecimientos, en caso de extrema necesidad, los auxilios espirituales de la religión que profesen. En los reglamentos respectivos se fijará la manera de obsequiar esta autorización, sin perjuicio del objeto de los establecimientos y sin contrariar lo dispuesto en el artículo tercero.

5. Ningún acto religioso podrá verificarse públicamente, si no es en el interior de los templos, bajo la pena de ser suspendido el acto y castigados sus autores con multa gubernativa de diez á doscientos pesos, ó reclusión de dos á quince días. Cuando al acto se le hubiese dado, además, un carácter solemne por el número de personas que á él ocurran, ó por cualquier otra circunstancia, los autores de él, lo mismo que las personas que no obedezcan á la intimación de la autoridad para que el acto se suspenda, serán reducidas á prisión y consignadas á la autoridad judicial, incurriendo en la pena de dos á seis meses de prisión.

Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno ú otro sexo que los profesen, usar de trajes especiales ni distintivos que los caracte-

ricen, bajo la pena gubernativa de diez á doscientos pesos de multa.

6. El uso de las campanas queda limitado al estrictamente necesario para llamar á los actos religiosos. En los reglamentos de policía se dictarán las medidas conducentes á que con ese uso no se causen molestias al público.

7. Para que un templo goce de las prerrogativas de tal, conforme á los artículos 969 y relativos del Código penal del Distrito, que al efecto se declaran vigentes en toda la República, deberá darse aviso de su existencia é instalación á la autoridad política de la localidad, quien llevando un registro de los que se hallen en este caso, lo participará al Gobierno del Estado, y éste al ministerio de gobernación. Tan luego como un templo no esté dedicado al ejercicio exclusivo del culto á que pertenezca; verificándose en él actos de otra especie, será borrado del registro de los templos, para los efectos de este artículo.

8. Es nula la institución de herederos ó legatarios que se haga en favor de los ministros de los cultos, de sus parientes dentro del cuarto grado civil, y de las personas que habiten con dichos ministros, cuando éstos hayan prestado cualquiera clase de auxilios espirituales á los testadores durante la enfermedad de que hubieren fallecido, ó hayan sido directores de los mismos:

9. Es igualmente nula la institución de herederos ó legatarios que, aunque hecha en favor de personas hábiles, lo sea en fraude de la ley y para infringir la fracción III del art. 15.

10. Los ministros de los cultos no gozan, por razón de su carácter, de ningún privilegio que los distinga ante la ley, de los demás ciudadanos, ni están sujetos á más prohibiciones que las que en esta ley y en la Constitución se designan.

11. Los discursos que los ministros de los cultos pronuncien aconsejando el desobedecimiento de las leyes, ó provocando algún crimen ó delito, constituyen en ilícita la reunión en que se pronuncien, y deja ésta de gozar de la garantía que consigna el art. 9 de la Constitución, pudiendo ser disuelta por la autoridad. El autor del discurso quedará sometido en este caso á lo dispuesto en el título sexto, capítulo octavo, libro tercero del Código penal que se declara vigente en el caso para toda la República. Los delitos que se cometan por instigación ó sugestión de un ministro de algún culto, en los casos del presente artículo, constituyen á aquél en la categoría de autor principal del hecho.

12. Todas las reuniones que se verifiquen en los templos, serán públicas, estarán sujetas á la vigilancia de la policía, y la autori-

dad podrá ejercer en ellas las funciones de su oficio, cuando el caso lo demande.

13. Las instituciones religiosas son libres para organizarse jerárquicamente según les parezca; pero esta organización no produce ante el Estado más efectos legales que el de dar personalidad á los superiores de ellas en cada localidad para los efectos del art. 15. Ningún ministro de ningún culto podrá, por lo mismo, á título de su carácter, dirigirse oficialmente á las autoridades. Lo hará en la forma y con los requisitos con que puede hacerlo todo ciudadano al ejercer el derecho de petición.

SECCIÓN SEGUNDA

14. Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos, con excepción de los templos destinados inmediata y directamente al servicio público del culto, con las dependencias anexas á ellas que sean estrictamente necesarias para este servicio.

15. Son derechos de las asociaciones religiosas representadas por el superior de ellas en cada localidad:

I. El de petición.

II. El de propiedad en los templos adquiridos con arreglo al artículo anterior, cuyo derecho será regido por las leyes particulares del Estado en que los edificios se encuentren;

extinguida que sea la asociación en cada localidad, ó cuando sea la propiedad abandonada.

III. El de recibir limosnas ó donativos que nunca podrán consistir en bienes raíces, reconocimiento sobre ellos ni en obligaciones ó promesas de cumplimiento futuro, sea á título de institución testamentaria, donación, legado ó cualquiera otra clase de obligación de aquella especie, pues todas serán nulas é ineficaces.

IV. El derecho de recibir aquellas limosnas en el interior de los templos por medio de los cuestores que nombren, bajo el concepto de que para fuera de ellos queda absolutamente prohibido el nombramiento de tales cuestores, estando los que se nombren, comprendidos en el art. 413 del Código Penal del Distrito, cuyo artículo se declara vigente en toda la República.

V. El derecho que se consigna en el artículo siguiente.

Fuera de los derechos mencionados, la ley no reconoce ningunos otros á las sociedades religiosas con su carácter de corporación.

16. El dominio directo de los templos que conforme á la ley de 12 de julio de 1859, fueron nacionalizados y que se dejaron al servicio del culto católico, así como de los que con posterioridad se hayan cedido á cualesquiera otras instituciones religiosas, continúa perte-

neciendo á la nación; pero su uso exclusivo, conservación y mejora serán de las instituciones religiosas á quienes se hayan cedido mientras no se decrete la consolidación de la propiedad.

17. Los edificios de que hablan los dos anteriores artículos, estarán exentos del pago de contribuciones, salvo cuando fueren construidos ó adquiridos nominal y determinadamente por uno ó más particulares que conserven la propiedad de ellos sin transmitirla á una sociedad religiosa. Esa propiedad, en tal caso, se regirá conforme á las leyes comunes.

18. Los edificios que no sean de particulares, y que con arreglo á esta sección y á la que sigue, sean recobrados por la nación, serán enajenados conforme á las leyes vigentes sobre la materia.

SECCIÓN TERCERA

19. El Estado no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse. Las órdenes clandestinas que se establezcan, se considerarán como reuniones ilícitas, que la autoridad puede disolver, si se tratare de que sus miembros vivan reunidos, y en todo caso, los jefes, superiores y directores de ellas, serán juzgados como reos de ataque á las garantías in-

dividuales, conforme al art. 963 del Código Penal del Distrito que se declarará vigente en toda la República.

20. Son ordenes monásticas para los efectos del artículo anterior, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares á ellas, mediante promesas ó votos temporales ó perpetuos, y con sujeción á uno ó más superiores, aun cuando todos los individuos de la Orden tengan habitación distinta. Quedan, por lo mismo, sin efecto, las declaraciones primera y relativas de la circular del ministerio de gobernación, de 28 de mayo de 1861.

SECCIÓN CUARTA

21. La simple promesa de decir verdad y la de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituyen al juramento religioso én sus efectos y penas; pero una y otra sólo son requisitos legales, cuando se trate de afirmar un hecho ante los tribunales, en cuyo caso se prestará la primera, y la segunda cuando se tome posesión del cargo ó empleo. Esta última se prestará, haciendo protesta formal sin reserva alguna de guardar y hacer guardar en su caso, la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas y las leyes que de ella emanen. Tal protesta la deberán prestar todos los que

tomen posesión de un empleo ó cargo público, ya sea de la Federación, de los Estados ó de los Municipios. En los demás casos en que con arreglo á las leyes el juramento producía algunos efectos civiles, deja de producirlo la protesta, aún cuando llegue á prestarse.

SECCIÓN QUINTA

22. El matrimonio es un contrato civil, y tanto él como los demás actos que fijan el estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios del orden civil en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

23. Corresponde á los Estados legislar sobre el estado civil de las personas y reglamentar la manera con que los actos relativos deben celebrarse y registrarse; pero sus disposiciones deberán sujetarse á las siguientes bases:

I. Las oficinas del registro civil serán tantas cuantas basten para que cómodamente puedan concurrir á ellas todas las personas que las necesiten, y estarán siempre á cargo de empleados de aptitud y honradez justificadas.

II. El registro de los actos del estado civil se llevará con la debida exactitud y separación en libros que estarán bajo la inspección

de las autoridades políticas. La inscripción se hará con todos los requisitos y formalidades que garanticen su fidelidad y la autenticidad de las actas. Estos no podrán contener raspaduras, enterrerrenglonaduras ni enmiendas, poniéndosele la nota de (no pasó), antes de firmarse, á la que esté errada, y sentándola luego correctamente á continuación.

III. El servicio del estado civil será enteramente gratuito para el público, y sólo podrán establecerse aranceles para el cobro de derechos por aquellos actos, que pudiendo practicarse en las oficinas, á solicitud de los interesados, se practiquen en sus casas; por la expedición de testimonios de las actas y por las inhumaciones que en los cementerios públicos se hagan en lugares privilegiados.

IV. Los oficiales del registro civil llevarán una copia de sus libros, sin interrupción ninguna entre las actas. Cada seis meses remitirán esta copia, autorizada al calce y con expresión de las fojas que contiene, rubricadas al margen, al archivo del gobierno de su Estado. Mensualmente remitirán, además, una noticia de los actos que en el mes hubieren registrado.

V. Todos los actos del registro civil, tendrán el carácter de públicos, y á nadie se le podrá negar testimonio que solicite de cualquiera de las actas.

VI. Las actas del registro serán la única

prueba del estado civil de las personas y harán fé en juicio mientras no se pruebe su falsedad.

VII. El matrimonio civil no podrá celebrarse más que por un hombre con una sola mujer, siendo la bigamia y la poligamia delitos que las leyes castigan.

VIII. La voluntad de los contrayentes libremente expresada en la forma que establezca la ley, constituye la esencia del matrimonio civil; en consecuencia, las leyes protegerán la emisión de dicha voluntad, é impedirán toda coacción sobre ella.

IX. El matrimonio civil no se disolverá más que por la muerte de uno de los cónyuges; pero las leyes pueden admitir la separación temporal por causas graves que serán determinadas por el legislador, sin que por la separación quede hábil ninguno de los consortes para unirse con otra persona.

X. El matrimonio civil no podrá celebrarse por personas que por incapacidad física no puedan llenar los fines de ese estado, ni por aquellas que por incapacidad moral no pueden manifestar su consentimiento. El matrimonio que en estos casos llegare á celebrarse, deberá declararse nulo á petición de una de las partes.

XI. El parentesco de consanguinidad ó afinidad entre ascendientes y descendientes en línea recta, y de hermanos carnales consan-

guíneos ó uterinos, serán causas también que impidan la celebración del matrimonio, y que contraído lo diriman.

XII. Todos los juicios que los casados tengan que promover sobre nulidad ó validez del matrimonio, sobre divorcio y demás concernientes á este estado, se seguirán ante los tribunales civiles que determinen las leyes, sin que surtan efecto alguno legal las resoluciones que acaso lleguen á dictarse por los ministros de los cultos sobre estas cuestiones.

XIII. La ley no impondrá ni prescribirá los ritos religiosos respecto del matrimonio. Los casados son libres para recibir ó no las bendiciones de los ministros de su culto, que tampoco producirán efectos legales.

XIV. Todos los cementerios ó lugares en que se sepulten cadáveres, estarán bajo la inmediata inspección de la autoridad civil; aun cuando pertenezcan á empresas particulares. No podrá establecerse ninguna empresa de este género, sin licencia de la autoridad respectiva: no podrán hacerse inhumaciones ni exhumaciones sin permiso ú orden por escrito del funcionario ó autoridad competente.

24. El estado civil que una persona tenga conforme á las leyes de un Estado ó distrito, será reconocido en todos los demás de la República.

SECCIÓN SEXTA

25. Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y sin la justa retribución. La falta del consentimiento aun cuando medie la retribución, constituye un ataque á la garantía, lo mismo que la falta de retribución cuando el consentimiento se ha dado tácita ó expresamente, á condición de obtenerla.

26. El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningún contrato, pacto ó convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso, ni en que el hombre pacte su proscripción ó destierro. Todas las estipulaciones que se hiciesen en contravención á este artículo, son nulas y obligan siempre á quien las acepte á la indemnización de los daños y perjuicios que causare.

DISPOSICIONES GENERALES

27. Es del resorte de las autoridades políticas de los Estados, imponer las penas gubernativas de que habla esta ley. Esas mismas autoridades incurrirán ante los gobernados de los Estados en el doble de esas penas, en caso de que autorizen ó á sabiendas to-

lerasen que la ley se infrinja. Los gobernadores de los Estados son responsables, á su vez, por la infracción de la presente ley, y por las omisiones que cometan ellos ó las autoridades y empleados que les estén sujetos.

28. Los delitos que se cometan con infracción de las secciones 1^a, 2^a, 3^a y 6^a de esta ley, tienen el carácter de federales y son de la competencia de los tribunales de la Federación; pero los jueces de los Estados conocerán de ellos de oficio en los puntos en que no residan los de distrito, y hasta poner la causa en estado de sentencia, remitiéndola entonces para su fallo al juez de distrito á quien corresponda. De los demás delitos que se cometan con infracción de las secciones 4^a y 5^a, conocerán las autoridades competentes conforme al derecho común de cada localidad.

29. Quedan refundidas en ésta, las leyes de Reforma, que seguirán observándose en lo relativo al Registro civil, mientras los Estados expiden las que deben dar conforme á la sección 5^a. Quedan también vigentes dichas leyes en todo lo que se refiere á nacionalización y enajenación de bienes eclesiásticos y pago de dotes á señoras exclaustradas, con las modificaciones que por ésta se introducen al art. 8^o de la ley de 25 de junio de 1856.

Palacio del poder legislativo, México, diciembre 10 de 1874.—*Nicolás Lémus*, diputado presidente.—*Antonio Gómez*, diputado se-

cretario.—*Luis G. Álvarez*, diputado secretario.—*J. V. Villada*, diputado secretario.—*Alejandro Prieto*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del gobierno nacional en México, á 14 de diciembre de 1874.—*Sebastián Lerdo de Tejada*.—Al C. Cayetano Gómez y Pérez, oficial mayor encargado de la secretaría de Estado y del despacho de gobernación.

Y lo comunico á Ud. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, diciembre 14 de 1874.—*Cayetano Gómez y Pérez*.—C.....

Se ve que la obra de Juárez no ha sido efímera; así, pues, en el sepulcro del Indio zapoteca, la patria puede, sin énfasis, inscribir estas palabras significativas:

NON OMNIS MORIAR

ÍNDICE

	Págs.
Prefacio histórico.....	9
Autobiografía de Montluc	21
Capítulo I. (1858-1860.).....	29
I. Elseesser, cuñado de Jecker.....	29
II. El Presidente Juárez	56
III. Morny y las minas de Sonora	62
Capítulo II. (1861.).....	64
I. Almonte é Hidalgo.....	66
II. Los bonos Jecker.....	70
III. Saligny.....	72
IV. Cámara sindical de exportación	76
Capítulo III. (1862.).....	86
I. El Príncipe Austriaco.....	86
II. Lorencez y Zaragoza.....	96
III. Cartas al Emperador y á sus ministros para instruirlos sobre los asuntos de México.....	100
IV. El general Forey.....	125
V. Proclamas del general Forey.....	142
VI. Jecker protegido del Ministro de Prusia..	153
VII. El Congreso Mexicano	157
VIII. M. Drouyn de Lhuys.....	181

	Págs.
Capítulo IV. (1863.)	191
I. El Gobierno Mexicano aprueba los pasos conciliatorios de su Cónsul General.....	191
II. Nuevas proclamas de Forey	194
III. Una consecuencia del negocio Jecker.....	200
IV. Proceso de los Cónsules. — Violación del Derecho Internacional.....	210
V. Entrada de las tropas en México.....	239
VI. Entrevista con el Marqués de Montholon...	246
Capítulo V. (1864-1866.)	250
I. El Imperio en México.....	250
II. La Catástrofe.....	256
Capítulo VI. (1867-1872.)	261
I. Juárez vuelve á México	261
II. México se repone con prodigiosa rapidez...	262
III. Guerra de Prusia.....	264
IV. Conclusión.....	267
V. Última verba.....	272

APENDICE

Documentos justificativos:	
1. Civilización de los antiguos mexicanos.....	277
2. Plan de Sultepec.....	280
3. Declaración de independencia	282
4. Decreto de Apatzingán	283
5. Constitución española de las Cortes	337
6. Plan de Iguala	338
7. Tratado de Córdoba.....	343
8. Expedición de 1838.....	349
9. Leyes de desamortización.....	350
10. Constitución de 1857.....	352
11 y 12. Biografía.....	389
13. Suplemento al anexo núm. 10.....	390
14 y 15. El crédito Jecker.....	391
16. Circular Seward del 13 de Marzo de 1862.....	391

	Págs.
17 y 18. Correspondencia con Doblado.....	394 y 395
19. Incidente diplomático entre el señor de la Fuente y el ministro prusiano Wagner.....	396
20. Respuesta de Juárez á una calumnia española.	405
21 y 22. Dos cartas de Montluc á Juárez.....	406 y 407
23. Defensa de Rodríguez; el abogado Gambetta ..	410
24 y 25. Decomiso de cartas é informe de policía 413 y.....	418
26 y 27. Alegato del abogado Sénard. Sentencia.	419 y 426
28 á 32. Actitud diplomática de los Estados Unidos 430 á.....	434
33. Cartas de Juárez á Montluc.....	436
34. Simpatía de dos pueblos.....	438
35. Cartas de Juárez á Montluc.....	439
36 y 37. Reformas á la Constitución. Ley de 6 de Noviembre de 1874.	446 y 447
38. Leyes de Reforma, 14 de Diciembre de 1874..	461

